CATRIEL, 14 de marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 001/19 producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este documento surge del análisis de la solicitud planteada por el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 025/19; para que se dicte declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "ASFALTADO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE", aprobada por Ordenanza Municipal N° 060/18;

Que ello, dado que al vencimiento del Registro de Oposición gestionado en cumplimiento de la normativa vigente, no se registró oposición alguna;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "ASFALTADO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE", aprobada por OM N° 060/18.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/19

CATRIEL, 14 de marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 001/19 producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este documento resume el análisis dado a la solicitud planteada por el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 025/19; para que se dicte declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obras "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ"; y "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL", aprobadas por Ordenanza Municipal N° 078/18;

Que ello, dado que al vencimiento del Registro de Oposición gestionado en cumplimiento de la normativa vigente, no se ha constatado oposición alguna;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras: "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO SANTA CRUZ"; y "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA Y PERFILADO DE CALLES BARRIO CIUDAD DE CATRIEL", aprobadas por Ordenanza Municipal N° 078/18.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/19

CATRIEL, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 003/18 procedente de la Comisión interna de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta de la evaluación de la documentación girada por el Poder Ejecutivo Municipal, vía Nota N° 021/19, relacionada con la solicitud de la Mutual de Camioneros Rionegrinos;

Que la solicitud persigue la venta de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 Sección "D";

Que por Ley Municipal N° 913/16 quedo autorizada la venta de las Parcelas 02 a la 21 inclusive en favor de instituciones intermedias de nuestra Ciudad, con el compromiso de solucionar la situación habitacional de sus socios y/o afiliados;

Que dichas Parcelas fueron vendidas por la Municipalidad de Catriel a la Mutual de Camioneros Rionegrinos;

Que para poder realizar los trámites finales de escrituración de las parcelas adquiridas, y debido a una mayor demanda por parte de los afiliados del Sindicato que nuclea a los camioneros rionegrinos, es que se requiere una nueva venta, con afectación de las parcelas que quedaron pendientes para completar la Manzana 751;

Que analizada la situación, la Comisión resuelve proponer al Concejo la aprobación de la venta directa de las parcelas antes mencionadas;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales adoptar decisión al respecto;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 Sección "D", a favor del Sindicato de Camioneros Rionegrinos.-

Artículo 2°: Autorizar al Sindicato de Camioneros Rionegrinos a destinar una de las parcelas citadas en el artículo precedente, a la construcción de la sede de su Mutual.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta de las parcelas referidas en el art. 1°, se ajusta a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Municipal N° 913/16.-

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/19

CATRIEL, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 001/19 expedido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que esta instancia interna deriva del análisis dado al proyecto presentado por la Fundación Patrulla Ecológica de Catriel, relacionado con la implementación en Catriel de la construcción con Técnicas Sustentables – Bioconstrucción;

Que la Ley Provincial N° 4931 fomenta y promociona la construcción de edificaciones destinadas al uso humano, con el método de construcción con tierra cruda;

Que la Ley Provincial N° 2631 legisla acerca del Desarrollo Sustentable;

Que este método ancestral de construcción ha sido y sigue siendo parte de la cultura de los pueblos que, desde hace miles de años, generación tras generación, y en todo el mundo, han desarrollado la técnica de edificar sus casas utilizando los elementos de la naturaleza;

Que la construcción en tierra cruda es uno de los componentes típicos y tradicionales del hombre en sociedad, y ha sido, durante cientos de años, la manera en la que nuestros antepasados resolvieron el problema habitacional de manera sustentable y en equilibrio con el entorno;

Que entre los grupos de personas que construyen estas viviendas se generan relaciones de trabajo en equipo a través de la capacitación y la acumulación de experiencia en la técnica constructiva, por lo cual, ante la aparición de la demanda de este tipo de construcciones en el mercado formal, se

abre una enorme oportunidad laboral para quienes con esfuerzo y sentido solidario quisieran formar cooperativas de trabajo;

Que actualmente, en Catriel existe una importante necesidad habitacional, y es responsabilidad del Estado instrumentar políticas con profundo sentido social, que faciliten a las familias más necesitadas el acceso a una vivienda y a un trabajo digno, como así también la posibilidad de que todo ciudadanos cualquiera sea su condición económica, pueda optar por esta alternativa constructiva;

Que los prejuicios existentes por desconocimiento y por la acción publicitaria, fueron descartando los métodos tradicionales por las nuevas tecnologías que no siempre se mostraron más eficientes y sí mucho más costosas, no necesariamente debido a la física, la química o la ingeniería, sino a la administración, a la política y a las ciencias sociales; dichas profesiones pueden desarrollar mejor su potencial si cuentan con conocimientos técnicos sobre los recursos y cómo cuantificarlos;

Que dadas las grandes diferencias climáticas, culturales y sociales, esta gran región comparte la falta de aislamiento térmico en los edificios y, como consecuencia, o se usa demasiada energía o se habitan edificios sin confort;

Que en el caso de nuestra Ciudad, la presencia de suelos arcillosos con características de calidad, de economía y la utilización de materiales propios del entorno cálido y agradable a los sentidos, permite a la construcción una mayor integración en el paisaje;

Que la presente ordenanza se gesta con el fin de dar solución a todas estas cuestiones;

Que existen muchos antecedentes sobre arquitectura y construcción con tierra, que con claridad

especifica el Arquitecto Rodolfo Rotondaro, investigador del CONICET y Director del Programa ARCONTI-FADU UBA, y que se vuelve oportuno aportar en el presente texto:

1. ANTECEDENTES NACIONALES CONSTRUIDOS

1.1- Barrios de viviendas FONAVI (IPV) y grupos de viviendas económicas a cargo de municipios en el noroeste argentino, en la Provincia de Jujuy en los últimos veinte años: La Quiaca, Humahuaca, Maimará; en la provincia de Salta: Cachi; en otras provincias como La Rioja, Catamarca, Entre Ríos, Corrientes, Chubut.

1.2- Edificios construidos por el estado nacional en proyectos y operatorias específicas: Escuelas del programa EMETA en Abra Pampa y Humahuaca – Jujuy, Salta y Mendoza.

Edificios del Patrimonio construidos con tierra restaurados con empleo de tecnología de construcción con tierra (iglesias cabildo) en Cuyo y Noroeste. Dirección General de Arquitectura Gobiernos Provinciales, Colegios Profesionales.

1.3- Edificios Privados con acceso a público y otros edificios – Capilla de la Gratitud, Bodega Salentein - Mendoza, Centro Cultural Turístico - Catamarca, Centro Regional de Arquitectura y Urbanismo - Universidad Nacional de Tucumán.

1.4- Edificios privados en ejidos urbanos y rurales, viviendas, hosterías, restaurantes, oficinas, depósitos, secaderos de tabaco, graneros, equipamiento rural, vivienda minera, etc., en 20 provincias argentinas en los últimos 50 años, con memorias técnicas y presentaciones formales en municipios y comisiones municipales de distintos pueblos y ciudades.

Elementos y sistemas constructivos y empleados: mampostería de adobe tradicional y de adobe con refuerzos para zona sísmica – mampostería de BTC (bloques de tierra comprimida) - tapia mejorada con suelos estabilizados – cubiertas de tierra mejorada con estabilización de suelos y sistemas mixtos con materiales industrializados;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo abordó el tratamiento de la propuesta, otorgando aprobación a la misma;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar en el ejido de Catriel la Construcción con Técnicas Sustentables (Bioconstrucción).-

Artículo 2°: El procedimiento administrativo para aplicar esta reglamentación, es el mismo al establecido por el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la Ciudad de Catriel, con el agregado de información complementaria en una memoria descriptiva con la técnica a utilizar y las referencias utilizadas para reproducir la propuesta, así como los fundamentos técnicos para la elección de la técnica en el sitio.-

Artículo 3°: El Gobierno Municipal instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, difundir y apoyar a la Comunidad frente a esta nueva alternativa que la ordenanza establece, pudiéndose gestionar con instancias provinciales y nacionales con el propósito de incluir esta modalidad en los planes de vivienda social en el ejido de Catriel; promoviéndose capacitaciones que brinden formación técnica y practica a los ingenieros, arquitectos y albañiles, así como a las campañas educativas con el objeto de superar los prejuicios sociales infundados que obstaculizan la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales; fomentándose la cooperación entre familias y municipio, así como con ONGs de acción social, con el propósito de impulsar la autoconstrucción con tierra cruda y materiales naturales presentes en la zona.-

Artículo 4°: A partir de las necesidades habitacionales antes mencionadas el gobierno municipal ofrecerá a las personas que deseen construir de manera sustentable, el plano de una vivienda tipo sin costo alguno, junto al asesoramiento sobre los distintos materiales de construcción.-

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras Públicas y Privadas, específicamente de la Dirección de Obras Privadas, efectuará la revisión, autorización, inspección y habilitación necesarias para la construcción de acuerdo a los requisitos y especificaciones que se establecen en la presente ordenanza y será válido para obras cuyo uso esté especificado como vivienda individual, establecimientos públicos, de alquiler o alojamiento turístico.-

Artículo 6°: Aprobar el ANEXO I de la presente ordenanza, que reglamenta las técnicas constructivas autorizadas.-

Artículo 7°: Incorporar al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la Ciudad de Catriel lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.-

Artículo 8°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/19.-

ANEXO 1 – ORDENANZA MUNICIPAL N° 090 /19.-

REQUISITOS GENERALES

1. Las construcciones en tierra cruda serán diseñadas por métodos racionales basados por los principios de la mecánica, con criterios de comportamiento elástico.

2. Las construcciones en tierra cruda en suelos granulares sueltos, en suelos cohesivos blandos, arcillas expansivas y en zonas propensas a inundaciones, deberán presentar un estudio técnico que las respalde.

3. Comportamiento de las construcciones de tierra cruda frente a cargas verticales. Los elementos que conforman los entrepisos o techos de estas edificaciones, deben estar adecuadamente fijados al muro mediante la viga collar o encadenado y columnas verticales.

4. Protección de las Construcciones en tierra cruda.

Para evitar la humedad y erosión producida en los muros, y el deterioro de las construcciones de tierra, deberán estar protegidas por:

4.a) Cimientos y sobre cimientos que eviten el contacto del muro con el terreno natural construyendo una base, platea o zapata corrida con hormigón o piedra apisonada, teniendo en cuenta las tensiones admisibles del suelo y utilizando materiales que cumplan perfectamente la función como barrera de humedad.

Para suelos con riesgo de humedad ascendente se recomienda cama de ripio o canto rodado compactado de 8 cm de espesor mínimo, cubierto por una capa de arena de 3 cm de espesor y una lámina de polietileno como barrera de humedad previa a la construcción del contrapiso.

4.b) Revoques y pinturas naturales. El revoque de las paredes, desde la base, se elevará 1 metro de altura y deberá ser de tipo concreto e hidrófugo para evitar el deterioro de la misma.

4.c) Aleros.

4.d) Veredas Perimetrales.

4.e) Sistemas de drenaje adecuados.

4.f) Protección contra incendios. Se debe partir de la premisa de que, en caso de incendio, una edificación debe ser capaz de contener un fuego de hasta 850°C, por lo menos, durante media hora. En este sentido, tanto la caña como la madera son los materiales que debe cuidarse no tengan contacto con el fuego, dado que la caña, por ser bastante resinosa y menos densa, empieza su combustión con una temperatura de iniciación de 150°C, y la madera con 275°C dependiendo de su tipo, peso específico y contenido de humedad. La madera estructural deberá ser la más protegida. Se utilizarán revestimientos de yeso, barro, o suelo cemento, ya que ayudan a que alcancen su temperatura de combustión muy lentamente. Para evitar cortocircuitos es recomendable que los fusibles de seguridad tengan una capacidad de carga igual o menor que la de los conductores. El tendido de cables se realizará a través de tuberías, de ser posible tanto el polo positivo como el negativo, por conductos diferentes.

Las edificaciones en serie o adosadas, deberán contar con muros contrafuego para que garanticen la discontinuidad física entre las construcciones.

Las construcciones totalmente de madera, deberán contar en su estructura principal con transversal cortafuego, pieza componente que separa el espacio entre dos columnas en compartimientos estancos independientes. También es llamada “cadeneta”. Su función consiste en bloquear la ascensión de los gases de combustión y retardar la propagación de las llamas por el interior del tabique en un eventual incendio. Permite, además, el clavado o atornillado de revestimientos verticales y ayuda a evitar el pandeo lateral del pie derecho en el plano del tabique.

5. Se autorizará el tratamiento y reutilización de aguas en origen para construcciones nuevas o ya existentes. Para ello se deberá realizar una segregación de aguas grises y negras, que deberán tratarse de manera

separada. El tratamiento podrá realizarse con cualquier método con probada eficiencia, según tecnologías recomendadas para cada línea.

5.a) Aguas grises: biofiltros, lechos percoladores, lechos de infiltración u otro método similar debidamente justificado.

5.b) Aguas negras: biodigestor, seguido de un lecho de infiltración, u otro método similar debidamente justificado.

La reutilización de aguas podrá ser para riego, limpieza, inodoros y demás usos que no impliquen un riesgo para la salud humana.

SISTEMA ESTRUCTURAL

El Sistema Estructural de las construcciones de tierra cruda

estará compuesto de:

1. Cimentación: Se utilizará Tipología de zapata corrida, platea o base, todo de hormigón o piedra apisonada teniendo en cuenta tensiones admisibles de suelo.

El sobre cimiento deberá ser de concreto ciclópeo o albañilería de piedra asentada con mortero y tendrá una altura tal que sobresalga como mínimo 30 cm. sobre el nivel del terreno natural. El mismo, tendrá su correspondiente aislamiento hidrófugo.

2. Muros

2.a) Deberá considerarse la estabilidad de todos los muros. Esto se conseguirá controlando la esbeltez y utilizando arriostres y refuerzos.

2.b) Los vanos deberán estar correctamente adintelados.

2.c) El espesor de los muros exteriores, en el caso de bloques premoldeados de tierra cruda (adobe) mínimo deberán ser de 30 cm.

2.d) En casos especiales se podrá considerar espesores de muros de 20/25 cm, siempre que se respalde por un estudio técnico que considere refuerzos verticales y horizontales.

2.e) Morteros Elementos componentes: arcilla, arena y fibra en distintas proporciones dependiendo de la función y aplicación. Estructuralmente la arcilla es el material aglomerante, la arena absorbe los esfuerzos a la compresión y la fibra los esfuerzos de tracción.

3. Elementos de Arriostre (Estabilizadores de estructuras):

3.a) Los elementos de arriostres serán verticales y horizontales.

3.b) Los arriostres verticales deberán ser columnas de madera o de concreto armado, perfectamente anclados a la zapata, base o platea, mediante 4 hierros de diámetro no menor a 8mm, o planchuelas metálicas de dimensiones adecuadas utilizando doble bulón y tuercas de ajuste por cada columna.

3.c) Los arriostres horizontales deben ser vigas de madera, hormigón armado o metálicas, y que estén

perfectamente unidas a las verticales.

3.d) Los muros horizontales serán elementos o conjuntos de elementos que posean una rigidez suficiente en el plano horizontal y vertical para impedir el libre desplazamiento lateral de los mismos.

3.e) Los elementos de arriostre horizontal más comunes son los denominados viga collar o encadenado.

3.f) Se deberá garantizar la adecuada transferencia de esfuerzos entre el muro y sus arriostres, los que deberán conformar un sistema continuo e integrado, como se menciona en el punto 3.c

4. Techo

4.a) Los techos deberán estar adecuadamente fijados a la viga collar o encadenado.

4.b) En los techos de las construcciones se deberán considerar las pendientes, las características de impermeabilidad, aislamiento térmico y longitud de los aleros no menor de 70 cm. de distancia de la pared.

4.c) Techos verdes. Superficies cubiertas de vegetación.

Entiéndase por "techo, azotea o terraza verde" a la superficie parcial o totalmente "ajardinada" o cubierta de vegetación, existente en suelo o en un medio de cultivo apropiado.

4.c.1) La cubierta de un techo, azotea o terraza verde, debe contar, en los casos de terrazas intensivas, transitables o no, con una membrana aislante hidrófuga e imputrescible, carpeta de protección y recubrimiento previa a la capa grava de drenaje.

El espesor mínimo necesario de tierra o sustrato para que la vegetación prospere, debe estar en función a las especies que conformen la cubierta vegetal, no pudiendo exceder los 18 cm.

La cubierta será ejecutada según las reglas de arte, aplicándose las mejores técnicas y materiales disponibles.

Las pendientes de escurrimiento, en los casos de terrazas intensivas, transitables o no, deben responder a las normativas vigentes y el conjunto debe poseer un sistema de retención para evitar el escurrimiento de tierra o sustrato.

4.c.2) Cálculo estructural de las edificaciones:

Todas las edificaciones nuevas que implementen los denominados "techos, azoteas o terrazas verdes" deben contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generan las cubiertas verdes.

MATERIALES AUTORIZADOS

Para albañilería se podrá utilizar: ladrillos comunes, prensadoshuecos, bloques huecos de hormigón, piedra, hormigón simple y armado; barro, adobe, botellas de plástico, pallet, fardos de pasto y cualquier otra fibra natural o sintética.

CONSTRUCCIONES EN MADERA

1. Totalmente en madera.

2. Edificación con estructura de m adera.

1. Características de edificios total mente en madera:

Altura total máxima de 6,00 m. con n o más de un piso de alto.

Superficie cubierta máxima de 150,00 m2 por cada cuerpo independiente.

Distancias a líneas divisorias a pre dios linderos será de 2,15m; si existe muro cortafuego podrá ser de 1,15 m.

Distancia entre cuerpos independient es será de 6,00 m.

Distancia mínima a la línea municipa l será de 2,00 m.

2. Características de edificios con estructura de madera y sostén de estructura de madera con muros de material combustible:

Altura total máxima
de 6,00 m. con no más de un piso de alto.

Superficie cubierta máxima por unida d de 200,00 m2.

Distancia a líneas divisorias a pred ios linderos será de 1,65 m; si existe muro cortafuego podrá ser de 1,15 m.

Distancia entre cuerpos independient es será de 4,00 m.

Distancia a línea municipal será de 2,00 m.

En general todos los materiales y pr oductos de industria serán de calidad apropiada a su destino y exentos de imperfecciones.

La Dirección de Obras Particulares podrá obligar a efectuar ensayos de materiales aprobados, cuando razones de higiene y seguridad lo justifiquen.

TÉCNICAS APLICABLES

1. Bloques de Tierra Comprimida - BTC.
2. Quincha Mejorada.
3. Paneles de Fajina con madera aserrada
4. Superadobe
5. Bloques térmicos
6. Tapial

Bloques de Tierra Comprimida (BTC).

Es el producto resultante de la mezcla de tierra, agua y eventualmente cemento en proporciones adecuadas, que se somete a compresión en una máquina con el fin de obtener altas densidades, y que luego es sometido a un proceso de curado para que se produzca su endurecimiento efectivo. La prensa puede ser accionada de forma manual o mecánica. (Tierra + Cemento + Agua + Compresión = BLOQUE). La técnica ha sido probada adecuadamente por la Universidad Nacional de San Juan y como características salientes

se puede observar que los bloques presentan una forma regular y aristas vivas. La elevación de densidad por compactación mejora la resistencia a la compresión, a la erosión

y a la acción del agua. El costo del material tierra es nulo y no requiere gastos de flete o energía para su fabricación. La fabricación de los bloques se puede realizar en el mismo lugar en donde se construirá la vivienda, sea en el medio rural o urbano, no requiere mano de obra especializada por lo que pueden ser realizados por los propios interesados, generando como consecuencia mayor economía. La posibilidad de escalonar la producción en un largo período de tiempo. Disminución de fisuras en el muro ya que la contracción se efectúa durante el secado en cada bloque. Mayor flexibilidad en el diseño arquitectónico y en la construcción.

La terminación superficial lisa de los bloques y de la mampostería resultante no hacen necesario la ejecución de revoques, lo que implica menores costos.

Pueden aplicarse pinturas directamente sobre la superficie no revocada. El costo de la mampostería de tierra cemento es un 50% menos que la de ladrillo cerámico o bloques de hormigón, sin considerar los gastos de fletes.

La resistencia o aislamiento térmico de un muro de tierra cemento comprimido es mayor que la del ladrillo cerámico y más aún que la del bloque de hormigón.

Quincha Mejorada.

Son construcciones mixtas de madera-tierra con estructuras muy elásticas y que por lo tanto reaccionan adecuadamente ante las solicitaciones sísmicas; estas estructuras, debido a la presencia de buena cantidad de elementos de madera disipan energía rápidamente. Cuando la estructura se encuentra debidamente arriostrada, en paredes y cubierta, los efectos de vibraciones producto de un sismo se controlan rápidamente. La quincha mejorada se basa en investigaciones nacionales e

internacionales de entes como CRICYT, PROTERRA y CITED entre otras que, principalmente incorporaron al sistema tradicional elementos estructurales de madera aserrada que mejoran el comportamiento de la misma: fundaciones adecuadas, sobrecimientos, soleras, diagonales, que entre otros elementos conforman una estructura de madera reforzada muy liviana y sísmicamente eficiente.

Paneles de Fajina.

Consiste en prefabricar juegos de paneles modulares generalmente autoportantes y que, uniéndose entre sí, permiten armar muros con los vanos deseados. Esto posibilita preparar paneles para muchas casas a la vez. Se puede diseñar para los muros exteriores y divisiones internas diversos tipos de paneles como por ejemplo paneles ciegos (de cerramiento), paneles de ventanas, paneles de puertas, paneles específicos, etc. Los paneles están generalmente previstos para ser fabricados, manipulados y montados por una o dos personas, sin la necesidad de grúas o maquinaria

pesada. El prefabricado de paneles modulares da la posibilidad de producir paneles con diversos grados de mecanización, desde la producción artesanal en pequeños talleres (con mucho trabajo manual, pocas herramientas y poca capacidad de almacenamiento), talleres semi-industriales con un nivel relativo de mecanización, racionalización, capacidad de almacenamiento y transporte adecuado. El panel de fajina consiste en una estructura de madera aserrada que recibe una trama de cañas o listones, a la cual se aplica un relleno de barro estabilizado en estado plástico.

Superadobe

Es una mezcla de arena, arcilla, fibra y cemento contenida en mangas plásticas. Es un sistema continuo autoportante y

antisísmico. Se trabaja principalmente en forma de cúpula o bóveda.

Bloques térmicos

Pueden adoptarse fardos de paja, bloques de tierra alivianada (BTA), ecoladrillos y demás mampuestos correctamente sujetos entre si y revestidos evitando riesgo de fuego.

Tapial.

Es un sistema utilizado para la ejecución de fundaciones y paredes en tramos de 20 a 30 centímetros de altura. En este sistema, el suelo es debidamente preparado y compactado. Muchas veces, se añade alguna especie de aglomerante en la preparación de la tierra para mejorar aún más los parámetros de su estructura. El proceso de producción del muro, en pocas palabras, consiste en pulverizar el suelo, secar, tamizar, añadir aglomerante, según sea necesario, añadir agua hasta el contenido óptimo de humedad, colocarlo dentro de un molde, conocido con el nombre de tapial, y finalmente, compactar hasta obtener la densidad máxima, mediante el uso de pisones manuales o mecánicos. La materia prima básica para la tapia es la tierra, además de una pequeña cantidad de agua. Genéricamente, los suelos más adecuados para la tapia son los arenosos. Sin duda, este material, debidamente seleccionado y bien utilizado, además de poca o ninguna necesidad de aglomerante u otros aditivos, puede dar paredes muy fuertes y duraderas. Una consideración que debe hacerse es sobre la necesidad de corrección del suelo, o sea, de mezclar ese suelo disponible con otros para mejorar las características.-

---

CATRIEL, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 005/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resulta de la evaluación dada a la documentación que adjunta la Nota N° 141/2019 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal, vinculada a la

adjudicación en forma gratuita en favor del Sr. Abel Alejandro CARRASCO, de una parcela en el Parque Industrial Catriel;

Que el Sr. CARRASCO solicitó en reiteradas oportunidades al Municipio, un terreno para la radicación de su emprendimiento – taller metalúrgico - hasta ese momento emplazado en el radio urbano de la ciudad;

Que la Legislatura Municipal en respuesta a ese requerimiento y a otros de características similares, dicto Resolución N° 056/14 de fecha 12 de junio de 2014 autorizando la venta de seis parcelas;

Que entre los beneficiarios de dicha decisión, se encontraba el Sr. CARRASCO, quien junto a la Sra. Paola Esther BELMAR, suscribió con la Municipalidad de Catriel con fecha 16 de septiembre de 2014, boleto de compra venta por la Parcela 01E Manzana 087 Sección "C", de propiedad municipal según Mensura 804/13, inscripta al Tomo 658, Folio 39, Finca 93.308;

Que detectada por la Municipalidad la ocupación ilegal de la manzana en cuestión, se inician acciones legales que a la fecha no se han resuelto;

Que justamente esa circunstancia impidió al Sr. CARRASCO la debida posesión del inmueble, no así el pago total del valor del mismo, de acuerdo a la información certificada por el Departamento de Recaudaciones e Ingresos Públicos Municipal con fecha 19 de octubre de 2018;

Que en razón de persistir la necesidad e interés del Sr CARRASCO, la Municipalidad le ofrece en compensación por la fallida venta que se autorizó en su momento, la Parcela 04 Manzana 208 Sección "D" en el nuevo Parque Industrial Catriel;

Que aceptada dicha propuesta y a los efectos de su instrumentación, se informa al interesado sobre la presentación de la documentación correspondiente a su emprendimiento, ajustada a la Ley Municipal N° 893/15;

Que cumplida tal requisitoria, el Ente Administrador del Parque Industrial Catriel – EAPIC, aprueba el proyecto productivo/industrial del Sr CARRASCO;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales resuelven el dictado de la presente, en concordancia a lo expuesto;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en forma gratuita al Sr. Abel Alejandro CARRASCO – DNI N° 26356995 y a la Sra. Paola Esther BELMAR – DNI N° 32247044, la Parcela 04 de la Manzana 208 Sección "D" del Parque

Industrial Catriel, en compensación por la infructuosa venta y posesión de la Parcela 01E de la Manzana 087 Sección "C".-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/19.-

CATRIEL, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 010/87 de fecha 20 de marzo de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento se dona a título gratuito a la Junta Vecinal de barrio MARINI, una fracción ubicada dentro de la Manzana 289 Sección "H", con una superficie de mil metros cuadrados (1.000m2), para la construcción de un centro comunitario, y se da posesión inmediata; resultando por un error inexplicable la ocupación de parte de la Manzana 278 y de una superficie cedida oportunamente para calle, que por años se ha mantenido;

Que en la actualidad, parte del playón y la cancha de futbol construidos por la Junta Vecinal de barrio MARINI, se encuentran emplazadas en la ocupación de la Manzana 278;

Que detectado ese error y explicado la situación a la Junta Vecinal, se propone la regularización de la misma. La Junta Vecinal procederá a desocupar la fracción de la Manzana 278 y la Municipalidad realizará la donación de la totalidad de la Manzana 289 en favor de la misma, con una superficie de tres mil cuatrocientos doce metros con doce centímetros cuadrados ($3.412,12 m2);

Que la Manzana 289 Sección "H" es un espacio verde cedido según Plano de Mensura N° 136/67;

Que además, se acordó el compromiso de parte de la Municipalidad de ejecutar la obra del playón y la cancha de futbol en forma previa a la disposición de la ocupada Manzana 278, de manera tal de no entorpecer el uso de las instalaciones por los vecinos del sector;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, asumió el tratamiento de la temática, expidiéndose sobre ello a través de su Dictamen N° 002/19;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve aprobar dicha actuación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 10/87 de fecha 20 de marzo de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Donar a título gratuito a la Junta Vecinal de barrio MARINI la Manzana 289 Sección "H", con una superficie de: tres mil cuatrocientos doce metros con doce centímetros cuadrados (3.412,12 m2).-

Artículo 2°: La Junta Vecinal de barrio MARINI procederá a liberar la ocupación efectuada sobre la Manzana 278 Sección "H", una vez finalizadas las obras de construcción del playón y de la cancha de futbol, comprometidas por el Municipio.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/19.-

CATRIEL, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO; la Ley Municipal N° 920/16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa, crea un programa de Becas Estudiantiles Municipales y regula su otorgamiento;

Que la Carta Orgánica Municipal de Catriel, instituye en su Título Segundo - Funciones y Competencias del Municipio - Capítulo I - Política Cultural Educativa - Segunda Parte – Educación - Artículo 73 Objetivo: "La finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de la persona"; en su Artículo 74 Promoción: "El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales";

Que de acuerdo a la actuación de la Comisión Municipal de Becas Estudiantiles, es preciso introducir modificaciones en la norma para ajustar algunos parámetros de evaluación;

Que es necesario aumentar la partida presupuestaria destinada a apoyar a aquellos jóvenes de nuestra localidad que por su situación socioeconómica tienen dificultad para iniciar y/o continuar con sus estudios, acentuada por la devaluación económica que sufre el país;

Que corresponde además, actualizar el sistema de puntajes del ANEXO I A-Situación

socio-económica del interesado y del grupo familiar;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. formula, a través de su Proyecto 002/19, propuestas concretas para avanzar en ese sentido;

Que la Comisión de Cultura y Educación aborda el análisis de la propuesta, expidiéndose sobre ello a través de su dictamen 001/19;

Que los Sres. Concejales reunidos en sesión ordinaria de la fecha, otorgan aprobación a la actuación de la comisión legislativa referida;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 10° de la Ley Municipal N° 920/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°: Los períodos de inscripción en el concurso de Becas, serán difundidos por los medios de comunicación radicados en la ciudad de Catriel y se entregarán los requisitos y folletería a todos los establecimientos de la Ciudad, en el mes de marzo.-

Artículo 2°: Modificar el ANEXO I- A) Situación Socio económica del interesado y del grupo familiar, de la Ley Municipal N° 920/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – LEY MUNICIPAL N° 920 /16.-

ANEXO I

A-Situación socio-económica del interesado y del grupo familiar.-

1- Estructura Familiar

Ambos padres a cargo del grupo familiar……10 Puntos.

Padre o madre solos a cargo de la familia……20 Puntos.

Por cada conviviente mayor de edad en el grupo familiar…… ……2 Puntos.

Por cada conviviente menor de edad en el grupo familiar…… ……4 Puntos.

Por cada conviviente en edad escolar……6 Puntos.

Por cada solicitante que reside solo.……6 Puntos.

2- Situación Laboral

Trabajo de ambos

padres……
…10 Puntos.

Padre o madre con trabajo……
20 Puntos.

Incluido en programa sociales……30 Puntos.

Padre desocupado……
……40 Puntos.

Madre desocupada……
……40 Puntos.

Trabajo estable madre/padre……
……10 Puntos.

Por cada miembro con trabajo inestable o temporario……30 Puntos.

Trabajo estable del solicitante…….10 Puntos.

Solicitante con trabajo inestable, changarín, temporario……
…….30 Puntos.

3- Ingresos por grupo familiar

Ingresos superiores a $ 30.000.-
……0 Punto.

De $ 28,999.- a $ 29,999.-
……5 Puntos.

De $ 26.999.- a $ 28.999.-
……10 Puntos.

De $ 24.999.- a $ 26.999.-
……15 Puntos.

De $ 22.999.- a $ 24.999.-
……25 Puntos.

De $ 20.999.- a $ 22.999.-
……25 Puntos.

De $ 18.999.- a $ 20.999.-
……45 Puntos.

De $ 16.999.- a $ 18.999.-
……55 Puntos.

Menores a $ 16.999.-
……75 Puntos.

4- Vivienda

Propia con todos los servicios……10 Puntos.

Propia sin gas……
……20 Puntos.

Propia sin luz……
……20 Puntos.

Propia sin agua potable……
….40 Puntos.

Propia sin baño instalado……
…20 Puntos.

Construcción tradicional……
……10 Puntos.

Construcción precaria……
……40 Puntos.

Prestada sin plazo de devolución: deberá presentar constancia de certificación legal comprobable del préstamo……10Puntos.

Prestada con plazo de devolución: deberá presentar constancia de certificación legal comprobable del préstamo……20 Puntos.

Alquilada con inversión menor del 40% de los ingresos del grupo familiar…… ……20 Puntos

Alquilada con inversión mayor del 40% de los ingresos del grupo familiar…… ……40 Puntos.

Alquilada con aviso de desalojo……40 Puntos.

Hacinamiento…… ……40 Puntos.

5- Salud

Por cada miembro del grupo familiar que padezca una enfermedad crónica y que requiera tratamiento o rehabilitación en forma continua, certificado por médico……40 Puntos.

Por cada miembro del grupo familiar con discapacidad parcial permanente, certificado por médico……60 Puntos.

Por cada miembro del grupo familiar con discapacidad total, certificada por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad…… ……80 Puntos.

Artículo 3°: Derogar el Artículo 12°, el inciso 4- del Artículo 16° y el inciso g- del Artículo 17°, todos de la Ley Municipal N° 920/16. -

Artículo 4°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/19.-

CATRIEL, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 001/19 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que este documento deviene del tratamiento dado en ese ámbito, a la Nota N° 149/19 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se solicita el dictado de normativa que regule el valor venta de parcelas del Parque Industrial DE Catriel – PIC;

Que en este caso, se trata de las Parcelas correspondientes a las Manzanas 208, 209, 218, 219, 228, 229, 238, 239, 301 y 321 Sección "D", para las que se

sugieren valores diferenciados;

Que dichos valores, tienen una alta carga de promocionales considerando que dentro del mercado inmobiliario local y de la región se observa claramente un piso por metro cuadrado, para la instalación y radicación de empresas e industrias, muy por encima de los propuestos;

Que el PIC se creó por Ley Municipal N° 853/14, con el objetivo primordial de destinar sus tierras el asentamiento y funcionamiento de empresas comerciales, industriales y/o de servicios y emprendimientos productivos.-

Que a través de la Ley Municipal N° 893/15, se aprobó el Reglamento del Parque Industrial de Catriel y de creación del Ente Administrador Parque Industrial Catriel – EAPIC;

Que es facultad del EAPIC, de acuerdo al Anexo I de la LM 893/15 – Reglamento Interno del Parque Industrial de Catriel – Capítulo II, una vez aprobado el Proyecto Productivo Industrial, adjudicar las parcelas del Parque industrial de Catriel a título oneroso, mediante venta;

Que en acuerdo con esto, es necesario fijar los valores de venta de las parcelas antes consignadas, con los importes sugeridos para seguir generando posibilidades de radicación de empresas e industrias en nuestra Ciudad;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, los Sres. Concejales resuelven en consonancia, la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Fijar los valores de venta de parcelas del Parque Industrial de Catriel - PIC, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Parcelas de las Manzanas 238 y 239 Sección "D", Pesos Ciento cincuenta por metro cuadrado ($150,00m2).-

2- Parcelas de las Manzanas 208, 209, 218, 219, 228 y 229 Sección "D", Pesos: Ciento cuarenta por metro cuadrado ($140,00m2).-

3- Parcelas de las Manzanas 301 y 321 Sección "D", Pesos: Ciento treinta ($130,00m2).-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/19.-

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

LICITACION PRIVADA N° _____/2019

OBJETO: "Ejecución de la Puesta en Valor de Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Catriel".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.000.000,00 (Pesos: Doce millones.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 DIAS

FECHA DE APERTURA:…….de 2019- 18:00 h.

VALOR DEL PLIEGO: $12.000,00 (Pesos: doce mil).-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, hasta las12:30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres.

UBICACIÓN: Ciudad de Catriel.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1: Objeto del Llamado.

La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, llama al LICITACION PRIVADA N° _____ /2019, con el objeto de efectuar la contratación de la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra de "Ejecución de la Puesta en Valor de los Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa e Hipólito Yrigoyen, incluyendo el proyecto ejecutivo", la obra contempla la demolición y reconstrucción de cuatro boulevares, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las Calles detalladas en los planos de ETP, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo N° 2: Presupuesto Oficial

Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto de pesos DOCE MILLONES CON 00/100 ($12.000.000,00).-

Artículo N° 3: Fecha de Presentación y Apertura La presentación de los sobres será hasta las 12.30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

La apertura del Sobre Nº 1 (Oferta Técnica) se realizará en ACTO PÚBLICO, en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, sito en Avenida San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, a las …18 Hs….. del día……..; a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en el Sobre Nº 1, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica).

De todo lo actuado se labrará un Acta que firmará la Comisión de Pre-adjudicación, invitando a los presentes a rubricarla. Los proponentes podrán hacer constar en Actas las observaciones que le merezcan el ACTO o cualquiera de las propuestas, debiendo -en dicho caso- firmarla obligatoriamente, caso contrario, en el Acta no se dejará constancia de las observaciones realizadas**.**

Artículo N° 4: Plazo de Ejecución

Se establece como plazo de ejecución de la presente obra 150 días corridos, que comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta de replanteo, la que se suscribirá en el término de 72 hs de firmado el contrato respectivo.

Artículo N° 5: Documentación Integrante del Llamado

Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

a) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

b) Especificaciones Técnicas Particulares.

c) Planos.

d) Modelo de Propuesta (Anexo I).

e) Declaración Jurada (Anexo II).

f) Carta de Presentación (Anexo III).

g) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo IV).

h) Ley N° 890/15 (Redeterminación de Precios) (Anexo V)

i) Planilla cómputo y presupuesto

j) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas

.

Nota:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será condición obligatoria -por parte del adjudicatario de la obra- de estricto cumplimiento, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 6: Aclaraciones y Consultas

Los petitorios y consultas de los interesados deberán efectuarse por escrito a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel, debiendo presentarse por Mesa de Entradas en horario de atención al público, hasta diez (10) días corridos antes de la Fecha de Presentación de las Ofertas. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la Municipalidad creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan retirado Pliegos hasta cinco (5) días corridos antes de la Fecha de Apertura. Toda esa documentación pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo N° 7: Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas para participar del llamado deberán presentarse en la forma que a continuación se detalla:

Sobre Nº 1 (OFERTA TÉCNICA): Deberá presentarse cerrado. En el anverso deberá indicarse:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PRIVADA N° _____/ 2019

OBRA: "Ejecución de la Puesta en Valor de los Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa y Hipólito Yrigoyen"

(OFERTA TÉCNICA)

El Sobre Nº 1 contendrá:

a) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).

b) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social acompañada por una fotocopia autenticada del Contrato Social, constancia de su inscripción en el Registro

respectivo y Acta de la Asamblea que autorice a participar del Concurso.

c) Instrumento de Garantía de Oferta (original), que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 08 inc. 1, del presente pliego. -

d) Constancia oficial de inscripción ante la A.F.I.P. (vía internet) y constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Régimen Directo o Convenio Multilateral).

e) Certificado Oficial de Inscripción o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel.

f) Sellado de Ley de la DGR.

g) Adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.

h) Declaración jurada de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, según el modelo que se adjunta como Anexo II, completa y firmada por el oferente.

i) Presentar un listado con la documentación de todos los vehículos (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato, con firma, certificadas y sellados de ley) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.

j) Listado de sus obras en ejecución, detallando plazos de duración, fechas de inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.

k) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C.

l) Constancia de visita a la obra.

NOTA I:

Causal de rechazo de la Oferta:

1 - La falta de presentación o la presentación incompleta del requisito establecido en el inciso C) (Garantía de Oferta); y

Dará lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

Se considerará presentación incompleta de la Garantía de Oferta, cuando no cumpla con los requisitos enunciados en el Art. 8.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones, al momento de la apertura de sobres, no otorgándose plazo para cumplimentar la misma.

Presentación Incompleta de la Documentación

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

SOBRE Nº 2 (Oferta Económica): (separado del anterior)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PRIVADA N° _____/ 2019

OBRA: "EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN VALOR DE LOS BOULEVARES DE LA AVDA. SAN MARTÍN ENTRE LAS CALLES LA PAMPA Y HIPOLITO YRIGOYEN"

"OFERTA ECONÓMICA"

El Sobre Nº 2 contendrá:

a) La Oferta Económica según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo I). El importe de la misma se consignará en letras y números. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta. Toda esta documentación deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL PROPONENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

b) Carta de Presentación (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.

c) Planilla de Cotización. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada Ítem, según la planilla de cómputo y presupuesto de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

d) Plan de Trabajos (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

e) Programa de Inversión del Anticipo, en caso de solicitarlo.

NOTA II:

Será causal de rechazo la propuesta cuya cotización supere el monto establecido en el Presupuesto Oficial, como así también, la falta de presentación de lo requerido por el inciso a).

La no presentación o presentación incompleta de los incisos b, c y d no será causal de rechazo, por lo que se

otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar la documentación faltante.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN, GARANTÍAS

Artículo N° 8: SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍA- REQUISITOS PARA SU ACEPTACIÓN

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Art. 16 Ley J N° 286.

La Garantía podrá constituirse mediante:

a) **Depósito en Efectivo.** En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 "Cuenta de Terceros" o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

b) Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria. Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

c) Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

c.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"…*Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos… "*

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"… *Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión…* ", según lo establece el

Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

c.2) Certificación de Firmas. La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá intimar a "La Contratista" a cumplir esta exigencia en un lapso de setenta y dos (72) horas.

d) Títulos de la Deuda Pública. Emitidos por la Provincia de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel.

2° GARANTÍA DE CONTRATO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1.-

3° GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, la que será retenida hasta la recepción definitiva como garantía de la obra.

4° GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto Anticipo Financiero, por una suma equivalente al monto solicitado u otorgado, hasta un máximo del 30% correspondiente al monto adjudicado, que se

instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1.-

Artículo N° 9: DEBER DE VISITA - CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - MANO DE OBRA LOCAL

Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.

La presentación de la propuesta implica -por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.

Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc., y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar convenientemente su oferta. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.

Igualmente se considera que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.

Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.

Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.

El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.

El oferente deberá considerar que para la ejecución de la obra, adjudicado que sea, deberá contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptúese su personal especializado que eventualmente la empresa posea.-

Artículo N° 10: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS

“La Contratista” deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos.

“La Contratista” deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.

Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados.

Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos.

Artículo N° 11: FORMA DE COTIZAR

Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cómputo y presupuesto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, impuestos, IVA, etc.

Artículo N° 12: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

Artículo N° 13: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:00 horas del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

Artículo N° 14: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del Pliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo N° 15: NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO

Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a firmar el Contrato de Obra Pública dentro de las cinco (5) días corridos contados a partir del día siguiente a

su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.

De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

Artículo N° 16: DOCUMENTACIÓN

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación, en sobre y por duplicado:

a) Nómina de personal que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad y altas correspondientes ante organismos pertinentes. Constancia de CUIL de cada uno. Debiendo contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptuase el personal especializado que deba contar la empresa en caso de no contar personal local y sea su personal de planta permanente.

b) Seguros:

- Contrato de ART y listado de personal afectado.

- Seguro de vida obligatorio. -

- Constancia de contratación de seguro de responsabilidad contra terceros. -

- Seguro de responsabilidad civil de los vehículos afectados al servicio. -

c) Constancia de Garantía de Contrato, suscripta conforme modalidades de Art. 8.

d) Planilla de entrega de ropa y elementos de seguridad.

e) Constancia de inscripción en AFIP-DGI e Ingresos Brutos, del oferente.

f) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).-

g) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social y deberá acompañar fotocopia autenticada del Contrato Social, y constancia de su inscripción en el Registro respectivo, y Acta de la Asamblea que autorice a participar del Concurso. -

La no presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Contratista. –

Artículo N° 17: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Formará parte del mismo, toda la documentación detallada en el Art. 5º del presente Pliego.

La Oferta aprobada y la documentación que la compone, cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.

También todas las Actas que firmen las partes referentes a la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo N° 18: FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REPLANTEO.-

Una vez firmado el Contrato, "La Contratista" tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, "La Contratista" deberá solicitar -si fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, el Permiso de Excavación, la Línea Municipal y de Cordones y Niveles, los cuales se proporcionarán sin cargo.

Artículo N° 19: INSPECCIÓN DE OBRA

"LA INSPECCIÓN" de la Obra será realizada por personal de la Dirección de Obras Públicas. "La Contratista" deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la "LA INSPECCIÓN" realice sus tareas.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio delos Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

Artículo N° 20: CERTIFICACIONES – MEDICIONES – ANTICIPO FINANCIERO

Se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo hacer referencia al mismo en la presentación de la oferta, como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo, en mismo acto. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.

Si la solicitud no fuere efectuada en el momento de la presentación de la oferta, no podrá ser solicitada a posteriori.

En caso de solicitar el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 8 del presente pliego, la que deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato de obra correspondiente.

Las mediciones y certificaciones de avance de Obra se harán de la siguiente manera:

Será por certificación mensual, tal cual lo expresado por el Capítulo VII "De la medición y pago" de la ley N° 286 de Obras Públicas".-

A tal efecto la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, efectuará las mediciones. Será por cuenta del Contratista la confección y provisión de los certificados, con su liquidación correspondiente, sobre la base del Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con sus correspondientes documentaciones personales, pago de los salarios, fondo de desempleo, convenio UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y

Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 16 del presente pliego.

Artículo N° 21: APROBACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de las treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Artículo N° 22: FONDO DE REPARO

El 5.0 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparo, será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la recepción definitiva de la obra, dicho monto deberá ser garantizado con un seguro, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 8.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 23: DEBER DE ACREDITAR

Con una anterioridad de cinco (5) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

Nómina del Personal a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de "La Contratista", indicando:

- Apellido y nombre de cada trabajador.
- Nº de CUIL.
- C.A.T. (clave de alta temprana).
- Nº de legajo.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Especialidad y/o función.
- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría.
- Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba, eventual, plazo fijo, etc. Se deberán adjuntar copias de los mismos.

Para la aprobación de los pagos, "La Contratista" deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

Artículo N° 24: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"

"La Contratista" será la única responsable respecto a:

a) **Accidentes del personal - Seguros.** "La Contratista" deberá asegurar contra

accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a "LA INSPECCIÓN" y a la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.

b) **Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública.** "La Contratista" será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.

c) **Vigilancia.** "La Contratista" será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

Artículo N° 25: MULTAS

El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

S = (0,10*M) / P

Donde:

S: Sanción

M: Monto contractual más las ampliaciones que hubiere. -

P: **P**lazo contractual expresado en días calendario más las ampliaciones otorgadas. -

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en contrato y en el presente pliego, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de interpelación o notificación alguna, debiendo en tal caso descontar el importe respectivo de los certificados a emitir. De producirse incumplimiento, el mismo será constatado en orden de servicio correspondiente.

Cuando, el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato más las ampliaciones correspondientes, la Municipalidad podrá consentir la prosecución de la obra, sin aumentar el total de las multas o disponer la rescisión del contrato.

Artículo N° 26: TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de "La Contratista":

a) **Por incomparecencia de "La Contratista" a la firma del Contrato:** Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 26° del presente Pliego.

b) **Por atraso en el inicio de la obra:** Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos-o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a "La Contratista" con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 26° del presente pliego.

c) **Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio.** Será sancionada "La Contratista" que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o "LA INSPECCIÓN" de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a "La Contratista", en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

d) **Por la no presentación del Representante Técnico.** Cada vez que "LA INSPECCIÓN" requiera la presencia del Representante Técnico en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.

e) **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma.** Por cada detención y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por "LA INSPECCIÓN" en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

f) **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos municipales. Ante el incumplimiento de "La Contratista", la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo, la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones del adjudicatario, las deudas por tributos municipales adeudados.

g) **Incumplimiento del Plazo Contractual:** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de "La Contratista", se determina que hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el artículo anterior.

h) **Replanteo de Obra:** Cuando "La Contratista" incumpliera la orden de

efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 26°.

i) La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo "La Contratista" al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.

j) **Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por "La Contratista" en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de "LA INSPECCIÓN", será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

Artículo N° 27: DEVOLUCIÓN DE MULTAS PERCIBIDAS

Si "La Contratista" obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.

"La Contratista" no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

Artículo N° 28: REPARACIÓN DE POSIBLES ROTURAS

"La Contratista" deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, en las redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, "La Contratista" será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, "La Contratista" deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

Artículo N° 29: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

El Plazo de Garantía de Obra será de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisional.

Artículo N° 30: DE LA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en art. 60 y cctes. De la Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Si el Contrato fuese rescindido, “LA INSPECCIÓN” tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

Artículo N° 31: CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.

“La Contratista” que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de las garantías existentes y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo N° 32: RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 30 días de su solicitud.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

Artículo N° 33: RECEPCIÓN DEFINITIVA - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Cumplido el plazo de garantía, que se computará a partir de la fecha de acta de recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados de conformidad con la Inspección. -

Recepcionada definitivamente la obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y

visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.

Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días, de la recepción definitiva.

Todo ello conforme Art. 52 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro (N° 286).

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE OBRA:

ART. 34: OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES:

Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para el contratista, siempre que el monto de los mismos no supere en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El contratista está obligado a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización. –

ART. 35: MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad del contratista, sin derecho a indemnización alguna.

.

ART. 36: CONTRATO AMPLIATORIO:

Para toda ampliación de la obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente contrato ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el art. 8º del pliego. –

ART. 37: VICIOS EN LOS MATERIALES Y EN LA OBRA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes, desmontajes, y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. -

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos serán ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel.

La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ART. 38: ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución

de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o falta de conocimientos técnicos del contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva costa, a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección y en el plazo que ésta le fije. -

El hecho que la inspección no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente orden de servicios, la municipalidad podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 39: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud aclarando las causales de las demoras. -

Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dicha razón, siempre que las mismas no excedan el régimen normal

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Artículo N° 40: INSPECCIÓN

La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los Trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio en la obra con carácter de inspección.

Artículo N° 41: REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista designará, al momento de su contratación para la obra, un Representante Técnico y lo comunicará por nota a la Inspección de Obra. El Representante Técnico deberá

hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

Artículo N° 42: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o "LA INSPECCIÓN" deba impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art.32° de la Reglamentación de la Ley 286 de Obra Publicas.

Artículo N° 43: PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA

Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego, debidamente controlada y firmada, deberá estar permanentemente en la obra a disposición de "LA INSPECCIÓN".

CAPITULO VII

ART. 44º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser redeterminados, dentro del plazo de obra determinado por contrato, a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen (precio de materiales a ser incorporados en la Obra; costo de la mano de obra; amortización de equipos, reparaciones y repuestos; costo de combustible-gas oil), hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, conforme metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública, según Ley Municipal N° 890/15. (Anexo V).

Siendo avalado y/o certificado por personal competente

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación constarán en acto administrativo emitido por la Municipalidad de Catriel.

ANEXO I

PROPUESTA

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , quien fija domicilio legal en calle . . . . . N° . . . . . de la cuidad de . . . . . , provincia de . . . . . , representada por el Sr. . . . . ; luego de estudiar cuidadosamente los documentos del LICITACION PRIVADA N° . . . . . /2019, no

quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando -por lo tanto- el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la Ley N° 286 de Obras Públicas, ofrece realizar la ejecución del "Ejecución de la Puesta en Valor de los Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa y Hipólito Yrigoyen" (incluida la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra), en la suma de PESOS . . . . . ($ . . . ……..……....), siempre que le sean adjudicadas.

Por otra parte, se compromete a mantener esta Oferta por el término de sesenta (60) días calendario.

. . . . . .

Firma – Aclaración

ANEXO II

DECLARACION JURADA

La firma . . . . . que concurre a la LICITACIÓN PRIVADA N° . . . . . /2019, realizada por la Municipalidad de Catriel, declara:

a) Haber estudiado minuciosamente la documentación del Proyecto y haber reconocido el lugar y las condiciones donde se desarrollarán los trabajos en cuestión.
b) Acepta la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la Cuidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma, Aclaración

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , representada legalmente por el/los Señor/es.....
abajo firmantes, quién/es fija/n domicilio legal en la calle . . . . . N° . . . . . , de la ciudad de . . . . . , provincia de . . . . . presenta su propuesta para la ejecución del Proyecto de "Ejecución de la Puesta en Valor de los Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa y Hipólito Yrigoyen"– *según LICITACIÓN PRIVADA N°……/2019,* declara:

a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.
b) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a los Organismos Oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos, o cualquier otra persona física o jurídica.
c) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado.
d) Conoce las normativas que se aplican al presente Acto licitatorio.
e) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto.
f) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti de la Provincia de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .
. . .
Firma/s, Aclaración

ANEXO IV

Convenio UOCRA

ANEXO V

(LEY DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 890/15)

ANEXO VI

PLANOS DE OBRA

CATRIEL, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 007/19 de la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho da cuenta del análisis de la documentación remitida por Nota N° 157/19 del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual se remite para aprobación Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación Privada de la obra: "Ejecución Puesta en Valor de los Boulevares de Avda. San Martín entre calles La Pampa e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Catriel"

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado en las calles que detalla el plan o de ETP, se contratará la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho tratado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación Privada de la obra: "Ejecución Puesta en Valor de Boulevares de Avda. San Martín entre calles La Pampa e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Catriel", cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Doce millones ($ 12.000.000.-), que en noventa y tres (93) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/19

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Ejecución de la Puesta en Valor de los Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa e Hipólito Yrigoyen

INDICE

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA..... 44
Artículo 2. PROYECTO EJECUTIVO..... 44
Artículo 3. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA 45
Artículo 4. OBRAS ACCESORIAS 45
Artículo 5. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO 46
Artículo 6. REGLAMENTO DE APLICACION 46
Artículo 7. CONTROL DE CALIDAD 47
Artículo 8. ESTUDIO DE SUELOS..... 47
Artículo 9. INICIO DE OBRA..... 47
Artículo 10. FORMULACION DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)..... 49
Artículo 11. PROTECCION AMBIENTAL 50
Artículo 12. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO 52
Artículo 13. DESCRIPCION DE LAS OBRAS..... 53

13.1. DEMOLICIÓN Y TRASLADOS DE MONUMENTOS 53

13.2. MOVIMIENTO DE SUELO – REMOCION DE SUELO NATURAL – TRASLADO DE MATERIAL – NIVELACION 53

13.3. RELLENO CON MATERIAL CALCAREO, e: 0.12m PARA SOLADOS (incluye nivelación y compactación) 53

13.4. RECONSTRUCCIÓN DE CORDONES EMERGENTES 54

13.5. EJECUCION DE VEREDAS PERIMETRALES NUEVAS 54

13.6. EJECUCION DE SOLADOS DE ADOQUINES Y PIEDRA PORFIDO CON DISEÑO ACORDE A DETALLE DE LUGARES DE ENCUENTRO:.....54

13.7. PAVIMENTO ARTICULADO INTERTRABADO 6x10x20 55

13.8. BANCOS Y PERGOLAS.....56

13.9. PAPELEROS.....57

13.10. RIEGO Y PARQUIZACION: 58

13.11. LUMINARIAS.....59

Artículo 14. HORMIGONES 64
Artículo 15. HORMIGON ELABORADO FUERA DE OBRA..... 67
Artículo 16. CORRIMIENTO DE SERVICIOS..... 68
Artículo 17. REMOCIONES NO PREVISTAS..... 69
Artículo 18. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES 70
Artículo 19. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION 70
Artículo 20. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA 70
Artículo 21. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO 71
Artículo 22. LOCALES DE ACOPIO 71
Artículo 23. PLAN DE TRABAJO..... 71
Artículo 24. REGISTRO GRAFICO DE LA OBRA ... 71
Artículo 25. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE REFERENCIA (complementaria) 72
Artículo 26. REPRESENTANTE TÉCNICO..... 74
Artículo 27. **PLAZO DE OBRA**..... 75
Artículo 28. PLANOS CONFORME A OBRA..... 75
Artículo 29. EQUIPOS A PROVEER 75
Artículo 30. CARTEL DE OBRA..... 75

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA

El objeto de esta licitación consiste en la Ejecución de la Puesta en Valor de los Boulevares de la Avda. San Martín entre las calles La Pampa e Hipólito Yrigoyen, incluyendo Proyecto Ejecutivo. La presente obra contempla la demolición y reconstrucción de 4 boulevares según lo especificado en el presente Pliego. Se llevará a cabo en la Ciudad de Catriel y regirá en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 286.-

Artículo 2. PROYECTO EJECUTIVO

El contratista deberá presentar la documentación ejecutiva de obra, respetando la tipología y tomando en cuenta varios aspectos del bulevar ya ejecutado como son las columnas de alumbrado, farolas, iluminación LED, pérgolas metálicas, baranda para rampas de discapacitados, bancos, entre otras cosas

1. Antes del Inicio de Obra:

Dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la firma del contrato, el contratista deberá presentar la documentación que más abajo se detalla, con formato y carátula oficial, para su aprobación por parte de la Inspección de Obra. Sin el cumplimiento de este requisito no podrá dar inicio a la Obra, haciéndose pasible de una multa diaria no reintegrable conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Legales Particulares:

Relevamiento Planialtimétrico e Infraestructura Exterior:

- Plano de Relevamiento Planialtimétrico.
- Plano de Conjunto con Cotas parciales y totales con planta de estacionamiento, veredas, forestación, sistema de riego, Escurrimiento/Desagües de Aguas Pluviales, Cerco Perimetral, señalización vertical y horizontal y todo otro trabajo exterior.
- Plano de Infraestructura Exterior con las Instalaciones Exteriores y conexiones a redes.
- Factibilidades de servicios.
- Plan de extracción y excavaciones.
- Relleno bajo veredas
- Plan de trabajos.
- Especificaciones técnicas de los trabajos

Arquitectura General:

- Planta General incluido eje de replanteo.
- Planta General de Niveles con escurrimiento de agua.
- Cortes transversales (dos como mínimo).

Estructura:

- Estructura de Pérgolas
- Detalles de Estructura: Uniones, Apoyos, Fijaciones.
- Planilla de doblado de hierros.
- Memoria de cálculo.

2. Después del Inicio de Obra:

Dentro de los 25 (veinticinco) días corridos posteriores a partir de la fecha de Inicio de Obra, el contratista deberá presentar la documentación que más abajo se detalla, con formato y carátula oficial, para su aprobación por parte de la Inspección de la

Obra. Pudiendo realizar entregas parciales en función del Plan de Trabajos propuesto.

Instalación de Riego

- Plano de instalación de riego c/ especificaciones, características y marcas de todos los elementos a utilizar en la instalación, catálogos, folletería, etc.
- Detalles de Tableros, bombas, gabinete, etc.

Instalación Eléctrica

- Plano de instalación eléctrica c/ especificaciones, características y marcas de todos los elementos a utilizar en la instalación, catálogos, folletería, etc.
- Diagrama unifilar y planilla de cargas.
- Detalles de Tableros principal y secundarios, puesta a tierra, etc.

Arquitectura de Detalles

- Plano detalles de equipamiento exterior: bancos, luminarias y otros.
- Plano detalle de solados. Incluidos rampas de discapacitados, tanto del boulevard como de Ambas veredas paralelas.
- Plano iluminación exterior e Inst. eléctrica con diagrama unifilar y planillas de carga
- Diseño de estacionamiento, demarcación, topes de estacionamiento y veredas.

Red de Agua Corriente: Reemplazo de red existente de asbesto cemento y de conexiones domiciliarias soterradas por PEAD o mejor calidad según lo especificado por ARSA.

3. <u>Durante la Ejecución de la Obra</u>

El contratista deberá presentar toda la documentación técnica (ingeniería y arquitectura de detalle, etc.) que, aunque no esté detallada en el presente artículo, sea considerada necesaria para la correcta ejecución de la obra, a juicio de la Inspección de Obra.

Artículo 3. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

Las provisiones por parte del Contratista serán, entre otras:

- Provisión y transporte de áridos, suelos, y todo otro material necesario para la construcción de las obras.
- Selección de la/s cantera/s de áridos.
- Agua y energía de obra.
- Iluminación, señalización y seguridad de obra.
- Provisión, transporte y colocación de hormigones, incluyendo las armaduras y moldes para Cordón-Cuneta.
- Servicio de Seguridad e Higiene.
- Todo otro material, equipo, artefacto, máquina, herramienta, suministro, mano de obra, transporte, equipo y/o equipamiento necesario para la correcta y completa ejecución del Proyecto contratado no expresamente explicitado como provisto por el Comitente (Municipalidad de Catriel), aunque no se halle específicamente consignado en éste Pliego.
- Trámites ante Entes, Organismos y/o Empresas Públicas y/o Privadas para aprobación de la necesaria documentación para ejecutar la Obra.
- Cartel de Obra, según el modelo adjunto a las presentes ETP.

En ningún caso los problemas de provisión de Equipos, Mano de Obra y Materiales por parte de “La Contratista”, serán considerados como causales de modificación de los plazos contractuales.

Artículo 4. OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista ejecutar como obras accesorias, todas aquellas señaladas en estas Especificaciones Constructivas y todas las obras que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

a) Retiro de los materiales sobrantes.

b) Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.

c) Suministro, sustitución y compactación del material de relleno de la sub-rasante.

d) Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.

e) Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos.

f) Extracción de árboles que perjudiquen la continuidad de la obra y raíces

Artículo 5. CRITERIOS GENERALES DE DISEÑO

Incluye todos los trabajos necesarios para que las Obras queden en un todo de acuerdo a los Planos de Proyecto, en concordancia con el bulevar ya existente más aquellas tareas necesarias para cumplir con las reglas del buen arte.

El Contratista podrá sugerir modificaciones, consideradas en el proyecto ejecutivo presentado por la misma, las que serán evaluadas por la Inspección, luego de esto podrá iniciar la construcción de la Obra si las Memorias de Cálculo y los Planos de Conjunto y Detalle se encuentran aprobados por la Inspección de Obra. Además deberá presentar un Plan de Trabajos que, una vez aprobado por la Inspección servirá para verificar y medir el grado de avance real de la Obra.

La documentación que se adjunta se tomará como guía y servirá como base para la cotización de los trabajos y para la ejecución de la ingeniería de detalle y constructiva, la que estará a cargo de la Contratista. Esta deberá ser presentada a la Inspección de Obra antes de comenzar con los trabajos de construcción para su aprobación.

Los posibles cambios que se generen luego de ejecutada la ingeniería de detalle y constructiva no implicarán un incremento en el precio cotizado de los trabajos. Las secciones y dimensiones indicadas en la ingeniería que se adjunta deberán ser revisadas por el oferente, el que deberá efectuar las observaciones técnicas que crea convenientes al momento de la cotización.

Las obras deberán satisfacer las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19.587/72 – Decreto N° 351/79) y las exigencias estipuladas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T).

La Contratista respetará y hará respetar a las empresas que eventualmente contrate a lo largo del proceso de la obra la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario 351/79, el Decreto SRT 911/96 de Higiene y Seguridad en la Construcción, la ley 24557 de Riesgos en el Trabajo y toda la normativa vigente modificatoria y complementaria de la legislación mencionada anteriormente. Deberá cumplir con las normas de seguridad vehicular ya sea para el ingreso a las áreas o al transportar personal o cargas, tanto para vehículos livianos como pesados: Ley 24449 de Tránsito y Decreto Reglamentario 779/95 y normas complementarias o modificatorias vigentes de las mismas.

Será responsable principal y coordinador de la elaboración y cumplimiento de los Programas de Seguridad de Obra para sus empleados y sub-contratistas de acuerdo con las resoluciones de la SRT 51/97, 35/98, 319/99, según corresponda.

El Comitente podrá ordenar la suspensión temporaria de trabajos que se estuvieren llevando a cabo en condiciones de infracción de las disposiciones fijadas en este punto o que a su solo juicio, se realizaren en condiciones inseguras. Los trabajos solo podrán reiniciarse una vez que la Contratista haya adoptado las medidas correctivas del caso. Las demoras incurridas por las razones mencionadas no serán consideradas como causales de prórroga del plazo de terminación de la obra.

Artículo 6. REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Son de aplicación las siguientes normas, en la medida que no se opongan a lo dispuesto en esta Especificación:

- Reglamento CIRSOC 201 M y Anexos. Edición 2001
- IEC 62031 -resolución 92/98
- IRAM AADL J2020
- IRAM AADL J2021
- IRAM AADL J2022-1
- IRAM AADL J2022-2
- IRAM AADL J2024
- IRAM 2158/2289
- IRAM 2178
- IRAM 2309
- IRAM 2591/2592
- IRAM 2619/2620
- ANSI C136.10

Las atribuciones que posee, en estos Reglamentos, el Director de Obra se entenderán que son desempeñadas por el Inspector en concordancia con lo establecido en el CIRSOC. Ante cualquier duda la Inspección deberá resolver mediante una orden escrita.

Artículo 7. CONTROL DE CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos y con la frecuencia que “LA INSPECCIÓN” determine, se procederá a realizar en forma conjunta con “La Contratista”, recorridas al Proyecto para evaluar visualmente los trabajos realizados. Si a solo juicio de “LA INSPECCIÓN”, dichos trabajos no cumplieran con las condiciones contractualmente especificadas, “La Contratista” deberá rehacer o reparar -a su exclusivo cargo y costo- los trabajos objetados.

Para la realización de los distintos Ensayos indicados en los documentos contractuales, “La Contratista” deberá suministrar un Edificio de Laboratorio equipado con todos los elementos e instrumental necesarios que exigen las Normas correspondientes, no recibiendo por ello pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los respectivos Ítems del Proyecto. Podrá optar por un Laboratorio Externo con experiencia en Suelos, Materiales, Asfaltos y Hormigones de reconocida trayectoria y capacidad, ello para efectuar los Ensayos de Calidad establecidos para cada Ítem de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 8. ESTUDIO DE SUELOS

Al efecto de la cotización de las Obras, “La Contratista” deberá evaluar los suelos y materiales pétreos disponibles en la zona para determinar el tratamiento del mismo durante la ejecución de los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio ocasionado en la obra, edificaciones, instalaciones, personas, vehículos, etc., por causas imputables al terreno o por el empleo de métodos constructivos incorrectos para los tipos de suelos encontrados en el lugar. Asimismo deberá ejecutar todos los estudios adicionales que sean necesarios para completar y/o actualizar aquéllos disponibles. En especial, la determinación del Valor Soporte (CBR) de los suelos, presencia de la napa freática y agresividad del suelo.

Artículo 9. INICIO DE OBRA

Comprende el presente, la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes a la elaboración del proyecto ejecutivo, ingeniería constructiva, estudio de suelos y replanteo de obra.

Movilización de Obra: Comprende la presente sección, la provisión, colocación y mantenimiento de mano de obra, herramientas, equipos, materiales y transportes necesarios para efectuar la movilización de maquinarias y personal de la Contratista; instalar sus campamentos; viviendas y oficinas. Se incluye en esta sección al suministro de equipos de laboratorio y computación, materiales de oficina, material para el replanteo y todo otro gasto especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la obra, no imputable como gasto directo de algún ítem en particular o que no se especificara incluido en gastos generales por este Pliego.

Terreno para obradores: Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, campamentos, locales, depósitos, etc.

Oficinas y campamentos de la Contratista: El Contratista construirá o instalará las oficinas, depósitos, etc., que sean necesarias para la

correcta ejecución en tiempo y forma de los trabajos contratados, los cuales se ajustarán estrictamente a las disposiciones vigentes sobre orden, mantenimiento y limpieza y a la normativa legal respecto a la seguridad e higiene para alojamiento del personal obrero.

Equipos, locales y elementos a proveer: El Contratista está obligado a incorporar a la obra la totalidad del equipo propuesto a utilizar en su presentación a la licitación de la obra. En su presentación deberá informar sobre el lugar donde se encuentra el equipo a los efectos de ser inspeccionados, reservándose la Inspección el derecho de aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar a la propuesta de licitación las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del plan de trabajo.

Cualquier equipo inadecuado o inoperable que en opinión de la Inspección no cumpla los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones, no permitiendo la Inspección la prosecución de los trabajos, hasta que el Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

La revisión y aprobación del equipo por parte de la Inspección, no exime al Contratista de su responsabilidad de proveer y mantener el equipo, plantas y demás elementos en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

La descripción de los equipos que el Contratista haya previsto utilizar en la obra en forma definitiva, será suministrada en triplicado a la Inspección de Obra a los diez (10) días de firmado el Contrato y será similar a la presentada en la Oferta.

El Contratista notificará por escrito el momento en el cual el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose el Comitente el derecho de aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. La Contratista deberá contar en obra con un equipo que en cantidad y calidad de prestación asegure la culminación de los trabajos dentro de los plazos contractuales, correspondiéndose claramente con la metodología propuesta.

La aprobación del listado de equipos presentado por el Contratista no lo exime en absoluto del compromiso de modificarlo y adaptarlo (en tipo y número), de acuerdo a las metodologías de trabajo que se vayan visualizando como las más convenientes para cada momento y en cada uno de los sectores de obra.

Deberá presentar una ficha de características técnicas de cada uno de los equipos a afectar la obra, indicándose correctamente: potencia, capacidad, alcance, rendimientos, etc. Debe existir acuerdo total entre los equipos presentados y la metodología constructiva y el Plan de Trabajos de la Oferta.

Deberá declarar cuales de los equipos son de su propiedad, como así también presentar el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes.

Será total responsabilidad del Contratista proveer y mantener el equipo en adecuado estado de conservación y en eficientes condiciones operativas a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado. La Inspección y aprobación del mismo por parte de la Inspección no releva a la Contratista de dicha responsabilidad.

Cualquier equipo que resultare inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante la correspondiente comunicación por Orden de Servicio, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

El Contratista deberá hacer todas las previsiones y transportar el equipo, y demás elementos necesarios al lugar del trabajo con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo fijado.

Asimismo deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la Inspección. La Contratista deberá garantizar y prestar la ayuda de gremios a los ejecutores de los rubros que él no ejecute.

Artículo 10. FORMULACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA)

El Oferente deberá presentar los lineamientos generales del Plan de Gestión Ambiental: el mismo incluirá al conjunto de acciones dirigidas a prevenir, conservar, mitigar y/o mejorar el ambiente afectado por la ejecución de las obras.

El Contratista deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA), desarrollado para la Etapa de Construcción y Cierre de Obra. El mismo, deberá ser elaborado en función del Proyecto específico a construir, que abarque el período comprendido entre el inicio y la recepción definitiva de la obra.

Al inicio de los trabajos y, en coincidencia con la instalación de obradores y campamentos y las tareas preliminares en general, se determinará la Línea de Base Ambiental (evaluación y caracterización de la calidad de los diferentes recursos naturales del área donde se ejecuta la obra).

Las medidas y acciones que conformarán el Plan de Gestión Ambiental (PGA) deberán integrarse en un conjunto de Programas organizados en actividades singulares dentro de cada uno de ellos, pero a la vez planificados dentro de una red de actividades complementarias, relacionadas entre sí con el objeto de optimizar los objetivos de la Obra, atenuar sus efectos negativos y evitar conflictos.

Las actividades deberán estar programadas para toda la vida útil de la obra, por lo que el Contratista deberá incorporar aquellos Programas requeridos para el buen manejo del sistema ambiental. Ante cualquier modificación que se realice al proyecto o a la metodología propuesta para su ejecución, el contratista deberá ajustar el PGA, que también deberá ser aprobado por la Inspección de Obra.

En cada uno de los programas del PGA, se deberán incluir las siguientes secciones, sin perjuicio de agregar aquellas que el Contratista estime necesario para la mejor interpretación del mismo:

- Objetivos
- Metodología
- Medidas a implementar
- Materiales e instrumental
- Cronograma de tareas
- Personal afectado y responsabilidades
- Resultados esperables

A continuación, se sintetizan algunos de los programas que, como mínimo, se deberán incluir en el PGA:

DE ORDENAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN

Tendiente a asegurar la continuidad de la circulación de peatones, vehículos y el ordenamiento de la circulación de maquinarias, camiones y vehículos en general que se encuentren al servicio del Contratista.

DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Todas las áreas de riesgo, deberán estar correctamente señalizadas, valladas e iluminadas para impedir daños a la comunidad. Esta recomendación se aplica para la etapa de obra y deberán preverse las medidas de seguridad a instrumentar en el periodo de operación.

DEL MANEJO DEL SUBSISTEMA NATURAL

Deberá indicar todas las medidas de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales:

Aire: una consecuencia esperable en todo proyecto de infraestructura es la contaminación física, causada por ruido y vibraciones; y química por presencia de partículas, vapores, humos, etc. del aire.

Ruido: el incremento del ruido por la actividad de la construcción se debe a factores tales como el movimiento de maquinaria, de tierra, de vehículos pesados, la presencia de operarios, etc. Para

mitigar esta contaminación deben tomarse en PGA medidas tales como realizar una estricta programación del movimiento de camiones, carga y descarga, la eliminación de ruidos ajenos a la actividad, fijación de horarios de trabajo, etc.

Contaminación química: el movimiento de materiales y tierra, la operación de plantas de hormigón, el funcionamiento de motores son operaciones que, entre otras, ocasionan incremento de partículas y de gases. A fin de mitigar el impacto de esta contaminación, deben preverse en el PGA medidas tales como control de emisiones de fuentes fijas y móviles, iluminar los sectores donde la contaminación dificulta la visibilidad, información pública, etc.

DE ATENUACIÓN DE LAS AFECTACIONES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA

Deberá identificar toda obra de infraestructura y de servicios públicos factible de ser afectada como consecuencia de la construcción de la obra, comprendiendo las obras principales y complementarias, las actividades de transporte de insumos o de movimiento de equipos y maquinarias que pudieran generar deterioro en la infraestructura o limitación en la prestación del servicio. Realizada esta identificación se indicarán las medidas necesarias para minimizar la afectación.

DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

El objetivo de este programa será la de evitar el deterioro del patrimonio histórico cultural del área de la obra, exigiendo la interrupción de la misma ante un hallazgo de este tipo no previsto y la comunicación inmediata a las autoridades competentes. Solo se reiniciarán las tareas cuando éstas así lo autoricen.

DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CAPACITACIÓN

El objetivo del presente programa será desarrollar formas eficaces y eficientes de comunicación entre y con la comunidad involucrada con la obra, con las autoridades competentes (a nivel nacional, provincial y municipal), entidades intermedias, gubernamentales y no gubernamentales y lograr que el personal involucrado en la obra incorpore hábitos sustentables para el manejo de los recursos naturales (prohibición de caza, pesca, encender fuego, etc.).

Medición y Forma de Pago

Estas tareas no recibirán pago directo alguno; su costo debe ser considerado por la Contratista en los Gastos Generales.-

Artículo 11. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Protección general del ambiente.

El trabajo cubierto por esta sección se refiere al suministro de toda la mano de obra, materiales y equipos, así como la ejecución de todo el trabajo necesario para controlar o evitar la contaminación ambiental durante la etapa constructiva, como consecuencia de las operaciones de excavación, hormigonado y todas otras actividades relacionadas con la ejecución de las obras. El Contratista cumplirá con todas las leyes nacionales y provinciales aplicables y ordenanzas municipales relativas al control y mitigación de la contaminación ambiental, al igual que los requisitos aquí especificados.

A los fines de esta especificación, por protección ambiental se entiende la conservación del ambiente en su estado natural, en el mayor grado posible, durante la ejecución de la obra y resaltar la apariencia natural en su condición final. La protección del ambiente requiere cuidar del agua, del aire y de los recursos del suelo; involucra atender los problemas del ruido, el desecho de sólidos y otros contaminantes. La contaminación ambiental se define como presencia de agentes químicos, físicos o biológicos que puedan afectar a la salud, el bienestar humano, y que afecten el balance ecológico o la degradación del ambiente destinado a fines recreativos o estéticos.

Cumplimiento con leyes y reglamentos ambientales.

El Contratista conocerá y cumplirá con todas las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales y con todas las reglamentaciones referentes a la contaminación del aire, agua y suelo y a la protección de la salud y de la vida silvestre.

Notificación del incumplimiento.

La Inspección podrá notificar por escrito al Contratista, si llegara a observar algún tipo de incumplimiento de cualquiera de las leyes o reglamentaciones arriba señaladas. El Contratista, después de recibir tal notificación, informará dentro de las 24 horas a la Inspección acerca de cuáles serán las medidas correctivas que propone aplicar y procederá a ejecutar las mismas en la medida en que hayan sido aprobadas. Si el Contratista las ejecuta mal o se niega a ejecutarlas, la Inspección podrá emitir una orden de paralización de todo o parte de los trabajos, hasta que se tomen las medidas correctivas satisfactorias. No podrá tomarse de modo alguno el tiempo perdido a raíz de las órdenes de paralización como motivo de reclamo para lograr la ampliación del plazo o mayores costos o permisos para el Contratista.

Prevención de Derrames Contaminantes

El Contratista tendrá el máximo cuidado para evitar el derrame de deshechos, combustibles, aceite, químicos u otras substancias de cualquier naturaleza. Todo el personal será entrenado acerca de los métodos adecuados para evitar dichos derrames, además de los métodos de limpieza. Cuando se carguen combustibles el Contratista instalará una barrera contra el aceite alrededor del área de potencial derrame. Además el Contratista mantendrá “in situ” suficiente cantidad de material absorbente como precaución ante posibles derrames.

Si se produjera derrames de aceite, combustibles o químicos, el Contratista notificará de inmediato (dentro los de cinco minutos de ocurrido el caso) a la Inspección, por radio o teléfono.

El Contratista es el único responsable de la limpieza inmediata de cualquier derrame de combustible, aceites, químicos u otro material, la cual se hará a entera satisfacción de la Inspección y de la autoridad de aplicación. El Comitente no asume ninguna responsabilidad por cualquier derrame o limpieza de la cual no sea directamente responsable. Si el Contratista no comienza la limpieza de inmediato o lo ejecuta incorrectamente, el Comitente podrá hacer ejecutar el trabajo por otros y cargar el costo al Contratista.

Materiales de desecho

El Contratista deberá mantener las zonas de trabajo despejadas de basura, materiales de construcción, materiales nocivos o tóxicos, etc., con el fin de evitar accidentes, controlar el saneamiento ambiental y evitar incendios y perjuicios a terceros. El Contratista realizará la recolección diaria de basura y la limpieza de los equipos. El material de desecho, efluentes, basura, aceites, químicos, etc., no deberán entrar en el agua o en las áreas adyacentes o ser desparramados en el terreno. La disposición de los materiales se hará conforme a las leyes, decretos y resoluciones vigentes.

El Contratista evitará la contaminación de drenajes y cursos de agua producida por desechos sanitarios, sedimentos, material sólido y cualquier sustancia proveniente de las operaciones de construcción.

Si cualquier material de desecho es esparcido en áreas no autorizadas, el Contratista quitará tales materiales y restaurará el área a su condición original; si fuera necesario, el suelo contaminado será excavado y dispuesto por la contratista en sitios y forma que ésta proponga y la Inspección apruebe y también remplazado con material adecuado de relleno compactado, terminando y plantando según se requiera, a fin de restablecer la vegetación.

Protección de la vegetación y vida silvestre

El medio ambiente será preservado en su condición presente o devuelto a su condición, después de construidas las obras, tal que mantenga su aspecto natural y no causen detrimento en su apariencia.

Salvo en las áreas indicadas en los planos o especificadas a ser limpiadas, el Contratista no destapará, dañará o destruirá árboles o arbustos,

ni los quitará o cortará sin la autorización de la Inspección. Donde exista la posibilidad de que la vegetación pueda ser en alguna medida afectada por las operaciones del equipo del Contratista, el mismo protegerá adecuadamente dicha vegetación.

Los árboles que resulten dañados en un grado irrecuperable serán removidos y desechados, debiendo ser sacados de la zona de obra por el Contratista. Los árboles a ser remplazados por haber sido dañados, lo serán a expensas del Contratista, quien plantará árboles de vivero de la misma especie o de otra aprobada por la Inspección, quien también aprobará el tamaño y calidad de las especies a plantar.

En todo momento, el Contratista ejecutará todos los trabajos y tomará todos los recaudos para minimizar interferencias o afectaciones a la vida silvestre.

Ruidos y calidad del aire

Se deberá programar las actividades de construcción de forma tal que se minimicen las afectaciones por ruido y vibraciones extremas. En estos casos se tratará que los niveles de ruido no superen los 65 DB (medidos a una distancia de 15 metros de la fuente).

A estos efectos los niveles de ruido deberán ser reducidos mediante el uso de silenciadores adecuados en los equipos motorizados, dispositivos de supresión o amortiguación de ruidos en equipos rotantes como compresores, generadores, etc.

Debido al régimen natural de vientos desde el punto de vista de la calidad del aire, el Contratista deberá mantener todos los equipos de construcción en buen estado de afinación y asegurar el mantenimiento periódico de filtros y válvulas para reducir emisiones.

Se limitará y controlará la exposición de superficies al arrastre de polvo y material particulado por efecto de los vientos. Se adoptarán medidas de protección de acopios mediante técnicas de fijación, rociado o cubrimiento. Se programarán los frentes de excavación y colocación de suelos para asegurar el menor tiempo posible de exposición sin protección o se controlará los efectos del viento mediante pantallas, rociados, cubiertas u otros métodos que resulten adecuados según las condiciones del sitio.

Los horarios de trabajo se adecuarán a los de sueño matinal y nocturno.

Obrador

La ubicación y diagramación del obrador deberá hacerse tomando en cuenta los aspectos ambientales, de salud e higiene del trabajo asociados, entre los cuales se destacan: la provisión de agua potable en condiciones aptas para su consumo, cocción de alimentos y aseo personal; la disposición de efluentes sanitarios y domésticos en forma separada y con el tratamiento adecuado (cámara séptica y cloración) previo a su volcado en aguas superficiales o pozo absorbente. En cualquier caso la instalación deberá sujetarse a las normas vigentes del Municipio de Catriel.

Caminos y accesos

Para el transporte de materiales y equipos se privilegiará el uso de los autorizados por el Municipio. A estos efectos el Contratista elaborará su programa de uso de accesos junto con la planificación inicial de los trabajos, en acuerdo con la Inspección de Obra y lo incluirá dentro del Programa de Gestión Ambiental indicado más arriba.

Se determinarán y observarán los límites de carga de seguridad y reglamentarios de todas las vías y obras de arte a ser atravesadas.

La circulación hacia la zona de obras y entre los distintos frentes de trabajo requiere una adecuada planificación para minimizar interferencias con las actividades normales de la zona. Se establecerán señales de tránsito y desvíos mediante carteles, luces, banderas y otros medios para minimizar la confusión de otros conductores y maximizar la seguridad de los usuarios y de los obreros.

La Contratista incluirá en su programación de obra la no interrupción del tránsito peatonal y vehicular (liviano) en ningún momento de la obra.

Artículo 12. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

- El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, alojamiento, nutrición y salud.
- Los trabajadores deberán ser provistos de los elementos que minimicen los efectos producidos por el ruido como son tapones, orejeras, y anteojos protectores de seguridad para prevenir la vista. Serán de uso obligatorio calzado reglamentario, cascos, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.
- El Contratista deberá confeccionar y presentar al Inspector de Obra el Programa de Seguridad para la adopción de medidas preventivas, correctivas y de control en la obra, según la Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto 911/96 sobre condiciones de higiene y seguridad en la industria de la construcción.
- Deberá contar con Técnico en Seguridad habilitado, durante la realización de las tareas.

Artículo 13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

13.1. ***DEMOLICIÓN Y TRASLADOS DE MONUMENTOS***

La empresa tendrá a su cargo la demolición y/o traslado de los monumentos existentes (situados en las cabeceras) de los actuales boulevares y de los mástiles. Las maniobras de traslado y/o demolición preferentemente se realizarán a mano, pudiendo aplicarse medios mecánicos, bajo expresa autorización de la inspección y cuando esta considere que su uso no afectará elementos del bulevar y/o vía pública. En todos los casos, el contratista deberá, a su costa, extraer los escombros y depositarlos donde indique la Inspección. La Contratista realizará a su costo y cargo las reparaciones necesarias de los sitios de emplazamiento de los monumentos.

En su lugar se colocarán nuevos monumentos, los cuales serán provistos por la “Municipalidad de Catriel”, indicando en su momento las tareas previas a realizar para garantizar la adecuada fijación de los mismos.

La Inspección de Obra indicará a la Contratista cuál de los monumentos permanecerá en su lugar y cuál será trasladado. En todos los casos la Contratista será responsable de la integridad de los monumentos.

Forma de pago: se cotizará en su momento por la contratista como adicional de obra, en base al trabajo a realizar, pudiendo la Inspección aceptar o rechazar dichos costos. En caso de rechazo, el municipio se encargará de dicha tarea.

13.2. **MOVIMIENTO DE SUELO – REMOCIÓN DE SUELO NATURAL – TRASLADO DE MATERIAL – NIVELACIÓN**

Para la ejecución de los solados, tanto la senda principal como los lugares estancos y de encuentro, se deberá una vez replanteadas la traza de las mismas, realizar una limpieza del terreno, que incluye retiro de todo elemento que pudiera obstaculizar la correcta ejecución de las mismas.

La remoción de terreno natural corresponderá a las dimensiones fijadas en el plano correspondiente por una profundidad de 0.20m, tomada desde nivel superior de cordón, en los casos en que los niveles de suelo natural acompañe la pendiente del mismo. En los sectores de mayor desnivel la excavación será acorde, de modo tal de garantizar un mismo nivel de piso terminado.

La superficie limpia deberá ser nivelada, de modo tal de poder albergar el material calcáreo. Los desechos, provenientes de esta remoción de terreno natural, así como de otros elementos, deberán ser acopiados en contenedores y trasladada a sectores autorizados para depósito de este tipo de materiales, dentro del ejido de la Ciudad de Catriel. Esta tarea estará a cargo de la Contratista.

13.3. **RELLENO CON MATERIAL CALCÁREO, e: 0.12m PARA SOLADOS (incluye nivelación y compactación)**

Una vez ejecutada la limpieza del terreno y nivelado, se procederá a la colocación de una capa de material calcáreo de espesor 0,12m, el cual deberá será perfectamente compactado y nivelado en toda su extensión.

13.4. RECONSTRUCCIÓN DE CORDONES EMERGENTES

La Contratista deberá realizar la reconstrucción de todo el cordón de los bulevares, sin afectar cuneta y mucho menos pavimento existente. Cualquier rotura no prevista o provocada por el Contratista en las obras adyacentes correrá por cuenta y cargo de la Contratista. Debiendo quedar estos nuevos tramos con las mismas dimensiones y características que el resto del cordón existente. El procedimiento que se utilice deberá ser expuesto ante la Inspección para determinar su aprobación, no se aceptará ningún material que para cubrir irregularidades y/o parche dicho cordones.

Se deberá construir las dársenas con solado de Hormigón como se especifica en plano anexo, modificando su ancho si así se lo requiere para poder incorporar mayor capacidad de estacionamiento.-

13.5. EJECUCION DE VEREDAS PERIMETRALES NUEVAS

Se ejecutarán los contrapisos según planos, en hormigón tipo H-25 ARS con un espesor mínimo de 0,12m.

La terminación del contrapiso de hormigón será fratasada y peinada en los paños centrales y el tratamiento de bordes, s/ detalle. Este trabajo final deberá tener especial atención en su “curado” evitando la formación de fisuras y garantizándola calidad final del piso.

Las juntas transversales entre paños deberán ser ejecutadas en la divisoria de juntas de pisos, tal se indica en los planos. El ancho de la junta será de 20 (veinte) mm y la profundidad de la misma no podrá ser inferior a 4cm, las mismas deberán ser ejecutadas junto con el colado del hormigón. Luego se colocará un producto sellador de bordes de las paredes laterales de la misma, que será del tipo Sika Primer o similar.

La superficie sobre la que se colocará el material de junta deberá ser sana, firme, limpia y seca, libre de aceites y polvos, residuos de pinturas, óxidos, etc. En los bordes de las juntas se colocará cinta adhesiva para no ensuciarlos. Por el ancho requerido de junta, ésta deberá ser llenada con el producto para juntas en dos etapas. La terminación de las juntas deberá ser de tipo cóncava. Las juntas de dilatación se ejecutarán cada 3m.

Las veredas deberán ejecutarse con pendiente transversal máxima de 2% y pendiente longitudinal máxima de 4%. El piso deberá presentar siempre superficies regulares, dispuestas según las pendientes, alineaciones, y cotas de nivel determinadas por la Inspección de obra que verificará y aprobará en cada caso.

El Contratista deberá presentar muestras de los materiales a utilizar con debida anticipación, para la aprobación de la obra. Los materiales deberán cumplir con las Normas IRAM que garanticen la calidad del producto.

La ejecución de estas veredas deberá realizarse sin tener en cuenta la colocación de cañeros proyectados en ante-proyecto.-.

13.6. EJECUCIÓN DE SOLADOS DE ADOQUINES Y PIEDRA PORFIDO CON DISEÑO ACORDE A DETALLE DE LUGARES DE ENCUENTRO:

Adoquinado de Junta Tomada: paquete estructural y procedimiento constructivo:

Observaciones Generales:

a) Adoquines: Los adoquines de Pórfido utilizados serán de 8cm a 11cm por lado, y de espesores de 3cm a 6cm en las veredas peatonales.

b) Confinamiento: El confinamiento lateral lo brindarán los cordones y las veredas de hormigón previamente realizados.

c) Una vez presentado, el adoquinado deberá reafirmarse sobre su base mediante la pasada de una plancha vibratoria.

d) Pendientes: Deberán controlarse las pendientes que no podrán ser superiores al 3% ni inferior a un 2%.

e) Juntas: Las juntas serán tomadas en seco con mortero de cemento 1: 2 limpiándose luego la superficie de los adoquines

Proceso constructivo, a modo de guía se indica el procedimiento tentativo de los trabajos, pudiendo la Contratista proponer su esquema de trabajo.

1- Preparación de la Sub-base de Asiento mediante un calcáreo compactado con plancha vibratoria.

2- Distribución de una capa de 5cm a 8cm de Arena mediana.

3- Armado del dibujo del adoquinado, dejándolo 1,5cm por encima del nivel de proyecto.

4- Incorporación de Junta de Mortero de Cemento (1:2) en seco. Posterior Barrido de la misma.

5- Compactación del adoquinado mediante pisón de mano o plancha vibratoria.

6- Limpieza de los adoquines mediante soplado mecánico.

7- Humectación de la junta.

8- Limpieza final del adoquinado.

Se ejecutarán los solados de adoquines según planos, con un espesor mínimo de 3cm a 7cm asentado sobre arena. Este trabajo final deberá tener especial atención en su “curado” evitando la suciedad de la piedra a causa de polvo de cemento, garantizando calidad final del piso.

La superficie sobre la que se colocará el material de junta deberá ser sana, firme, limpia y seca, libre de aceites y polvos, residuos de pinturas, óxidos, etc. El Contratista deberá presentar muestras de los materiales a utilizar con debida anticipación, para la aprobación de la obra. Los materiales deberán cumplir con las Normas IRAM que garanticen la calidad del producto. La ejecución de estas veredas deberá realizarse con total cuidado de modo tal de garantizar la durabilidad del sistema de riego.

13.7. PAVIMENTO ARTICULADO INTERTRABADO 6x10x20

El pavimento articulado intertrabado conformado por Adoquines de Hormigón será colocado en las zonas de estacionamientos según planos.

El ancho será el establecido en planimetría y la pendiente transversal del mismo responderá al 2% a fin de lograr el escurrimiento de las aguas superficiales.

La metodología constructiva será propuesta por la Contratista y presentada a la Inspección de Obra para su aprobación. A modo de guía se indica el siguiente procedimiento constructivo: Realizados los rellenos y terraplenamientos necesarios a fin de obtener los niveles requeridos, se procederá a ejecutar un manto de Suelo Estabilizado con Cemento Portland. El mismo consiste en la ejecución de una capa, constituida por material transportado totalmente o por material natural estabilizado con cemento Portland, de acuerdo con las dimensiones, niveles y secciones indicados en la planimetría del Proyecto.

Suelos: El material por estabilizar con cemento podrá provenir de la escarificación de la capa superficial existente o ser un suelo natural.

Cualquiera que sea el material a emplear, deberá estar libre de materia orgánica u otra sustancia que pueda perjudicar la elaboración y fraguado del cemento.

Cemento: El cemento para estabilización será del tipo Portland Puzolánico.

En caso que la estabilización se vaya a realizar únicamente con el suelo existente, éste se deberá escarificar en todo el ancho de la capa que se va a mezclar, hasta una profundidad suficiente para que, una vez compactada, la capa estabilizada alcance el espesor señalado en los planos o indicado en el Proyecto Ejecutivo.

Si se contempla la adición de un suelo de aporte para mejorar el existente, ambos se deberán mezclar uniformemente antes de iniciar la distribución del estabilizante.

En todos los casos en que el proceso involucre el suelo del lugar, parcial o totalmente, deberá comprobarse que el material que se encuentre bajo el espesor por estabilizar presente adecuadas condiciones de resistencia y, en caso de no tenerlas, el Supervisor ordenará las modificaciones previas que considere necesarias.

Antes de aplicar el cemento, el suelo por tratar, sea que haya sido escarificado en el lugar o transportado desde los sitios de origen aprobados por la inspección, se pulverizará con la máquina adecuada en el ancho y espesor suficientes que permitan obtener la sección compactada indicada en los planos u ordenada por la inspección.

El cemento podrá aplicarse en bolsas o a granel. En cualquier caso, se esparcirá sobre el suelo pulverizado empleando el procedimiento aceptado por la inspección durante la fase de prueba, de manera que se disperse la cantidad requerida según el diseño, más la cantidad prevista por desperdicios, a todo lo ancho de la capa por estabilizar. Durante la aplicación del cemento, la humedad del suelo no podrá ser superior a la definida durante el proceso de diseño como la adecuada para lograr una mezcla uniforme del suelo con el cemento. Inmediatamente después de ser esparcido el cemento, se efectuará la mezcla, empleando el equipo aprobado, en todo el espesor establecido en los planos. El número de pasadas dependerá del equipo utilizado y será el necesario para garantizar la obtención de una mezcla homogénea, según se defina en una fase previa de prueba. En caso de que se requiera, se añadirá el agua faltante y se continuará mezclando hasta que la masa resultante presente completa homogeneidad.

La compactación de la mezcla se realizará de acuerdo con el equipo propuesto por el Contratista y aprobado por la Inspección durante la ejecución del tramo de prueba. El proceso de compactación deberá ser tal, que evite la formación de una costra o capa superior delgada, débilmente adherida al resto del suelo estabilizado. En caso de que ella se produzca, deberá ser eliminada hasta obtener una capa uniforme y compacta, en todo el espesor proyectado.

Una vez realizados los rellenos y terraplenamientos necesarios para alcanzar los niveles de piso de proyecto indicados y la sub-base conformada por un manto de suelo cemento de 15 cm de espesor, se ejecutará un manto de arena de 6 centímetros de espesor compactada y nivelada, la misma irá contenida por un cordón perimetral de hormigón armado de 20x20cm (armadura: 4 Fe Ø 10mm, estribos de Fe Ø 6mm cada 15cm) ejecutado in situ. Estas medidas deberán verificarse en obra con la certeza de la altura de los adoquines que conforman el pavimento articulado.

Posteriormente se colocarán los bloques intertrabados que serán nivelados y ajustados unos con otros y todos contra los cordones de confinamiento perimetral mediante el paso de una placa vibrocompactadora pasada dos veces en sentido ortogonal. Luego se rellenarán las juntas entre los bloques con arena fina completamente seca y se procederá al último vibrado y compactado de la superficie. El sistema y sus componentes deberán cumplir con lo establecido en las normas IRAM 11656 y 11657.

Los Adoquines de Hormigón serán del tipo Blokret modelo Adokret o de superior calidad, de 10cm x 20cm y un espesor de 6cm, colocados en forma paralela, en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas del fabricante del producto y Normas IRAM. De ser necesario, los bloques deberán ser cortados con disco diamantado a fin de lograr la adecuada terminación.

13.8. **BANCOS Y PÉRGOLAS**

Las pérgolas se realizarán respetando dimensiones y materiales de las pérgolas existentes:

a- Caño estructural 150 x 50 x 3,2 mm y malla sima de 0,20 x 0,20 cm.
b- Soporte de pie de pérgolas para embutir con 4 bulones de ½” x 4”
c- Soporte superior plegado para embutir pie de pérgola, con bulones de ½” x 4”.

d- Pintura con Esmalte Sintético y tratamiento antióxido.

Las columnas de las pérgolas se anclarán en un dado de hormigón de al menos 25 cm de lado, incorporado estructuralmente a la vereda.

Preparación:

- Eliminar el óxido o las partes flojas de antióxido de taller, con viruta de acero, lija, cepillo de alambre, o arenado, según el caso.
- Aplicar una mano de fondo antióxido sintético.
- Masillar con masilla al aguarrás, en capas delgadas donde fuere menester.
- Lijar convenientemente.
- Secadas las superficies serán pintadas como mínimo con una mano de fondo sintético, luego con dos manos de esmalte gris martillado.

Todos los bancos a colocar por la Contratista en la presente obra, serán ejecutados teniendo en cuenta los materiales de los bancos actuales ubicados en el nuevo boulevard sobre calle San Martín:

a. Pies en chapa plegada redonda N° 14 con anclaje para suelo u hormigón.

b. Base de madera “anchico” o superior calidad, siempre que se utilice madera dura estacionada de 7cm x 25 cm x 3 mts de largo, o según medidas establecidas en proyecto ejecutivo , atornillada con bulones de cabeza fresada de ¼ .

c. Madera

- Se deberá limpiar la superficie eliminando polvo, suciedad y especialmente manchas de grasa.
- Se lijará en seco hasta que la superficie se encuentre lisa y tersa, limpiando el polvo resultante prolijamente.

Se aplicará una mano de fondo de aceite de teca sintético para madera y dos manos protector, color a elección de la inspección.

Barandas: En el caso de las barandas para discapacitados, la contratista deberá proponer un refuerzo o la provisión y colocación de caños de mayor sección o diámetro ya que los existentes (boulevares construidos) presentan debilidad estructural ante su uso continuo. La Contratista deberá presentar una propuesta como parte de la ingeniería de detalle para ser evaluada por la Inspección de Obra. El precio de la modificación quedará incluido en la propuesta de la obra, no llevando pago adicional.

13.9. **PAPELEROS**

Los mismos serán provistos por la Contratista y se realizarán de acuerdo a los preexistentes:

a- Caño estructural 15 x 20 x 1.6 y material desplegado pesado.

b- Con pie plegado en chapa redonda N° 14 con soporte para fijar al piso u hormigón.

c- Esmalte Sintético.

Preparación

d- Eliminar el óxido o las partes flojas de antióxido de taller, con viruta de acero, lija, cepillo de alambre, o arenado, según el caso.

e- Aplicar una mano de fondo antióxido sintético.

f- Masillar con masilla al aguarrás, en capas delgadas donde fuere menester.

g- Lijar convenientemente.

h- Secadas las superficies serán pintadas como mínimo con una mano de fondo sintético, luego con dos manos de esmalte sintético negro.







13.10. **RIEGO Y PARQUIZACIÓN*:***

Tareas:

1- Diseño del Sistema de Riego automatizado para abastecer todas las áreas verdes por un lado y con otro circuito los árboles (riego por goteo), teniendo en cuenta la vegetación de dicho espacio público.
2- Confección de plano con el diseño del sistema de riego y ubicación de los diferentes elementos. Representación del barrido de los aspersores teniendo en cuenta las áreas de solado. Deberá evitarse mojar elementos no pertenecientes a la vegetación.
3- Calculo desarrollado del sistema de riego especificando el equipo de bombeo, clase y número de regadores y demás elementos.
4- Especificaciones técnicas sobre la ejecución de la perforación correspondiente para el suministro del agua de riego. Equipos a utilizar.
5- Realización de perforación para el agua de riego e instalación completa del sistema de riego.
6- Perforación para la obtención de agua de riego.
7- Zanjeo, colocación de cañerías, ubicación de aspersores.
8- Colocación de malla de advertencia sobre las cañerías.
9- Cerrado de zanjeo y regulación de los aspersores.
10- Instalación de tablero de control y programador respetando todas las normas de seguridad vigentes.
11- Programación de riego. Deberá incluirse el sistema y equipos de riego automatizados, además de instruir al personal de la Municipalidad para que luego de entregada la obra pueda ser operada por estos.
12- Seguimiento una vez finalizada la obra realizando los ajustes necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

Provisión:

El contratista deberá proveer todos los materiales, incluyendo tablero (o los necesarios), llave térmica para protección de equipo, programador de riego (automatización), transformadores, contactor, electroválvulas

según circuitos del sistema y toberas de aspersión, entre otros.

Deberá prever la colocación de dos canillas metálicas (bronce) en los extremos de de cada boulevard con conexión espiga.

Parquización:

La contratista procederá a parquizar con **césped en panes ya que la colocación puede realizarse en cualquier época del año.**

1- **Puntear la tierra:** 15 cm de profundidad. Desmenuzar los terrones hasta dejar el suelo bien refinado para colocar las alfombras de césped.
2- Nivelar el terreno e incorporar en caso necesario no menos de 5 centímetros de tierra negra. Rastrillar la superficie para dejar la tierra bien mullida.
3- **Fertilizar:** Con 1.5 Kg/100 m^2. de fosfato diamónico.

13.11. LUMINARIAS

Incluye proyecto ejecutivo y materiales. Se deberá calcular por un Ingeniero especialista en el tema, y tener la aprobación de EDERSA, y se incorporaran todos aquellos elementos que sean necesarios para un correcto funcionamiento.

Se deberá tener en cuenta:

- Tablero general de alimentación para facturación y control de las luminarias y un tablero de derivación en el interior de cada columna.
- Para los cálculos eléctricos se corregirá el factor de potencia de cada luminaria a cos > 0.85.
- Las columnas tendrán una puesta a tierra con jabalina individual. El valor máximo de resistencia de la puesta a tierra de las jabalinas de cada columna con su fundación será inferior a cuarenta (40) Ohm, se deberán utilizar disyuntores diferenciales.
- Tablero de comando protección diferencial tetrapolar tipo ID clase A super inmunizado, de In= 4x25 A - id = 30 mA y con capacidad para ser utilizado como seccionador bajo carga.

Se colocarán al menos 33 luminarias, en caso de ser necesario, y si así surgiera del proyecto ejecutivo la incorporación de más luminarias, deberá ser planteado a la Inspección, para su autorización. El valor cotizado de la iluminación contemplará el agregado de las luminarias, columnas, bases, cables y todo otro elemento necesario para cumplir con los niveles de iluminación indicados en el presente ítem. Se tendrá especial atención en la elaboración del proyecto ejecutivo con las luminarias a ubicar en la intersección de San Martín e Irigoyen, para que no se produzcan zonas de sombra teniendo en cuenta la importancia de esta encrucijada.

Para cada una de ellas se incorporará un brazo que permita la iluminación no solo de la calle sino también del propio bulevar.

Las columnas serán tubulares de acero, calculadas para soportar los vientos de la zona climática D de la Reglamentación AEA.

Las fundaciones serán de hormigón, verificadas según el método de Sulzberger, con secciones de las bases de al menos 0,60 m x 0,60 m., y el empotramiento de la columna de al menos 1.00 m, dejando 0.15m por encima del nivel del terreno a fin de enrasar con la terminación de la vereda y un mínimo de 0.2 m por debajo de la base de la columna.

Los alimentadores serán subterráneos y de cobre, se recubrirán con arena y una protección mecánica.

Las columnas de acero serán de tipo tubulares y podrán estar constituidas por:

- Tubos sin costura de una sola pieza.
- Tubos con o sin costura de distintos diámetros soldados entre sí.

El material de las columnas de acero será el indicado en las Normas IRAM 2591/2592 y la calidad debe ser certificada por parte del fabricante. El límite de fluencia mínimo será de 30 kg/mm^2 y la carga de rotura mínima de 45 kg/mm^2.

El espesor mínimo del tubo será de 4.85 mm.

La flecha admisible en la dirección más desfavorable con una carga en el extremo del pescante de 30 kg no excederá del 1.5% de la longitud desarrollada en la parte exterior del empotramiento. Como altura libre de columna se considerará a la distancia existente desde la cota del eje de calzada hasta su extremo superior.

El escalonado entre los distintos diámetros habrá de hacerse con una curva de transición, lograda por el procedimiento que se considere más adecuado, observando siempre que la resistencia de conjunto sea la exigida.

De todo aquello que no se especifique en estas cláusulas precedentes se observará lo indicado en la norma IRAM 2619/2620.

Todas las columnas contarán con una abertura ubicada a una altura de 1.20 m por encima del nivel de empotramiento de la misma, con una chapa de hierro de 3mm de espesor soldada en el interior de la misma, para soporte de tablero de distribución y tendrá una tapa de cierre metálica de un espesor de 3mm apoyada sobre los bordes y sujeta mediante tornillos.

Las columnas poseerán una perforación para el pasaje de los conductores subterráneos a una distancia de 300 mm por debajo del nivel de empotramiento.

Se deberá aplicar sobre la columna un espesor mínimo de cuarenta (40) micrones de antióxido al cromato de zinc en toda su extensión e interiormente desde su extremo inferior hasta una altura de 0.30 mts por encima de la longitud de empotramiento.

Una tuerca de bronce de 10 mm de diámetro con agujero pasante estará soldada sobre la chapa sostén del tablero de distribución para la realización de la puesta a tierra de la columna, y estará acompañada con el correspondiente tornillo de bronce.

El diseño de iluminación deberá cumplir con la norma IRAM-AADL J 2022-2 para calzadas tipo "C" con presencia de peatones.

La luminaria deberá estar construida con tecnología LED SMD, contar con Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 62031 - resolución 92/98.

La luminaria deberá contar con la posibilidad de fácil recambio mediante sistemas modulares intercambiables, debiendo estar constituida al menos por 4 circuitos que comprendan individualmente un máximo de 25% de la composición del flujo lumínico total de la luminaria y al menos 2 módulos intercambiables. Del mismo modo, cada LED deberá poseer un diodo de protección que minimice los efectos de falla a un sólo LED sin comprometer la luminosidad de los módulos de iluminación.

La luminaria deberá contar con un sistema de fijación a la columna, según norma IRAM AADL J2021.

Estará preparada para el alojamiento de una fotocélula debiendo tener como mínimo grado de protección mecánica IP66 y deberá estar preparada para soportar sobretensiones en la línea de alimentación o descargas atmosféricas. La curvatura de los terminales del fotocontrol debe cumplir con la Norma: IRAM AADL J2024 o ANSI C136.10

Los LED a utilizar deberán ser del tipo SMD, con eficiencias certificadas por el fabricante, superiores a 130Lm/W a 350mA, 25°C y 5000K +/- 200K, y deben ser de primera marca o marca reconocida y ser montados en los módulos de circuito correspondientes en Argentina.

El compartimiento de la carcasa deberá asegurar una adecuada disipación de calor.

El sistema lumínico debe cumplir con un grado de protección mínimo IP66 al igual que la fuente de alimentación.

Para luminarias LED propuestas de reemplazo de 400W convencionales deberán tener un flujo luminoso mínimo de 22000 Lm y una eficacia del sistema completo superior a 75 Lm/W. La eficacia, en ambos casos, deberá estar medida a una temperatura de color de 5000K +/-200K, CRI>68.

El diseño óptico deberá proyectar un adecuado alcance y dispersión de la luz, el equipo deberá poseer la propiedad de orientación física de la luminaria o módulos en sentido longitudinal para lograr orientaciones de entre 0º hasta 15º con el objetivo de compensar diferencias de distancia entre columnas.

La distribución fotométrica será angosta o media de acuerdo a IRAM AADL J 2022-1

La luminaria podrá incorporar un sistema de comunicación capaz de interactuar con un control de iluminación remoto vía inalámbrica Zegbee o Xbee, a través de una red mesh punto a punto para controlar las variables de funcionamiento del sistema y un diseño térmico apropiado que preserve y asegure la vida útil del sistema.

La limitación al deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM-AADL J 2022-1 para Luminarias semi-apantalladas como mínimo.

El rendimiento de la luminaria en el hemisferio inferior no será menor al 100%.

Todas la luminarias deberán contar con un índice de reproducción cromática, como mínimo de: IRC>68.

Como criterio de diseño térmico, óptico, ecológico del producto y la evolución tecnológica de los LED, el artefacto deberá contemplar la menor utilización de material de disipación posible. Teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo al sistema de disipación térmica, los LED deberán ser de excelente calidad, con una resistencia térmica de juntura especificada ≤ 5°C/W. Así mismo las ópticas secundarias utilizadas deberán tener una eficiencia superior al 95% y construidas con Polimetilmetacrilato.

La carcasa de las luminarias será de aluminio inyectado, fundición de aluminio al silicio o extrusión de aluminio, apta para ser colocada en pescante horizontal. Su modo de fijación deberá responder a los estándares de columnas convencionales de 60 o 42mm.

Los cobertores ópticos serán de vidrio templado incoloro de 3mm de espesor como mínimo (fragmentación entre 60-180 fragmentos en 2500cm^2) o de policarbonato anti vandálico con protección U.V. El conjunto de submódulos ópticos deberán realizarse de modo tal que asegure un cierre uniforme, otorgando al sistema una hermeticidad de grado IP66 como mínimo mantenida en el tiempo.

El cierre estará asegurado por juntas, silicona o burlete de silicona de adecuada elasticidad las que no deberán degradarse por la acción del calor, de las radiaciones ultravioletas, humedad o por la presión producida por el cierre. Todo de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2020/2021.

La distorsión armónica total (THD) de las luminarias deberá ser inferior al 5%. El factor de potencia deberá ser superior a 0.96.

El driver deberá contener protecciones contra corto-circuitos con recuperación automática, protección por sobre-temperatura y protección contra sobretensiones.

La eficiencia del driver deberá ser igual o superior al 90%

El Tiempo de vida del Driver (220VAC input, 80% carga, 45°C) > 74.000 hsy Tiempo de vida de la luminaria L70 > 65.000 hs, MTBF del driver (110VAC input, 80% carga, 25°C) > 550.000hs

El Rango de temperatura de operación del driver deberá ser: -35°C a +70°C

Las luminarias deberán tener un sistema de alimentación que deberá operar como mínimo en el rango de 100-240VCA a 50-60Hz.

Las luminarias deberán ser de fabricación nacional, admitiéndose como excepción los LED y componentes electrónicos.

El fabricante de las luminarias deberá poseer al menos 5 años de experiencia en la fabricación de

luminarias en tecnología LED con potencias superiores a 100W, comprobable en el país y deberá contar con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

La Luminaria deberá poseer una garantía escrita de 2 años.

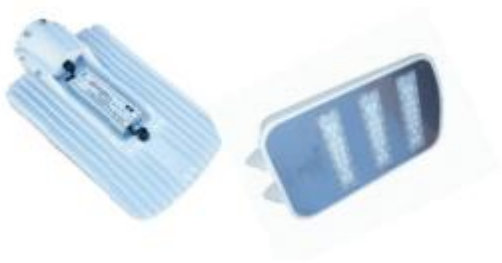
Los Parámetros de diseño lumínico-fotométrico para vías clasificadas "tipo C" con presencia de peatones, tránsito "semi-rápido" serán los siguientes:

Estándar Iluminancia: Emed ≥ 35 lux iniciales Uniformidad G1: Emin / Emed ≥ 0,40 Uniformidad G2: Emin / Emáx ≥ 0.25	Alto Rendimiento Iluminancia: Emed ≥ 45 lux iniciales Uniformidad G1: Emin / Emed ≥ 0,45 Uniformidad G2: Emin / Emáx ≥ 0.25

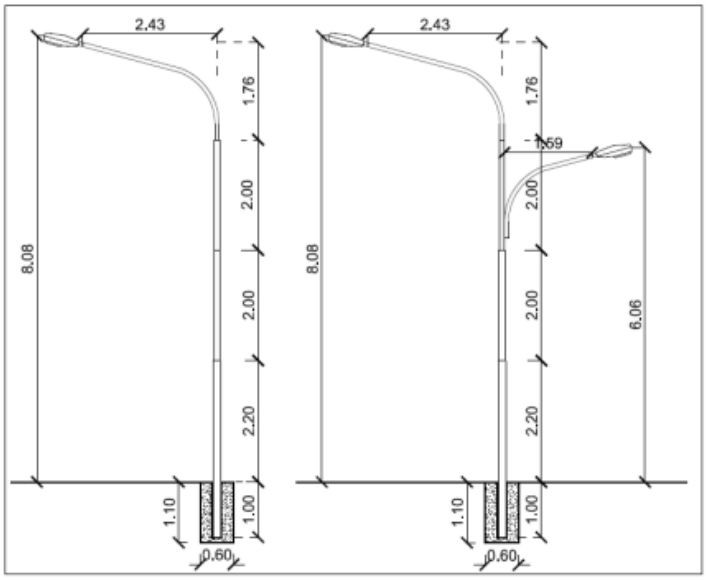
Imagen de luminaria de referencia y/o similar a la existente:

MW-100XPE Series

Para brazo pescante mayor 150 w.
Para brazo pescante menor 100 w.



Los Parámetros de montaje serán los siguientes:



Los conductores subterráneos podrán ser unipolares o multipolares, de cobre flexible, con aislación de PVC, aptos para trabajar a una tensión de 1.1 KV y responderán a la Norma IRAM 2178; su sección no será inferior a 6 mm^2.

El cable de protección de puesta a tierra de las columnas así como la conexión a la jabalina del gabinete del tablero de comando será de cobre desnudo de 35 mm^2 de sección mínima con un diámetro mínimo del alambre de 1.8 mm y cumplirá las indicaciones de la Norma IRAM 2022.

Para la alimentación de los artefactos en el interior de cada columna se utilizarán conductores con doble aislamiento de PVC, de cobre flexible, de 3x 2.5 mm^2, conforme a la Norma IRAM 2158/2289.

Se colocará un tablero de derivación que estará alojado en el interior de la columna, conteniendo los elementos para la alimentación y protección de fases y neutro de la luminaria.

El tablero contendrá una bornera con bordes de bronce para el conexionado de los conductores mediante el empleo de terminales de cobre de ojal redondo de tamaño adecuado a la sección del conductor y 2 interceptores fusibles dispuestos sobre una base de resina epóxica. Los fusibles serán de In = 1A p/equipo.

Se colocará un Tablero de Comando de cajas estancas, intemperie con puertas de cierre laberíntico. Estarán construidos en chapa de acero calibre BWG14. Las puertas serán rebatibles mediante bisagras del tipo interior, aberturas de puertas 180° y burlete tipo neopreno; constituidos por dos secciones: una para uso de Empresa proveedora del suministro de energía y la restante para alojar los elementos de accionamiento y protección del sistema de iluminación. En la entrada correspondiente al suministro público se deberán instalar indicadores de presencia de tensión. El grado de protección será IP55.

Todos los componentes serán fácilmente reemplazables trabajando únicamente desde el frente del tablero y sin necesidad de tener que remover más que la unidad a reemplazar. Se dispondrá de una contratapa calada que cubrirá todos los interruptores dejando al acceso manual únicamente la palanca de comando de los interruptores.

Todos los tornillos, grampas, etc. serán de acero galvanizado o bronce.

Para asegurar una efectiva Puesta a Tierra del gabinete, el mismo dispondrá de un bulón de bronce con tuerca y contratuerca del mismo material. Todas las puertas y paneles se pondrán a tierra mediante malla extra flexible de cobre.

Cuando se trate de puertas sin ningún aparato eléctrico montado en ella, la sección no será inferior a 10 mm^2. No se permitirá utilizar la estructura del tablero como elemento conductor de puesta a tierra de otros elementos.

El cableado interior será unipolar, flexible, de una sección mínima de 2.5 mm^2 para los circuitos de comando y se realizará mediante cablecanales construidos en PVC, accesibles desde el frente con tapas desmontables.

El gabinete dispondrá en su parte superior de un sector para la instalación de la fotocélula. Esta última cumplirá con la Norma IRAM AADL J 2024. La luz entrará por una ventana dispuesta para tal fin.

Todas las entradas y salidas del tablero, llevarán conectores metálicos de diseño adecuado al diámetro de los caños camisa para protección mecánica de los conductores.

Los cables de salida deberán identificarse con el circuito que se alimentan, según la nomenclatura alfa numérica que se adopte en los planos.

Los circuitos que componen cada una de las salidas de alimentación de iluminación, tendrán interruptores termomagnéticos trifásicos y su intensidad nominal no podrá ser inferior a 10 Amperes.

El tablero deberá estar formado básicamente por los siguientes elementos:

1 Medidor de energía trifásico conforme a lo solicitado por la compañía prestataria y 3 bases portafusibles fusibles de ACR, para la acometida al tablero, si así lo exigiera la misma.

1 Interruptor diferencial tetra polar clase A superinmunizado según IEC, de In= 4x25 AId=30 mA – t=30 ms para servicios internos

1 Interruptor termomagnético tripolar de 30 A clase C para servicios.

1 Contactor trifásico categoría AC3 – In= 30A- bobinas 220 V -50 Hz para salidas de línea.

Borneras componible.

Barra de cobre para neutro.

Barra de cobre para puesta a tierra.

1 Fotocélula.

1 Llave de tres posiciones manual – desconectado – automático.

Las borneras serán montadas en rieles DIN. Se preverá una reserva equipada de un 20% en la calidad de bornes, más idénticos porcentaje de espacio de reserva.

Los interruptores manuales de entrada y los cartuchos de protección serán de una capacidad nominal de 5 Amperes.

La totalidad de los componentes eléctricos de los gabinetes contarán con un cartel de acrílico de

fondo negro con letras blancas identificado como mínimo el número de circuito, fase, etc.

Se dispondrá de una Puesta a Tierra con terminales de bronce en anillo identable para su sujeción a la columna o gabinete de tableros, de sección adecuada al cable de puesta a tierra indicada en CONDUCTORES ELECTRICOS y la unión a la jabalina se realizará con soldadura cuproaluminotérmica o con terminales a compresión irreversible.

Las jabalinas deberán ser de alma de acero y recubrimiento exterior de cobre, de sección circular, cumpliendo con la norma IRAM 2309.

Las jabalinas tendrán una longitud mínima de 2000 mm y un diámetro mínimo de ½ "y deberán llevar impreso en su alma el tipo de jabalina y su fabricante.

Lo antes mencionado podrá adaptarse y/o modificarse en caso de que EDERSA y/o profesional actuante lo considere, pero siempre considerando que esto será ampliado en un futuro para el resto de los bulevares.

Artículo 14. HORMIGONES

a) Resistencia Cilíndrica Media de Rotura a Compresión:

La resistencia de rotura del hormigón será de (250) Kg/cm^{2}a los 28 días.-

La Empresa Contratista deberá presentar, previo al inicio de las tareas de hormigonado, la dosificación del hormigón y la curva de ganancia de resistencia, con datos a 7, 14 y 28 días. El hormigón deberá alcanzar una resistencia mínima a la compresión a 28 días de 250 kg/cm², con un tenor de cemento mínimo de 350 kg/m3 de hormigón elaborado. A los efectos de la habilitación temprana al tránsito, dicha resistencia mínima a 7 días, deberá ser no inferior a 190 kg/cm2, permitiéndose de ser necesaria la incorporación de aditivos.

b) Consistencia y Trabajabilidad de las Mezclas:

La consistencia del hormigón será determinada por medio del cono de asentamiento, según norma IRAM 1536. El asentamiento de las mezclas estará comprendido de 4 a 5 cm, debiendo la mezcla compactarse utilizando vibración mecánica de alta frecuencia.-

c) Proporción de Agregado Fino:

La proporción de agregado fino, respecto al total de agregado (fino más grueso) de la mezcla, será la menor posible que permita obtener la trabajabilidad deseada con el equipo de colocación y compactación especificados.-

d) Dosificación del Hormigón:

Las proporciones de agua, cemento, agregado fino y agregado grueso, necesarias para preparar las mezclas que satisfagan las exigencias especificadas serán determinadas por el Contratista por medio de los ensayos necesarios para ello. Con una anticipación mínima de diez (10) días con respecto a la fecha en la que iniciará la colocación del hormigón, el Contratista solicitará por escrito la aprobación de los materiales que se propone utilizar, a cuyo efecto entregará a la Inspección muestras de los mismos y hará saber igualmente por escrito las cantidades en peso de los materiales que mezclará para preparar el hormigón, acompañando los resultados de los ensayos que haya realizado para determinar aquellas cantidades.-

EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE SI EL HORMIGÓN ELABORADO CON MATERIALES APROBADOS NO SATISFACE LAS EXIGENCIAS ESPECIFICADAS UNA VEZ COLOCADO EN OBRA.-

El agua se inyectará automáticamente con los materiales en el tambor de la hormigonera, en la cantidad requerida para lograr la consistencia exigida.-

e) Agregado Fino

Origen, naturaleza y características: El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas. Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por acción de los agentes naturales.

Arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas. Se dará preferencia al uso de las arenas naturales. Las arenas presentarán partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas.

Agregado fino o arena.

Será de origen natural y de granulometría continua y sus partículas estarán comprendidas entre el tamiz IRAM 4,75 mm y el tamiz IRAM 0.150 mm. La curva granulométrica deberá estar ubicada entre las curvas A y B de la Tabla 4.3 del CIRSOC y el módulo de finura será 2.8 □ 0,1. Cuando el módulo de finura varíe más de lo admitido se debe redosificar la mezcla de hormigón.

En caso de superar el límite especificado para polvo, el agregado será lavado o venteado para reducirlo.

Pureza del Agregado Fino:

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites:

Terrones de arcilla.....1% en peso

Carbón y lignito.....0,5% en peso

Material que pasa por el tamiz IRAM 74

(Nº 200) por vía húmeda.....3% en peso

Otras sustancias perjudiciales (como álcalis,

Sales, mica, granos con películas superficiales, Partículas blandas, etc.) .....1% en peso

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso. El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas. En caso de duda se realizará el ensayo correspondiente, y deberá obtenerse un color más claro que el patrón.-

Granulometría del Agregado Fino:

El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM	% que pasa, en peso
9,5 mm (3/8”)	100
4,8 mm (Nº 4)	95 – 100
1,2 mm (N 16)	45 – 80
297 µ (Nº 59)	10 – 30
149 µ (Nº 100)	2 – 10

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M. designación en E.11-58T. La graduación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse. El Contratista utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya graduación, durante toda la ejecución de los trabajos, es razonablemente uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada. A tal efecto el Contratista propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.-

El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su granulometría podrá utilizarse, si mezclado con el agregado grueso y cemento a usarse en obra, en las proporciones que indique el Contratista, se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura a compresión establecida en el proyecto. Esta utilización la autorizará la Inspección a solicitud del Contratista, a cuyo cargo correrán los

gastos de las determinaciones necesarias, así como la provisión de muestras del material a usar. El agregado fino que no llene las exigencias granulométricas y se acepte en mérito de lo dispuesto en este sub–inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad. A los fines de comprobar el cumplimiento de esta exigencia, se realizarán verificaciones periódicas de las diversas partidas de material que ingresen al obrador.-

Acopio del Agregado Fino:

El agregado fino proveniente de fuentes distintas no será almacenado en la misma pila, ni usado alternadamente en la misma clase de obras, o mezclado sin la autorización previa y escrita de la Inspección.-

Toma de muestras y métodos de ensayos:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras.....IRAM 1509

Terrones de arcilla.....IRAM 1512

Carbón y lignito.....IRAM 1512

Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200).....IRAM 1540

Impurezas orgánicas.....IRAM 1512

Granulometría.....IRAM 1505

f) Agregado Grueso

Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra granítica triturada o grava, inerte, aprobado por la Inspección. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de capas o materias adheridas, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales que excedan los siguientes límites:

Fragmentos blandos..... 3% en peso

Carbón y lignito..... 1% en peso

Terrones de arcilla..... 0,25% en peso

Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)..... 1% en peso

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

- Durabilidad con sulfato de sodio. La pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá el 12% (doce por ciento).
- Absorción de agua (24 horas) no excederá el 2% en peso.
- Resistencia al desgaste. En el ensayo de desgaste en la máquina de Los Ángeles admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).-

Granulometría del Agregado Grueso:

El agregado grueso estará graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

Pasará por tamiz IRAM 63 mm (2 ½”)..... 100%

Pasará por tamiz IRAM 51 mm (2”)..... 95 – 100%

Pasará por tamiz IRAM 25 mm (1”)..... 35 – 70%

Pasará por tamiz IRAM 12,7 mm (½”)..... 10 – 30%

Pasará por tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4)..... 0 – 5%

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M. designación E 11-58T. La Inspección podrá exigir que el agregado grueso que responda a esta granulometría se obtenga por mezcla en obra de dos o más agregados de distintas clasificaciones granulométricas, en cuyo caso se procederá a sus acopios y mezclas.

Presencia de Piedra en forma de Laja:

No se permitirá en el agregado grueso más de un 3% (tres por ciento) de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor, menor de 0,2). La determinación del contenido de lajas o partículas alargadas se realizará sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo:

Para tamaños máximos comprendidos entre 1” y 2”..... 10 Kg

Para tamaños máximos menores de 1”..... 5 Kg

De la muestra representativa de peso P se separarán mediante selección visual y operación manual todas aquellas partículas cuya mayor dimensión exceda cinco (5) veces el espesor medio respectivo. El contenido de lajas se calculará en por ciento del peso de la muestra primitiva mediante la expresión:

$$\% \text{ de lajas} \quad \frac{P_1}{P_2} \quad 100$$

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de la exigencia requerida, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.-

Acopio del Agregado Grueso:

El agregado grueso proveniente de fuentes distintas no será almacenado en la misma pila ni usado alternadamente en la misma clase de obra o mezclado sin autorización previa y escrita de la Inspección. Igualmente cuando se acopie agregado que responda a distintas clasificaciones granulométricas, el mismo se almacenará en pilas separadas y su mezcla, a los fines de cumplimentar la granulometría exigida, se hará en el momento de confeccionar el hormigón en las proporciones adecuadas para lograr el cumplimiento del requisito señalado.-

g) Toma de muestras y ensayos:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras..... IRAM 1509

Terrones de arcilla..... ASTM C-142-55T

Carbón y lignito..... ASTM C-123-57T

Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)..... IRAM 1540

Durabilidad con sulfato de sodio..... IRAM 1525

Absorción..... IRAM 1533

Resistencia al desgaste..... IRAM 1532

Granulometría..... IRAM 1505

Artículo 15. HORMIGÓN ELABORADO FUERA DE OBRA

El hormigón que sea elaborado fuera de la obra y entregado en la misma, mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón de la obra en camiones mezcladores.-
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.-
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.-

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y en estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua. No tendrá más de una hora en el tambor. A los efectos de las medidas y controles que la Inspección considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos y materiales empleados en cualquier lugar en que se encuentren, el que será considerado como parte integrante del obrador.-

a) Curado Del Hormigón:

El curado se hará por medio de una película de productos químicos, que impermeabilicen la superficie, impidiendo la evaporación del agua de fraguado. Estos productos, que serán de marca reconocida tipo Antisol de Sika, se aplicarán de acuerdo a normas del fabricante. Llegarán a obra en envases originales y se aplicarán sin dejar poros ni solución de continuidad alguna, pudiendo la Inspección pedir la aplicación de capas adicionales, si se probara la ineficacia de la primera. Los equipos para su aplicación deberán estar en obra y probados antes de comenzar el hormigonado.-

El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, aplicando a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrado de pavimento (0,14 lt/m2), o lo que el fabricante recomiende, siempre y cuando se demuestre que tal dosis previene la aparición de fisuras plásticas y de contracción por pérdida de agua. Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

Artículo 16. CORRIMIENTO DE SERVICIOS

Comprende la remoción y traslado de todos los servicios existentes que se vean afectados por la traza de la obra, y sus obras complementarias (sean transversales o paralelos a la traza del mismo).

Dentro de la documentación de la presente obra, se pide identificar por medio de las distintas empresas de servicios, debiendo la Contratista, previo al inicio de los trabajos, realizar un reconocimiento de la zona de obra y las averiguaciones que correspondan ante cada Ente o Empresa propietaria o concesionaria del servicio.

La Contratista deberá efectuar los cateos correspondientes para determinar la posición de los servicios que puedan interferir con la traza de la obra, como así también los trámites y permisos ante empresas, Ente u organismos Municipales, Provinciales o Nacionales para conocer previamente su posición planimétrica y para gestionar las autorizaciones de corrimientos.

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo el costo que le insumirá todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de la infraestructura de servicios y o instalaciones que deban realizarse para la ejecución de la obra, debiendo solicitar los planos ante los entes correspondientes.

En el caso de que el Contratista deba efectuar la remoción de algún elemento perteneciente a la red de infraestructura de servicios (sean estos columnas de alumbrado público y sus bases, postes de telefonía, fibra óptica, cañería de agua, cloaca, etc.) la remoción deberá efectuarse de forma tal de que el servicio no quede interrumpido y se mantenga intacto en forma continua.-

Los trabajos deberán efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido por la empresa u organismo prestatario del servicio.

Se incluyen en el presente artículo y estarán a cargo de la Contratista:

a) las gestiones correspondientes ante los distintos prestatarios de servicios, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la fecha de la firma del contrato.

b) organizar y concertar con las empresas de servicios, los trámites y plazos necesarios

para ejecutar las remociones en tiempo y forma.

c) acordar y abonar los importes que en cada caso correspondan para las distintas remociones, definiendo las modalidades de pago y forma de ejecución de cada remoción.

d) recabar toda la información necesaria, a fin de poder confeccionar un detallado Plan de remociones, el cual deberá entregar a la Inspección para su aprobación, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del contrato. Este Plan de Remociones, deberá ajustarse totalmente con el Plan de Trabajos de la obra, de modo que no lo interfiera por ningún motivo, ya que queda establecido, que las remociones de todas las instalaciones detectadas e incluidas dentro de la documentación técnica, no podrán, en ningún caso, ser motivo de ampliación de plazo de la obra. Si fuese absolutamente indispensable, el Plan de Trabajo podrá adaptarse o modificarse parcialmente para hacerlo compatible con el Plan de Remociones, debiendo, en este caso, quedar aprobado el Plan de Trabajo definitivo en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del contrato.

e) en todos los casos el Contratista deberá efectuar por su cuenta y riesgo, los cateos que la empresa prestataria de servicios correspondiente indique, en el tiempo y forma necesarios para que no se vea alterado el Plan de Trabajos de la obra.

f) las remociones podrán ser ejecutadas por los Entes correspondientes o por la Contratista, si esta cuenta con la autorización correspondiente, debiendo en cualquiera de los casos aportar la totalidad de materiales, equipos, transportes, etc., que resulten necesarios en cada trabajo a ejecutar.

g) tanto las gestiones, como los gastos, y las tareas necesarias para resolver estas interferencias, según las disposiciones vigentes, quedarán definidas durante la ejecución de la obra, siendo el valor cotizado por cada Oferente en el presente llamado el valor indicativo previsto en el Presupuesto Oficial.

h) las exploraciones previas para la ubicación exacta de las instalaciones existentes, en todos los casos se harán con elementos de uso manual, estando prohibido el empleo de excavadoras y/o cualquier otro medio mecánico. Dichas exploraciones deberán realizarse en presencia del Inspector que designe la prestataria del caso.

En el caso que la empresa de servicios autorice al Contratista a realizar las tareas de remoción, esta deberá presentar a la Inspección, el proyecto de remoción aprobado por la prestataria del servicio correspondiente, para su aprobación.

Queda aclarado expresamente que la Contratista será responsable directo y único de todos los daños que ocasionare en las instalaciones existentes, estén éstas indicadas o no en la documentación técnica del presente Pliego, como así también de los perjuicios que, como consecuencia se causaren a terceros y/o a la prestataria del caso, por lo que se le recomienda tomar bien en cuenta los recaudos pertinentes.

Artículo 17. REMOCIONES NO PREVISTAS

Se refiere a las remociones no detectadas originalmente ni indicadas en la documentación de la licitación que afecten los trabajos a ejecutar para materializar la totalidad de los trabajos contratados (ej. semáforos).

Previo al inicio de los trabajos, deberá la Contratista realizar los cateos y averiguaciones que correspondan ante cada Ente prestatario de servicio público.

En cuanto al sistema de ejecución, programación de los trabajos; plazos de tramitación y/o ejecución; permisos; etc., relacionados con la ejecución de las interferencias no previstas rige lo especificado para el Artículo anterior.

Cuando se detecte una interferencia no prevista, la Contratista deberá informar de forma inmediata a la Inspección.

Tanto las gestiones, como los gastos, y las tareas necesarias para resolver estas interferencias según las disposiciones vigentes, deberán estar considerados en la cotización de las mismas.

Las exploraciones previas para la ubicación exacta de las instalaciones existentes, en todos los casos se harán con elementos de uso manual, estando prohibido el empleo de excavadoras y/o cualquier otro medio mecánico. Dichas exploraciones deberán realizarse en presencia del Inspector que designe la prestataria del caso.

Artículo 18. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES

Consiste en la ejecución y conservación de los trabajos de desvío necesarios a realizar de manera de evitar trastornos o interrupciones al tránsito vehicular.

La Contratista deberá contemplar dentro de su plan de Obra y Plan de Trabajo que bajo ningún aspecto podrá interrumpir la circulación vehicular y peatonal, el que estará debidamente señalizado e iluminado.

Incluye también este ítem la provisión de los elementos necesarios para efectuar una adecuada señalización, de acuerdo a las normas de la D.N.V durante el período que dure la ejecución de los trabajos.

La Contratista deberá prever la colocación de carteles luminosos y balizas durante las horas de la noche con sus respectivas baterías. La Contratista será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias a los usuarios, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos y de los vecinos frentistas, siendo el CONTRATISTA a la vez responsable de los deterioros que el tránsito desviado pudiera ocasionar a las vías indicadas como desvíos.

Es obligación del CONTRATISTA señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Artículo 19. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

El CONTRATISTA impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 20. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

El personal afectado a la vigilancia y seguridad de obra deberá ser idóneo en la materia y permanecer las veinticuatro horas del día durante la totalidad del plazo de obra.

El personal afectado a esta tarea deberá garantizar el normal desarrollo de los trabajos, la seguridad del personal afectado a la obra y evitar daños a las obras que se construyen, como así también cuidar el acopio de materiales y equipos que se dispongan en obra. El programa de

seguridad e higiene en el trabajo deberá ser desarrollado acorde a la Resolución 051/97 de la Superintendencia de riesgo de Trabajo para su aprobación.

Artículo 21. EJECUCIÓN DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO

El Contratista efectuara el cierre total de la obra de acuerdo a las reglamentaciones internas del Municipio de Catriel o en su defecto en la forma que establezca la Inspección, para evitar accidentes y daños e impedir el acceso a personas extrañas a la Obra.

Los lugares de acopio de materiales, comedor y vestuarios de personal, oficina técnica, etc., se deberán situar cerca del sector de obra. Los accesos autorizados deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución donde fueren necesarios.

El cercado de las obras en los Boulevares, se ejecutará con una malla del tipo plástica de color y alcanzará una altura mínima de 2 m. La misma estará sujeta a una estructura de madera constituida por columnas de 3” x 3” que estarán ubicadas entre sí C/3,00 m. de distancia. La sujeción de la malla se realizará con precintos plásticos.

Artículo 22. LOCALES DE ACOPIO

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto. El contratista deberá construir los locales para proteger los materiales de la lluvia, vientos, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie.

Artículo 23. PLAN DE TRABAJO

20.1 Plan de Trabajos (Gantt o de barras)

Este constituye el reflejo gráfico del desarrollo de la secuencia o tareas que componen la obra en los lapsos fijos (meses), establecidos para la medición.

Las tareas así graficadas en forma secuencial y consecutiva se distribuyen a lo largo del plazo total en barras que indican el momento o comienzo y su terminación, las cuales pueden desarrollarse en forma continua o alternada.

Sobre dichas barras se distribuyen en forma porcentual la parte del Ítem que se ejecuta en cada lapso y ese porcentaje sumado a los de las otras tareas que se ejecuten en el mismo período constituyen el porcentaje parcial ideal a certificar.

El Contratista abrirá los rubros, especificando con el mayor grado de detalles los rubros y subrubros de la obra. El nivel de detalles superará al modelo del plan de trabajo oficial y dicha modalidad deberá respetarse en cada uno de los ajustes que sugiere en el transcurso de la obra.

Artículo 24. REGISTRO GRÁFICO DE LA OBRA

El Contratista deberá entregar al finalizar la obra, dentro de los cinco primeros días subsiguientes a los trabajos ejecutados, las vistas fotográficas digitales a Color, en cd y papel fotográfico del estado del bulevar en su comienzo y finalizados ya los trabajos.

1. Planos Conforme a Obra:

El Contratista deberá presentar Planos Conforme a Obra, con formato y carátula oficial conformados por la Administración, que comprenden:

a) Planos de planta de Trabajos Exteriores, Forestación e Infraestructura.

b) Planos de Plantas Generales, de Detalles, Arquitectura, Etc.

c) Planos de Cortes (2).

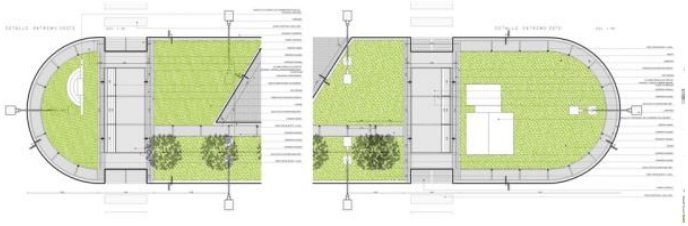
d) Planos de Detalles constructivos.

e) Planos y Planillas de Bancos y pérgolas.

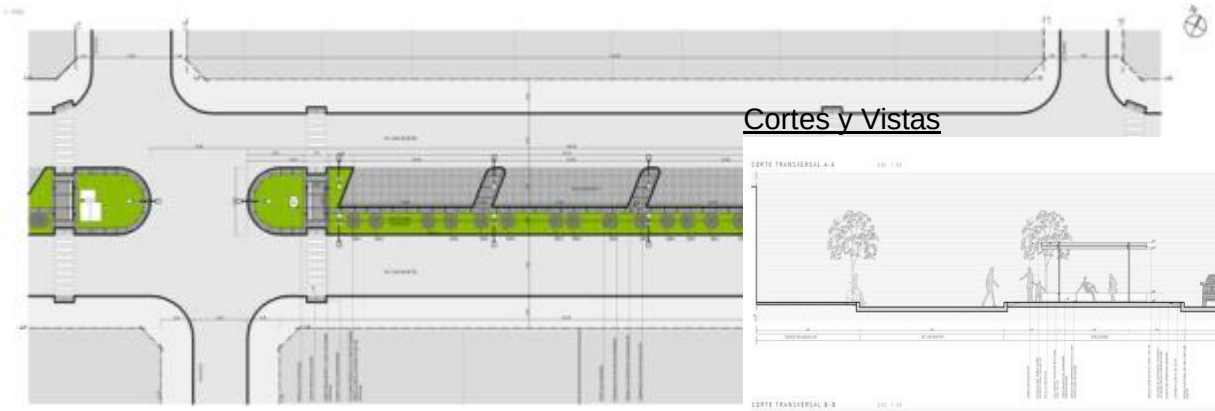
f) Planos y Detalles de Instalación Eléctrica.

La Documentación completa de Planos y Planillas deberán ser entregados, en escala igual a la del Pliego, de acuerdo a lo siguiente:

- 1 (un) juego de copias en líneas color negro.
- En CD´s, en programa AUTOCAD (actualizado) bajo WINDOWS o compatible. (3 copias)

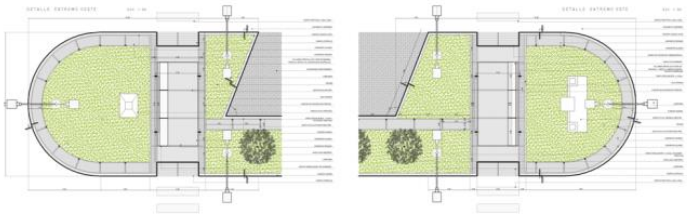


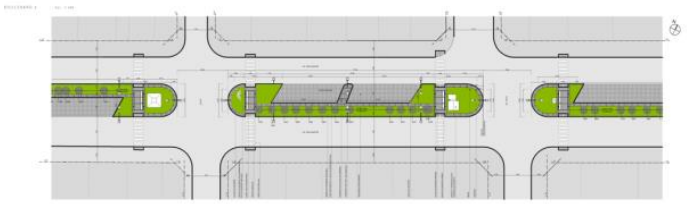
Artículo 25. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE REFERENCIA (complementaria)



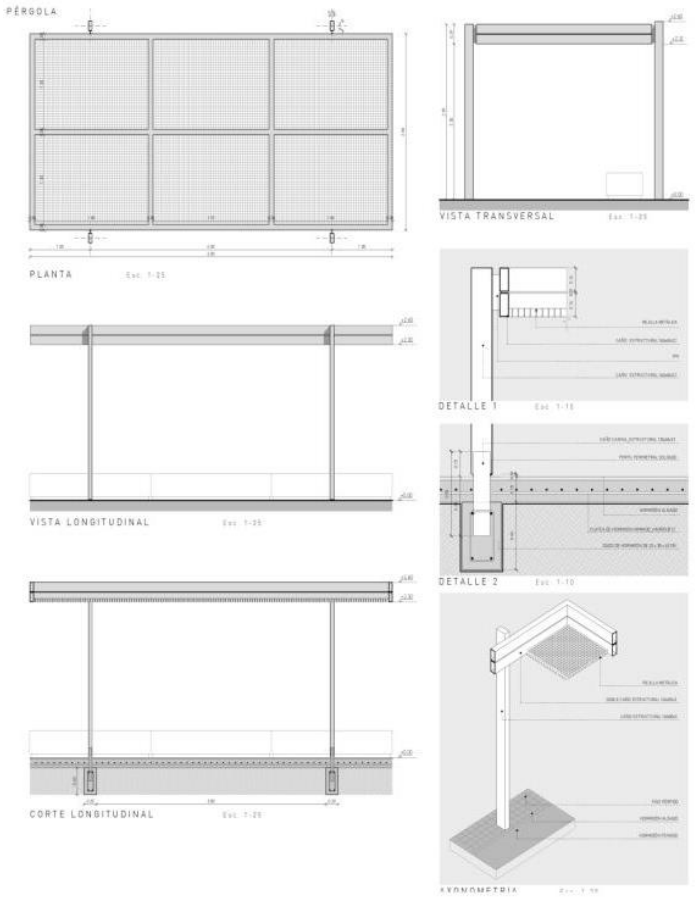
Cortes y Vistas

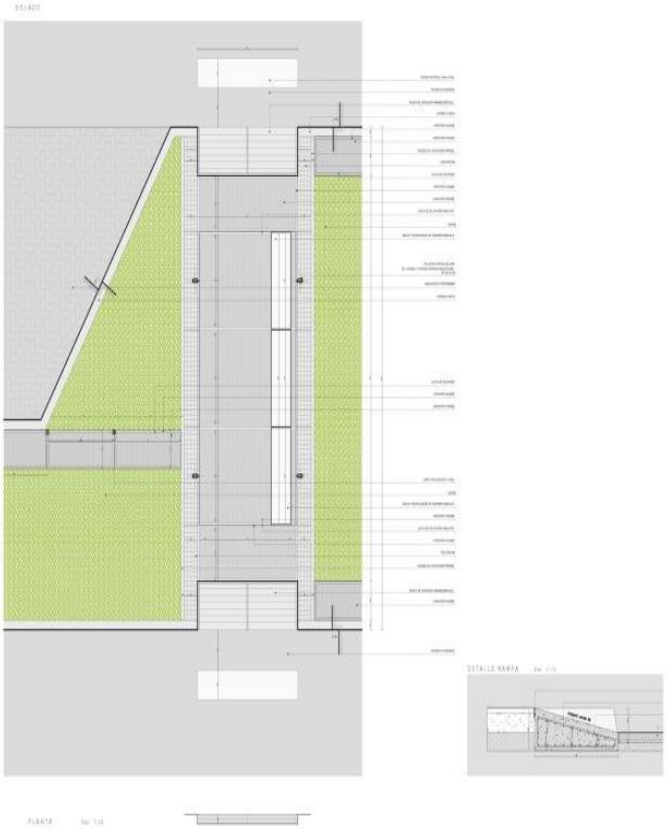






Detalle de Pérgola





Imágenes de referencia y de carácter complementaria.

Las mismas comprenden la totalidad de los bulevares, lo que se pretende es brindar una calidad imagen de cómo quedaría el tramo, indistintamente de no realizarse en esta instancia la totalidad de los mismos.

Detalle de Soldado















Artículo 26. REPRESENTANTE TÉCNICO

"La Contratista" designará, al momento de su contratación para la Obra, un Representante Técnico y lo comunicará por Nota de Pedido a "LA INSPECCIÓN". El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Obra todos los días en el horario que la "LA INSPECCIÓN" le fijará oportunamente. Se aclara que deberá poseer

Título Profesional habilitante para esta clase de trabajos, con matrícula actualizada del Consejo de Ingeniería de Río Negro.

Artículo 27. PLAZO DE OBRA

Se establece un plazo de obra de 5 meses.

Artículo 28. PLANOS CONFORME A OBRA

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, "La Contratista" deberá entregar a "LA INSPECCIÓN", los archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán, entre otros las longitudes parciales y totales del pavimento, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados, etc., todo debidamente aprobado por "LA INSPECCIÓN". La confección de los Planos se hará adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si "LA INSPECCIÓN" lo estimara conveniente, podrá además exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 29. EQUIPOS A PROVEER

- 1 Martillo Rompepavimento 68j 2000w
- 1 Placa Compactadora (chanchita) 500x360 - Motor 7 Hp

Artículo 30. CARTEL DE OBRA

"La Contratista" deberá proveer y colocar por su cuenta dos (2) Carteles indicadores del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por "La Contratista" en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBRA:
MONTO:
TIEMPO DE EJECUCIÓN:
CONTRATISTA:
REPRESENTANTE TECNICO:

GESTIÓN CARLOS JOHNSTON
CIUDAD CON TODOS Y PARA TODOS

CATRIEL, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite al Concejo Deliberante el Pliego citado, a través de su Nota N° 157/19, para evaluación y aprobación;

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes

para su completa realización, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 20 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Obras accesorias
- Construcción de red de agua en calle Albania
- Construcción de red de cloaca en calle Albania.

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, emite opinión sobre este particular a través de su Dictamen N° 007/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI"; cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Dieciséis millones quinientos mil ($ 16.500.000.-), que en ochenta y dos (82) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/19.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Obra

"CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS Bº MARINI"

ÍNDICE

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA 79
Artículo 2. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS 79
Artículo 3. OBRAS A EJECUTAR 79
Artículo 4. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA 79
Artículo 5. OBRAS ACCESORIAS 80
Artículo 6. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN 80
Artículo 7. INICIO DE OBRA 81
Artículo 8. PROYECTO EJECUTIVO 82
Artículo 9. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO 83
Artículo 10. LIMPIEZA DE LA OBRA 83
Artículo 11. CANTERAS Y PRÉSTAMOS ... 84
Artículo 12. ESTUDIO DE SUELOS 84
Artículo 13. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO 85
Artículo 14. RELEVAMIENTO PREVIO 85
Artículo 15. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA 86
Artículo 16. CONTROL DE CALIDAD 86
Artículo 17. CONDICIONES GENERALES .. 87
Artículo 18. MOVIMIENTO DE SUELOS 87
Artículo 19. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES .. 89
Artículo 20. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE 89
Artículo 21. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA 90
Artículo 22. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR 91
Artículo 23. EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO 93
Artículo 24. EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO 94
Artículo 25. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO 94
Artículo 26. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA 95
Artículo 27. CORRIMIENTO DE SERVICIOS 95
Artículo 28. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS 96
Artículo 29. RED CLOACAL 97
Artículo 30. RED DE AGUA 100
Artículo 31. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES 103
Artículo 32. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION 103
Artículo 33. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA 103
Artículo 34. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO ... 104
Artículo 35. LOCALES DE ACOPIO 104
Artículo 36. REPRESENTANTE TÉCNICO 104
Artículo 37. PLANOS CONFORME A OBRA 104
Artículo 38. EQUIPOS A PROVEER 104
Artículo 39. CARTEL DE OBRA 105

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es la *"CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS Bº MARINI"*, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, el Contrato y las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 2. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS

Las principales obras a ejecutar consisten en:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 20 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Obras accesorias
- Construcción de red de agua en calle Albania
- Construcción de red de cloaca en calle Albania

La construcción de 14.610,00 metros cuadrados de asfalto 2192 metros cúbicos de sub-base según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir.

Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular.

Construcción de 240m de red de agua en cañería de PVC de 75mm.

Construcción de 234m de red de cloaca en cañería de PVC de 160mm, 20 bocas de servicio para conexiones domiciliarias y 3 bocas de registro.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto.

Artículo 3. OBRAS A EJECUTAR

A continuación se detallan alguna de las obras y trabajos a ejecutar:

- Carpeta de Concreto asfaltico en caliente.
- Construcción de Sub-base.
- Construcción de badenes en las calles adyacentes para captar y conducir el escurrimiento superficial.
- Construcción de red de agua en calle Albania
- Construcción de red de cloaca en calle Albania
- Reparaciones y reconstrucciones varias.
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas.
- Elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego.
- Estudio de Suelos.
- Replanteo de obras.
- Limpieza y nivelación de terreno.
- Movimiento de suelos (terraplenes, rellenos y excavaciones).
- Transporte de suelos sobrantes de excavación.
- Reparación de Calles, Veredas y servicios afectados por la obra.
- Remoción y transporte de vegetación, árboles y/o raíces.
- Corrimiento de servicios.
- Planos Conforme a Obra.

Artículo 4. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

Las provisiones por parte del Contratista serán, entre otras:

- Provisión y transporte de áridos, suelos, y todo otro material necesario para la construcción de las obras.
- Selección de la/s cantera/s de áridos.
- Agua y energía de obra.
- Iluminación, señalización y seguridad de obra.
- Provisión, transporte y colocación de hormigones, incluyendo las armaduras y moldes para Cordón-Cuneta.
- Servicio de Seguridad e Higiene.
- Todo otro material, equipo, artefacto, máquina, herramienta, suministro, mano de obra, transporte, equipo y/o equipamiento necesario para la correcta y completa ejecución del Proyecto contratado no expresamente explicitado como provisto por el Comitente (Municipalidad de Catriel), aunque no se halle específicamente consignado en éste Pliego.
- Trámites ante Entes, Organismos y/o Empresas Públicas y/o Privadas para aprobación de la necesaria documentación para ejecutar la Obra.
- Cartel de Obra, según el modelo adjunto a las presentes ETP.

En ningún caso los problemas de provisión de Equipos, Mano de Obra y Materiales por parte de “La Contratista”, serán considerados como causales de modificación de los plazos contractuales.

Artículo 5. OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista ejecutar como obras accesorias, todas aquellas señaladas en estas Especificaciones Constructivas y todas las obras que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

g) Retiro de los materiales sobrantes.

h) Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.

i) Suministro, sustitución y compactación del material de relleno de la sub-rasante.

j) Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.

k) Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos.

l) Extracción de árboles que perjudiquen la continuidad de la obra y raíces que afecten la durabilidad del pavimento.

Artículo 6. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

Son de aplicación las siguientes Reglamentaciones, Especificaciones y Normas, en la medida que no se opongan a lo dispuesto en éstas Especificaciones Técnicas Particulares (ETP):

- Reglamento CIRSOC 201 M y Anexos. Edición 2001
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Edición 1998. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la mencionada Dirección.
- Normas de Ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad, última Edición. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la mencionada Dirección.

Las atribuciones otorgadas al Director de Obra en las presentes ETP, se entenderán que son desempeñadas en el Proyecto por “LA INSPECCIÓN”, en total concordancia con lo establecido en los documentos anteriormente detallados. Ante cualquier duda o contradicción que pudiera presentarse, “LA INSPECCIÓN” deberá resolverla y comunicarla a “La Contratista” mediante una Orden de Servicio.

Artículo 7. INICIO DE OBRA

Comprende la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes al replanteo de obra y la Ingeniería de Detalle.

Movilización de Obra: Comprende -entre otros- la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y los transportes necesarios para efectuar la completa movilización y puesta en Obra de las/os anteriores por parte de "La Contratista"; como así también instalar sus campamentos, viviendas y oficinas. Se incluye en éste Artículo el suministro de los equipos de laboratorio, topografía y computación, materiales de oficina, materiales para el replanteo y todo otro gasto no especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la Obra, no imputable como gasto directo de algún Ítem en particular o que no se especificara incluido en Gastos Generales por este Pliego.

Terreno para obradores: Será por cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, campamentos, locales, depósitos, etc.

Oficinas y obradores: "La Contratista" montará los obradores, instalando en éste sus oficinas, laboratorio, dormitorios, sanitarios, comedor, depósitos, taller, sitios de acopio de agregados, silos, plantas hormigoneras, y todo lo necesario para la correcta ejecución -en tiempo y forma- de los trabajos contratados. Además, todos los anteriores se ajustarán -estrictamente- a las disposiciones vigentes en cuanto al orden, mantenimiento y limpieza y a la normativa legal en lo que respecta a la seguridad e higiene del personal e instalaciones.

Equipos, locales y elementos a proveer: "La Contratista" está obligada a incorporar a la Obra la totalidad del equipo propuesto en su presentación al momento de participar en la Licitación del Proyecto. En su presentación, deberá informar sobre el lugar donde se encuentran los equipos a los efectos de ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentran en condiciones de segura operación. Deberá integrar en su propuesta, el detalle de las fechas de incorporación de los mismos en forma detallada y total concordancia con el Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que -en opinión de "LA INSPECCIÓN"- no cumpla con los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo "La Contratista" remplazarlo o ponerlo inmediatamente en condiciones, no permitiendo "LA INSPECCIÓN" el inicio o la prosecución de los trabajos con los equipos en estados mecánicos y/o de operación inadecuados, ello hasta tanto "La Contratista" haya dado respuesta a las reparaciones necesarias. La revisión y aprobación de los equipos por parte de "LA INSPECCIÓN", no exime a "La Contratista" de su responsabilidad de proveer y mantener los equipos, plantas y demás elementos en buen estado de conservación y funcionamiento, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo contractualmente definido.

El detalle de los equipos que "La Contratista" haya previsto utilizar en la Obra en forma definitiva, será suministrado a "LA INSPECCIÓN" a los diez (10) días de firmado el Contrato y será similar al presentado en la Oferta. "La Contratista" notificará por escrito -mediante Nota de Pedido- el momento en el cual los equipos pueden ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentra en estado satisfactorio.

"La Contratista" deberá contar en obra con los equipos que -en cantidad y calidad de prestación- aseguren la culminación de los trabajos dentro de los plazos contractuales, correspondiéndose claramente con la metodología constructiva propuesta.

La aprobación del listado de equipos presentado por "La Contratista" no la exime -en absoluto- del compromiso de modificarlo y adaptarlo (en tipo y número), de acuerdo a las metodologías de trabajo que se vayan visualizando como las más convenientes para cada momento y en cada uno de los sectores de la Obra.

"La Contratista" deberá presentar un Cuadro con las características técnicas de cada uno de los equipos afectados a la Obra, indicándose correctamente su: potencia, capacidad, alcance,

rendimientos, etc. Debe existir una correspondencia total entre los equipos presentados, la metodología constructiva y el Plan de Trabajos de la Oferta.

Deberá declarar cuales de los equipos son de su propiedad, como así también presentar el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la Obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes.

Será total responsabilidad de "La Contratista" proveer y mantener el equipo en adecuado estado de conservación y en eficientes condiciones operativas, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado. La revisión y aprobación del mismo por parte de la Inspección no releva a la Contratista de dicha responsabilidad. Cualquier equipo que resultare inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante la correspondiente Orden de Servicio, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

"La Contratista" deberá hacer todas las previsiones para transportar los equipos y demás elementos necesarios al lugar del trabajo, con la suficiente antelación al comienzo de cualquier actividad, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo contractualmente establecido. Asimismo deberá llevar los controles y archivos apropiados para el registro de toda la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de "La Inspección".

Plan de Trabajos Definitivo. "La Contratista" deberá presentar -previo al comienzo de las Obras- ante "LA INSPECCIÓN" el Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversiones, no pudiendo -salvo expresa aprobación- modificar el plazo máximo del Plan de Trabajos contractual.

Seguros. "La Contratista" deberá presentar a "LA INSPECCIÓN" las Pólizas de Seguros y ART del personal que desempeñará tareas dentro de la Obra.

Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. "La Contratista" es -en referencia a éste título- responsable absoluta del cumplimiento de las normas vigentes y lo establecido en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Proyecto. Constituirá en Obra los Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.587, su Decreto Reglamentario Nº 911/96 y las Leyes Provinciales y Nacionales vigentes a la fecha.

Ayuda de Gremios. "La Contratista" deberá garantizar y prestar la Ayuda de Gremios a los ejecutores de los rubros que él no ejecute.

Artículo 8. PROYECTO EJECUTIVO

Si bien los documentos proporcionados por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, como lo son el Anteproyecto y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PBCLP), los cuales, conjuntamente con la visita de los oferentes a la zona de Obra, permiten que los mismos obtengan un adecuado conocimiento de los trabajos a realizar y las variables a considerar, permitiendo con ello obtener el mejor precio para la Obra, igualmente "La Contratista" deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo con la fundamental Ingeniería de Detalle, ello con el fin de alcanzar un mejor equilibrio Técnico-Económico-Constructivo para el *Proyecto de Construcción de Calles Asfaltadas Barrio Marini.*

Este alcance supone -fundamentalmente- la revisión Planialtimétrica del Proyecto y la verificación de la totalidad de las obras a construir. Cabe destacar que cualquier modificación necesaria debido a las verificaciones o cálculos antedichos, no podrá redundar en variaciones de los precios unitarios presentados -para los distintos Ítems- por el Contratista con motivo de su

oferta, salvo para el caso en que la cantidad total de un determinado Ítem tenga una variación de más del +/-20 % con respecto a lo detallado en el Plano 01/10 -Croquis de Ubicación y Cuadro de Cantidades Estimadas- y en el Numeral 0000, Literal 00) del presente PBCLP. Las verificaciones y cálculos deberán ser realizados y refrendados por un profesional con título habilitante, el cual, juntamente con el Representante Técnico, se harán responsables con sus firmas de las verificaciones efectuadas y los valores determinados. El objeto del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle es perfeccionar y optimizar el Anteproyecto existente y proporcionar la documentación de respaldo necesaria.

El Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle deberán cumplir, a juicio de "LA INSPECCIÓN", el propósito básico y fundamental del Proyecto y los niveles de calidad estipulados o implícitos en los mismos. Toda desviación será detallada y justificada técnicamente por "La Contratista", a satisfacción de "LA INSPECCIÓN". Dentro del marco conceptual expresado en el párrafo anterior, "La Contratista" confeccionará la totalidad de los Planos Taller de cada una de las partes de las obras a construir, con los elementos -necesarios y suficientes- para definir claramente la implantación y construcción de las mismas. "La Contratista" elaborará memorias descriptivas y de cálculo, las cuales incorporarán la totalidad de las tareas llevadas a cabo durante el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Todo el trabajo de diseño será entregado a "LA INSPECCIÓN" para su revisión y aprobación en paquetes completos y ordenados. No se permitirá ninguna construcción hasta la aprobación -por parte de "LA INSPECCIÓN"- de la Ingeniería de Detalle. "La Contratista" será la única responsable de la coordinación entre las partes de las obras que se encuentran en Etapa de Diseño y en Etapa de Construcción. La revisión por parte de "LA INSPECCIÓN", consistirá solamente en la revisión general de los Planos, memorias y cálculos, de manera de verificar el pleno cumplimiento de los documentos contractuales, no considerándose como una revisión detallada de la Ingeniería. La revisión y aprobación de "LA INSPECCIÓN" no relevará a "La Contratista" y a su Proyectista de su responsabilidad con referencia a la Ingeniería de Detalle.

Artículo 9. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO

Antes de iniciar las Obras, "La Contratista", dentro de los límites que conforman el recinto general de las mismas, procederá con la limpieza total del terreno correspondiente al área del Proyecto, retirando todos los residuos de demoliciones de obras, malezas y árboles, y tapando las depresiones que existan en el mismo. "La Contratista" -a su exclusiva cuenta- deberá dejar el terreno en condiciones favorables para la buena y prolija marcha de los trabajos contratados. Durante la ejecución de la limpieza de terreno, "La Contratista" deberá efectuar el regado continuo del suelo expuesto para minimizar el polvo en suspensión por efecto del viento y/o paso de las máquinas. El agua y los equipos para efectuar esta tarea estarán a costo y cargo de "La Contratista".

Artículo 10. LIMPIEZA DE LA OBRA

Limpieza Periódica

"La Contratista" estar obligada a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósito, comedor, etc.) y los sectores de obras en construcción, en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Los espacios libres circundantes se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación con materiales y escombros al tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque "LA INSPECCIÓN". "La Contratista" deberá proveer el personal que estará afectado -en forma permanente- a estas tareas y los recipientes para depositar -en forma clasificada- los desperdicios generados. También proveerá el personal y elementos para mantener la limpieza diaria de los distintos edificios que constituirán el Obrador. Las calles y áreas afectadas por las obras serán mantenidas en orden y limpieza por parte de "La Contratista". Los camiones que transporten áridos deberán -en todo momento- tener colocada una lona que impida la caída del material desde la caja. En el caso de los mixer, no podrán ser lavados en la zona de obra y todo material que sea arrojado durante la etapa de

transporte a -y desde- la obra será recogido por "La Contratista". Se deberá tener especial atención a este Artículo, ya que la Obra se desarrolla plenamente dentro del ejido urbano-residencial de Catriel.

Limpieza Final

Concluidos los trabajos y antes de la Recepción Provisional, "La Contratista" está obligada a retirar del ámbito de la Obra todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo desarmar y retirar el obrador y demás construcciones provisorias levantadas con motivo del presente Proyecto. Este rubro comprende la totalidad de los trabajos necesarios para dejar la zona de trabajo libre de residuos, escombros y todo elemento depositado en la vía pública con motivo de los trabajos. Estos materiales deberán ser retirados fuera de la Zona de Obra a los lugares que indique "LA INSPECCIÓN".

Artículo 11. CANTERAS Y PRÉSTAMOS

La ubicación y utilización de las canteras y préstamos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, serán de exclusiva elección y responsabilidad de "La Contratista", las que deberá definir con la suficiente anticipación al inicio de los trabajos. "La Contratista" deberá realizar un análisis previo de las alternativas de localización, debiéndose evitar su explotación dentro de áreas ambientalmente sensibles. La localización, junto con el plan de explotación y su posterior recuperación morfológica y revegetalización, serán elevados a consideración de "LA INSPECCIÓN".

Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la explotación, para asegurar su restitución plena. De forma inmediata a la fecha de Aviso de Comienzo de las Obras, "La Contratista" efectuará los trámites pertinentes de solicitud de explotación de canteras y préstamos ante la Dirección Provincial de Minería, según lo establecido por la Ley Nacional Nº 24585 referente a la protección ambiental en la actividad minera, para su posterior presentación a "LA INSPECCIÓN", con el respectivo plan de explotación y posterior recuperación del área. En los casos de canteras de áridos de terceros, "La Contratista" deberá presentar ante "LA INSPECCIÓN", la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera, según el Título Décimo Tercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la protección ambiental para la actividad minera" (Ley Nacional N° 24.585/95), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. "La Contratista" podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera por parte de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados para posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado. Si durante la explotación de canteras y préstamos, se perjudicara -de alguna manera- las superficies adyacentes a la explotación, "La Contratista" estará obligada a recuperar por su cuenta y cargo las áreas afectadas, incluida la revegetalización de las mismas. Las superficies afectadas por la explotación serán controladas por "LA INSPECCIÓN", la que determinará los límites de las mismas. Una vez terminados los trabajos, las excavaciones del préstamo y depósito de escombros (exclusivamente suelos, agregados y restos de hormigón), deberán adecuarse a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno. Al abandonar los yacimientos temporarios, "La Contratista" reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas (evitar el afloramiento de la napa freática), superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Artículo 12. ESTUDIO DE SUELOS

Al efecto de la cotización de las Obras, "La Contratista" deberá evaluar los suelos y materiales pétreos disponibles en la zona para determinar el tratamiento del mismo durante la ejecución de los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad

cualquier daño o perjuicio ocasionado en la obra, edificaciones, instalaciones, personas, vehículos, etc., por causas imputables al terreno o por el empleo de métodos constructivos incorrectos para los tipos de suelos encontrados en el lugar. Asimismo deberá ejecutar todos los estudios adicionales que sean necesarios para completar y/o actualizar aquéllos disponibles. En especial, la determinación del Valor Soporte (CBR) de los suelos, presencia de la napa freática y agresividad del suelo.

Artículo 13. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

- "La Contratista" deberá tomar las medidas -necesarias y suficientes- para garantizar a todos sus empleados las mejores condiciones laborales.
- Los trabajadores deberán ser -indefectiblemente- provistos de los correspondientes elementos de seguridad, entre otros: protectores auditivos, anteojos de seguridad, calzado reglamentario, casco, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.
- "La Contratista" deberá confeccionar y presentar ante "LA INSPECCIÓN" el Programa de Seguridad para la adopción de las medidas preventivas, correctivas y de control en la Obra, según la Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto 911/96 sobre condiciones de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Deberá contar con Técnico en Seguridad habilitado, durante toda la ejecución del Proyecto.

Artículo 14. RELEVAMIENTO PREVIO

Como parte del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, de manera previa al efectivo inicio de los trabajos, "La Contratista" deberá realizar un levantamiento planialtimétrico del área de emplazamiento del Proyecto.

Por otra parte, en función de las líneas municipales, se implantarán las Líneas de rasantes de calles, teniendo siempre presente la información proporcionada por los planos de mensura y las planchetas municipales, más los relevamientos de las construcciones existentes con los niveles de los umbrales de acceso las mismas.

Quedarán indicados en la planimetría todos los hechos existentes sobre nivel y enterrados en la zona de obra como son, entre otros: alcantarillas, pasarelas, servicios de alumbrado, desagües pluviales, cámaras de inspección y otras obras existentes. La planimetría general de las obras, y los relevamientos topográficos provistos por la Municipalidad de Catriel, solo serán referenciales para la elaboración del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Tales trabajos, permitirán determinar la geometría definitiva del Proyecto y optimizar el diseño de las obras a construir, como así también obtener los perfiles que permitan calcular el cómputo final de los Ítems que forman parte del Proyecto.

La característica, densidad y precisión de los relevamientos antes citados, serán fijadas por "LA INSPECCIÓN" y tendrán -al menos- similares estándares a los empleados para la confección del Proyecto que se licita. Esta información deberá volcarse en planos en escala 1:500 para la planta y 1:100 para los perfiles topográficos, los cuales serán entregados a "LA INSPECCIÓN" con una anticipación mínima -respecto a la fecha de iniciación de los trabajos- de veinte (20) días. El dibujo de la totalidad de los Planos deberá realizarse mediante programas de diseño asistido por computadora, totalmente compatibles con AUTOCAD última versión. Todos los Planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del Manual de Normas IRAM para Dibujo Técnico. El rótulo de los Planos y las leyendas de los mismos, serán previamente aprobados por "LA INSPECCIÓN".

"LA INSPECCIÓN" verificará la ubicación de las Líneas de Calles, pudiendo modificarlas antes de que se inicie su ejecución, de ser así, "LA INSPECIÓN" procederá –juntamente con "La Contratista"- a recalcular el cómputo métrico de cada uno de los Ítems que pudieran sufrir

modificaciones en sus cantidades por el mencionado motivo, determinándose así las cantidades definitivas del Proyecto, sobre las cuales se liquidará.

Artículo 15. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA

El Proyecto a ejecutar se ubica en la zona norte de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Catriel, por lo cual, "La Contratista" deberá adoptar una metodología constructiva adecuada -para la correcta realización de los trabajos- a sus periodos climáticos característicos, donde predominan el viento, las lluvias y las bajas/altas temperaturas.

La metodología adoptada deberá contemplar la ejecución de todas las obras considerando que -durante el período que demande la construcción del Proyecto- en la Zona de Obra no se debe alterar mayormente la circulación de sus habitantes. La ejecución de los trabajos de asfaltado de calles se realizará de manera tal de no suspender en ningún momento la comunicación peatonal y con mínima afectación sobre la circulación vial. "La Contratista" deberá ejecutar y mantener los caminos y desvíos necesarios. La metodología constructiva propuesta para la materialización de la Obra, deberá presentarse en la oferta con suficiente precisión y detalle, de manera que permita evaluar la viabilidad técnica de la propuesta dentro del plazo previsto.

Con suficiente anterioridad, fundamentalmente al comienzo de las tareas que darán lugar a la futura construcción del Pavimento, "La Contratista" deberá:

a) Entregar a "LA INSPECCIÓN" los libros foliados de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, mediante los cuales se realizarán todas las comunicaciones entre "La Contratista y "LA INSPECCIÓN".

b) Designar oficialmente al Representante Técnico y presentar la correspondiente Orden de Trabajo visada por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

c) Montar el respectivo Laboratorio de Control de Calidad, a cuyo cargo deberá estar un Laboratorista con experiencia en Suelos, Materiales y Hormigones.

d) Realizar previamente la totalidad de los Ensayos de Calidad contractualmente establecidos para los:

- Suelos:
  - Actualmente distribuidos en las calles del Proyecto
  - Provenientes de las Excavaciones
  - Inadecuados provenientes de las Sub-Excavaciones
  - Para Rellenos
  - Para la Mezcla de Sub-Base
- Agregados Pétreos:
  - Sub-Base
  - Carpeta de Concreto asfáltico en Caliente

Artículo 16. CONTROL DE CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos y con la frecuencia que "LA INSPECCIÓN" determine, se procederá a realizar en forma conjunta con "La Contratista", recorridas al Proyecto para evaluar visualmente los trabajos realizados. Si a solo juicio de "LA INSPECCIÓN", dichos trabajos no cumplieran con las condiciones contractualmente especificadas, "La Contratista" deberá rehacer o reparar -a su exclusivo cargo y costo- los trabajos objetados.

Para la realización de los distintos Ensayos indicados en los documentos contractuales, "La Contratista" deberá suministrar un Edificio de Laboratorio equipado con todos los elementos e instrumental necesarios que exigen las Normas correspondientes, no recibiendo por ello pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los respectivos Ítems del Proyecto. Podrá optar por un Laboratorio Externo con experiencia en Suelos, Materiales, Asfaltos y Hormigones de reconocida trayectoria y capacidad, ello para efectuar los Ensayos de Calidad establecidos para cada Ítem

de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 17. CONDICIONES GENERALES

El Proyecto a ejecutar en el Barrio Marini, consiste fundamentalmente en la Construcción de Sub Base, Riego Asfáltico, Pavimentación Asfáltica en Caliente todo fundado sobre una sobre Subrasante que puede estar -según las condiciones topográficas del lugar- tanto en excavación como en relleno. El tratamiento a dar a la Subrasante surgirá del Estudio de Suelos a realizar por "La Contratista" como parte del Proyecto Ejecutivo.

Respecto al Cordón-Cuneta y Badenes los mismos se encuentran actualmente en Construcción.

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle integrante del Proyecto Ejecutivo, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante, la Subrasante definitiva para cada cuadra del Proyecto.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra, el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente ingeniería de Detalle, los cuales deberán ser elaborados por "La Contratista".

Deberá tenerse en cuenta que todos los niveles referidos al Cordón Cuneta e indicados en los Planos del Proyecto, corresponden a la intersección del plano del Cordón con el plano de la Cuneta, coincidente la misma con la Línea de Escurrimiento.

Regirán para éste Proyecto las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) que se enuncian y las reglas del buen arte de la construcción. Todo el personal afectado a la obra deberá tener idoneidad y experiencia, de no ser así, "LA INSPECCIÓN" solicitará su reemplazo.

"La Contratista" está contractualmente obligada a mantener la Señales Permanentes de Advertencia, tanto de día como de noche, para indicar cualquier restricción, peligro o dificultad para el tránsito peatonal y/o vehicular. En las bocacalles, antes de llegar al Sector de Obras, "La Contratista" deberá advertir, mediante la cartelería -necesaria y suficiente-, sobre los desvíos y precauciones a tener en cuenta.

"La Contratista" es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee. Periódicamente o cuando "LA INSPECCIÓN" lo considere necesario, solicitará la comprobación y verificará que los materiales en uso reúnan las condiciones de calidad contractualmente exigidas o aprobadas. "LA INSPECCIÓN" podrá rechazar los materiales defectuosos y ordenar a "La Contratista" el inmediato retiro de obra u obrador de la totalidad de dichos materiales. A los fines establecidos, "La Contratista" facilitará -por todos los medios a su alcance- el acceso de "LA INSPECCIÓN" a sus depósitos y obradores, como así también la provisión y envío de las muestras necesarias a un Laboratorio Externo o donde "LA INSPECCIÓN" lo indique.

En caso de que el Contratista desee cambiar los materiales por otros de similar procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación de "LA INSPECCIÓN", la que determinará -a su vez- si las condiciones de calidad de los nuevos materiales conforman las exigencias contractualmente requeridas. Los materiales que, habiendo sido aprobados, se tornaran, por cualquier causa, inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados. En caso de que -para un determinado material- no se hubiesen indicado las Especificaciones que debe satisfacer, queda sobreentendido que aquel cumplirá los requisitos establecidos en los documentos indicados en el Artículo 5. -Documentos de Aplicación-, o en su defecto, las Especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales "IRAM".

Artículo 18. MOVIMIENTO DE SUELOS

Los trabajos de Movimiento de Suelos responderán al Capítulo B -Movimiento de Suelo- del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV y a los especiales requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Los Precios Unitarios adoptados por "La Contratista" e incluidos en la Oferta para los Ítems a ejecutar bajo el presente Artículo, son compensación por totalidad de los gastos y recursos

-necesarios y suficientes- para efectuar adecuadamente el trabajo, incluyendo el transporte interno dentro del Proyecto y aquel indicado por "LA INSPECCIÓN" fuera del Barrio Marini.

Todos los trabajos que involucren los distintos movimientos de suelos a realizar en el Proyecto, deberán estar debidamente señalizados, tanto en forma diurna como nocturna.

Excavaciones: Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para llegar al Plano de Subrasante de calles a construir según lo detallado en los Planos.

Todos los materiales aptos producto de las Excavaciones serán utilizados, en la medida de lo posible para la ejecución de los rellenos necesarios para llegar al Plano de Subrasante en Relleno y/o Conformación de las calles del Proyecto. Son materiales aptos los Suelos Clasificados como Granulares, característica que será determinada por los respectivos Ensayos de Calidad.

Los materiales no-aptos y/o los sobrantes producto de las Excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Sub-Excavaciones: Este trabajo consiste en la realización de las sobreexcavaciones necesarias por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, tarea que deberá ser realizada, cuando por debajo de dicho Plano, "LA INSPECCIÓN" detecte materiales inadecuados y/o saturados.

De presentarse la situación anteriormente descrita, se sobre-excavarán 0.20 m en un ancho coincidente con el de la Subrasante y se rellenará con Suelo Granular, el cual deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % de la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Sustitución se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación ≤ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

A los fines del Control de Calidad, sobre el material de relleno de la Sub-Excavación, deberá realizarse la cantidad de determinaciones de Densidad "In-Situ" que indique "LA INSPECCIÓN".

Los materiales producto de las sobre-excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Subrasante en Excavación: Los 0.20 m de espesor ubicados inmediatamente por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, deberán ser trabajados para alcanzar -en todo su espesor- un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

A los fines del Control de Calidad, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad "In-Situ" por cada lateral de cuadra de pavimento a construir o -en su defecto- las que indique "LA INSPECCIÓN".

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cuadrados medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Rellenos: Los Rellenos para llegar al Plano de Subrasante serán ejecutados con los mejores materiales granulares que se obtengan de las Excavaciones y/o Conformación de las Calles del Proyecto, y, de ser necesario, con materiales granulares con origen en las canteras seleccionadas por "La Contratista". En general, el material de relleno debe ser de una calidad igual o superior a la del terreno existente.

Previo a la ejecución de los Rellenos, su Base de Asiento deberá ser trabajada en un espesor de 0.20 m hasta lograr un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El espesor de cada capa de Relleno compactado no deberá superar los 0.20 m. De todas maneras, "La Contratista" deberá monitorear permanentemente el Grado de Compactación que está alcanzando con el equipo disponible para tal fin, y, llegado el caso de no alcanzar el Grado de Compactación seguidamente indicado, disminuir el espesor de la capa a trabajar de modo de lograr el Grado especificado.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Relleno se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación ≤ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

Toda Capa de Relleno ejecutada para llegar al Plano de Subrasante, deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

Tanto para la Base de Asiento como para cada una de las capas de Rellenos, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad "In-Situ" por cada lateral de cuadra de Cordón-Cuneta a construir.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Artículo 19. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

DESCRIPCION:

La Contratista, deberá cursar la correspondiente comunicación a la Inspección y gestionar y obtener los permisos necesarios para su extracción, la que deberá efectuarse en forma completa, no dejándose raíces que posteriormente pudieran afectar el paquete estructural. Para esto deberán emplearse los equipos más apropiados.

Se extremarán las precauciones para evitar daños al resto de las especies arbóreas existentes, como así también evitar molestias a los vecinos frentistas.

MEDICION:

Se efectuará por unidad extraída.

FORMA DE PAGO:

Este trabajo ejecutado en la forma descripta se pagará por Unidad extraída, y su precio incluye toda la mano de obra necesaria, herramientas y equipo necesario, carga, transporte y descarga.

Artículo 20. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B –VII – "Preparación de la subrasante "del Capítulo B – "Movimiento de suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Antes de clausurar cualquier sector para la ejecución de estos trabajos, La Contratista deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

El Apartado B. VII. 2.1. queda complementado de la siguiente manera: Para los casos en que se compruebe que el suelo ubicado en los 0,30 m. debajo del nivel de la subrasante sea de una calidad tal que no permita la obtención de los valores de compactación exigidos en la Sección B.V. "Compactación Especial" para los 0,30 m. superiores del terraplén, tanto sea porque posea una proporción de partículas finas pasantes el tamiz IRAM Nº 200 mayor al 35% en peso y/o tenga un valor soporte CBR inferior al 20% en las zonas en que se asentará el paquete estructural del pavimento; valor establecido como límite mínimo aceptable; La Contratista deberá proceder a su mejoramiento o sustitución total en un espesor compactado de 0,30 m. con el fin de obtener en dicho espesor una capa que supere las condiciones mínimas impuestas.

A tal efecto, la Contratista propondrá a la Inspección y ésta aprobará el método de trabajo que se considere más apropiado para lograr el objetivo. En caso de no contar con la aceptación de la Inspección, ese método no podrá llevarse a la práctica.

Entre los métodos a adoptar se considerarán:

a) Sustitución total de los suelos de mala calidad en los 0,30 m. de espesor bajo la subrasante, por otros que como mínimo cumplan los valores exigidos.

b) Mejoramiento del suelo existente mediante la adición y posterior mezcla de una determinada proporción de suelo de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá y justificará la Contratista con los ensayos demostrativos y la Inspección aprobará si cumple con las pautas exigidas

El Apartado B. VII. 3.1. queda complementado de la siguiente manera:

La Inspección efectuará los ensayos necesarios de clasificación de suelos, Proctor, Valor soporte y controles de los resultados de la obra ejecutada, utilizando laboratorio propio o que provea la Contratista.

Esta, además, deberá solicitar a la Inspección la aprobación de la subrasante para lo cual se deberán efectuar los ensayos mencionados y los correspondientes controles topográficos.

Se deberán emplear equipos y sistemas operativos de los mismos que no causen daños a la subrasante en ejecución y a las redes de servicios públicos existentes debajo de la calzada.

Todas las cañerías de servicios que deban ser removidas y reconectadas por la Contratista, deberán serlo dentro de las cuatro (4) horas de haberse interrumpido el servicio, sea en forma planificada o accidental. En todos los casos es obligación de la Contratista consultar previamente y formalmente a los Organismos que administran el servicio afectado salvo los cuidados y medidas preventivas de las redes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de subrasante terminada de conformidad con las especificaciones respectivas, incluyendo las eventuales sustituciones de suelos indicadas en esta Especificación.

Artículo 21. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B.II – "Excavaciones" del Capítulo B – "Movimiento de Suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria de las calzadas existentes para llegar a los anchos y niveles de la subrasante previstos en el proyecto.

RIPIO EXISTENTE EN LA CALZADA:

En obra se determinará visualmente la capa de enripiado que hubiere y que se considere apta para su reciclado como material para mejorar o sustituir el suelo de mala calidad que eventualmente exista en los 0,30 m. de espesor por debajo de la subrasante o como componente de la o las capas de la estructura granular, separándola de ese modo del resto del material resultante de la excavación de la caja. El agregado pétreo recuperado deberá ser transportado a un lugar de depósito para su posterior procesamiento e incorporación a la mezcla que conforme cualquiera de las capas descriptas. Con el resto deberá operarse como está especificado en el Apartado B.II – 3, 12 de la presente Especificación Particular.

El lugar de depósito del material de recupero deberá ser aprobado por escrito por la Inspección.

COMUNICACIONES PREVIAS:

Antes de comenzar los trabajos de excavación, la Contratista deberá comunicar tal situación a la Inspección de la obra, a la Dirección de Tránsito y Transporte, Bomberos, Policía de Tránsito y toda otra institución o ente que tenga incumbencia al respecto.

TRÁMITES PREVIOS Y TAREAS A EJECUTAR:

La Contratista deberá solicitar con antelación a la iniciación de estos trabajos, un informe sobre el estado y ubicación de las redes de servicios públicos que pudieran tener interferencias con las obras a ejecutar a los Entes que corresponda (AGUA Y CLOACA, GAS, ELECTRICIDAD, TELEFONO, CABLE, etc.). En el caso particular de AGAUA Y CLOACA, se le deberá requerir también

sobre el tipo de material constitutivo de los conductos (PVC, Aº Cº, etc.).

Con los datos obtenidos, La Contratista deberá efectuar cateos a fin de determinar en forma veraz la localización y cotas a que se encuentren esos servicios.

No se deberán emplear en la ejecución de los cateos equipos que puedan afectar los conductos que conforman las redes de servicios.

Solo después de cumplimentados los puntos detallados precedentemente, se autorizará el comienzo de las excavaciones.

Los trámites y tareas a ejecutar enunciadas precedentemente no recibirán pago directo alguno, debiendo sus costos incluirse en el precio del Ítem "Excavación no Clasificada"

Especificaciones Complementadas:

El Apartado B.II. 3.6. queda complementado en el sentido que la excavación para sustitución de suelos no aptos en los 0,30 m. de espesor por debajo de la superficie de la subrasante será considerada en los trabajos previstos en la Especificación Técnica Particular de la Sección B.VIII – "Preparación de la Subrasante".

El Apartado B.II. 3.12 queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II.3.12. Los excedentes de excavación se transportarán, depositarán, distribuirán y perfilarán en los lugares que indique la Inspección dentro de una distancia de transporte variable que en ningún caso podrá superar los límites, del Ejido Municipal de la Ciudad de Catriel.

En el caso que parte de la totalidad de suelo excedente fuese destinado al relleno de calles que de momento no serán pavimentadas, el mismo será humedecido y distribuido con motoniveladora con el fin de no interferir el tránsito vehicular en esas calles.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno debiendo estar sus costos incluidos en el precio del Ítem "Excavación no clasificada".

El Título B.II. 4 – **EQUIPO**, queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II. 4 – EQUIPO: La Contratista deberá disponer en Obra los equipos incluidos en la Planilla con el listado de Equipos presentada con su oferta y aceptados por el Comitente.

Todo equipo que ingrese a la obra, deberá ser aprobado por la Inspección, la que podrá solicitar pruebas de funcionamiento para evaluar el estado del mismo.

Si durante el desarrollo de los trabajos La Contratista o la Inspección solicitare el retiro o reemplazo de equipos por fallas, roturas reiteradas o deficiente funcionamiento que afecten la programación y/o calidad de la obra en ejecución, los mismos serán retirados y reemplazados por otros de similares o superiores características y prestaciones, en buen estado de funcionamiento, dentro de las 48 horas corridas de ordenado o aceptado el reemplazo.

En caso de incumplimiento de éste plazo, se aplicará automáticamente, sin necesidad de intimación previa, una multa equivalente al 0,1% del monto del Contrato por cada equipo y cada día de atraso verificado por la Inspección.

El Título B.II. 6 – MEDICION queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación:

B.II. 6- MEDICION: La excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas y se expresará en metro cúbico (m3).

Del Título B. II. 7 FORMA DE PAGO queda anulado el segundo párrafo y reemplazado por el siguiente:

Dicho precio será compensación total por todo trabajo de excavación medido en la forma indicada, por todos los trámites y tareas incluidas o no en esta Especificación y por todo otro trabajo, equipo, mano de obra y material necesario para la total ejecución del ítem en la forma especificada.

Artículo 22. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR

Para los trabajos de construcción de una base de material granular rige lo especificado en la Sección C.II – "Base o Sub-base de Agregado Pétreo y Suelo" del Capítulo C –"Bases y Sub-bases no

bituminosas" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

METODO CONSTRUCTIVO:

La ejecución de base de agregado pétreo y suelo, comprende las siguientes operaciones:

- Provisión por parte de la Contratista, incluyendo el transporte, del material procesado en yacimiento, el que deberá ser acopiado en un depósito aprobado por la Inspección, ubicado próximo a la zona de obra

  El material de cantera a utilizar será extraído de yacimientos explotados bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista a cuyo cargo estará el pago de todo trámite: permiso de explotación, volumen de material extraído, aranceles, etc.; costos que no recibirán compensación económica directa alguna, debiendo estar el precio incluido en los demás ítem del Contrato.

  Previo al comienzo de la producción del agregado, la cantera deberá ser aprobada por la Inspección.

- Procesamiento por zarandeo del material extraído del enripiado existente en las distintas calles que componen esta obra.

- Incorporación del material de recupero mencionado debidamente procesado al agregado traído del yacimiento y uniformar la granulometría hasta que cumpla con las exigencias de esta especificación. Se aceptará la incorporación del material recuperado hasta un máximo del 25% en peso de la mezcla estabilizada.

- La Contratista deberá prever la preparación completa de la mezcla (encaballetado, riego, mezclado, etc.) en un lugar ubicado fuera de la zona de las obras, que puede ser el lugar de depósito indicado en I., para luego ser transportada y colocada en su posición definitiva, en cantidades suficientes para cubrir todo el ancho de la calle y obtener el espesor final compactado indicado en el proyecto.

- Compactación especial hasta obtener la máxima densidad conforme a los resultados de los ensayos previos

- Conservación de la base aprobada hasta la ejecución de la imprimación bituminosa. Cualquier otra tarea que haga a la ejecución de la base.

COMPOSICION DE LA MEZCLA:

a) Granulometría:

Ensayada la mezcla por cribas y tamices estándar de aberturas cuadradas, la granulometría de la misma deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites para espesor $>$ 0.10 m. y $<$ 0,20 m.

Para tamiz 1 ½"
100 %

Para tamiz 1"
70% - 100%

Para tamiz ¾"
65% - 95%

Para tamiz 3/8"
50% - 80%

Para tamiz Nº 4
40% - 65%

Para tamiz Nº 10
30% - 55%

Para tamiz Nº 40
20% - 45%

Para tamiz Nº 200
5% - 15%

Cuando los ensayos de granulometría demuestren que no resulta posible obtener los Valores especificados, la Contratista podrá proponer una mezcla avalada en su calidad por los correspondientes ensayos y la someterá a consideración y aprobación de la Inspección.

b) Plasticidad:

La fracción de cada componente de la mezcla que pasa por el tamiz estándar Nº 40. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Límite Líquido: menor de 30
- Índice de Plasticidad: menor de 3

c) Valor soporte

Mayor de 80%. El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma Ensayo VN.E-6-84 – Método Dinámico Simplificado Nº 1 de la Dirección Nacional de Vialidad.

d) **Ensayo de compactación:** La determinación del Peso Específico Aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN.E.8-66 "Control de compactación por el método de la arena" en otros métodos que permitan medir el espesor total de las capas y que sean aprobados por la Inspección.

En cada una de las capas deberá obtenerse por compactación, un Peso Específico aparente del material seco igual al máximo determinado mediante el Ensayo Tipo V descripto en la Norma de Ensayo V.N. E-5-93 "Compactación de Suelos".

REGADO DE LA MEZCLA:

El agua para riego en la construcción y mantenimiento de la base, será cargada por la Contratista en los lugares que ella indique, los que deberán ser aprobados por la Inspección, La tramitación de permisos respectivos ante los propietarios o Entes competentes, como así también en la extracción y cualquier otro gasto que pudiera demandar la obtención del agua. El transporte y riego estará incluido en el precio del Ítem.

SEÑALIZACIÓN:

Durante la ejecución de la base, la Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir el tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y consecuentemente, protegen la obra. La señalización deberá mantenerse en horario nocturno.

El trabajo deberá diagramarse de manera tal que se evite la clausura de varias cuadras al mismo tiempo. Cualquier accidente provocado por mala o deficiente señalización, será responsabilidad de la Contratista.

Artículo 23. EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – II "Imprimación con Material Bituminoso"

El Apartado D.II 2.1 "Imprimación Simple", se complementa de la siguiente forma:

El material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento medio tipo EM – 1.

Normalmente, cuando, a juicio de la Inspección, no se den alguna o la totalidad de las condiciones enumeradas en los párrafos siguientes, después de aplicar el material bituminoso imprimador en un sector, se lo mantendrá cuidadosamente cerrado al tránsito durante un lapso mínimo de tres días, cuya extensión determinará la Inspección en cada caso, para que el material seque convenientemente.

Cuando la Inspección, a pedido del Contratista, observe que la penetración del Riego de Imprimación en la capa granular subyacente es inferior al mínimo recomendado de 6 mm, o bien cuando condiciones particulares de clima, en cuanto a temperaturas y humedad, o bien cuando razones de limitación al tiempo de permanencia de cierre de calles, siempre que la Empresa lo justifique y la Inspección lo apruebe, se podrán implementar métodos constructivos alternativos, a saber:

a) Ejecución del Riego de Imprimación con EM-1, curado mínimo de 12 horas, recebado de mezcla bituminosa igual a la de carpeta y colocación inmediata de la carpeta en su espesor total.

b) Ejecución del Riego de Imprimación con ER-1, recebado inmediato con mezcla bituminosa igual a la de carpeta, curado mínimo de 12 horas y colocación de la carpeta en su espesor total.

En estos casos, cuando el tiempo de curado supere las 12 horas o bien cuando por cuestiones climáticas la superficie del riego o del recebado se haya contaminado con polvo, barro u otras sustancias, la Inspección recomendará el criterio a seguir, pudiendo ordenar remociones y/o riegos parciales de liga, en cantidad a definir.

En la aplicación de estos casos particulares a) o b) no generarán mayores costos, debiendo ser evaluados por el Oferente al cotizar, de acuerdo a su propia experiencia y conocimiento de la zona.

Artículo 24. EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – I "Disposiciones Generales para la Ejecución de Imprimaciones, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminosos" y en D – VIII "Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Ed. 1998 de la DNV.

El Apartado D.I 7 "Medición" y el D.I 8 "Forma de Pago", se complementan: Si el método constructivo propuesto por la Empresa y aprobado por la Inspección no prevé la ejecución del riego de liga, el ítem respectivo no se medirá ni pagará, procediéndose a descontar el valor del mismo del Contrato.

El Apartado D.VIII 2.1 "Agregados" se complementa ratificando los límites granulométricos para concreto asfáltico para carpeta indicados en la tabla de este apartado de la especificación general.

La mezcla estará compuesta por una mezcla de agregados pétreos zarandeados y triturados, debiendo contener una proporción mínima de 40% en peso de agregado pétreo de trituración. El relleno mineral será Cal Aérea Hidratada.

El Apartado D. VIII 2.2 "Materiales Bituminosos" queda complementado, fijándose para la mezcla la utilización de Cemento Asfáltico Tipo III – Penetración 70 – 100, según las características indicadas en D. I 2.4 "Cementos Asfálticos".

El Apartado D.VIII 3.1 "Riego de Liga" se complementa fijando el material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento rápido tipo ER–1

El Apartado D VIII 5.1.1 "Mezcla Elaborada" quedan vigentes los dos primeros párrafos referidos al control de la mezcla elaborada, sobre camión y a la cantidad de muestras a extraer en cada jornada de trabajo.

El Apartado 5. 2. 1 "Capa Terminada" queda anulado y reemplazado por el siguiente: Se controlará el Peso Específico Aparente y Espesores mediante la extracción de 3 probetas por cuadra o su equivalente en 20 metros, siendo su ubicación establecida por la Inspección de Obra con el criterio de ordenamiento alternado.

a) Peso Específico Aparente: Se considerará terminado el trabajo de compactación cuando la densidad de la mezcla colocada alcance el porcentaje mínimo de 98% correspondiente al Ensayo Marshall efectuado según la Norma VN E – 9-86.

b) Espesores: No se admitirá ningún testigo individual cuyo espesor sea menor a cinco milímetros que el espesor teórico de proyecto; cuando se encuentre en uno de estos testigos espesores que excedan la tolerancia, no se aprobará el sector de influencia hasta que el Contratista mediante determinaciones adicionales o bien mediante correcciones constructivas cumpla con lo especificado. Cuando el espesor promedio de las tres muestras por cuadra resulte menor a tres milímetros del espesor teórico de proyecto, el Contratista estará obligado a ejecutar a su propio costo una capa de concreto asfáltico en caliente, con un espesor mínimo de tres centímetros, con una mezcla aprobada previamente por la Inspección.

Será condición indispensable para la medición y pago del tramo ejecutado, efectuar el muestreo y ensayos anteriormente especificados, su aprobación y el rellenado con mezcla de carpeta asfáltica de los pozos efectuados para la extracción de testigos.

Artículo 25. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO

OBJETO:

Esta especificación está referida a los trabajos que deben realizarse para ubicar las bocas de registro existentes en cota de proyecto.

El Contratista, una vez verificados los niveles, deberá ejecutar todos los trabajos de excavación, picado y/o demolición de hormigón o mampostería, tratamiento de juntas de construcción que se generen, colocación de tapas aprobadas, encofrado, hormigón, compactación, transporte de materiales excedentes, etc., a los efectos que las estructuras respondan a los lineamientos del proyecto y a los planos de detalles aprobados por la Municipalidad.

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno, estando sus costos contemplados en los trabajos de pavimentación.

Artículo 26. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA

El Hormigón podrá ser elaborado fuera de la obra y entregado en la misma mediante equipos especiales para tal fin, siguiendo los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón en camiones mezcladores.
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en los camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.

En todos los casos el Hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, en estado plástico trabajable, satisfactorio para su colado. No tendrá más de una hora en el tambor mezclador. A los efectos de las medidas y controles que “LA INSPECCIÓN” considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos, materiales empleados y productos terminados en cualquier lugar en que se encuentren.

a) Curado Del Hormigón:

El curado se hará por medio de una película de productos químicos, que impermeabilicen la superficie, impidiendo la evaporación del agua de fraguado. Estos productos, que serán de marca reconocida tipo Antisol de Sika, se aplicarán de acuerdo a normas del fabricante. Llegarán a obra en envases originales y se aplicarán sin dejar poros ni solución de continuidad alguna, pudiendo la Inspección pedir la aplicación de capas adicionales, si se probara la ineficacia de la primera. Los equipos para su aplicación deberán estar en obra y probados antes de comenzar el hormigonado.- El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, aplicando a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrado de pavimento (0,14 lt/m2), o lo que el fabricante recomiende, siempre y cuando se demuestre que tal dosis previene la aparición de fisuras plásticas y de contracción por pérdida de agua. Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

Artículo 27. CORRIMIENTO DE SERVICIOS

Comprende la remoción y traslado de todos los servicios existentes que se vean afectados por la traza de la obra, y sus obras complementarias (sean transversales o paralelos a la traza del mismo).

“La Contratista”, previo al inicio de los trabajos, deberá realizar un reconocimiento de la zona de obra y las averiguaciones que correspondan ante cada Ente o Empresa propietaria o concesionaria del servicio.

“La Contratista” deberá efectuar los cateos correspondientes para determinar la posición de los servicios que puedan interferir con la traza de las obras, como así también los trámites y permisos ante empresas, Entes u organismos Municipales, Provinciales o Nacionales para conocer previamente su posición planimétrica y para gestionar las autorizaciones de corrimientos.

“La Contratista” tendrá a su exclusivo cargo el costo que le insumirá todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de la infraestructura de servicios y/o instalaciones que deban realizarse para la ejecución de la obra,

debiendo solicitar los planos ante los entes correspondientes.

"La Contratista" deberá iniciar los trámites cuando comience la obra para que la misma no sea interrumpida por la falta de obtención de los permisos correspondientes. No se permitirá la ampliación del plazo de obra por motivos que tengan que ver con este Artículo. En el caso de que exista un servicio paralelo a la calle (ej. cloacas o agua potable) y que el mismo interfiera con la traza a ejecutar, el mismo deberá ser corrido y en caso que la nueva traza del servicio sea por vereda, la rotura y reconstrucción de la misma está incluida en el presente Artículo, como así también la ejecución de la nueva cañería, bocas de registro, válvulas esclusas y todo tipo de obra exigida por la empresa prestataria del servicio.

En el caso de que "La Contratista" deba efectuar la remoción de algún elemento perteneciente a la red de infraestructura de servicios (sean éstos, columnas de alumbrado público y sus bases, postes de telefonía, fibra óptica, cañería de agua, cloaca, etc.), la misma deberá efectuarse de forma tal que el servicio no quede interrumpido y se mantenga intacto en forma continua.

Los trabajos deberán efectuarse en un todo de acuerdo con lo establecido por la empresa u organismo prestatario del servicio. Se incluyen en el presente Artículo y estarán a cargo de "La Contratista":

a) Las gestiones correspondientes ante los distintos prestatarios de servicios, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la fecha de la firma del Contrato.

b) Organizar y concertar con las empresas de servicios, los trámites y plazos necesarios para ejecutar las remociones en tiempo y forma.

c) Acordar y abonar los importes que en cada caso correspondan para las distintas remociones, definiendo las modalidades de pago y forma de ejecución de cada remoción.

d) En todos los casos, "La Contratista" deberá efectuar por su cuenta y riesgo, los cateos que la empresa prestataria de servicios correspondiente indique, en el tiempo y forma necesarios para que no se vea alterado el Plan de Trabajos de la obra.

e) Las remociones podrán ser ejecutadas por los Entes correspondientes o por "La Contratista" -si esta cuenta con la autorización correspondiente-, debiendo -en cualquiera de los casos- aportar la totalidad de materiales, equipos, transportes, etc., que resulten necesarios en cada trabajo a ejecutar.

f) Tanto las gestiones, como los gastos, y las tareas necesarias para resolver estas interferencias según las disposiciones vigentes, deberán estar considerados en la cotización de las mismas. Su imprevisión no dará lugar a ampliaciones del monto a reconocer por las mismas ni del plazo general de las obras.

g) Las exploraciones previas para la ubicación exacta de las instalaciones existentes, en todos los casos se harán con elementos de uso manual, estando prohibido el empleo de excavadoras y/o cualquier otro medio mecánico. Dichas exploraciones deberán realizarse en presencia del Inspector que designe la prestataria del caso.

En el caso que la empresa de servicios autorice a "La Contratista" a realizar las tareas de remoción, esta deberá presentar ante "LA INSPECCIÓN", el proyecto de remoción aprobado por la prestataria del servicio correspondiente, para su aprobación definitiva. Queda aclarado expresamente que "La Contratista" será responsable directa y única de todos los daños que ocasionare en las instalaciones existentes, como así también de los perjuicios que, como consecuencia se causaren a terceros y/o a la prestataria del caso, por lo que se le recomienda tomar bien en cuenta los recaudos pertinentes.

Artículo 28. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS

<u>REPARACIONES Y PENALIDADES:</u>

Durante la ejecución de las distintas etapas de la obra se deberá prestar especial atención para no

afectar con el movimiento de los equipos las tapas de registro, braseros u otros elementos existentes, si esto sucediera, el problema deberá ser solucionado en el momento.

Si se afectaran redes existentes de infraestructura, los daños ocasionados deberán ser reparados de inmediato, al igual que las roturas producidas por negligencia.

En caso de suceder roturas o daños a propiedades de terceros, La Contratista deberá solucionar el problema causado en forma inmediata. Los costos de eventuales reparaciones que hubiera que efectuar por los daños y/o roturas indicadas estarán a cargo de La Contratista. En el caso que no las efectuara en el momento, La Inspección procederá a solucionar el problema, debiendo proceder a descontar del primer certificado a emitir los costos causados, más una multa equivalente al 0,1% del valor del Contrato, por cada vez que ocurriere.

Artículo 29. RED CLOACAL

GENERALIDADES.

La obra consiste en la construcción 234m de red de cloaca en cañería de PVC de 160mm, 20 bocas de servicio para conexiones domiciliarias y 3 bocas de registro.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAÑERÍA COLECTORA

Toda la tubería de la red colectora será de 160 mm de diámetro, de poli cloruro de vinilo (PVC) aprobado. Su colocación y técnicas de unión serán las indicadas por el fabricante.

La disposición de las cañerías se ajustará a las técnicas de construcción empleadas en obras civiles y sus diámetros y trazados serán los indicados en el plano de proyecto.

La profundidad de la cañería será la resultante de cumplir con las cotas de proyecto indicadas en el plano de obra. Éstas, están referidas a puntos fijos de cota IGM. La Municipalidad indicará al constructor la ubicación del Punto Fijo y su cota respectiva.

Por razones de seguridad y preservación, las canalizaciones paralelas a otros servicios deberán ubicarse a no menos de 0.60 m. de distancia entre diámetros exteriores. En los cruces con cañerías de la red de distribución de agua potable, ésta deberá quedar por encima de la colectora cloacal a no menos de 0.30 m. de distancia.

La municipalidad proveerá los planos de interferencias con otras redes de servicio aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y ARSA.

UNIÓN DE LOS TUBOS

Se utilizarán tubos de PVC ø 160 mm con aros de goma. En los casos donde se deban colocar los ramales para la acometida del servicio domiciliario y donde por razones de ubicación, sea necesario cortar los tubos, se procederá de la siguiente manera:

a) Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.
b) Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.
c) Limpiar meticulosamente el extremo y la campana del tubo o ramal, lubricar las partes a unir con detergente puro o glicerina e introducir el tubo en la conexión con un movimiento firme y parejo, de modo tal que el caño ingrese ⅘ de la longitud de la campana.

(*)En los servicios domiciliarios se utilizaran tubos de PVC de ø 110 mm. La unión de las distintas piezas que integran ésta cañería (caños y codos), se unirán con pegamento especial para PVC. A tal fin se procederá de la siguiente manera:

1) Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.
2) Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.

3) Lijar suavemente el extremo del tubo y la campana de tubo o accesorio, según corresponda, para facilitar la acción del adhesivo (no se debe rebajar la pared del tubo).
4) Limpiar el extremo del tubo y la campana de la unión o accesorio con bencina blanca o diluyente duco, a fin de eliminar todo rastro de grasa o impureza. De ésta operación va a depender mucho la calidad de la unión.
5) Aplicar adhesivo generosamente en el tubo y una capa delgada en la campana de los accesorios, utilizando una brocha. Ésta debe estar siempre en buen estado, libre de residuos de adhesivo seco. No se debe efectuar la unión de la cañería o el accesorio si están húmedos, a no ser que se use adhesivo especial de secado lento. No trabajar bajo la lluvia o en lugares de mucha humedad.
6) Introducir el tubo en la conexión con un movimiento firme y parejo. El tubo debe introducirse a ¾ de la longitud de la campana, mínimamente, girándose media vuelta y luego volver a la posición original para asegurar una unión óptima.
7) Una unión correctamente realizada mostrará un cordón adhesivo alrededor del perímetro del borde de la unión, éste debe limpiarse de inmediato, al igual que cualquier mancha de adhesivo que quede sobre o dentro del tubo o conexión.

   La falta de este cuidado causa comúnmente problemas en las uniones cementadas.

8) Toda operación, desde la aplicación de la soldadura hasta la terminación de la unión, no debe demorar más de un minuto, ya que el adhesivo es muy rápido.

Se recomienda no mover las piezas cementadas durante los tiempos indicados, en relación con la temperatura ambiente:

De 15° a 40°: 30 minutos

De 5° a 15°: 1 hora

De 0° a 5°: 2 horas

9) Las pruebas hidráulicas de redes con uniones cementadas deben efectuarse al menos después de 24 horas de haberse realizado éstas, de manera de garantizar que los puntos de unión estén totalmente cementados.

EXCAVACION.

En forma previa al inicio del zanjeo, la contratista realizará el cateo de redes subterráneas conforme a los planos de interferencias aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y AGUAS RIONEGRINAS S.A.

La zanja se excavará en el alineamiento del trazado de la tubería, de acuerdo al proyecto y considerando dificultades en el terreno, tales como árboles, postes, canales, otros ductos (gas, electricidad, teléfono, etc.).

La zanja tendrá una alineación perfecta entre extremos (bocas de registro) respetando las cotas y pendientes indicadas en los planos.

La profundidad de la zanja debe permitir instalar el encamado, el tubo y el relleno por sobre la clave de la cañería. Los niveles referidos en el proyecto corresponden al intradós de las cañerías o al cojinete dentro de la boca de registro, por lo tanto se tendrá en cuenta la profundidad determinada por los niveles, más el encamado.

El ancho de zanja a nivel de la superficie varía en función de la profundidad de la excavación, el tipo de terreno, el tipo de talud y el diámetro del tubo a instalar. El ancho mínimo del fondo y a nivel de la clave del tubo será igual al diámetro exterior del caño más 30 cm de cada lado.

El material de la excavación será depositado a una distancia mínima de 45 cm del borde de la zanja. La proximidad y altura de dicho material no debe poner en peligro la estabilidad de la excavación.

El fondo de la zanja se debe limpiar para eliminar piedras, raíces, afloramientos rocosos y cualquier

otro elemento que ponga en riesgo la integridad de la tubería a instalar.

El relleno final deberá efectuarse tan pronto como sea posible después de instalada y probada la tubería, considerando que ya se hizo un relleno parcial y se efectuaron los ensayos pertinentes.

La zanja estrecha es el tipo más conveniente para instalar tuberías enterradas, ya que las cargas potenciales se minimizan. La zanja ancha implica que el tubo debe soportar pesos mayores que en el caso de la zanja angosta.

Si las paredes de la zanja son inestables, se deben instalar entibaciones, encofrados u otro medio para soportar las paredes. Si el fondo de la zanja es inestable, se deberá estabilizar o utilizar otros métodos de fundación tales como envigado, uso de geo textiles, medios químicos, agotamiento, etc.

ENCAMADO

Los tubos deben asentarse en el material de encamado en toda su longitud, por lo tanto éste se construye de manera tal que se conforme libre de irregularidades y con la pendiente indicada en el plano de obra.

El fondo de la zanja debe ser continuo, plano y libre de piedras, troncos, materiales duros o cortantes. Si el fondo es de material suave, fino, sin piedras y se puede nivelar fácilmente, no es necesario usar rellenos de base especial, siempre y cuando sean debidamente compactados. Si el fondo estuviera constituido por material pedregoso o rocoso, se debe colocar una capa de arena o material granular de 10 cm de espesor mínimo. No se deberá usar material arcilloso inmediatamente alrededor del tubo, ya sea en el encamado, relleno lateral o superior.

La superficie del material de encamado debe seguir la pendiente especificada en el proyecto, debiendo brindarse un apoyo uniforme y continuo en toda la longitud de la tubería que se instalará.

COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA EN LA ZANJA.

La tubería se ensamblará dentro la zanja, razón por cual la cama de asiento se deteriora en los puntos de empuje. Estos deberán repararse en cada conexión y con anterioridad al agregado del nuevo tramo o accesorio. Los caños serán rectos, sin curvaturas y la tubería deberá presentar un alineamiento perfecto sin ángulos o quiebres en las uniones de los distintos elementos que la integran.

RELLENO.

El relleno debe efectuarse inmediatamente después de colocada la tubería. El material de relleno destinado a estar en contacto directo con el tubo estará constituido por capas de arena o suelos granulares. Una vez asentada la tubería sobre la cama nivelada, se rellenarán los costados del tubo, desde el encamado hasta el eje central de éste; se debe compactar perfectamente este material.

Posteriormente se debe agregar otra capa de material de relleno de manera que cubra el tubo hasta una altura de 150 mm sobre la clave de la tubería. Se debe compactar esta capa exclusivamente sobre los bordes de la zanja dejando descubiertas las uniones entre tubos y piezas.

En esta instancia se realizará la prueba hidráulica. Se debe continuar el relleno de la zanja hasta llegar al nivel natural del terreno con tierra de la excavación previamente tamizada y debidamente compactada.

La tierra proveniente de la excavación debe ser tamizada con una malla cuya mayor abertura sea de 25 mm. Este último relleno es efectuado por capas sucesivas, de un espesor máximo de 30 cm que se deben compactar adecuadamente. El número de capas dependerá de la profundidad de la zanja. En ningún caso la tapada será inferior a 80cm.

PRUEBAS HIDRÁULICAS.

La prueba se realizará con los servicios domiciliarios completamente armados, con las bocas de conexión tapadas y en tramos completos entre bocas de registro. Se revisarán las uniones de todos los elementos componentes del sistema, las que deberán estar a la vista, mostrando todo su perímetro. La carga de agua en la tubería deberá conservar el nivel durante un lapso de 24 hs corridas. Se rechazará la prueba al mostrar fugas o disminuciones de nivel. La inspección la

llevará a cabo personal de la Municipalidad y de ARSA.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se dejarán bocas de servicio domiciliario en todas las parcelas con frente a la colectora, aún en aquellos terrenos que se encuentren baldíos. En éstos la inspección de la obra indicará con una señal, marca, estaca o en forma expresa escrita, la ubicación de la boca de servicio. Se realizarán con caños de PVC de ø 110 mm, por medio de un ramal de ø 160 mm a ø 110 mm, intercalado en la cañería y dos curvas a 45° de ø 110 mm. La pendiente mínima en el tramo horizontal será del 1 %. La conexión del servicio se ubicara sobre el espacio de vereda, entre la línea municipal y cordón cuneta, a 1 m de éste último y tendrá una tapada mínima de 0.90 m y 1.10 m de máxima.

PLANOS CONFORME A OBRA

Una vez aprobada la prueba hidráulica y antes del tapado de la cañería se medirá la ubicación de todas las bocas de servicio y relacionarán con cotas progresivas a la línea de edificación o línea municipal de la calle transversal más próxima y a la línea municipal frente a la parcela.

Antes de la tapada de la cañería, la contratista realizará las mediciones planialtimétricas de tramos de cañería instalados, cuyos datos consignará en plano conforme a obra. Este plano se confeccionará bajo normas de ARSA y deberá contar con la aprobación de dicho organismo. Por tal motivo los detalles inherentes a su gestión, contenidos y aprobación, serán recabados por el contratista, quien entregará a la municipalidad dos copias de los planos de redes conforme a obra, con el sello de aprobación o visado de ARSA.

Los datos de campo se tomarán en forma conjunta con personal de la empresa y el inspector designado por la municipalidad para la inspección de la obra.

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias posibles a los usuarios y vecinos, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos. No obstante la empresa contratista impedirá la circulación de personas ajenas a la obra en zonas no habilitadas donde exista riesgo de accidentes, a cuyo efecto se colocarán carteles de advertencia y barreras materiales que acoten el área de uso restringido. Por lo tanto será responsable de la colocación de vigilancia, carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos, adoptando toda forma posible de evitar accidentes a propios y terceros

Responsabilidad por señalización de obra o desvíos deficientes ejecutados por el contratista: Queda establecido que la empresa contratista no tendrá derecho a reclamos de indemnizaciones o resarcimiento por parte del Comitente y/o Licitante, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en las obras, quedando el Comitente y/o Licitante eximidos de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

Penalidades por señalización de obra o desvíos deficientes: Si el Contratista no diere cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, la inspección no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar.

Artículo 30. RED DE AGUA

GENERALIDADES.

La obra consiste en Construcción de 240m de red de agua en cañería de PVC de 75mm.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAÑERÍA

Toda la tubería será de 75 mm de diámetro, de poli cloruro de vinilo (PVC) aprobado. Su colocación y técnicas de unión serán las indicadas por el fabricante.

La disposición de las cañerías se ajustará a las técnicas de construcción empleadas en obras civiles y sus diámetros y trazados serán los indicados en el plano de proyecto.

La profundidad de la cañería será la resultante de cumplir con las cotas de proyecto indicadas en el plano de obra. Éstas, están referidas a puntos fijos de cota IGM. La Municipalidad indicará al

constructor la ubicación del Punto Fijo y su cota respectiva.

Por razones de seguridad y preservación, las canalizaciones paralelas a otros servicios deberán ubicarse a no menos de 0.60 m. de distancia entre diámetros exteriores. En los cruces con cañerías de la red cloacal, la red de agua deberá quedar por encima a no menos de 0.30 m. de distancia.

La municipalidad proveerá los planos de interferencias con otras redes de servicio aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y ARSA.

UNIÓN DE LOS TUBOS

En los casos donde por razones de ubicación sea necesario cortar los tubos, se procederá de la siguiente manera:

d) Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.
e) Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.
f) Limpiar meticulosamente el extremo y la campana del tubo o ramal, lubricar las partes a unir con detergente puro o glicerina e introducir el tubo en la conexión con un movimiento firme y parejo, de modo tal que el caño ingrese ⅘ de la longitud de la campana.

EXCAVACION.

En forma previa al inicio del zanjeo, la contratista realizará el cateo de redes subterráneas conforme a los planos de interferencias aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y AGUAS RIONEGRINAS S.A.

La zanja se excavará en el alineamiento del trazado de la tubería, de acuerdo al proyecto y considerando dificultades en el terreno, tales como árboles, postes, canales, otros ductos (gas, electricidad, teléfono, etc.).

La profundidad de la zanja debe permitir instalar el encamado, el tubo y el relleno por sobre la clave de la cañería. El ancho de zanja a nivel de la superficie varía en función de la profundidad de la excavación, el tipo de terreno, el tipo de talud y el diámetro del tubo a instalar. El ancho mínimo del fondo y a nivel de la clave del tubo será igual al diámetro exterior del caño más 30 cm de cada lado.

El material de la excavación será depositado a una distancia mínima de 45 cm del borde de la zanja. La proximidad y altura de dicho material no debe poner en peligro la estabilidad de la excavación.

El fondo de la zanja se debe limpiar para eliminar piedras, raíces, afloramientos rocosos y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la integridad de la tubería a instalar.

El relleno final deberá efectuarse tan pronto como sea posible después de instalada y probada la tubería, considerando que ya se hizo un relleno parcial y se efectuaron los ensayos pertinentes.

La zanja estrecha es el tipo más conveniente para instalar tuberías enterradas, ya que las cargas potenciales se minimizan. La zanja ancha implica que el tubo debe soportar pesos mayores que en el caso de la zanja angosta.

Si las paredes de la zanja son inestables, se deben instalar entibaciones, encofrados u otro medio para soportar las paredes. Si el fondo de la zanja es inestable, se deberá estabilizar o utilizar otros métodos de fundación tales como envigado, uso de geo textiles, medios químicos, agotamiento, etc.

ENCAMADO

Los tubos deben asentarse en el material de encamado en toda su longitud, por lo tanto éste se construye de manera tal que se conforme libre de irregularidades y con la pendiente indicada en el plano de obra.

El fondo de la zanja debe ser continuo, plano y libre de piedras, troncos, materiales duros o cortantes. Si el fondo es de material suave, fino, sin piedras y se puede nivelar fácilmente, no es necesario usar rellenos de base especial, siempre y cuando sean debidamente compactados. Si el fondo estuviera constituido por material pedregoso o rocoso, se debe colocar una capa de arena o

material granular de 10 cm de espesor mínimo. No se deberá usar material arcilloso inmediatamente alrededor del tubo, ya sea en el encamado, relleno lateral o superior.

La superficie del material de encamado debe seguir la pendiente especificada en el proyecto, debiendo brindarse un apoyo uniforme y continuo en toda la longitud de la tubería que se instalará.

COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA EN LA ZANJA.

La tubería se ensamblará dentro la zanja, razón por cual la cama de asiento se deteriora en los puntos de empuje. Estos deberán repararse en cada conexión y con anterioridad al agregado del nuevo tramo o accesorio. Los caños serán rectos, sin curvaturas y la tubería deberá presentar un alineamiento perfecto sin ángulos o quiebres en las uniones de los distintos elementos que la integran.

RELLENO.

El relleno debe efectuarse inmediatamente después de colocada la tubería. El material de relleno destinado a estar en contacto directo con el tubo estará constituido por capas de arena o suelos granulares. Una vez asentada la tubería sobre la cama nivelada, se rellenarán los costados del tubo, desde el encamado hasta el eje central de éste; se debe compactar perfectamente este material.

Posteriormente se debe agregar otra capa de material de relleno de manera que cubra el tubo hasta una altura de 150 mm sobre la clave de la tubería. Se debe compactar esta capa exclusivamente sobre los bordes de la zanja dejando descubiertas las uniones entre tubos y piezas.

En esta instancia se realizará la prueba hidráulica. Se debe continuar el relleno de la zanja hasta llegar al nivel natural del terreno con tierra de la excavación previamente tamizada y debidamente compactada.

La tierra proveniente de la excavación debe ser tamizada con una malla cuya mayor abertura sea de 25 mm. Este último relleno es efectuado por capas sucesivas, de un espesor máximo de 30 cm que se deben compactar adecuadamente. El número de capas dependerá de la profundidad de la zanja.

PRUEBAS HIDRÁULICAS.

La prueba se realizará con los servicios domiciliarios completamente armados. Se revisarán las uniones de todos los elementos componentes del sistema, las que deberán estar a la vista, mostrando todo su perímetro. La carga de agua en la tubería deberá conservar el nivel durante un lapso de 24 hs corridas. Se rechazará la prueba al mostrar fugas o disminuciones de nivel. La inspección la llevará a cabo personal de la Municipalidad y de ARSA.

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se deberá dejar realizadas las vinculaciones de la cañería principal con las cañerías correspondientes a los servicios domiciliarios. La longitud de las cañerías de conexión domiciliarios deberá ser tal que llegue como mínimo hasta la línea municipal Se dejarán las cañerías de conexión domiciliario en todas las parcelas con frente a la red, aún en aquellos terrenos que se encuentren baldíos. En éstos la inspección de la obra indicará con una señal, marca, estaca o en forma expresa escrita, la ubicación del extremo final de la cañería.

PLANOS CONFORME A OBRA

Antes de la tapada de la cañería, la contratista realizará las mediciones planialtimétricas de tramos de cañería instalados, cuyos datos consignará en plano conforme a obra. Este plano se confeccionará bajo normas de ARSA y deberá contar con la aprobación de dicho organismo. Por tal motivo los detalles inherentes a su gestión, contenidos y aprobación, serán recabados por el contratista, quien entregará a la municipalidad dos copias de los planos de redes conforme a obra, con el sello de aprobación o visado de ARSA.

Los datos de campo se tomarán en forma conjunta con personal de la empresa y el inspector designado por la municipalidad para la inspección de la obra.

SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas

molestias posibles a los usuarios y vecinos, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos. No obstante la empresa contratista impedirá la circulación de personas ajenas a la obra en zonas no habilitadas donde exista riesgo de accidentes, a cuyo efecto se colocarán carteles de advertencia y barreras materiales que acoten el área de uso restringido. Por lo tanto será responsable de la colocación de vigilancia, carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos, adoptando toda forma posible de evitar accidentes a propios y terceros

Responsabilidad por señalización de obra o desvíos deficientes ejecutados por el contratista: Queda establecido que la empresa contratista no tendrá derecho a reclamos de indemnizaciones o resarcimiento por parte del Comitente y/o Licitante, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en las obras, quedando el Comitente y/o Licitante eximidos de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

Penalidades por señalización de obra o desvíos deficientes: Si el Contratista no diere cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, la inspección no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar.

Artículo 31. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES

Consiste en la ejecución y conservación de los desvíos necesarios, los cuales deberán estar adecuadamente señalizados e iluminados, de manera de evitar trastornos o interrupciones al tránsito vehicular. “La Contratista” deberá contemplar dentro de su plan de Obra y Plan de Trabajo que bajo ningún aspecto podrá interrumpir la circulación vehicular y peatonal. Incluye también este Artículo, la provisión de los elementos necesarios para efectuar una adecuada señalización, de acuerdo a las normas de la D.N.V, durante el período que dure la ejecución de los trabajos. “La Contratista” será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias a los usuarios, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos y de los vecinos frentistas, siendo “La Contratista” responsable de los deterioros que el tránsito desviado pudiera ocasionar a las vías indicadas como desvíos.

Es obligación de “La Contratista” señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual -en este último caso- será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Artículo 32. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION

“La Contratista” impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 33. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

“La Contratista” deberá contemplar en su oferta -e incluir su costo dentro del presente Artículo- todos los gastos que demande la vigilancia permanente en los distintos frentes de obra y obradores que resulten necesarios para terminar los trabajos dentro del plazo de obra previsto.

El personal afectado a la vigilancia y seguridad de obra deberá ser idóneo en la materia y permanecer las veinticuatro (24) horas del día durante la totalidad del plazo de obra. El listado que presente "La Contratista" para informar los datos del personal afectado a la custodia de las obras, equipos e instalaciones, deberá ser aprobado por las personas competentes que a tal efecto se designen.

El personal afectado a esta tarea deberá garantizar el normal desarrollo de las labores, la seguridad de los trabajadores afectados a la obra y evitar daños a la misma, como así también cuidar el acopio de materiales y equipos que se dispongan en obra.

Previo al inicio de los trabajos, "La Contratista" deberá presentar un programa de trabajo en el cual se indiquen los distintos frentes de trabajo, detallando el personal y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad en obra para cada uno de ellos. El programa de seguridad e higiene en el trabajo deberá ser desarrollado acorde a la Resolución 051/97 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo para su aprobación.

Artículo 34. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO

"La Contratista" efectuará el cierre total de las obras de la forma que establezca "LA INSPECCIÓN", ello para evitar accidentes, daños e impedir el acceso a personas extrañas a la Obra.

Los accesos autorizados deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución donde fueren necesarios.

Artículo 35. LOCALES DE ACOPIO

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto.

"La Contratista" deberá construir los locales para proteger los materiales de la lluvia, vientos, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie.

Artículo 36. REPRESENTANTE TÉCNICO

"La Contratista" designará, al momento de su contratación para la Obra, un Representante Técnico y lo comunicará por Nota de Pedido a "LA INSPECCIÓN". El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Obra todos los días en el horario que la "LA INSPECCIÓN" le fijará oportunamente. Se aclara que deberá poseer Título Profesional habilitante para esta clase de trabajos, con matrícula actualizada del Consejo de Ingeniería de Río Negro.

Artículo 37. PLANOS CONFORME A OBRA

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, "La Contratista" deberá entregar a "LA INSPECCIÓN", tres (3) carpetas y dos (2) archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán -entre otros- las longitudes parciales y totales del pavimento, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados, etc., todo debidamente aprobado por "LA INSPECCIÓN". La confección de los Planos se hará adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si "LA INSPECCIÓN" lo estimara conveniente, podrá -además- exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 38. EQUIPOS A PROVEER

2 Acanaladora Pared 1300w + Valija + 4 Discos Th-ma

2 Rotomartillo Percutor 1500w 5,5j Omaha Rm32 Sds Plus Maletín + 2 cincel plano + 2 cincel punta

1 GRUPO ELECTRÓGENO 7 KVA CON

RUEDAS Y MANIJA

El plazo de entrega de los mismos no será mayor a 30 días de iniciada la obra

Artículo 39. CARTEL DE OBRA

"La Contratista" deberá proveer y colocar por su cuenta dos (2) Carteles indicadores del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por "La Contratista" en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBRA:

MONTO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

CONTRATISTA:

REPRESENTANTE TECNICO:

CIUDAD CON TODOS Y PARA TODOS

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

LICITACION PRIVADA N° _____/2019

OBJETO: ".CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI"

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.500.000,00.- (Pesos: Dieciséis millones quinientos mil.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

FECHA DE APERTURA:…….de 2019- 18:00 h.

VALOR DEL PLIEGO: $12.000,00 (Pesos: doce mil).-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, hasta las12:30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres.

UBICACIÓN: Ciudad de Catriel.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1: Objeto del Llamado.

La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, llama al LICITACION PRIVADA N°_____ /2018, con el objeto de efectuar la contratación de la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra de "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI", mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las Calles detalladas en los planos de ETP, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo N° 2: Presupuesto Oficial

Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto de pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100 ($16.500.000,00).-

Artículo N° 3: Fecha de Presentación y Apertura La presentación de los sobres será hasta las 12.30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

La apertura del Sobre Nº 1 (Oferta Técnica) se realizará en ACTO PÚBLICO, en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, sito en Avenida San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, a las …18 Hs..… del día……..; a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en el Sobre Nº 1, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica).

De todo lo actuado se labrará un Acta que firmará la Comisión de Pre-adjudicación, invitando a los presentes a rubricarla. Los proponentes podrán hacer constar en Actas las observaciones que le merezcan el ACTO o cualquiera de las propuestas, debiendo -en dicho caso- firmarla obligatoriamente, caso contrario, en el Acta no se dejará constancia de las observaciones realizadas**.**

Artículo N° 4: Plazo de Ejecución

Se establece como plazo de ejecución de la presente obra 90 días corridos, que comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta de replanteo, la que se suscribirá en el término de 72 hs de firmado el contrato respectivo.

Artículo N° 5: Documentación Integrante del Llamado

Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

k) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

l) Especificaciones Técnicas Particulares.

m) Planos.

n) Modelo de Propuesta (Anexo I).

o) Declaración Jurada (Anexo II).

p) Carta de Presentación (Anexo III).

q) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo IV).

r) Ley N° 890/15 (Redeterminación de Precios) (Anexo V)

s) Planilla cómputo y presupuesto

t) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas

Nota:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será condición obligatoria -por parte del adjudicatario de la obra- de estricto cumplimiento, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 6: Aclaraciones y Consultas

Los petitorios y consultas de los interesados deberán efectuarse por escrito a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel, debiendo presentarse por Mesa de Entradas en horario de atención al público, hasta diez (10) días corridos antes de la Fecha de Presentación de las Ofertas. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la Municipalidad creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan retirado Pliegos hasta cinco (5) días corridos antes de la

Fecha de Apertura. Toda esa documentación pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Art. 7°: CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: Deberá presentarse la certificación de Capacidad Técnico Financiera Libre Anual, expedida a nombre del oferente, por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, con un mínimo de pesos sesenta y seis millones con 00/100 ($66.000.000,00).-

En la misma deberá constar la Calificación que sobre la capacidad técnica de contratación individual, determine el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, en la siguiente especialidad que deberá ser como mínimo:

Especialidad – PAVIMENTO FLEXIBLE - $16.500.000,00. (Pesos dieciséis millones quinientos mil con 00/100).-

Se aclara expresamente que la "Certificación de Capacidad Técnico Financiera no es limitada a la provincia de Río Negro, por lo cual serán aceptadas certificaciones emitidas por otras jurisdicciones provinciales y/o nacionales.

La municipalidad se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la Capacidad y Competencia de los oferentes, siempre que no alteren las condiciones de la propuesta original ni el principio de igualdad entre las propuestas.

Artículo N° 8: Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas para participar del llamado deberán presentarse en la forma que a continuación se detalla:

Sobre Nº 1 (OFERTA TÉCNICA): Deberá presentarse cerrado. En el anverso deberá indicarse:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PRIVADA N°_____/ 2019

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI".

(OFERTA TÉCNICA)

El Sobre Nº 1 contendrá:

m) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).

n) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social acompañada por una fotocopia autenticada del Contrato Social, constancia de su inscripción en el Registro respectivo y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación.

o) Instrumento de Garantía de Oferta (original), que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 09 inc. 1, del presente pliego. -

p) Constancia oficial de inscripción ante la A.F.I.P. (vía internet) y constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Régimen Directo o Convenio Multilateral).

q) Certificado Oficial de Inscripción o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel.

r) Sellado de Ley de la DGR.

s) Adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.

t) Declaración jurada de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, según el modelo que se adjunta como Anexo II, completa y firmada por el oferente.

u) Presentar un listado con la documentación de todos los vehículos (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato, con firmas certificadas y sellado de ley correspondientes) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.

v) Listado de sus obras en ejecución, detallando plazos de duración, fechas de inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.

w) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C.

x) Constancia de visita a la obra.

y) Certificación de Capacidad Técnico Financiera Libre Anual, expedida a nombre del oferente, por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, vigente. En la misma deberá constar la Calificación que sobre la capacidad técnica de contratación individual, determine el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, en la siguiente especialidad que deberá ser: Especialidad PAVIMENTO FLEXIBLE, conforme Art. 07 del presente pliego.-

NOTA I:

Causal de rechazo de la Oferta:

1 - La falta de presentación o la presentación incompleta del requisito establecido en el inciso C) (Garantía de Oferta); y

2 - la falta de presentación del inc. M) (Certificado de Capacidad Técnico Financiera); relación con art. 07

Darán lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

Se considerará presentación incompleta de la Garantía de Oferta, cuando no cumpla con los requisitos enunciados en el Art. 9.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones, al momento de la apertura de sobres, no otorgándose plazo para cumplimentar la misma.

Presentación Incompleta de la Documentación

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

SOBRE Nº 2 (Oferta Económica): (separado del anterior)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PRIVADA N° _____/ 2019

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI".

"OFERTA ECONÓMICA"

El Sobre Nº 2 contendrá:

f) La Oferta Económica según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo I). El importe de la misma se consignará en letras y números. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta. Toda esta documentación deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL PROPONENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

g) Carta de Presentación (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.

h) Planilla de Cotización. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada Ítem, según la planilla de cómputo y presupuesto de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

i) Plan de Trabajos (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

j) Programa de Inversión del Anticipo, en caso de solicitarlo.

NOTA II:

Será causal de rechazo la propuesta cuya cotización supere el monto establecido en el Presupuesto Oficial, como así también, la falta de presentación de lo requerido por el inciso a).

La no presentación o presentación incompleta de los incisos b, c y d no será causal de rechazo, por lo que se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar la documentación faltante.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION, GARANTÍAS

Artículo N° 9: SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍA-REQUISITOS PARA SU ACEPTACIÓN

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Art. 16 Ley J N° 286.

La Garantía podrá constituirse mediante:

e) **Depósito en Efectivo.** En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 “Cuenta de Terceros” o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

f) Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria. Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

g) Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

c.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"…*Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos… "*

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"… *Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión…* ", según lo establece el Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

c.2) Certificación de Firmas. La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá intimar a "La Contratista" a cumplir esta exigencia en un lapso de setenta y dos (72) horas.

h) Títulos de la Deuda Pública. Emitidos por la Provincia de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel.

2° GARANTÍA DE CONTRATO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al

cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

3° GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, la que se retendrá hasta la recepción definitiva de la obra, como garantía de la misma.

4° GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto Anticipo Financiero, por una suma equivalente al monto solicitado u otorgado, hasta un máximo del 30% correspondiente al monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

Artículo N° 10: DEBER DE VISITA - CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - MANO DE OBRA LOCAL

Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.

La presentación de la propuesta implica -por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.

Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc., y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar convenientemente su oferta. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.

Igualmente se considera que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.

Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.

Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.

El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada

dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.

El oferente deberá considerar que para la ejecución de la obra, adjudicado que sea, deberá contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptúese su personal especializado que eventualmente la empresa posea.-

Artículo N° 11: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS

"La Contratista" deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos.

"La Contratista" deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.

Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados.

Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos.

Artículo N° 12: FORMA DE COTIZAR

Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cómputo y presupuesto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, impuestos, IVA, etc.

Artículo N° 13: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

Artículo N° 14: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:30 horas del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

Artículo N° 15: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del Pliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo N° 16: NOTIFICACION Y FIRMA DE CONTRATO

Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a

firmar el Contrato de Obra Pública dentro de las cinco (5) días corridos contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.

De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

Artículo N° 17: DOCUMENTACIÓN

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación, por duplicado:

a) Nómina de personal que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad y altas correspondientes ante organismos pertinentes. Constancia de CUIL de cada uno. Debiendo contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptuase el personal especializado que deba contar la empresa en caso de no contar personal local y sea su personal de planta permanente.

b) Seguros:

- Contrato de ART y listado de personal afectado. -

- Seguro de vida obligatorio. -

- Constancia de contratación de seguro de responsabilidad contra terceros. -

- Seguro de responsabilidad civil de los vehículos afectados al servicio. -

c) Constancia de Garantía de Contrato, suscripta conforme modalidades de Art. 9.

d) Planilla de entrega de ropa y elementos de seguridad.

e) Constancia de inscripción en AFIP-DGI e Ingresos Brutos, del oferente.

f) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).-

g) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social y deberá acompañar fotocopia autenticada del Contrato Social, y constancia de su inscripción en el Registro respectivo, y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación. -

La no presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la

consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Contratista. -

Artículo N° 18: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Formará parte del mismo, toda la documentación detallada en el Art. 5º del presente Pliego.

La Oferta aprobada y la documentación que la compone, cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.

También todas las Actas que firmen las partes referentes a la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo N° 19: FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REPLANTEO

Una vez firmado el Contrato, "La Contratista" tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, "La Contratista" deberá solicitar -si fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, el Permiso de Excavación, la Línea Municipal y de Cordones y Niveles, los cuales se proporcionarán sin cargo.

Artículo N° 20: INSPECCIÓN DE OBRA

"LA INSPECCIÓN" de la Obra será realizada por personal de la Dirección de Obras Públicas. "La Contratista" deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la "LA INSPECCIÓN" realice sus tareas.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio delos Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

Artículo N° 21: CERTIFICACIONES – MEDICIONES – ANTICIPO FINANCIERO

Se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo hacer referencia al mismo en la presentación de la oferta, como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo, en mismo acto. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.

Si la solicitud no fuere efectuada en el momento de la presentación de la oferta, no podrá ser solicitada a posteriori.

En caso de solicitar el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 9 del presente pliego, la que deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato de obra correspondiente.

Las mediciones y certificaciones de avance de Obra se harán de la siguiente manera:

Será por certificación mensual, tal cual lo expresado por el Capítulo VII "De la medición y pago" de la ley N° 286 de Obras Públicas".-

A tal efecto la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, efectuará las

mediciones. Será por cuenta del Contratista la confección y provisión de los certificados, con su liquidación correspondiente, sobre la base del Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con sus correspondientes documentaciones personales, pago de los salarios, fondo de desempleo, convenio UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 17 del presente pliego.

Artículo N° 22: APROBACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de las treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Artículo N° 23: FONDO DE REPARO

El 5.0 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparo, será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la recepción definitiva de la obra, dicho monto deberá ser garantizado con un seguro, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 24: DEBER DE ACREDITAR

Con una anterioridad de cinco (5) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

Nómina del Personal a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de “La Contratista”, indicando:

- Apellido y nombre de cada trabajador.
- Nº de CUIL.
- C.A.T. (clave de alta temprana).
- Nº de legajo.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Especialidad y/o función.
- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría.
- Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba, eventual, plazo fijo, etc. Se deberán adjuntar copias de los mismos.

Para la aprobación de los pagos, “La Contratista” deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida

Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

Artículo N° 25: OBLIGACIONES Y RESPOSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"

"La Contratista" será la única responsable respecto a:

d) **Accidentes del personal - Seguros.** "La Contratista" deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a "LA INSPECCIÓN" y a la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.

e) **Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública.** "La Contratista" será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.

f) **Vigilancia.** "La Contratista" será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

Artículo N° 26: MULTAS

El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

$$S = (0{,}10*M) / P$$

Donde:

S: Sanción

M: Monto contractual más las ampliaciones que hubiere. -

P: **P**lazo contractual expresado en días calendario más las ampliaciones otorgadas. -

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en contrato y en el presente pliego, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de interpelación o notificación alguna, debiendo en tal caso descontar el importe respectivo de los certificados a emitir. De producirse incumplimiento, el mismo será constatado en orden de servicio correspondiente.

Cuando, el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato más las ampliaciones correspondientes, la Municipalidad podrá consentir la prosecución de la obra, sin aumentar el total de las multas o disponer la rescisión del contrato.

Artículo N° 27: TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de "La Contratista":

k) **Por incomparecencia de "La Contratista" a la firma del Contrato:** Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 26° del presente Pliego.

l) **Por atraso en el inicio de la obra:** Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos-o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a "La Contratista" con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 26° del presente pliego.

m) **Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio.** Será sancionada "La Contratista" que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o "LA INSPECCIÓN" de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a "La Contratista", en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

n) **Por la no presentación del Representante Técnico.** Cada vez que "LA INSPECCIÓN" requiera la presencia del Representante Técnico en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.

o) **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma.** Por cada detención y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por "LA INSPECCIÓN" en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

p) **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos municipales. Ante el incumplimiento de "La Contratista", la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo, la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones del adjudicatario, las deudas por tributos municipales adeudados.

q) **Incumplimiento del Plazo Contractual:** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de "La Contratista", se determina que

hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el artículo anterior.

r) **Replanteo de Obra:** Cuando "La Contratista" incumpliera la orden de efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 26°.

s) La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo "La Contratista" al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.

t) **Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por "La Contratista" en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de "LA INSPECCIÓN", será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

Artículo N° 28: DEVOLUCIÓN DE MULTAS PERCIBIDAS

Si "La Contratista" obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.

"La Contratista" no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

Artículo N° 29: REPARACIÓN DE POSIBLES ROTURAS

"La Contratista" deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, en las redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, "La Contratista" será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, "La Contratista" deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

Artículo N° 30: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

El Plazo de Garantía de Obra será de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisional.

Artículo N° 31: DE LA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente Pliego,

dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en art. 60 y cctes. De la Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Si el Contrato fuese rescindido, "LA INSPECCIÓN" tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

Artículo N° 32: CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.

"La Contratista" que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de las garantías existentes y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo N° 33: RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 30 días de su solicitud.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

Artículo N° 34: RECEPCIÓN DEFINITIVA - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Cumplido el plazo de garantía, que se computará a partir de la fecha de acta de recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados de conformidad con la Inspección. -

Recepcionada definitivamente la obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.

Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días, de la recepción definitiva.

Todo ello conforme Art. 52 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro (N° 286).

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE OBRA:

ART. 35: OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES:

Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para el contratista, siempre que el monto de los mismos no supere en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El contratista está obligado a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización. -

ART. 36: MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad del contratista, sin derecho a indemnización alguna.

ART. 37: CONTRATO AMPLIATORIO:

Para toda ampliación de la obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente contrato ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el art. 9º del pliego. -

ART. 38: VICIOS EN LOS MATERIALES Y EN LA OBRA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes, desmontajes, y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. -

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos serán ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel.

La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ART. 39: ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en

incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o falta de conocimientos técnicos del contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva costa, a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección y en el plazo que ésta le fije. -

El hecho que la inspección no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente orden de servicios, la municipalidad podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 40: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud aclarando las causales de las demoras. - Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dicha razón, siempre que las mismas no excedan el régimen normal

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Artículo N° 41: INSPECCIÓN

La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los Trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio en la obra con carácter de inspección.

Artículo N° 42: REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista designará, al momento de su contratación para la obra, un Representante Técnico y lo comunicará por nota a la Inspección de Obra. El Representante Técnico deberá hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

Artículo N° 43: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o “LA INSPECCIÓN” deba

impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art.32° de la Reglamentación de la Ley 286 de Obra Publicas.

Artículo N° 44: PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA

Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego, debidamente controlada y firmada, deberá estar permanentemente en la obra a disposición de "LA INSPECCIÓN".

CAPITULO VII

ART. 45º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser redeterminados, dentro del plazo de obra determinado por contrato, a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen (precio de materiales a ser incorporados en la Obra; costo de la mano de obra; amortización de equipos, reparaciones y repuestos; costo de combustible-gas oil), hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, conforme metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública, según Ley Municipal N° 890/15. (Anexo V).

Siendo avalado y/o certificado por personal competente

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación constarán en acto administrativo emitido por la Municipalidad de Catriel.

CAPÍTULO VIII

GARANTIAS SIMULTÁNEAS

ART. 46°. CONSIDERACIÓN: Teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución la obra de cordón cuneta de Calles de Barrio Marini, coincidente a las calles con el objeto de la presente licitación, el oferente y adjudicatario en lo sucesivo, deberá considerar la garantía de dicha obra; poniendo en su trabajo toda la pericia y responsabilidad necesaria para no obstaculizar la continuidad de la obra iniciada; culminada que sea la misma, tomará la garantía de dicha obra, la que se anexará a la suya propia de la presente licitación.

ANEXO I

PROPUESTA

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , quien fija domicilio legal en calle . . . . . N° . . . . .

de la cuidad de . . . . . , provincia de . . . . . , representada por el Sr. . . . . ; luego de estudiar cuidadosamente los documentos de la LICITACION PRIVADA N° . . . . . /2019, no quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando -por lo tanto- el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la Ley N° 286 de Obras Públicas, ofrece realizar la ejecución del "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI". (incluida la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra), Y PROYECTO EJECUTIVO en la suma de PESOS . . . . . ($ . . . ……..…….....), siempre que le sean adjudicadas.

Por otra parte, se compromete a mantener esta Oferta por el término de sesenta (60) días calendario.

. . . . . .

Firma – Aclaración

DECLARACION JURADA

La firma . . . . . que concurre al LICITACION PRIVADA N° . . . . . /2019, realizada por la Municipalidad de Catriel, declara:

c) Haber estudiado minuciosamente la documentación del Proyecto y haber reconocido el lugar y las condiciones donde se desarrollarán los trabajos en cuestión.

d) Acepta la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la Cuidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma, Aclaración

ANEXO II

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , representada legalmente por el/los Señor/es..... abajo firmantes, quién/es fija/n domicilio legal en la calle . . . . . N° . . . . . , de la ciudad de . . . . . , provincia de . . . . . presenta su propuesta para la ejecución del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI".– *según LICITACIÓN PRIVADA N°……/2019,* declara:

g) Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.

h) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a los Organismos Oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos, o cualquier otra persona física o jurídica.

i) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado.

j) Conoce las normativas que se aplican al presente Acto licitatorio.

k) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto.

l) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti de la Provincia de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma/s, Aclaración

ANEXO IV

Convenio UOCRA

ANEXO V

(LEY DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 890/15)

ANEXO VI

PLANOS DE OBRA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Obra

"PAVIMENTO BARRIO 4 ESQUINAS NORTE"

ÍNDICE

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA 130
Artículo 2. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS 130
Artículo 3. OBRAS A EJECUTAR 130
Artículo 4. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA 130
Artículo 5. OBRAS ACCESORIAS 131
Artículo 6. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN 131
Artículo 7. INICIO DE OBRA 131
Artículo 8. PROYECTO EJECUTIVO 133
Artículo 9. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO 134
Artículo 10. LIMPIEZA DE LA OBRA 134
Artículo 11. CANTERAS Y PRÉSTAMOS . 135
Artículo 12. ESTUDIO DE SUELOS 135
Artículo 13. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO 135
Artículo 14. RELEVAMIENTO PREVIO 136
Artículo 15. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA 136
Artículo 16. CONTROL DE CALIDAD 137
Artículo 17. CONDICIONES GENERALES 137
Artículo 18. MOVIMIENTO DE SUELOS 138
Artículo 19. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES 140
Artículo 20. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE 140
Artículo 21. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA 141
Artículo 22. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR 142
Artículo 23. EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO 144
Artículo 24. EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO 144
Artículo 25. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO ... 145
Artículo 26. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA 145
Artículo 27. CORRIMIENTO DE SERVICIOS 146
Artículo 28. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS 147
Artículo 29. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES 148
Artículo 30. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION 148
Artículo 31. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA 148
Artículo 32. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO ... 148
Artículo 33. LOCALES DE ACOPIO 149
Artículo 34. REPRESENTANTE TÉCNICO 149
Artículo 35. PLANOS CONFORME A OBRA 149
Artículo 36. CARTEL DE OBRA 149
Artículo 37. CARACTERISTICAS TÉCNICAS Pick-Up 150
Artículo 38. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA 150

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 40. OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es la *"PAVIMENTO BARRIO 4 ESQUINAS NORTE"*, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, el Contrato y las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 41. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS

Las principales obras a ejecutar consisten en:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 20 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Obras accesorias

La construcción de 29611,00 metros cuadrados de asfalto 4442,00 metros cúbicos de sub-base según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir.

Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, elevadas o desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto.

Artículo 42. OBRAS A EJECUTAR

A continuación se detallan alguna de las obras y trabajos a ejecutar:

- Carpeta de Concreto asfaltico en caliente.
- Construcción de Sub-base.
- Construcción de badenes en las calles adyacentes para captar y conducir el escurrimiento superficial.
- Reparaciones y reconstrucciones varias.
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas.
- Elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego.
- Estudio de Suelos.
- Replanteo de obras.
- Limpieza y nivelación de terreno.
- Movimiento de suelos (terraplenes, rellenos y excavaciones).
- Transporte de suelos sobrantes de excavación.
- Reparación de Calles, Veredas y servicios afectados por la obra.
- Remoción y transporte de vegetación, árboles y/o raíces.
- Corrimiento de servicios.
- Planos Conforme a Obra.

Artículo 43. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

Las provisiones por parte del Contratista serán, entre otras:

- Provisión y transporte de áridos, suelos, y todo otro material necesario para la construcción de las obras.
- Selección de la/s cantera/s de áridos.
- Agua y energía de obra.
- Iluminación, señalización y seguridad de obra.
- Provisión, transporte y colocación de hormigones, incluyendo las armaduras y moldes para Cordón-Cuneta.
- Servicio de Seguridad e Higiene.

- Todo otro material, equipo, artefacto, máquina, herramienta, suministro, mano de obra, transporte, equipo y/o equipamiento necesario para la correcta y completa ejecución del Proyecto contratado no expresamente explicitado como provisto por el Comitente (Municipalidad de Catriel), aunque no se halle específicamente consignado en éste Pliego.
- Trámites ante Entes, Organismos y/o Empresas Públicas y/o Privadas para aprobación de la necesaria documentación para ejecutar la Obra.
- Cartel de Obra, según el modelo adjunto a las presentes ETP.
- 1 Pick up cabina extendida

En ningún caso los problemas de provisión de Equipos, Mano de Obra y Materiales por parte de "La Contratista", serán considerados como causales de modificación de los plazos contractuales.

Artículo 44. OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista ejecutar como obras accesorias, todas aquellas señaladas en estas Especificaciones Constructivas y todas las obras que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

m) Retiro de los materiales sobrantes.

n) Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.

o) Suministro, sustitución y compactación del material de relleno de la sub-rasante.

p) Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.

q) Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos.

r) Extracción de árboles que perjudiquen la continuidad de la obra y raíces que afecten la durabilidad del pavimento.

Artículo 45. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

Son de aplicación las siguientes Reglamentaciones, Especificaciones y Normas, en la medida que no se opongan a lo dispuesto en éstas Especificaciones Técnicas Particulares (ETP):

- Reglamento CIRSOC 201 M y Anexos. Edición 2001
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Edición 1998. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la mencionada Dirección.
- Normas de Ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad, última Edición. Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la mencionada Dirección.

Las atribuciones otorgadas al Director de Obra en las presentes ETP, se entenderán que son desempeñadas en el Proyecto por "LA INSPECCIÓN", en total concordancia con lo establecido en los documentos anteriormente detallados. Ante cualquier duda o contradicción que pudiera presentarse, "LA INSPECCIÓN" deberá resolverla y comunicarla a "La Contratista" mediante una Orden de Servicio.

Artículo 46. INICIO DE OBRA

Comprende la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes al replanteo de obra y la Ingeniería de Detalle.

Movilización de Obra: Comprende -entre otros- la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y los transportes necesarios para efectuar la completa movilización y puesta en Obra de las/os anteriores por parte de "La Contratista"; como así también instalar sus campamentos, viviendas y oficinas. Se incluye en éste Artículo el suministro de los equipos de laboratorio, topografía y computación, materiales de oficina, materiales para el replanteo y todo otro

gasto no especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la Obra, no imputable como gasto directo de algún Ítem en particular o que no se especificara incluido en Gastos Generales por este Pliego.

Terreno para obradores: Será por cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, campamentos, locales, depósitos, etc.

Oficinas y obradores: "La Contratista" montará los obradores, instalando en éste sus oficinas, laboratorio, dormitorios, sanitarios, comedor, depósitos, taller, sitios de acopio de agregados, silos, plantas hormigoneras, y todo lo necesario para la correcta ejecución -en tiempo y forma- de los trabajos contratados. Además, todos los anteriores se ajustarán -estrictamente- a las disposiciones vigentes en cuanto al orden, mantenimiento y limpieza y a la normativa legal en lo que respecta a la seguridad e higiene del personal e instalaciones.

Equipos, locales y elementos a proveer: "La Contratista" está obligada a incorporar a la Obra la totalidad del equipo propuesto en su presentación al momento de participar en la Licitación del Proyecto. En su presentación, deberá informar sobre el lugar donde se encuentran los equipos a los efectos de ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentran en condiciones de segura operación. Deberá integrar en su propuesta, el detalle de las fechas de incorporación de los mismos en forma detallada y total concordancia con el Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que -en opinión de "LA INSPECCIÓN"- no cumpla con los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo "La Contratista" remplazarlo o ponerlo inmediatamente en condiciones, no permitiendo "LA INSPECCIÓN" el inicio o la prosecución de los trabajos con los equipos en estados mecánicos y/o de operación inadecuados, ello hasta tanto "La Contratista" haya dado respuesta a las reparaciones necesarias. La revisión y aprobación de los equipos por parte de "LA INSPECCIÓN", no exime a "La Contratista" de su responsabilidad de proveer y mantener los equipos, plantas y demás elementos en buen estado de conservación y funcionamiento, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo contractualmente definido.

El detalle de los equipos que "La Contratista" haya previsto utilizar en la Obra en forma definitiva, será suministrado a "LA INSPECCIÓN" a los diez (10) días de firmado el Contrato y será similar al presentado en la Oferta. "La Contratista" notificará por escrito -mediante Nota de Pedido- el momento en el cual los equipos pueden ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentra en estado satisfactorio.

"La Contratista" deberá contar en obra con los equipos que -en cantidad y calidad de prestación- aseguren la culminación de los trabajos dentro de los plazos contractuales, correspondiéndose claramente con la metodología constructiva propuesta.

La aprobación del listado de equipos presentado por "La Contratista" no la exime -en absoluto- del compromiso de modificarlo y adaptarlo (en tipo y número), de acuerdo a las metodologías de trabajo que se vayan visualizando como las más convenientes para cada momento y en cada uno de los sectores de la Obra.

"La Contratista" deberá presentar un Cuadro con las características técnicas de cada uno de los equipos afectados a la Obra, indicándose correctamente su: potencia, capacidad, alcance, rendimientos, etc. Debe existir una correspondencia total entre los equipos presentados, la metodología constructiva y el Plan de Trabajos de la Oferta.

Deberá declarar cuales de los equipos son de su propiedad, como así también presentar el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la Obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes.

Será total responsabilidad de "La Contratista" proveer y mantener el equipo en adecuado estado

de conservación y en eficientes condiciones operativas, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado. La revisión y aprobación del mismo por parte de la Inspección no releva a la Contratista de dicha responsabilidad. Cualquier equipo que resultare inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante la correspondiente Orden de Servicio, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

"La Contratista" deberá hacer todas las previsiones para transportar los equipos y demás elementos necesarios al lugar del trabajo, con la suficiente antelación al comienzo de cualquier actividad, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo contractualmente establecido. Asimismo deberá llevar los controles y archivos apropiados para el registro de toda la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de "La Inspección".

Plan de Trabajos Definitivo. "La Contratista" deberá presentar -previo al comienzo de las Obras- ante "LA INSPECCIÓN" el Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversiones, no pudiendo -salvo expresa aprobación- modificar el plazo máximo del Plan de Trabajos contractual.

Seguros. "La Contratista" deberá presentar a "LA INSPECCIÓN" las Pólizas de Seguros y ART del personal que desempeñará tareas dentro de la Obra.

Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. "La Contratista" es -en referencia a éste título- responsable absoluta del cumplimiento de las normas vigentes y lo establecido en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Proyecto. Constituirá en Obra los Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.587, su Decreto Reglamentario Nº 911/96 y las Leyes Provinciales y Nacionales vigentes a la fecha.

Ayuda de Gremios. "La Contratista" deberá garantizar y prestar la Ayuda de Gremios a los ejecutores de los rubros que él no ejecute.

Artículo 47. PROYECTO EJECUTIVO

Si bien los documentos proporcionados por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, como lo son el Anteproyecto y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PBCLP), los cuales, conjuntamente con la visita de los oferentes a la zona de Obra, permiten que los mismos obtengan un adecuado conocimiento de los trabajos a realizar y las variables a considerar, permitiendo con ello obtener el mejor precio para la Obra, igualmente "La Contratista" deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo con la fundamental Ingeniería de Detalle, ello con el fin de alcanzar un mejor equilibrio Técnico-Económico-Constructivo para el *Proyecto de Pavimento Barrio 4 Esquinas Norte.*

Este alcance supone -fundamentalmente- la revisión Planialtimétrica del Proyecto y la verificación de la totalidad de las obras a construir. Cabe destacar que cualquier modificación necesaria debido a las verificaciones o cálculos antedichos, no podrá redundar en variaciones de los precios unitarios presentados -para los distintos Ítems- por el Contratista con motivo de su oferta, salvo para el caso en que la cantidad total de un determinado Ítem tenga una variación de más del +/-20 % con respecto a lo detallado en el Plano 01/10 -Croquis de Ubicación y Cuadro de Cantidades Estimadas- y en el Numeral 0000, Literal 00) del presente PBCLP. Las verificaciones y cálculos deberán ser realizados y refrendados por un profesional con título habilitante, el cual, juntamente con el Representante Técnico, se harán responsables con sus firmas de las verificaciones efectuadas y los valores determinados. El objeto del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle es perfeccionar y optimizar el Anteproyecto existente y proporcionar la documentación de respaldo necesaria.

El Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle deberán cumplir, a juicio de "LA INSPECCIÓN", el propósito básico y fundamental del Proyecto y los niveles de calidad estipulados o implícitos en los mismos. Toda desviación será detallada y justificada técnicamente por "La Contratista", a satisfacción de "LA INSPECCIÓN". Dentro del marco conceptual expresado en el párrafo anterior, "La Contratista" confeccionará la totalidad de los Planos Taller de cada una de las partes de las obras a construir, con los elementos -necesarios y suficientes- para definir claramente la implantación y construcción de las mismas. "La Contratista" elaborará memorias descriptivas y de cálculo, las cuales incorporarán la totalidad de las tareas llevadas a cabo durante el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Todo el trabajo de diseño será entregado a "LA INSPECCIÓN" para su revisión y aprobación en paquetes completos y ordenados. No se permitirá ninguna construcción hasta la aprobación -por parte de "LA INSPECCIÓN"- de la Ingeniería de Detalle. "La Contratista" será la única responsable de la coordinación entre las partes de las obras que se encuentran en Etapa de Diseño y en Etapa de Construcción. La revisión por parte de "LA INSPECCIÓN", consistirá solamente en la revisión general de los Planos, memorias y cálculos, de manera de verificar el pleno cumplimiento de los documentos contractuales, no considerándose como una revisión detallada de la Ingeniería. La revisión y aprobación de "LA INSPECCIÓN" no relevará a "La Contratista" y a su Proyectista de su responsabilidad con referencia a la Ingeniería de Detalle.

Artículo 48. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO

Antes de iniciar las Obras, "La Contratista", dentro de los límites que conforman el recinto general de las mismas, procederá con la limpieza total del terreno correspondiente al área del Proyecto, retirando todos los residuos de demoliciones de obras, malezas y árboles, y tapando las depresiones que existan en el mismo. "La Contratista" -a su exclusiva cuenta- deberá dejar el terreno en condiciones favorables para la buena y prolija marcha de los trabajos contratados. Durante la ejecución de la limpieza de terreno, "La Contratista" deberá efectuar el regado continuo del suelo expuesto para minimizar el polvo en suspensión por efecto del viento y/o paso de las máquinas. El agua y los equipos para efectuar esta tarea estarán a costo y cargo de "La Contratista".

Artículo 49. LIMPIEZA DE LA OBRA

Limpieza Periódica

"La Contratista" estar obligada a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósito, comedor, etc.) y los sectores de obras en construcción, en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Los espacios libres circundantes se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación con materiales y escombros al tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque "LA INSPECCIÓN". "La Contratista" deberá proveer el personal que estará afectado -en forma permanente- a estas tareas y los recipientes para depositar -en forma clasificada- los desperdicios generados. También proveerá el personal y elementos para mantener la limpieza diaria de los distintos edificios que constituirán el Obrador. Las calles y áreas afectadas por las obras serán mantenidas en orden y limpieza por parte de "La Contratista". Los camiones que transporten áridos deberán -en todo momento- tener colocada una lona que impida la caída del material desde la caja. En el caso de los mixer, no podrán ser lavados en la zona de obra y todo material que sea arrojado durante la etapa de transporte a -y desde- la obra será recogido por "La Contratista". Se deberá tener especial atención a este Artículo, ya que la Obra se desarrolla plenamente dentro del ejido urbano-residencial de Catriel.

Limpieza Final

Concluidos los trabajos y antes de la Recepción Provisional, "La Contratista" está obligada a retirar del ámbito de la Obra todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo desarmar y retirar el obrador y demás construcciones provisorias levantadas con motivo del presente Proyecto. Este rubro comprende la totalidad de los trabajos necesarios para dejar la zona de trabajo libre de

residuos, escombros y todo elemento depositado en la vía pública con motivo de los trabajos. Estos materiales deberán ser retirados fuera de la Zona de Obra a los lugares que indique "LA INSPECCIÓN".

Artículo 50. CANTERAS Y PRÉSTAMOS

La ubicación y utilización de las canteras y préstamos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, serán de exclusiva elección y responsabilidad de "La Contratista", las que deberá definir con la suficiente anticipación al inicio de los trabajos. "La Contratista" deberá realizar un análisis previo de las alternativas de localización, debiéndose evitar su explotación dentro de áreas ambientalmente sensibles. La localización, junto con el plan de explotación y su posterior recuperación morfológica y revegetalización, serán elevados a consideración de "LA INSPECCIÓN".

Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la explotación, para asegurar su restitución plena. De forma inmediata a la fecha de Aviso de Comienzo de las Obras, "La Contratista" efectuará los trámites pertinentes de solicitud de explotación de canteras y préstamos ante la Dirección Provincial de Minería, según lo establecido por la Ley Nacional Nº 24585 referente a la protección ambiental en la actividad minera, para su posterior presentación a "LA INSPECCIÓN", con el respectivo plan de explotación y posterior recuperación del área. En los casos de canteras de áridos de terceros, "La Contratista" deberá presentar ante "LA INSPECCIÓN", la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera, según el Título Décimo Tercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la protección ambiental para la actividad minera" (Ley Nacional N° 24.585/95), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. "La Contratista" podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera por parte de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados para posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado. Si durante la explotación de canteras y préstamos, se perjudicara -de alguna manera- las superficies adyacentes a la explotación, "La Contratista" estará obligada a recuperar por su cuenta y cargo las áreas afectadas, incluida la revegetalización de las mismas. Las superficies afectadas por la explotación serán controladas por "LA INSPECCIÓN", la que determinará los límites de las mismas. Una vez terminados los trabajos, las excavaciones del préstamo y depósito de escombros (exclusivamente suelos, agregados y restos de hormigón), deberán adecuarse a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno. Al abandonar los yacimientos temporarios, "La Contratista" reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas (evitar el afloramiento de la napa freática), superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Artículo 51. ESTUDIO DE SUELOS

Al efecto de la cotización de las Obras, "La Contratista" deberá evaluar los suelos y materiales pétreos disponibles en la zona para determinar el tratamiento del mismo durante la ejecución de los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio ocasionado en la obra, edificaciones, instalaciones, personas, vehículos, etc., por causas imputables al terreno o por el empleo de métodos constructivos incorrectos para los tipos de suelos encontrados en el lugar. Asimismo deberá ejecutar todos los estudios adicionales que sean necesarios para completar y/o actualizar aquéllos disponibles. En especial, la determinación del Valor Soporte (CBR) de los suelos, presencia de la napa freática y agresividad del suelo.

Artículo 52. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

- "La Contratista" deberá tomar las medidas -necesarias y suficientes- para garantizar a

todos sus empleados las mejores condiciones laborales.

- Los trabajadores deberán ser -indefectiblemente- provistos de los correspondientes elementos de seguridad, entre otros: protectores auditivos, anteojos de seguridad, calzado reglamentario, casco, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.
- "La Contratista" deberá confeccionar y presentar ante "LA INSPECCIÓN" el Programa de Seguridad para la adopción de las medidas preventivas, correctivas y de control en la Obra, según la Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto 911/96 sobre condiciones de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Deberá contar con Técnico en Seguridad habilitado, durante toda la ejecución del Proyecto.

Artículo 53. RELEVAMIENTO PREVIO

Como parte del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, de manera previa al efectivo inicio de los trabajos, "La Contratista" deberá realizar un levantamiento planialtimétrico del área de emplazamiento del Proyecto.

Por otra parte, en función de las líneas municipales, se implantarán las Líneas de rasantes de calles, teniendo siempre presente la información proporcionada por los planos de mensura y las planchetas municipales, más los relevamientos de las construcciones existentes con los niveles de los umbrales de acceso las mismas.

Quedarán indicados en la planimetría todos los hechos existentes sobre nivel y enterrados en la zona de obra como son, entre otros: alcantarillas, pasarelas, servicios de alumbrado, desagües pluviales, cámaras de inspección y otras obras existentes. La planimetría general de las obras, y los relevamientos topográficos provistos por la Municipalidad de Catriel, solo serán referenciales para la elaboración del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Tales trabajos, permitirán determinar la geometría definitiva del Proyecto y optimizar el diseño de las obras a construir, como así también obtener los perfiles que permitan calcular el cómputo final de los Ítems que forman parte del Proyecto.

La característica, densidad y precisión de los relevamientos antes citados, serán fijadas por "LA INSPECCIÓN" y tendrán -al menos- similares estándares a los empleados para la confección del Proyecto que se licita. Esta información deberá volcarse en planos en escala 1:500 para la planta y 1:100 para los perfiles topográficos, los cuales serán entregados a "LA INSPECCIÓN" con una anticipación mínima -respecto a la fecha de iniciación de los trabajos- de veinte (20) días. El dibujo de la totalidad de los Planos deberá realizarse mediante programas de diseño asistido por computadora, totalmente compatibles con AUTOCAD última versión. Todos los Planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del Manual de Normas IRAM para Dibujo Técnico. El rótulo de los Planos y las leyendas de los mismos, serán previamente aprobados por "LA INSPECCIÓN".

"LA INSPECCIÓN" verificará la ubicación de las Líneas de Calles, pudiendo modificarlas antes de que se inicie su ejecución, de ser así, "LA INSPECIÓN" procederá –juntamente con "La Contratista"- a recalcular el cómputo métrico de cada uno de los Ítems que pudieran sufrir modificaciones en sus cantidades por el mencionado motivo, determinándose así las cantidades definitivas del Proyecto, sobre las cuales se liquidará.

Artículo 54. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA

El Proyecto a ejecutar se ubica en la zona norte de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Catriel, por lo cual, "La Contratista" deberá adoptar una metodología constructiva adecuada -para la correcta realización de los trabajos- a sus periodos climáticos característicos, donde predominan el viento, las lluvias y las bajas/altas temperaturas.

La metodología adoptada deberá contemplar la ejecución de todas las obras considerando que -

durante el período que demande la construcción del Proyecto- en la Zona de Obra no se debe alterar mayormente la circulación de sus habitantes. La ejecución de los trabajos de asfaltado de calles se realizará de manera tal de no suspender en ningún momento la comunicación peatonal y con mínima afectación sobre la circulación vial. "La Contratista" deberá ejecutar y mantener los caminos y desvíos necesarios. La metodología constructiva propuesta para la materialización de la Obra, deberá presentarse en la oferta con suficiente precisión y detalle, de manera que permita evaluar la viabilidad técnica de la propuesta dentro del plazo previsto.

Con suficiente anterioridad, fundamentalmente al comienzo de las tareas que darán lugar a la futura construcción del Pavimento, "La Contratista" deberá:

e) Entregar a "LA INSPECCIÓN" los libros foliados de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, mediante los cuales se realizarán todas las comunicaciones entre "La Contratista y "LA INSPECCIÓN".

f) Designar oficialmente al Representante Técnico y presentar la correspondiente Orden de Trabajo visada por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

g) Montar el respectivo Laboratorio de Control de Calidad, a cuyo cargo deberá estar un Laboratorista con experiencia en Suelos, Materiales y Hormigones.

h) Realizar previamente la totalidad de los Ensayos de Calidad contractualmente establecidos para los:

- Suelos:
  - Actualmente distribuidos en las calles del Proyecto
  - Provenientes de las Excavaciones
  - Inadecuados provenientes de las Sub-Excavaciones
  - Para Rellenos
  - Para la Mezcla de Sub-Base
- Agregados Pétreos:
  - Sub-Base
  - Carpeta de Concreto asfáltico en Caliente

Artículo 55. CONTROL DE CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos y con la frecuencia que "LA INSPECCIÓN" determine, se procederá a realizar en forma conjunta con "La Contratista", recorridas al Proyecto para evaluar visualmente los trabajos realizados. Si a solo juicio de "LA INSPECCIÓN", dichos trabajos no cumplieran con las condiciones contractualmente especificadas, "La Contratista" deberá rehacer o reparar -a su exclusivo cargo y costo- los trabajos objetados.

Para la realización de los distintos Ensayos indicados en los documentos contractuales, "La Contratista" deberá suministrar un Edificio de Laboratorio equipado con todos los elementos e instrumental necesarios que exigen las Normas correspondientes, no recibiendo por ello pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los respectivos Ítems del Proyecto. Podrá optar por un Laboratorio Externo con experiencia en Suelos, Materiales, Asfaltos y Hormigones de reconocida trayectoria y capacidad, ello para efectuar los Ensayos de Calidad establecidos para cada Ítem de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 56. CONDICIONES GENERALES

El Proyecto a ejecutar en el Barrio 4 Esquinas Norte, consiste fundamentalmente en la Construcción de Sub Base, Riego Asfáltico, Pavimentación Asfáltica en Caliente todo fundado sobre una sobre Subrasante que puede estar -según las condiciones topográficas del lugar- tanto en excavación como en relleno. El tratamiento a dar a la Subrasante surgirá del Estudio de Suelos a realizar por "La Contratista" como parte del Proyecto Ejecutivo.

Respecto al Cordón-Cuneta y Badenes los mismos se encuentran actualmente en Construcción.

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle integrante del Proyecto Ejecutivo, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante, la Subrasante definitiva para cada cuadra del Proyecto.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra, el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente ingeniería de Detalle, los cuales deberán ser elaborados por “La Contratista”.

Deberá tenerse en cuenta que todos los niveles referidos al Cordón Cuneta e indicados en los Planos del Proyecto, corresponden a la intersección del plano del Cordón con el plano de la Cuneta, coincidente la misma con la Línea de Escurrimiento.

Regirán para éste Proyecto las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) que se enuncian y las reglas del buen arte de la construcción. Todo el personal afectado a la obra deberá tener idoneidad y experiencia, de no ser así, “LA INSPECCIÓN” solicitará su reemplazo.

“La Contratista” está contractualmente obligada a mantener la Señales Permanentes de Advertencia, tanto de día como de noche, para indicar cualquier restricción, peligro o dificultad para el tránsito peatonal y/o vehicular. En las bocacalles, antes de llegar al Sector de Obras, “La Contratista” deberá advertir, mediante la cartelería -necesaria y suficiente-, sobre los desvíos y precauciones a tener en cuenta.

“La Contratista” es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee. Periódicamente o cuando “LA INSPECCIÓN” lo considere necesario, solicitará la comprobación y verificará que los materiales en uso reúnan las condiciones de calidad contractualmente exigidas o aprobadas. “LA INSPECCIÓN” podrá rechazar los materiales defectuosos y ordenar a “La Contratista” el inmediato retiro de obra u obrador de la totalidad de dichos materiales. A los fines establecidos, “La Contratista” facilitará -por todos los medios a su alcance- el acceso de “LA INSPECCIÓN” a sus depósitos y obradores, como así también la provisión y envío de las muestras necesarias a un Laboratorio Externo o donde “LA INSPECCIÓN” lo indique.

En caso de que el Contratista desee cambiar los materiales por otros de similar procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación de “LA INSPECCIÓN”, la que determinará -a su vez- si las condiciones de calidad de los nuevos materiales conforman las exigencias contractualmente requeridas. Los materiales que, habiendo sido aprobados, se tornaran, por cualquier causa, inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados. En caso de que -para un determinado material- no se hubiesen indicado las Especificaciones que debe satisfacer, queda sobreentendido que aquel cumplirá los requisitos establecidos en los documentos indicados en el Artículo 5. -Documentos de Aplicación-, o en su defecto, las Especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales “IRAM”.

Artículo 57. MOVIMIENTO DE SUELOS

Los trabajos de Movimiento de Suelos responderán al Capítulo B -Movimiento de Suelo- del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV y a los especiales requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Los Precios Unitarios adoptados por “La Contratista” e incluidos en la Oferta para los Ítems a ejecutar bajo el presente Artículo, son compensación por totalidad de los gastos y recursos -necesarios y suficientes- para efectuar adecuadamente el trabajo, incluyendo el transporte interno dentro del Proyecto y aquel indicado por “LA INSPECCIÓN” fuera del Barrio 4 Esquinas Norte.

Todos los trabajos que involucren los distintos movimientos de suelos a realizar en el Proyecto, deberán estar debidamente señalizados, tanto en forma diurna como nocturna.

Excavaciones: Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para llegar al Plano de Subrasante de calles a construir según lo detallado en los Planos.

Todos los materiales aptos producto de las Excavaciones serán utilizados, en la medida de lo posible para la ejecución de los rellenos necesarios para llegar al Plano de Subrasante en

Relleno y/o Conformación de las calles del Proyecto. Son materiales aptos los Suelos Clasificados como Granulares, característica que será determinada por los respectivos Ensayos de Calidad.

Los materiales no-aptos y/o los sobrantes producto de las Excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Sub-Excavaciones: Este trabajo consiste en la realización de las sobreexcavaciones necesarias por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, tarea que deberá ser realizada, cuando por debajo de dicho Plano, "LA INSPECCIÓN" detecte materiales inadecuados y/o saturados.

De presentarse la situación anteriormente descrita, se sobre-excavarán 0.20 m en un ancho coincidente con el de la Subrasante y se rellenará con Suelo Granular, el cual deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % de la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Sustitución se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación ≤ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

A los fines del Control de Calidad, sobre el material de relleno de la Sub-Excavación, deberá realizarse la cantidad de determinaciones de Densidad "In-Situ" que indique "LA INSPECCIÓN".

Los materiales producto de las sobre-excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Subrasante en Excavación: Los 0.20 m de espesor ubicados inmediatamente por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, deberán ser trabajados para alcanzar -en todo su espesor- un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

A los fines del Control de Calidad, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad "In-Situ" por cada lateral de cuadra de pavimento a construir o -en su defecto- las que indique "LA INSPECCIÓN".

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cuadrados medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Rellenos: Los Rellenos para llegar al Plano de Subrasante serán ejecutados con los mejores materiales granulares que se obtengan de las Excavaciones y/o Conformación de las Calles del Proyecto, y, de ser necesario, con materiales granulares con origen en las canteras seleccionadas por "La Contratista". En general, el material de relleno debe ser de una calidad igual o superior a la del terreno existente.

Previo a la ejecución de los Rellenos, su Base de Asiento deberá ser trabajada en un espesor de 0.20 m hasta lograr un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El espesor de cada capa de Relleno compactado no deberá superar los 0.20 m. De todas maneras, "La Contratista" deberá monitorear permanentemente el Grado de Compactación que está alcanzando con el equipo disponible para tal fin, y, llegado el caso de no alcanzar el Grado de Compactación seguidamente indicado, disminuir el espesor de la capa a trabajar de modo de lograr el Grado especificado.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Relleno se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo

alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación ≤ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

Toda Capa de Relleno ejecutada para llegar al Plano de Subrasante, deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

Tanto para la Base de Asiento como para cada una de las capas de Rellenos, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad "In-Situ" por cada lateral de cuadra de Cordón-Cuneta a construir.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Artículo 58. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

DESCRIPCION:

La Contratista, deberá cursar la correspondiente comunicación a la Inspección y gestionar y obtener los permisos necesarios para su extracción, la que deberá efectuarse en forma completa, no dejándose raíces que posteriormente pudieran afectar el paquete estructural. Para esto deberán emplearse los equipos más apropiados.

Se extremarán las precauciones para evitar daños al resto de las especies arbóreas existentes, como así también evitar molestias a los vecinos frentistas.

MEDICION:

Se efectuará por unidad extraída.

FORMA DE PAGO:

Este trabajo ejecutado en la forma descripta se pagará por Unidad extraída, y su precio incluye toda la mano de obra necesaria, herramientas y equipo necesario, carga, transporte y descarga.

Artículo 59. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B –VII – "Preparación de la subrasante "del Capítulo B – "Movimiento de suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Antes de clausurar cualquier sector para la ejecución de estos trabajos, La Contratista deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

El Apartado B. VII. 2.1. queda complementado de la siguiente manera: Para los casos en que se compruebe que el suelo ubicado en los 0,30 m. debajo del nivel de la subrasante sea de una calidad tal que no permita la obtención de los valores de compactación exigidos en la Sección B.V. "Compactación Especial" para los 0,30 m. superiores del terraplén, tanto sea porque posea una proporción de partículas finas pasantes el tamiz IRAM Nº 200 mayor al 35% en peso y/o tenga un valor soporte CBR inferior al 20% en las zonas en que se asentará el paquete estructural del pavimento; valor establecido como límite mínimo aceptable; La Contratista deberá proceder a su mejoramiento o sustitución total en un espesor compactado de 0,30 m. con el fin de obtener en dicho espesor una capa que supere las condiciones mínimas impuestas.

A tal efecto, la Contratista propondrá a la Inspección y ésta aprobará el método de trabajo que se considere más apropiado para lograr el objetivo. En caso de no contar con la aceptación de la Inspección, ese método no podrá llevarse a la práctica.

Entre los métodos a adoptar se considerarán:

c) Sustitución total de los suelos de mala calidad en los 0,30 m. de espesor bajo la subrasante, por otros que como mínimo cumplan los valores exigidos.

d) Mejoramiento del suelo existente mediante la adición y posterior mezcla de una determinada proporción de suelo de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá y justificará la Contratista con los ensayos demostrativos y la Inspección aprobará si cumple con las pautas exigidas

El Apartado B. VII. 3.1. queda complementado de la siguiente manera:

La Inspección efectuará los ensayos necesarios de clasificación de suelos, Proctor, Valor soporte y controles de los resultados de la obra ejecutada,

utilizando laboratorio propio o que provea la Contratista.

Esta, además, deberá solicitar a la Inspección la aprobación de la subrasante para lo cual se deberán efectuar los ensayos mencionados y los correspondientes controles topográficos.

Se deberán emplear equipos y sistemas operativos de los mismos que no causen daños a la subrasante en ejecución y a las redes de servicios públicos existentes debajo de la calzada.

Todas las cañerías de servicios que deban ser removidas y reconectadas por la Contratista, deberán serlo dentro de las cuatro (4) horas de haberse interrumpido el servicio, sea en forma planificada o accidental. En todos los casos es obligación de la Contratista consultar previamente y formalmente a los Organismos que administran el servicio afectado salvo los cuidados y medidas preventivas de las redes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de subrasante terminada de conformidad con las especificaciones respectivas, incluyendo las eventuales sustituciones de suelos indicadas en esta Especificación.

Artículo 60. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B.II – "Excavaciones" del Capítulo B – "Movimiento de Suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria de las calzadas existentes para llegar a los anchos y niveles de la subrasante previstos en el proyecto.

RIPIO EXISTENTE EN LA CALZADA:

En obra se determinará visualmente la capa de enripiado que hubiere y que se considere apta para su reciclado como material para mejorar o sustituir el suelo de mala calidad que eventualmente exista en los 0,30 m. de espesor por debajo de la subrasante o como componente de la o las capas de la estructura granular, separándola de ese modo del resto del material resultante de la excavación de la caja. El agregado pétreo recuperado deberá ser transportado a un lugar de depósito para su posterior procesamiento e incorporación a la mezcla que conforme cualquiera de las capas descriptas. Con el resto deberá operarse como está especificado en el Apartado B.II – 3, 12 de la presente Especificación Particular.

El lugar de depósito del material de recupero deberá ser aprobado por escrito por la Inspección.

COMUNICACIONES PREVIAS:

Antes de comenzar los trabajos de excavación, la Contratista deberá comunicar tal situación a la Inspección de la obra, a la Dirección de Tránsito y Transporte, Bomberos, Policía de Tránsito y toda otra institución o ente que tenga incumbencia al respecto.

TRÁMITES PREVIOS Y TAREAS A EJECUTAR:

La Contratista deberá solicitar con antelación a la iniciación de estos trabajos, un informe sobre el estado y ubicación de las redes de servicios públicos que pudieran tener interferencias con las obras a ejecutar a los Entes que corresponda (AGUA Y CLOACA, GAS, ELECTRICIDAD, TELEFONO, CABLE, etc.). En el caso particular de AGAUA Y CLOACA, se le deberá requerir también sobre el tipo de material constitutivo de los conductos (PVC, Aº Cº, etc.).

Con los datos obtenidos, La Contratista deberá efectuar cateos a fin de determinar en forma veraz la localización y cotas a que se encuentren esos servicios.

No se deberán emplear en la ejecución de los cateos equipos que puedan afectar los conductos que conforman las redes de servicios.

Solo después de cumplimentados los puntos detallados precedentemente, se autorizará el comienzo de las excavaciones.

Los trámites y tareas a ejecutar enunciadas precedentemente no recibirán pago directo alguno, debiendo sus costos incluirse en el precio del Ítem "Excavación no Clasificada"

Especificaciones Complementadas:

El Apartado B.II. 3.6. queda complementado en el sentido que la excavación para sustitución de suelos no aptos en los 0,30 m. de espesor por debajo de la superficie de la subrasante será considerada en los trabajos previstos en la Especificación Técnica Particular de la Sección B.VIII – "Preparación de la Subrasante".

El Apartado B.II. 3.12 queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II.3.12. Los excedentes de excavación se transportarán, depositarán, distribuirán y perfilarán en los lugares que indique la Inspección dentro de una distancia de transporte variable que en ningún caso podrá superar los límites, del Ejido Municipal de la Ciudad de Catriel.

En el caso que parte de la totalidad de suelo excedente fuese destinado al relleno de calles que de momento no serán pavimentadas, el mismo será humedecido y distribuido con motoniveladora con el fin de no interferir el tránsito vehicular en esas calles.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno debiendo estar sus costos incluidos en el precio del Ítem "Excavación no clasificada".

El Título B.II. 4 – **EQUIPO**, queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II. 4 – EQUIPO: La Contratista deberá disponer en Obra los equipos incluidos en la Planilla con el listado de Equipos presentada con su oferta y aceptados por el Comitente.

Todo equipo que ingrese a la obra, deberá ser aprobado por la Inspección, la que podrá solicitar pruebas de funcionamiento para evaluar el estado del mismo.

Si durante el desarrollo de los trabajos La Contratista o la Inspección solicitare el retiro o reemplazo de equipos por fallas, roturas reiteradas o deficiente funcionamiento que afecten la programación y/o calidad de la obra en ejecución, los mismos serán retirados y reemplazados por otros de similares o superiores características y prestaciones, en buen estado de funcionamiento, dentro de las 48 horas corridas de ordenado o aceptado el reemplazo.

En caso de incumplimiento de éste plazo, se aplicará automáticamente, sin necesidad de intimación previa, una multa equivalente al 0,1% del monto del Contrato por cada equipo y cada día de atraso verificado por la Inspección.

El Título B.II. 6 – MEDICION queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación:

B.II. 6- MEDICION: La excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas y se expresará en metro cúbico (m3).

Del Título B. II. 7 FORMA DE PAGO queda anulado el segundo párrafo y reemplazado por el siguiente:

Dicho precio será compensación total por todo trabajo de excavación medido en la forma indicada, por todos los trámites y tareas incluidas o no en esta Especificación y por todo otro trabajo, equipo, mano de obra y material necesario para la total ejecución del ítem en la forma especificada.

Artículo 61. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR

Para los trabajos de construcción de una base de material granular rige lo especificado en la Sección C.II – "Base o Sub-base de Agregado Pétreo y Suelo" del Capítulo C –"Bases y Sub-bases no bituminosas" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

<u>METODO CONSTRUCTIVO:</u>

La ejecución de base de agregado pétreo y suelo, comprende las siguientes operaciones:

- Provisión por parte de la Contratista, incluyendo el transporte, del material procesado en yacimiento, el que deberá ser acopiado en un depósito aprobado por la Inspección, ubicado próximo a la zona de obra

  El material de cantera a utilizar será extraído de yacimientos explotados bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista a cuyo cargo estará el pago de todo trámite: permiso de explotación, volumen de material extraído, aranceles, etc.; costos que no recibirán compensación económica directa alguna,

debiendo estar el precio incluido en los demás ítem del Contrato.

Previo al comienzo de la producción del agregado, la cantera deberá ser aprobada por la Inspección.

- Procesamiento por zarandeo del material extraído del enripiado existente en las distintas calles que componen esta obra.
- Incorporación del material de recupero mencionado debidamente procesado al agregado traído del yacimiento y uniformar la granulometría hasta que cumpla con las exigencias de esta especificación. Se aceptará la incorporación del material recuperado hasta un máximo del 25% en peso de la mezcla estabilizada.
- La Contratista deberá prever la preparación completa de la mezcla (encaballetado, riego, mezclado, etc.) en un lugar ubicado fuera de la zona de las obras, que puede ser el lugar de depósito indicado en I., para luego ser transportada y colocada en su posición definitiva, en cantidades suficientes para cubrir todo el ancho de la calle y obtener el espesor final compactado indicado en el proyecto.
- Compactación especial hasta obtener la máxima densidad conforme a los resultados de los ensayos previos
- Conservación de la base aprobada hasta la ejecución de la imprimación bituminosa. Cualquier otra tarea que haga a la ejecución de la base.

<u>COMPOSICION DE LA MEZCLA:</u>

e) Granulometría:

Ensayada la mezcla por cribas y tamices estándar de aberturas cuadradas, la granulometría de la misma deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites para espesor $>$ 0.10 m. y $<$ 0,20 m.

Para tamiz 1 ½”
100 %

Para tamiz 1”
70% - 100%

Para tamiz ¾”
65% - 95%

Para tamiz 3/8”
50% - 80%

Para tamiz Nº 4
40% - 65%

Para tamiz Nº 10
30% - 55%

Para tamiz Nº 40
20% - 45%

Para tamiz Nº 200
5% - 15%

Cuando los ensayos de granulometría demuestren que no resulta posible obtener los Valores especificados, la Contratista podrá proponer una mezcla avalada en su calidad por los correspondientes ensayos y la someterá a consideración y aprobación de la Inspección.

f) Plasticidad:

La fracción de cada componente de la mezcla que pasa por el tamiz estándar Nº 40. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Límite Líquido: menor de 30
- Índice de Plasticidad: menor de 3

g) Valor soporte

Mayor de 80%. El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma Ensayo VN.E-6-84 – Método Dinámico Simplificado Nº 1 de la Dirección Nacional de Vialidad.

h) **Ensayo de compactación:** La determinación del Peso Específico Aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN.E.8-66 “Control de compactación por el método de la arena” en otros métodos que permitan medir el espesor total de las capas y que sean aprobados por la Inspección.

En cada una de las capas deberá obtenerse por compactación, un Peso Específico

aparente del material seco igual al máximo determinado mediante el Ensayo Tipo V descripto en la Norma de Ensayo V.N. E-5-93 “Compactación de Suelos”.

REGADO DE LA MEZCLA:

El agua para riego en la construcción y mantenimiento de la base, será cargada por la Contratista en los lugares que ella indique, los que deberán ser aprobados por la Inspección, La tramitación de permisos respectivos ante los propietarios o Entes competentes, como así también en la extracción y cualquier otro gasto que pudiera demandar la obtención del agua. El transporte y riego estará incluido en el precio del Ítem.

SEÑALIZACIÓN:

Durante la ejecución de la base, la Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir el tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y consecuentemente, protegen la obra. La señalización deberá mantenerse en horario nocturno.

El trabajo deberá diagramarse de manera tal que se evite la clausura de varias cuadras al mismo tiempo. Cualquier accidente provocado por mala o deficiente señalización, será responsabilidad de la Contratista.

Artículo 62. EJECUCIÓN DE IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – II “Imprimación con Material Bituminoso”

El Apartado D.II 2.1 “Imprimación Simple”, se complementa de la siguiente forma:

El material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento medio tipo EM – 1.

Normalmente, cuando, a juicio de la Inspección, no se den alguna o la totalidad de las condiciones enumeradas en los párrafos siguientes, después de aplicar el material bituminoso imprimador en un sector, se lo mantendrá cuidadosamente cerrado al tránsito durante un lapso mínimo de tres días, cuya extensión determinará la Inspección en cada caso, para que el material seque convenientemente.

Cuando la Inspección, a pedido del Contratista, observe que la penetración del Riego de Imprimación en la capa granular subyacente es inferior al mínimo recomendado de 6 mm, o bien cuando condiciones particulares de clima, en cuanto a temperaturas y humedad, o bien cuando razones de limitación al tiempo de permanencia de cierre de calles, siempre que la Empresa lo justifique y la Inspección lo apruebe, se podrán implementar métodos constructivos alternativos, a saber:

c) Ejecución del Riego de Imprimación con EM-1, curado mínimo de 12 horas, recebado de mezcla bituminosa igual a la de carpeta y colocación inmediata de la carpeta en su espesor total.

d) Ejecución del Riego de Imprimación con ER-1, recebado inmediato con mezcla bituminosa igual a la de carpeta, curado mínimo de 12 horas y colocación de la carpeta en su espesor total.

En estos casos, cuando el tiempo de curado supere las 12 horas o bien cuando por cuestiones climáticas la superficie del riego o del recebado se haya contaminado con polvo, barro u otras sustancias, la Inspección recomendará el criterio a seguir, pudiendo ordenar remociones y/o riegos parciales de liga, en cantidad a definir.

En la aplicación de estos casos particulares a) o b) no generarán mayores costos, debiendo ser evaluados por el Oferente al cotizar, de acuerdo a su propia experiencia y conocimiento de la zona.

Artículo 63. EJECUCIÓN DE BASES Y CARPETA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección D – I “Disposiciones Generales para la Ejecución de Imprimaciones, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminosos” y en D – VIII “Bases y Carpetas de Mezclas Preparadas en Caliente” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Ed. 1998 de la DNV.

El Apartado D.I 7 “Medición” y el D.I 8 “Forma de Pago”, se complementan: Si el método constructivo

propuesto por la Empresa y aprobado por la Inspección no prevé la ejecución del riego de liga, el ítem respectivo no se medirá ni pagará, procediéndose a descontar el valor del mismo del Contrato.

El Apartado D.VIII 2.1 “Agregados” se complementa ratificando los límites granulométricos para concreto asfáltico para carpeta indicados en la tabla de este apartado de la especificación general.

La mezcla estará compuesta por una mezcla de agregados pétreos zarandeados y triturados, debiendo contener una proporción mínima de 40% en peso de agregado pétreo de trituración. El relleno mineral será Cal Aérea Hidratada.

El Apartado D. VIII 2.2 “Materiales Bituminosos” queda complementado, fijándose para la mezcla la utilización de Cemento Asfáltico Tipo III – Penetración 70 – 100, según las características indicadas en D. I 2.4 “Cementos Asfálticos”.

El Apartado D.VIII 3.1 “Riego de Liga” se complementa fijando el material bituminoso a utilizar, que será asfalto diluido de endurecimiento rápido tipo ER–1

El Apartado D VIII 5.1.1 “Mezcla Elaborada” quedan vigentes los dos primeros párrafos referidos al control de la mezcla elaborada, sobre camión y a la cantidad de muestras a extraer en cada jornada de trabajo.

El Apartado 5. 2. 1 “Capa Terminada” queda anulado y reemplazado por el siguiente: Se controlará el Peso Específico Aparente y Espesores mediante la extracción de 3 probetas por cuadra o su equivalente en 20 metros, siendo su ubicación establecida por la Inspección de Obra con el criterio de ordenamiento alternado.

c) Peso Específico Aparente: Se considerará terminado el trabajo de compactación cuando la densidad de la mezcla colocada alcance el porcentaje mínimo de 98% correspondiente al Ensayo Marshall efectuado según la Norma VN E – 9-86.

d) Espesores: No se admitirá ningún testigo individual cuyo espesor sea menor a cinco milímetros que el espesor teórico de proyecto; cuando se encuentre en uno de estos testigos espesores que excedan la tolerancia, no se aprobará el sector de influencia hasta que el Contratista mediante determinaciones adicionales o bien mediante correcciones constructivas cumpla con lo especificado. Cuando el espesor promedio de las tres muestras por cuadra resulte menor a tres milímetros del espesor teórico de proyecto, el Contratista estará obligado a ejecutar a su propio costo una capa de concreto asfáltico en caliente, con un espesor mínimo de tres centímetros, con una mezcla aprobada previamente por la Inspección.

Será condición indispensable para la medición y pago del tramo ejecutado, efectuar el muestreo y ensayos anteriormente especificados, su aprobación y el rellenado con mezcla de carpeta asfáltica de los pozos efectuados para la extracción de testigos.

Artículo 64. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO

OBJETO:

Esta especificación está referida a los trabajos que deben realizarse para ubicar las bocas de registro existentes en cota de proyecto.

El Contratista, una vez verificados los niveles, deberá ejecutar todos los trabajos de excavación, picado y/o demolición de hormigón o mampostería, tratamiento de juntas de construcción que se generen, colocación de tapas aprobadas, encofrado, hormigón, compactación, transporte de materiales excedentes, etc., a los efectos que las estructuras respondan a los lineamientos del proyecto y a los planos de detalles aprobados por la Municipalidad.

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno, estando sus costos contemplados en los trabajos de pavimentación.

Artículo 65. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA

El Hormigón podrá ser elaborado fuera de la obra y entregado en la misma mediante equipos

especiales para tal fin, siguiendo los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón en camiones mezcladores.
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en los camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.

En todos los casos el Hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, en estado plástico trabajable, satisfactorio para su colado. No tendrá más de una hora en el tambor mezclador. A los efectos de las medidas y controles que "LA INSPECCIÓN" considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos, materiales empleados y productos terminados en cualquier lugar en que se encuentren.

a) Curado Del Hormigón:

El curado se hará por medio de una película de productos químicos, que impermeabilicen la superficie, impidiendo la evaporación del agua de fraguado. Estos productos, que serán de marca reconocida tipo Antisol de Sika, se aplicarán de acuerdo a normas del fabricante. Llegarán a obra en envases originales y se aplicarán sin dejar poros ni solución de continuidad alguna, pudiendo la Inspección pedir la aplicación de capas adicionales, si se probara la ineficacia de la primera. Los equipos para su aplicación deberán estar en obra y probados antes de comenzar el hormigonado.- El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, aplicando a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrado de pavimento (0,14 lt/m2), o lo que el fabricante recomiende, siempre y cuando se demuestre que tal dosis previene la aparición de fisuras plásticas y de contracción por pérdida de agua. Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

Artículo 66. CORRIMIENTO DE SERVICIOS

Comprende la remoción y traslado de todos los servicios existentes que se vean afectados por la traza de la obra, y sus obras complementarias (sean transversales o paralelos a la traza del mismo).

"La Contratista", previo al inicio de los trabajos, deberá realizar un reconocimiento de la zona de obra y las averiguaciones que correspondan ante cada Ente o Empresa propietaria o concesionaria del servicio.

"La Contratista" deberá efectuar los cateos correspondientes para determinar la posición de los servicios que puedan interferir con la traza de las obras, como así también los trámites y permisos ante empresas, Entes u organismos Municipales, Provinciales o Nacionales para conocer previamente su posición planimétrica y para gestionar las autorizaciones de corrimientos.

"La Contratista" tendrá a su exclusivo cargo el costo que le insumirá todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de la infraestructura de servicios y/o instalaciones que deban realizarse para la ejecución de la obra, debiendo solicitar los planos ante los entes correspondientes.

"La Contratista" deberá iniciar los trámites cuando comience la obra para que la misma no sea interrumpida por la falta de obtención de los permisos correspondientes. No se permitirá la ampliación del plazo de obra por motivos que tengan que ver con este Artículo. En el caso de que exista un servicio paralelo a la calle (ej. cloacas o agua potable) y que el mismo interfiera con la traza a ejecutar, el mismo deberá ser corrido y en caso que la nueva traza del servicio sea por vereda, la rotura y reconstrucción de la misma está incluida en el presente Artículo, como así también la ejecución de la nueva cañería, bocas de registro, válvulas esclusas y todo tipo de obra exigida por la empresa prestataria del servicio.

En el caso de que "La Contratista" deba efectuar la remoción de algún elemento perteneciente a la red de infraestructura de servicios (sean éstos, columnas de alumbrado público y sus bases,

postes de telefonía, fibra óptica, cañería de agua, cloaca, etc.), la misma deberá efectuarse de forma tal que el servicio no quede interrumpido y se mantenga intacto en forma continua.

Los trabajos deberán efectuarse en un todo de acuerdo con lo establecido por la empresa u organismo prestatario del servicio. Se incluyen en el presente Artículo y estarán a cargo de "La Contratista":

a) Las gestiones correspondientes ante los distintos prestatarios de servicios, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la fecha de la firma del Contrato.

b) Organizar y concertar con las empresas de servicios, los trámites y plazos necesarios para ejecutar las remociones en tiempo y forma.

c) Acordar y abonar los importes que en cada caso correspondan para las distintas remociones, definiendo las modalidades de pago y forma de ejecución de cada remoción.

d) En todos los casos, "La Contratista" deberá efectuar por su cuenta y riesgo, los cateos que la empresa prestataria de servicios correspondiente indique, en el tiempo y forma necesarios para que no se vea alterado el Plan de Trabajos de la obra.

e) Las remociones podrán ser ejecutadas por los Entes correspondientes o por "La Contratista" -si esta cuenta con la autorización correspondiente-, debiendo -en cualquiera de los casos- aportar la totalidad de materiales, equipos, transportes, etc., que resulten necesarios en cada trabajo a ejecutar.

f) Tanto las gestiones, como los gastos, y las tareas necesarias para resolver estas interferencias según las disposiciones vigentes, deberán estar considerados en la cotización de las mismas. Su imprevisión no dará lugar a ampliaciones del monto a reconocer por las mismas ni del plazo general de las obras.

g) Las exploraciones previas para la ubicación exacta de las instalaciones existentes, en todos los casos se harán con elementos de uso manual, estando prohibido el empleo de excavadoras y/o cualquier otro medio mecánico. Dichas exploraciones deberán realizarse en presencia del Inspector que designe la prestataria del caso.

En el caso que la empresa de servicios autorice a "La Contratista" a realizar las tareas de remoción, esta deberá presentar ante "LA INSPECCIÓN", el proyecto de remoción aprobado por la prestataria del servicio correspondiente, para su aprobación definitiva. Queda aclarado expresamente que "La Contratista" será responsable directa y única de todos los daños que ocasionare en las instalaciones existentes, como así también de los perjuicios que, como consecuencia se causaren a terceros y/o a la prestataria del caso, por lo que se le recomienda tomar bien en cuenta los recaudos pertinentes.

Artículo 67. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS

REPARACIONES Y PENALIDADES:

Durante la ejecución de las distintas etapas de la obra se deberá prestar especial atención para no afectar con el movimiento de los equipos las tapas de registro, braseros u otros elementos existentes, si esto sucediera, el problema deberá ser solucionado en el momento.

Si se afectaran redes existentes de infraestructura, los daños ocasionados deberán ser reparados de inmediato, al igual que las roturas producidas por negligencia.

En caso de suceder roturas o daños a propiedades de terceros, La Contratista deberá solucionar el problema causado en forma inmediata.

Los costos de eventuales reparaciones que hubiera que efectuar por los daños y/o roturas indicadas estarán a cargo de La Contratista. En el caso que no las efectuara en el momento, La Inspección procederá a solucionar el problema, debiendo proceder a descontar del primer certificado a emitir los costos causados, más una multa equivalente al 0,1% del valor del Contrato, por cada vez que ocurriere.

Artículo 68. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES

Consiste en la ejecución y conservación de los desvíos necesarios, los cuales deberán estar adecuadamente señalizados e iluminados, de manera de evitar trastornos o interrupciones al tránsito vehicular. “La Contratista” deberá contemplar dentro de su plan de Obra y Plan de Trabajo que bajo ningún aspecto podrá interrumpir la circulación vehicular y peatonal. Incluye también este Artículo, la provisión de los elementos necesarios para efectuar una adecuada señalización, de acuerdo a las normas de la D.N.V, durante el período que dure la ejecución de los trabajos. “La Contratista” será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias a los usuarios, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos y de los vecinos frentistas, siendo “La Contratista” responsable de los deterioros que el tránsito desviado pudiera ocasionar a las vías indicadas como desvíos.

Es obligación de “La Contratista” señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual -en este último caso- será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Artículo 69. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION

“La Contratista” impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 70. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

“La Contratista” deberá contemplar en su oferta -e incluir su costo dentro del presente Artículo- todos los gastos que demande la vigilancia permanente en los distintos frentes de obra y obradores que resulten necesarios para terminar los trabajos dentro del plazo de obra previsto.

El personal afectado a la vigilancia y seguridad de obra deberá ser idóneo en la materia y permanecer las veinticuatro (24) horas del día durante la totalidad del plazo de obra. El listado que presente “La Contratista” para informar los datos del personal afectado a la custodia de las obras, equipos e instalaciones, deberá ser aprobado por las personas competentes que a tal efecto se designen.

El personal afectado a esta tarea deberá garantizar el normal desarrollo de las labores, la seguridad de los trabajadores afectados a la obra y evitar daños a la misma, como así también cuidar el acopio de materiales y equipos que se dispongan en obra.

Previo al inicio de los trabajos, “La Contratista” deberá presentar un programa de trabajo en el cual se indiquen los distintos frentes de trabajo, detallando el personal y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad en obra para cada uno de ellos. El programa de seguridad e higiene en el trabajo deberá ser desarrollado acorde a la Resolución 051/97 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo para su aprobación.

Artículo 71. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO

“La Contratista” efectuará el cierre total de las obras de la forma que establezca “LA

INSPECCIÓN", ello para evitar accidentes, daños e impedir el acceso a personas extrañas a la Obra.

Los accesos autorizados deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución donde fueren necesarios.

Artículo 72. LOCALES DE ACOPIO

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto.

"La Contratista" deberá construir los locales para proteger los materiales de la lluvia, vientos, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie.

Artículo 73. REPRESENTANTE TÉCNICO

"La Contratista" designará, al momento de su contratación para la Obra, un Representante Técnico y lo comunicará por Nota de Pedido a "LA INSPECCIÓN". El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Obra todos los días en el horario que la "LA INSPECCIÓN" le fijará oportunamente. Se aclara que deberá poseer Título Profesional habilitante para esta clase de trabajos, con matrícula actualizada del Consejo de Ingeniería de Río Negro.

Artículo 74. PLANOS CONFORME A OBRA

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, "La Contratista" deberá entregar a "LA INSPECCIÓN", tres (3) carpetas y dos (2) archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán -entre otros- las longitudes parciales y totales del pavimento, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados, etc., todo debidamente aprobado por "LA INSPECCIÓN". La confección de los Planos se hará adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si "LA INSPECCIÓN" lo estimara conveniente, podrá -además- exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 75. CARTEL DE OBRA

"La Contratista" deberá proveer y colocar por su cuenta dos (2) Carteles indicadores del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por "La Contratista" en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBRA:

MONTO:

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

CONTRATISTA:

REPRESENTANTE TECNICO:

CIUDAD CON TODOS Y PARA TODOS

Artículo 76. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Pick-Up

Vehículos 0 km. Tipo PICK UP, Camioneta Cabina Extendida.

MOTOR: Nafta, cilindrada no menor a 1.400 cc y no mayor a 1700 cc. , inyección electrónica multipunto.

DIRECCIÓN: Hidráulica Asistida o superior.

TRACCIÓN: 4x2.

Frenos: discos ventilados. ABS

SERVICIOS Y GARANTIAS: Patentamiento incluido (formularios, aranceles y certificaciones). Garantía según manual.

ORIGEN: Se debe certificar el "origen NACIONAL" de la unidad propuesta.

COLOR: Blanco

EQUIPAMIENTO • Equipo de aire acondicionado • Elementos de auxilio (gato hidráulico y llave de rueda) Matafuegos tri-clase, Balizas Triangulares, cubre alfombras. • Jaula antivuelco en caja • Radio con CD, MP3. • Tapizado de tela.

Artículo 77. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

A partir de la comunicación de la adjudicación, el adjudicatario para cumplir con lo que se hubiere obligado, combinará con la entidad contratante, el plazo de entrega del vehículo, dada las características de lo solicitado, plazo que no será mayor a 21 (veintiún) DIAS HABILES.- La mercadería será puesta en el el Corralón Municipal de Catriel.- Son por cuenta y cargo del proveedor los gastos de acarreo y descarga.

La provisión de la Pick up incluirá en el precio del vehículo, gastos de gestoría, patentamiento, flete, etc

CATRIEL, 28 de Marzo de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite al Concejo Deliberante el Pliego citado, a través de su Nota N° 157/19, para evaluación y aprobación;

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para su completa realización, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 20 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Obras accesorias

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, emite opinión sobre este particular a través de su Dictamen N° 007/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de

la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE"; cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Treinta y nueve millones ($ 39.000.000.-), que en setenta y dos (72)

fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/19.-

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

LICITACION PÚBLICA N° _____/2019

OBJETO: ".CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE"

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.000.000,00. (Pesos: Treinta y nueve millones)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

FECHA DE APERTURA:…….de 2019- 18:00 h.

VALOR DEL PLIEGO: $50.000,00 (Pesos: cincuenta mil).-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, hasta las12:30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres.

UBICACIÓN: Ciudad de Catriel.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1: Objeto del Llamado.

La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, llama al LICITACION PÚBLICA N° _____ /2018, con el objeto de efectuar la contratación de la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra de "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", (incluyendo proyecto ejecutivo) mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las Calles detalladas en los planos de ETP, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo N° 2: Presupuesto Oficial

Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto de pesos treinta y nueve millones con 00/100 ($39.000.000,00).-

Artículo N° 3: Fecha de Presentación y Apertura La presentación de los sobres será hasta las 12.30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

La apertura del Sobre Nº 1 (Oferta Técnica) se realizará en ACTO PÚBLICO, en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, sito en Avenida San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, a las …18 Hs..… del día……..; a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en el Sobre Nº 1, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica).

De todo lo actuado se labrará un Acta que firmará la Comisión de Pre-adjudicación, invitando a los presentes a rubricarla. Los proponentes podrán hacer constar en Actas las observaciones que le merezcan el ACTO o cualquiera de las propuestas, debiendo -en dicho caso- firmarla obligatoriamente, caso contrario, en el Acta no se

dejará constancia de las observaciones realizadas**.**

Artículo N° 4: Plazo de Ejecución

Se establece como plazo de ejecución de la presente obra 90 días corridos, que comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta de replanteo, la que se suscribirá en el término de 72 hs de firmado el contrato respectivo.

Artículo N° 5: Documentación Integrante del Llamado

Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

u) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

v) Especificaciones Técnicas Particulares.

w) Planos.

x) Modelo de Propuesta (Anexo I).

y) Declaración Jurada (Anexo II).

z) Carta de Presentación (Anexo III).

aa) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo IV).

bb) Ley N° 890/15 (Redeterminación de Precios) (Anexo V)

cc) Planilla cómputo y presupuesto

dd) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas

.

Nota:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será condición obligatoria -por parte del adjudicatario de la obra- de estricto cumplimiento, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 6: Aclaraciones y Consultas

Los petitorios y consultas de los interesados deberán efectuarse por escrito a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel,

debiendo presentarse por Mesa de Entradas en horario de atención al público, hasta diez (10) días corridos antes de la Fecha de Presentación de las Ofertas. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la Municipalidad creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan

retirado Pliegos hasta cinco (5) días corridos antes de la Fecha de Apertura. Toda esa documentación pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Art. 7°: CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: Deberá presentarse la certificación de Capacidad Técnico Financiera Libre Anual, expedida a nombre del oferente, por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, con un mínimo de pesos ciento cincuenta y seis millones con 00/100 ($156.000.000,00).-

En la misma deberá constar la Calificación que sobre la capacidad técnica de contratación individual, determine el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, en la siguiente especialidad que deberá ser como mínimo:

Especialidad – PAVIMENTO FLEXIBLE - $39.000.000,00. (Pesos treinta y nueve millones con 00/100).-

Se aclara expresamente que la “Certificación de Capacidad Técnico Financiera no es limitada a la provincia de Río Negro, por lo cual serán aceptadas certificaciones emitidas por otras jurisdicciones provinciales y/o nacionales.

La municipalidad se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la Capacidad y Competencia de los oferentes, siempre que no alteren las condiciones de la propuesta original ni el principio de igualdad entre las propuestas.

Artículo N° 8: Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas para participar del llamado deberán presentarse en la forma que a continuación se detalla:

Sobre Nº 1 (OFERTA TÉCNICA): Deberá presentarse cerrado. En el anverso deberá indicarse:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N° _____/ 2019

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE”

(OFERTA TÉCNICA)

El Sobre Nº 1 contendrá:

z) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).

aa) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social acompañada por una fotocopia autenticada del Contrato Social, constancia de su inscripción en el Registro respectivo y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación.

bb) Instrumento de Garantía de Oferta (original), que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 09 inc. 1, del presente pliego. -

cc) Constancia oficial de inscripción ante la A.F.I.P. (vía internet) y constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Régimen Directo o Convenio Multilateral).

dd) Certificado Oficial de Inscripción o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel.

ee) Sellado de Ley de la DGR.

ff) Adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.

gg) Declaración jurada de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, según el modelo que se adjunta como Anexo II, completa y firmada por el oferente.

hh) Presentar un listado con la documentación de todos los vehículos (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato, con certificación de firmas y sellados de ley correspondientes) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.

ii) Listado de sus obras en ejecución, detallando plazos de duración, fechas de inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.

jj) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C.

kk) Constancia de visita a la obra.

ll) Certificación de Capacidad Técnico Financiera Libre Anual, expedida a nombre del oferente, por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, vigente. En la misma deberá constar la Calificación que sobre la capacidad técnica de contratación individual, determine el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, en la siguiente especialidad que deberá ser: Especialidad PAVIMENTO FLEXIBLE, conforme Art. 07 del presente pliego.-

NOTA I:

Causal de rechazo de la Oferta:

1 - La falta de presentación o la presentación incompleta del requisito establecido en el inciso C) (Garantía de Oferta); y

2 - la falta de presentación del inc. M) (Certificado de Capacidad Técnico Financiera); de acuerdo al art. 07del presente pliego.

Darán lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

Se considerará presentación incompleta de la Garantía de Oferta, cuando no cumpla con los requisitos enunciados en el Art. 9.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones, al momento de la apertura de sobres, no otorgándose plazo para cumplimentar la misma.

Presentación Incompleta de la Documentación

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

SOBRE Nº 2 (Oferta Económica): (separado del anterior)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA N° _____/ 2019

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE"

"OFERTA ECONÓMICA"

El Sobre Nº 2 contendrá:

k) La Oferta Económica según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo I). El importe de la misma se consignará en letras y números. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta. Toda esta documentación deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL PROPONENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

l) Carta de Presentación (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.

m) Planilla de Cotización. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada Ítem, según la

planilla de cómputo y presupuesto de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

n) Plan de Trabajos (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

o) Programa de Inversión del Anticipo, en caso de solicitarlo.

NOTA II:

Será causal de rechazo la propuesta cuya cotización supere el monto establecido en el Presupuesto Oficial, como así también, la falta de presentación de lo requerido por el inciso a).

La no presentación o presentación incompleta de los incisos b, c y d no será causal de rechazo, por lo que se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar la documentación faltante.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION, GARANTÍAS

Artículo N° 9: SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍA-REQUISITOS PARA SU ACEPTACIÓN

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Art. 16 Ley J N° 286.

La Garantía podrá constituirse mediante:

i) **Depósito en Efectivo.** En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 “Cuenta de Terceros” o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

j) Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria. Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

k) Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

c.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"…*Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos… "*

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"… *Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión…* ", según lo establece el Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

c.2) Certificación de Firmas. La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá intimar a "La Contratista" a cumplir esta exigencia en un lapso de setenta y dos (72) horas.

l) Títulos de la Deuda Pública. Emitidos por la Provincia de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel.

2° GARANTIA DE CONTRATO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al

cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

3° GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, la que se retendrá hasta la recepción de la obra, como garantía de la misma, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

4° GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto Anticipo Financiero, por una suma equivalente al monto solicitado u otorgado, hasta un máximo del 30% correspondiente al monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

Artículo N° 10: DEBER DE VISITA - CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - MANO DE OBRA LOCAL

Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.

La presentación de la propuesta implica -por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.

Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc., y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar convenientemente su oferta. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.

Igualmente se considera que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.

Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.

Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.

El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.

El oferente deberá considerar que para la ejecución de la obra, adjudicado que sea, deberá contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptúese su personal especializado que eventualmente la empresa posea.-

Artículo N° 11: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE INTERFERENCIAS

"La Contratista" deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos.

"La Contratista" deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.

Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados.

Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos.

Artículo N° 12: FORMA DE COTIZAR

Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cómputo y presupuesto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, impuestos, IVA, etc.

Artículo N° 13: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

Artículo N° 14: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:30 horas del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

Artículo N° 15: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del Pliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el

proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo N° 16: NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO

Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a firmar el Contrato de Obra Pública dentro de las cinco (5) días corridos contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.

De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

Artículo N° 17: DOCUMENTACIÓN

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación por duplicado:

a) Nómina de personal que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad y altas correspondientes ante organismos pertinentes. Constancia de CUIL de cada uno. Debiendo contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptuase el personal especializado que deba contar la empresa en caso de no contar personal local y sea su personal de planta permanente.

b) Seguros:

- Contrato de ART y listado de personal afectado. -

- Seguro de vida obligatorio. -

- Constancia de contratación de seguro de responsabilidad contra terceros. -

- Seguro de responsabilidad civil de los vehículos afectados al servicio. -

c) Constancia de Garantía de Contrato, suscripta conforme modalidades de Art. 9.

d) Planilla de entrega de ropa y elementos de seguridad.

e) Constancia de inscripción en AFIP-DGI e Ingresos Brutos, del oferente.

f) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).-

g) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social y deberá acompañar fotocopia autenticada del Contrato Social, y constancia de su inscripción en el Registro respectivo, y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación. -

La no presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Contratista. -

Artículo N° 18: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Formará parte del mismo, toda la documentación detallada en el Art. 5º del presente Pliego.

La Oferta aprobada y la documentación que la compone, cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.

También todas las Actas que firmen las partes referentes a la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo N° 19: FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE REPLANTEO

Una vez firmado el Contrato, "La Contratista" tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, "La Contratista" deberá solicitar -si fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, el Permiso de Excavación, la Línea Municipal y de Cordones y Niveles, los cuales se proporcionarán sin cargo.

Artículo N° 20: INSPECCION DE OBRA

"LA INSPECCIÓN" de la Obra será realizada por personal de la Dirección de Obras Públicas. "La Contratista" deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la "LA INSPECCIÓN" realice sus tareas.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio delos Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

Artículo N° 21: CERTIFICACIONES – MEDICIONES – ANTICIPO FINANCIERO

Se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo hacer referencia al mismo en la presentación de la oferta, como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo, en mismo acto. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.

Si la solicitud no fuere efectuada en el momento de la presentación de la oferta, no podrá ser solicitada a posteriori.

En caso de solicitar el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 9 del presente pliego, la que deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato de obra correspondiente.

Las mediciones y certificaciones de avance de Obra se harán de la siguiente manera:

Será por certificación mensual, tal cual lo expresado por el Capítulo VII "De la medición y pago" de la ley N° 286 de Obras Públicas".-

A tal efecto la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, efectuará las mediciones. Será por cuenta del Contratista la confección y provisión de los certificados, con su liquidación correspondiente, sobre la base del

Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con sus correspondientes documentaciones personales, pago de los salarios, fondo de desempleo, convenio UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 17 del presente pliego.

Artículo N° 22: APROBACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de las treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Artículo N° 23: FONDO DE REPARO

El 5.0 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparo, será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la recepción definitiva de la obra, dicho monto deberá ser garantizado con un seguro, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 24: DEBER DE ACREDITAR

Con una anterioridad de cinco (5) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

Nómina del Personal a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de “La Contratista”, indicando:

- Apellido y nombre de cada trabajador.
- Nº de CUIL.
- C.A.T. (clave de alta temprana).
- Nº de legajo.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Especialidad y/o función.
- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría.
- Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba, eventual, plazo fijo, etc. Se deberán adjuntar copias de los mismos.

Para la aprobación de los pagos, “La Contratista” deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

Artículo N° 25: OBLIGACIONES Y RESPOSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"

"La Contratista" será la única responsable respecto a:

g) **Accidentes del personal - Seguros.** "La Contratista" deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a "LA INSPECCIÓN" y a la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.

h) **Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública.** "La Contratista" será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.

i) **Vigilancia.** "La Contratista" será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

Artículo N° 26: MULTAS

El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

$$S = (0{,}10*M) / P$$

Donde:

S: Sanción

M: Monto contractual más las ampliaciones que hubiere. -

P: **P**lazo contractual expresado en días calendario más las ampliaciones otorgadas. -

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en contrato y en el presente pliego, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de interpelación o notificación alguna, debiendo en tal caso descontar el importe respectivo de los certificados a emitir. De producirse incumplimiento, el mismo será constatado en orden de servicio correspondiente.

Cuando, el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato más las ampliaciones correspondientes, la Municipalidad podrá consentir la prosecución de la obra, sin aumentar el total de las multas o disponer la rescisión del contrato.

Artículo N° 27: TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de "La Contratista":

u) **Por incomparecencia de "La Contratista" a la firma del Contrato:** Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 26° del presente Pliego.

v) **Por atraso en el inicio de la obra:** Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos-o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a "La Contratista" con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 26° del presente pliego.

w) **Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio.** Será sancionada "La Contratista" que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o "LA INSPECCIÓN" de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a "La Contratista", en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

x) **Por la no presentación del Representante Técnico.** Cada vez que "LA INSPECCIÓN" requiera la presencia del Representante Técnico en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.

y) **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma.** Por cada detención y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por "LA INSPECCIÓN" en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

z) **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos municipales. Ante el incumplimiento de "La Contratista", la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo, la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones del adjudicatario, las deudas por tributos municipales adeudados.

aa) **Incumplimiento del Plazo Contractual:** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de "La Contratista", se determina que hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al

doble del monto básico previsto en el artículo anterior.

bb) **Replanteo de Obra:** Cuando "La Contratista" incumpliera la orden de efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 26°.

cc) La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo "La Contratista" al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.

dd) **Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por "La Contratista" en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de "LA INSPECCIÓN", será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

Artículo N° 28: DEVOLUCIÓN DE MULTAS PERCIBIDAS

Si "La Contratista" obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.

"La Contratista" no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

Artículo N° 29: REPARACIÓN DE POSIBLES ROTURAS

"La Contratista" deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, en las redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, "La Contratista" será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, "La Contratista" deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

Artículo N° 30: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

El Plazo de Garantía de Obra será de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisional.

Artículo N° 31: DE LA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en art. 60 y cctes. De la

Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Si el Contrato fuese rescindido, "LA INSPECCIÓN" tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

Artículo N° 32: CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.

"La Contratista" que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de las garantías existentes y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo N° 33: RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 30 días de su solicitud.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

Artículo N° 34: RECEPCIÓN DEFINITIVA - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Cumplido el plazo de garantía, que se computará a partir de la fecha de acta de recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados de conformidad con la Inspección. -

Recepcionada definitivamente la obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.

Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días, de la recepción definitiva.

Todo ello conforme Art. 52 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro (N° 286).

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE OBRA:

ART. 35: OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES:

Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para el contratista, siempre que el monto de los mismos no supere en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El contratista está obligado a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización. -

ART. 36: MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad del contratista, sin derecho a indemnización alguna.

ART. 37: CONTRATO AMPLIATORIO:

Para toda ampliación de la obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente contrato ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el art. 9º del pliego. -

ART. 38: VICIOS EN LOS MATERIALES Y EN LA OBRA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes, desmontajes, y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. -

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos serán ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel.

La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ART. 39: ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o

falta de conocimientos técnicos del contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva costa, a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección y en el plazo que ésta le fije. -

El hecho que la inspección no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente orden de servicios, la municipalidad podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 40: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud aclarando las causales de las demoras. -

Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dicha razón, siempre que las mismas no excedan el régimen normal

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Artículo N° 41: INSPECCIÓN

La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los Trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio en la obra con carácter de inspección.

Artículo N° 42: REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista designará, al momento de su contratación para la obra, un Representante Técnico y lo comunicará por nota a la Inspección de Obra. El Representante Técnico deberá hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

Artículo N° 43: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o “LA INSPECCIÓN” deba impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art.32° de la Reglamentación de la Ley 286 de Obra Publicas.

Artículo N° 44: PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA

Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego, debidamente controlada y firmada, deberá estar permanentemente en la obra a disposición de "LA INSPECCIÓN".

CAPITULO VII

ART. 45º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser redeterminados, dentro del plazo de obra determinado por contrato, a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen (precio de materiales a ser incorporados en la Obra; costo de la mano de obra; amortización de equipos, reparaciones y repuestos; costo de combustible-gas oil), hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, conforme metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública, según Ley Municipal N° 890/15. (Anexo V).

Siendo avalado y/o certificado por personal competente

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación constarán en acto administrativo emitido por la Municipalidad de Catriel.

ANEXO I

PROPUESTA

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , quien fija domicilio legal en calle . . . . . N° . . . . . de la cuidad de . . . . . , provincia de . . . . . , representada por el Sr. . . . . ; luego de estudiar cuidadosamente los documentos de la LICITACION PÚBLICA N° . . . . . /2019, no quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando -por lo tanto- el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la Ley N° 286 de Obras Públicas, ofrece realizar la ejecución del "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE". (incluída la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra), Y proyecto ejecutivo, en la suma de PESOS . . . . . ($ . . . ……..……....), siempre que le sean adjudicadas.

Por otra parte, se compromete a mantener esta Oferta por el término de sesenta (60) días calendario.

. . . . . .

.

Firma – Aclaración

ANEXO II

DECLARACION JURADA

La firma . . . . . que concurre al LICITACION PÚBLICA N° . . . . . /2019, realizada por la Municipalidad de Catriel, declara:

e) Haber estudiado minuciosamente la documentación del Proyecto y haber reconocido el lugar y las condiciones donde se desarrollarán los trabajos en cuestión.

f) Acepta la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma, Aclaración

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , representada legalmente por el/los Señor/es..... abajo firmantes, quién/es fija/n domicilio legal en la calle . . . . . N° . . . . . , de la ciudad de . . . . . , provincia de . . . . . presenta su propuesta para la ejecución del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE".– *según LICITACIÓN PÚBLICA N°……/2019,* declara:

m) Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.

n) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a los Organismos Oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos, o cualquier otra persona física o jurídica.

o) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado.

p) Conoce las normativas que se aplican al presente Acto licitatorio.

q) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto.

r) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti de la Provincia de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma/s, Aclaración

ANEXO IV

Convenio UOCRA

ANEXO V

(LEY DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 890/15)

ANEXO VI

PLANO DE OBRA

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; el vencimiento de los mandatos constitucionales de las actuales autoridades del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2019 finalizará el mandato de las actuales autoridades del Gobierno Municipal integrado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de Contralor;

Que la Carta Orgánica Municipal otorga al Concejo Deliberante Municipal la facultad de convocar a elecciones, conforme lo establece el TITULO CUARTO - CAPITULO II - PODER LEGISLATIVO - PRIMERA PARTE - CONCEJO DELIBERANTE, Artículo 273° - FUNCIONES, Inciso 30;

Que la convocatoria debe realizarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. formula al respecto una propuesta concreta a través de su Proyecto N° 005/19;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales abocada al análisis de dicha propuesta, se expide en su Dictamen N° 010/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar al Pueblo de Catriel a comicios para la

elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°: Fijar como fecha de los comicios el día 28 de julio de 2019, en el horario de 08,00 a 18,00 hs.-

Artículo 3°: Determinar que la elección para el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 y el 11 de diciembre de 2023, cubrirá los siguientes cargos del Gobierno Municipal:

a)- Intendente Municipal.

b)- Siete (7) Concejales Municipales titulares y siete (7) Concejales Municipales suplentes.

c)- Un (1) Síndico Municipal titular y un (1) Síndico Municipal suplente.

Artículo 4°: El Intendente de Catriel será elegido directamente por el pueblo, en doble vuelta si correspondiera - art. 389 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 5°: Adoptar para la distribución de los cargos en el Cuerpo Colegiado – Concejo Deliberante Municipal, el Sistema D´HONT - art. 388 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 6°: Fijar como fecha para la segunda vuelta electoral, si correspondiera, el día 25 de agosto de 2019 - art. 389 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral,

las siguientes normas legales:

a)- La presente Ley.

b)- La Carta Orgánica Municipal.

c)- Ley Electoral N° 2431 y sus modificatorias.

Artículo 8°: Determinar que las boletas de candidatos serán a color e incluirán la foto del candidato a Intendente.-

Artículo 9°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/19

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; la necesidad de regularizar la situación dominial de los vecinos del Lote 15; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica de nuestra Ciudad, en su TITULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, CAPITULO VII POLÍTICA HABITACIONAL - PARTE ÚNICA VIVIENDAS, reza en su Artículo 120 – ACCESO "El Municipio propicia la obtención de una vivienda digna, servicios conexos y tierra necesaria para el asentamiento de todos los habitantes, promoviendo al máximo su despliegue, su propia capacidad y solidaridad comunitaria";

Que ante la situación de emergencia habitacional y la falta planes de viviendas en el año 2000, algunos vecinos decidieron construir sus viviendas en el Lote 15, en la considerada zona de ribera de río;

Que en 2012 el Poder Ejecutivo Municipal solicitó al Departamento Provincial de Aguas la demarcación de la ribera de río Colorado en ese sector, para poder analizar la posibilidad de regularizar esa situación.

Luego del trabajo realizado y de acuerdo a la certificación emitida por el organismo, resultó que el asentamiento quedó fuera de los límites de la ribera de río, lo que permitió realizar la mensura de dichos terrenos municipales;

Que desde entonces el Municipio ha realizado obras de electricidad colocando un medidor comunitario, red de agua y apertura de calles, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de este sector;

Que es necesario decidir el precio de estos lotes para realizar la venta a cada vecino, lo que permitirá que cada uno de ellos tenga los servicios a su nombre y el retiro del medidor comunitario;

Que los vecinos de este lugar han sido asistidos desde el Municipio por la Secretaría de Políticas Sociales, por lo que es importante tener en cuenta la situación social de este sector al momento de poner valor a los terrenos que ocupan;

Que esto ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 207/19;

Que la Comisión de

Asuntos Administrativos e Institucionales emite despacho favorable a dicha propuesta, en los términos de su Dictamen N° 009/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar, como valor simbólico, que el precio del metro cuadrado de las parcelas de Lote 15, será de Pesos: Uno ($1,00.-).-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/19

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 003/19 cuya autoría corresponde a la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que este documento resume el análisis dado a la presentación efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal vía Nota N° 174/19, orientada a lograr la modificación del artículo 4 de la Ley Municipal N° 913/16;

Que la Ley Municipal N° 913/16 autoriza al P*ODER EJECUTIVO MUNICIPAL A VENDER EN FORMA DI*recta determinadas parcelas, en el marco del "Régimen de terrenos para Venta Directa" *ESTABLECIDO POR LA LEY N° 753/12* y sus modificatorias, a las instituciones intermedias sin fines de lucro que cumplan con los requisitos legales, con el único destino de la construcción de una unidad habitacional.

Que desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo se expone la necesidad de modificación del artículo 4 en lo que se refiere al valor de venta del metro cuadrado de las parcelas afectadas;

Que ello, en principio por el tiempo transcurrido de tres años desde la sanción de la norma.

Además, en ese período de tiempo se ha visto considerablemente depreciado el valor del peso en relación al costo que genera la ejecución de obras, para la provisión de la infraestructura necesaria de servicios públicos;

Que esta situación se relaciona directamente con lo

establecido en el artículo 3 de la misma Ley Municipal 913, que determina que lo recaudado por la venta directa de terrenos a las diferentes Instituciones intermedias, será utilizado para inversión en infraestructura para loteos y/o módulos habitacionales sociales;

Que otro efecto de la actualización del valor referido, es la protección del patrimonio municipal y sus arcas, evitando que el mismo se vea afectado;

Que, considerando los valores de los mercados inmobiliarios local y zonal, queda claro que de ninguna manera el Municipio pretende realizar especulación inmobiliaria de su patrimonio, toda vez que busca desalentar esa práctica tal como lo impone la Carta Orgánica Municipal en su TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO, Capítulo VI – Política de Recursos Naturales – Sexta Parte, artículo 111 inciso 4 y Séptima Parte, artículo 120 respectivamente;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la aprobación del despacho consignado en el VISTO;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 4° de la Ley Municipal N° 913/16 de fecha 19 de mayo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: *AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES INTERMEDIAS PARA LA VENTA DE LAS PARCELAS EN EL MARCO DEL "RÉGIMEN DE TERRENOS PARA VENTA DIRECTA", EN LOS PLAZOS Y FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, FIJANDO EL VALOR DE LA PARCELA EN LA SUMA DE PESOS: SETECIENTOS ($ 700,00.-) POR METRO CUADRADO. ASIMISMO, EXPRESAMENTE SE INCLUIRÁ UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA INSTITUCIÓN DONDE CONSTE QUE VENDERÁ Y CEDERÁ TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN SOBRE CADA PARCELA A FAVOR DEL SOCIO Y/O AFILIADO, CON SOLICITUD APROBADA POR EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL. AMBOS ACTOS JURÍDICOS, DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A LA INSTITUCIÓN Y DE ÉSTA AL SOCIO Y/O AFILIADO, DEBERÁN INSTRUMENTARSE SIMULTÁNEAMENTE.-*

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/19.-

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; la Ley Municipal N° 753/12 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que esta normativa regula la venta, adjudicación, cesión y todos los actos administrativos referidos a la venta de tierras municipales en sus diferentes categorías;

Que la misma, ha sido objeto de diversas modificaciones que obran en las Leyes Municipales N° 829/14 y 907/16, manteniendo siempre el objetivo primordial del Gobierno Municipal cual es generar un marco legal justo y equilibrado que permita el acceso de los ciudadanos de Catriel a la tierra fiscal;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda realizó un análisis integral de las normativas vigentes en la materia, concluyendo en la necesidad de actualizar el valor de venta de las parcelas de tipo No Promocional;

Que ello tiene su basamento en la devaluación que ha sufrido el peso desde la última actualización realizada, producto de los vaivenes de la economía nacional;

Que esto guarda también relación y coherencia, con los nuevos valores fijados para la venta de tierras fiscales a Instituciones Intermedias;

Que además y aún con los nuevos importes de venta propuestos, las tierras fiscales municipales siguen resultando accesibles si se considera el elevado valor que opera el mercado inmobiliario local;

Que los Sres. Concejales, reunidos en sesión ordinaria en la fecha, resuelven la aprobación de la propuesta desarrollada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Modificar el artículo 5° inciso b) de la Ley Municipal N° 753/12, de fecha 30 de agosto de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: FIJAR los valores para cada categoría de tierras municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

a)- TERRENOS PROMOCIONALES: $ 150,00.- (Pesos Ciento cincuenta) el m2.-

b)- TERRENOS NO PROMOCIONALES: $ 700,00.- (Pesos Setecientos) el m2 (como base de m2 para abrir la licitación).-

c)-VENTA DIRECTA: según cada proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/19.-

CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 008/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que esta actuación deviene del análisis de la Nota N° 176/19 del Poder Ejecutivo Municipal, adjunto a la cual se encuentra Informe del Juzgado de Faltas Municipal en relación con el Expediente N° 199-F-2019 caratulado "COOPERATIVA OBRERA S/DENUNCIA";

Que el referido expediente se origina por denuncia de un vecino del inmueble donde funciona la casa comercial, sita en calle Formosa, quien aduce ruidos molestos en la actividad de descarga de mercaderías, en horarios a partir de las 6:20 hs., durante la siesta o después de las 18:00 hs. Indica además, que esta situación afecta a su Sra. Madre, quien se encuentra enferma. Se denuncia también, la obstrucción del tránsito en la arteria con camiones afectados a la tarea de descarga;

Que notificada la parte denunciada de este hecho, con fecha 24 de agosto de 2018, comparece ante el Juzgado de Faltas Municipal el Apoderado legal de la firma. Realizado el correspondiente descargo, solicita se lleve a cabo una audiencia conciliatoria a los fines de evitar conflicto con los vecinos y mantener la paz social;

Que vale aclarar, según surge del Informe del Juzgado de Faltas, que la Cooperativa OBRERA no infringe la norma vigente que regula los horarios de carga y descarga de mercaderías en ese sector;

Que, con el único fin de generar una instancia superadora del conflicto denunciado, la firma comercial solicita se autorice la modificación del horario permitido para la actividad de carga y descarga, a lo que presta acuerdo el Poder Ejecutivo Municipal junto al Juzgado de Faltas, de manera provisoria;

Que llevado esto a la práctica, se constata el cese de las denuncias por ruidos molestos;

Que es así entonces que, logrado el acuerdo de las partes involucradas en el conflicto, el Poder Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el Juzgado de Faltas Municipal, solicita la modificación expresa de los horarios autorizados por la norma vigente;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar que el horario de carga y descarga de mercaderías por parte de la firma comercial Cooperativa OBRERA, será de Lunes a Sábados, desde 07:00 hs a 10:00 hs y desde 17:00 hs. a 19:00 hs, con excepción a lo que dispone el artículo 6° de la Ley Municipal N° 032/91.-

Artículo 9°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/19

CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 011/19 ingresado por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite para tratamiento, a través de su Nota N° 193/19 y en acuerdo al Memorándum 021/19 de la Dirección de Tierras y Catastro, presupuestos presentados por los agrimensores Hernan Gustavo DEMARCHI y Alejandro PRIETO respectivamente;

Que ambas propuestas responden a la solicitud formulada para realizar la mensura y crear una servidumbre de paso para los vecinos de Catriel, familias BRAVO;

Que específicamente la mensura permitirá constituir servidumbre de paso sobre las parcelas designadas catastralmente como:

- 01-1-125-635
- 01-1-145-600
- 01-1-105-560
- 01-1-105-460

Que se relevará camino existente además de las parcelas para poder constituir la mencionada servidumbre;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en el curso de la sesión ordinaria llevada a cabo en la fecha, se evaluó el despacho citado precedentemente y se aprobó su propuesta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del agrimensor Alejandro PRIETO – Mat. Prof.: A-3961-2 (RN) // AGR-0342 (NQN), de fecha 06 de marzo de 2019, por la suma total de Pesos: Trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta ($ 325.450.-) –IVA incluido, correspondiente a la ejecución de los trabajos de mensura sobre las parcelas 01-1-125-635, 01-1-145-600, 01-1-105-560 y 01-1-105-460, en un todo de acuerdo a la documentación analizada.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/19

CATRIEL,03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 012/19 propuesto por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este documento resume el análisis producido sobre el Proyecto N° 003/19 autoría del Bloque de Concejales del FpV, cuyo propósito es la creación de un área municipal de Género, Diversidad y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales y dentro de la Dirección de Protección de la Persona;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 306 – ORGANIGRAMA, establece que dentro del organigrama municipal no podrá haber más de cinco (5) secretarías, cinco (5) direcciones, cinco (5) departamentos y cinco (5) divisiones;

Que además de generar la posibilidad de jerarquizar los principios mediante una política de Protección, el Estado municipal debe garantizar que se elaboren planes estratégicos de prevención y cumplimento de Derechos de las personas;

Que resulta fundamental crear políticas públicas traduciendo la voluntad política en un estado basado en los Derechos Humanos, en la consideración de la diversidad, la no discriminación, la igualdad de las condiciones de todos los seres humanos;

Que la ley 26.485 de Protección integral a las Mujeres, propuesta desde el año 2009, supone la creación de un marco normativo que garantice la no discriminación de varones y mujeres;

Que son de gran relevancia los datos crecientes estadísticos en femicidios, inequidad de género, violencia, desigualdad, discriminación hacia la mujer y hacia quienes además deciden elegir una forma de vida desde su construcción social e identidad de género;

Que la creación de Políticas Públicas desde los tres poderes del Estado, en el ámbito nacional, provincial y municipal, deberán adoptar las medidas necesarias y ratificar en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones tal como lo marca la ley 26.485, siendo fundamental:

a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;

b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;

c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;

Que además, en nuestro país la ley 26743, sancionada en el año 2012, reconoce el derecho a tener la identidad sexual autopercibida en el documento nacional, así

como el acceso a la atención sanitaria integral de personas trans. y demás;

Que la igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto;

Que en cuanto al Derecho a la identidad de género, toda persona debe poseer LOS SIGUIENTES DERECHOS:

a) El reconocimiento de su identidad de género;

b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;

c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;

Que para lograr llevar adelante las diferentes políticas públicas de protección es primordial alcanzar un estado que pueda planificar, en la prevención, asistencia, asesoramiento de programas, planes, actividades sustentadas en la declaración de los derechos humanos, con el fin de construir una sociedad justa, sin discriminación, y en igualdad de acceso a la dignificación laboral;

Que en razón de todo lo expuesto, y tratado el tema en sesión ordinaria de la fecha, se propone la aprobación de presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la Coordinación Municipal de Género, Diversidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a lo que establece el Art. 44 – POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Incorporar la Coordinación Municipal de Género, Diversidad y Derechos Humanos al Organigrama Municipal, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales dentro de la Dirección de Protección de la Persona.-

Artículo 3°: Dotar al área

referida de los recursos humanos suficientes y necesarios para garantizar su funcionamiento permanente en pos de atender las demandas que en política de género y diversidad se generan en la Comunidad.-

Artículo 4: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/19

CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 013/19 ingresado por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, resulta del análisis del Proyecto N° 025/18 Bloque de Concejales Municipales del Mo.V.I.C., que plantea modificaciones a la Ley Municipal N° 815/13 de creación del Concejo de Seguridad Ciudadana Local;

Que la Ley Provincial N° 4.200 en su Artículo 1°:" Crea el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro…"; en su Artículo 11°: " La ciudadanía de la Provincia de Río Negro puede participar y colaborar en la política de seguridad provincial implementada por la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana" y en su Artículo 14°: "Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana tienen como misión promover la participación de las comunidades locales (organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil y vecino/as), generando espacios que permitan la reflexión y el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad de las personas en el marco del estado de derecho, el respeto de las diferencias y de las libertades individuales";

Que la Resolución N° 1.264 del Poder Ejecutivo Municipal de fecha 03 de julio de 2.001, expresa en su Artículo 1°: "Conformar el Consejo de Seguridad Ciudadana Local, cuyo objetivo es investigar la problemática de seguridad local, creando y coordinando medidas de acción en materia de prevención delictual";

Que a través de la Resolución N° 071/12 del Poder Legislativo de Catriel, se "DECLARA la emergencia en seguridad en la Ciudad de Catriel" y se solicita al ya

Gobernador de la Provincia de Rio Negro Sr. ALBERTO WERETILNEK, mayor infraestructura en seguridad para nuestra Ciudad;

Que lo solicitado se fue llevando adelante con la instalación de la Oficina de Criminalística en la Ciudad, cumpliendo tareas técnicas y científicas para brindar una respuesta inmediata a la investigación criminal dado el crecimiento demográfico de nuestra localidad, que cuenta con la Brigada Rural entrenada especialmente para cumplir esta tarea; en marzo del 2016 queda inaugurada la Comisaria de la Familia creada para atender todas las problemáticas vulnerables, difíciles y dramáticas capacitando al personal para dar respuestas a esas situaciones; y en el año 2017 trabajó en conjunto el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Catriel para dejar en funcionalidad el Centro de Monitoreo y Seguridad Ciudadana bajo el Programa RN Emergencia;

Que por tal motivo se decide proponer a la Cámara el acompañamiento y la aprobación del dictamen referido, dado que se trata de adecuar el nombre del organismo en funciones, a la designación que le da la Carta Orgánica Municipal en su Título Segundo - Capítulo XV, artículo 150;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Sustituir el Art. 2° de la Ley Municipal 815/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: CREAR el Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana para promover la real participación ciudadana en materia de seguridad.-

Artículo 2°: Sustituir en los Art. 3°, 4° y 5° de la Ley Municipal 815/13, la denominación "Consejo de Seguridad Ciudadana Local – COSECIL" por "Consejo Consultivo Local de Seguridad Ciudadana" en todo de acuerdo al Art. 150 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal;

publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/19

CATRIEL, 03 de mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 014/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este documento da cuenta del análisis dado a la solicitud expuesta por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 234/19 cuyo fin es la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI";

Que dicha obra fue aprobada por este Concejo Deliberante por Ordenanza Municipal N° 096/18;

Que de acuerdo a lo informado, finalizado el plazo dispuesto por el Registro de Oposición correspondiente cumplimiento de la normativa vigente, no se ha constatado oposición alguna;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI", aprobada por Ordenanza Municipal N° 096/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/19

CATRIEL, 03 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 014/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este documento surge del análisis de la solicitud planteada por el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 234/19; para que se dicte declaración

de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", aprobada por Ordenanza Municipal N° 097/19;

Que se fundamenta este requerimiento en que, vencido el correspondiente Registro de Oposición gestionado en cumplimiento de la normativa vigente, no se registró oposición alguna;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "CONSTRUCCIÓN DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", aprobada por Ordenanza Municipal N° 097/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107/19.-

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen 015/19 propuesto por la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho da tratamiento a la Nota N° 229/19 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal, que adjunta para evaluación diferentes presupuestos para la realización de Mensura , Unificación y Redistribución con Fraccionamiento de la Manzana 209 Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel;

Que dicha manzana fue cedida al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales – S.O.Y.E.M.;

Que ante la imposibilidad del gremio de realizar la mensura de acuerdo al compromiso asumido en su momento y dado la necesidad de empleados municipales de adquirir a un terreno, es que el Poder Ejecutivo Municipal propone realizar la mensura en pos del bien común;

Que las parcelas resultantes, serán cedidas únicamente a empleados municipales sin vivienda propia, a excepción de la Manzana A,

según anteproyecto, que queda para uso exclusivo del S.O.Y.E.M.;

Que el Agr. DEMARCHI cotiza según presupuesto y proyecto presentados por 47 parcelas, la suma por parcela resultante en Pesos: Tres mil seiscientos ($3.600.-), con un valor total de Pesos: Ciento sesenta y nueve mil doscientos ($ 169.200.-);

Que el Agr. CUFRE de la firma AGRINAR, cotiza según presupuesto propuesto por 52 parcelas un precio total de Pesos: Doscientos cincuenta mil ($250.000.-), calculando el valor por parcela resultante en Pesos: cuatro mil ochocientos siete con 69/00 ($4.807,69.-);

Que el Agr. PRIETO cotiza según presupuesto presentado para un máximo de 45 parcelas la suma de Pesos: Doscientos diez mil novecientos cincuenta ($210.950.-), calculando el valor por parcela en Pesos: Cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 77/100 ($4687,77.-);

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha el Concejo evaluó el despacho citado, resolviendo su aprobación;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del agrimensor Hernán Gustavo DEMARCHI, para la realización de Mensura, Unificación y Redistribución con Fraccionamiento de la Manzana 209 Sección "H", propiedad de la Municipalidad de Catriel, según presupuesto y anteproyecto que se adjuntan, con un costo por parcela resultante de Pesos: Tres mil seiscientos ($ 3.600.-).-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal,

difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 108/19

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; la Nota N° 244/19 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización de Mensura de subdivisión, afectación de calle y relevar construcciones interiores, de la Parcela 05A Quinta 046 Sección "J" (loteo Huentemil);

Que ello, con la finalidad de avanzar en la regularización de la propiedad de los vecinos del sector, contribuyendo así a solucionar los diferentes inconvenientes en el acceso a los servicios públicos;

Que se han evaluado los presupuestos de los Agr. Rubén CUFRE y Jorge MEIRIÑO, quienes cotizaron a solicitud del Departamento de Tierras y Catastro, según Memorándum N° 023/19, en tanto que el Agr. Alejandro PRIETO no presentó cotización;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, analizadas debidamente dichas propuestas, sugiere la aprobación del presupuesto del Agr. Jorge MEIRIÑO, por resultar el más conveniente a los intereses del Municipio;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, se aprobó el Dictamen N° 016/19 de la Comisión antes consignada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto del agrimensor Jorge Daniel MEIRIÑO – MAT 3453, para la realización de Mensura de subdivisión, afectación de calle y relevar construcciones interiores, de la Parcela 05A Quinta 046 Sección "J", según presupuesto que se adjunta, con un costo por parcela resultante de Pesos: Tres mil quinientos ($ 3.500.-).-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador

mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/19

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; la Nota N° 240/19 elevada por el Poder Ejecutivo Municipal con fecha 03 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que con la misma se adjuntan presupuestos de los Agrimensores Silvia RIVERO, LEVEL Ingeniería y Agrimensores Asociados, presentados ante la Municipalidad de Catriel con el fin de realizar "Relevamiento Topográfico de pendientes de calles para elaboración de anteproyecto de cordón cuneta en barrio PREISS";

Que el barrio PREISS, es un barrio muy importante, de alto crecimiento demográfico en nuestra Ciudad, y resulta necesario para mejorar la calidad de vida de sus habitantes la realización de cordones cunetas para el escurrimiento del agua, trazado vial, etc.; obra realizada en distintos sectores de Catriel que ha dado muy buenos resultados;

Que de los presupuestos propuestos, resulta más conveniente el correspondiente a la Agr. Silvia RIVERO;

Que todo esto, consta en el Dictamen N° 017/19 dela Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo aprobó el despacho antes referido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la agrimensora Silvia RIVERO, de fecha 10 de abril de 2019, para realizar "Relevamiento Topográfico de pendientes de calles para la elaboración de anteproyecto de

cordón cuneta en barrio PREISS", con un valor de Pesos: Doscientos cuarenta mil ($240.000.-), de acuerdo a la documentación que se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la prestadora mencionada en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 110/19

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO, el Dictamen N° 018/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho en cuestión, deriva de la evaluación dada a la nota de vecinos de barrio Marini, de fecha 10 de abril de 2019, propietarios de parcelas de la Manzana 228 Sección "H";

Que el espacio verde cuya nomenclatura catastral es: Distrito Catastral 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 228, Parcela 07, de acuerdo al Plano de Mensura 492/68, protocolizado al Tomo 84 Folio 38, fue desafectado según Ley Municipal N° 961/17;

Que en la oportunidad y con el mismo instrumento legal, se autorizó la venta directa de parte de ese espacio verde, al vecino Ramón Roque MARQUEZ;

Que los vecinos presentantes, lindantes con el espacio verde desafectado, solicitan la compra de las fracciones correspondientes a las Parcelas 01, 02, 05 y 06 de la Manzana 228;

Que para que dicha venta pueda realizarse, los interesados deben acreditar a través de la presentación de la debida documentación, ser propietarios de las parcelas antes mencionadas;

Que el Concejo, reunido en sesión ordinaria en el día de la fecha, resuelve la sanción de la presente norma, en un todo de acuerdo a la sugerencia de la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa las parcelas resultantes de la mensura de fraccionamiento del espacio verde desafectado de la Mza 228, a través de la Ley Municipal 961/17, a los vecinos propietarios de las Parcelas 01, 02, 05 y 06 de dicha manzana.-

Artículo 2°: Determinar que el valor de venta de las parcelas es el de Terrenos No Promocionales, Pesos: Setecientos ($700,00.-) según Ordenanza Municipal N° 101/19 modificatoria de la Ley Municipal N° 753/12.-

Artículo 3°: Determinar que los gastos de la mensura de desafectación y de la mensura de fraccionamiento estarán a cargo del comprador, en forma proporcional a su compra.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111/19.-

CATRIEL, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO; la Nota N° 287/19 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada con fecha 13 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo solicita autorización del Concejo para realizar un aporte no reintegrable sujeto a rendición, solicitado con fecha 04 de abril del cte. por el Sr. Intendente Municipal, a favor de la Escuela Primaria N° 218 “Ingeniero General Enrique Mosconi”;

Que dicho aporte, fue ofrecido como obsequio con motivo de las Bodas de Oro de la institución educativa;

Que la Declaración N° 013/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, dictada por el Concejo Deliberante, en su art. 1° dice: “Declarar de interés municipal, social y cultural los festejos por el 50° aniversario de la Escuela Primaria N° 218 “Ingeniero General Enrique Mosconi” de barrio Parque YPF, cuyo acto se desarrollará en el

establecimiento escolar el día 11 de diciembre de 2018";

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 74 – PROMOCIÓN expresa: "El Municipio promueve la educación, el derecho de aprender y de enseñar como función básica, esencial e irrenunciable del Pueblo, en coordinación con los organismos específicos nacionales y provinciales"; mientras que el art. 76° - FUNCIONES – Inc. 4, dice: "Satisfacer los requerimientos del sistema educativo, en cuanto a la formación, capacitación, perfeccionamiento, actualización e investigación del educando y educador";

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, analizado el tema expuesto, emite Dictamen N° 019/19 favorable al otorgamiento del aporte;

Que en sesión ordinaria de la fecha, la propuesta fue aprobada por los Sres. Concejales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS: CIEN MIL ($100.000.-) a favor de la Sra. Directora de la Escuela Primaria N° 218 Ing. General Enrique Mosconi, Sra. Sandra Mónica CONTRERA - DNI N° 20.115.608.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a emitir orden de pago en favor de la funcionaria antes mencionada, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/19.-

CATRIEL, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO; lo dispuesto en el TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN POPULAR, CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES, artículos 391° al 400°, ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Vecinales han sido previstas con el propósito de promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida en los órdenes, física, educacional, sanitaria, urbanística y todos aquellos que propendan al mejoramiento de los vecindarios y sus habitantes;

Que es menester reglamentar el funcionamiento de las JUNTAS VECINALES, adecuando las disposiciones existentes a la Carta Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza Municipal N° 056/18 delimita cada barrio de nuestra ciudad;

Que la Comisión de Asuntos Vecinales, asumió el análisis del tema, expidiéndose a través de su Dictamen N° 003/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Constituir las JUNTAS VECINALES en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal, artículos 391° al 400°, ambos inclusive.-

CAPÍTULO I – DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 2°: Denominación

Se denominan Juntas Vecinales a los grupos de vecinos con carácter de ente representativo dentro de la jurisdicción establecida en la ordenanza de delimitación y denominación de barrios, siendo sus propósitos generales y particulares, concordantes con lo dispuesto en los artículos 391°) al 400°), ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: Será su Jurisdicción Territorial:

3.1 La extensión física de cada barrio, delimitada por la ordenanza correspondiente, no

pudiendo actuar más de una Junta, en la misma jurisdicción.

3.2 Cuando las necesidades o circunstancias aconsejen la división de una jurisdicción territorial para dar nacimiento a otras nuevas, los bienes patrimoniales y fondos existentes, continuarán bajo el dominio de la Junta pre-existente.-

CAPÍTULO II – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4°: La Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante Municipal, que actuará como Cuerpo Colegiado, será la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de la presente ordenanza y las decisiones se adoptarán por simple mayoría, con excepción de las convocatorias electorales, proclamación de autoridades e intervenciones.-

Artículo 5°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

5.1 Confeccionar un Catastro de los agrupamientos poblacionales del Ejido Municipal que por su identidad y espacio geográfico puedan definirse como barrios.

5.2 Los barrios serán delimitados con precisión en un plano catastral, no debiendo quedar grupos poblacionales sin ser incluidos en las denominaciones barriales. Sus límites no deberán dar lugar a superposiciones o interpretaciones conflictivas.

5.3 La incorporación de nuevos barrios, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante Municipal.

5.4 Para el cumplimiento de los fines enunciados, la Autoridad de Aplicación dispondrá de todos los antecedentes de competencia municipal necesarios, pudiendo requerir colaboración a todas las dependencias municipales, las que estarán obligadas a prestar su asistencia. Los requerimientos que deban solicitarse a las dependencias, serán canalizadas a través del Poder Ejecutivo Municipal.

5.5 Proponer al Concejo Deliberante la realización de los comicios para la elección y/o renovación de las distintas Juntas Vecinales, según corresponda, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 395°) de la Carta Orgánica Municipal.

5.6 La convocatoria se realizará con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos a la fecha prevista para el acto eleccionario.

5.7 La Autoridad de Aplicación, deberá reunirse para oficializar las Listas presentadas con un plazo máximo que no exceda los quince días (15) hábiles, antes de la fecha fijada para el acto

eleccionario, mediante Resolución.

CAPITULO III – DE LAS ELECCIONES

Artículo 6°: Padrón Electoral

6.1 Para tener derecho a voto, el vecino deberá figurar inscripto en el registro de electores que se habilite para las elecciones ordinarias.

Artículo 7°: Vecinos Extranjeros

Deberán estar inscriptos en el padrón de extranjeros que realiza la Junta Electoral Municipal.

Artículo 8°: Listas de Candidatos

Las Listas deberán identificarse por color o número únicamente. En ellas, se deberá indicar claramente el orden de los cargos, los nombres y apellidos de los candidatos a los mismos. La confección de boletas, estará a cargo de la Municipalidad.

8.1 Para ser candidato de una Comisión Directiva, los vecinos deberán:

a) Regirse por las mismas condiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 244° y 245° de la Carta Orgánica Municipal.
b) Contar con un (1) año de residencia en el barrio que corresponda.

c) El cierre de presentación de las listas, operará con un plazo no menor a los treinta (30) días anteriores a la fecha del acto eleccionario, siendo los mismos hábiles.

d) Cada lista, deberá designar un vecino con carácter de Apoderado, el que realizará las gestiones y trámites para la oficialización de la misma, siendo asimismo responsable por la autenticidad de las firmas de los postulantes y patrocinantes o avales, debiendo reunir las condiciones mencionadas en los incisos a) y b) del presente artículo.

e) Las listas deberán contar con el aval de por lo menos treinta (30) vecinos del barrio, que no formen parte de la lista presentada.

f) A partir del cierre de recepción de las listas, cuyo día y hora será dispuesto en la ordenanza correspondiente, habrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, días hábiles, para dar vista de las listas presentadas a los distintos Apoderados. Dentro del mismo plazo, la Comisión de Asuntos Vecinales sugerirá las correcciones, observaciones o impugnaciones que correspondan.

g) Cumplida esa instancia, los Apoderados de las listas presentadas, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas correspondientes a días hábiles para efectuar correcciones, observaciones, impugnaciones, descargos y/o defensa.

h) Recibidas las correcciones, observaciones, impugnaciones y los descargos y/o defensa, la Autoridad de Aplicación se pronunciará, proponiendo al Concejo Deliberante Municipal la oficialización de las listas si correspondiere, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°) Inciso 7) de la presente.-

8.2 En caso de que se presente única lista y que la misma ofrezca a la Autoridad de Aplicación el aval de por lo menos treinta (30) vecinos que reúnan los requisitos del artículo 6°, podrá proponer su oficialización y proclamación, sin necesidad de realizar el acto eleccionario.

8.3 En caso de no presentarse ninguna lista para la constitución de la Junta Vecinal, se convocará nuevamente a elecciones en un plazo no mayor a los sesenta (60)días corridos anteriores al nuevo comicio. En tanto continuará actuando la Junta Vecinal existente con mandato prorrogado, el que inexorablemente caducará el día de la proclamación de una nueva Junta Vecinal.

8.4 Se adopta para la conformación de las Juntas Vecinales la representación proporcional denominada Sistema D´HONT en la distribución de los cargos, de acuerdo con los resultados del comicio realizado.

8.5 Voto: El voto será individual, directo y secreto. Se emitirá en sobre cerrado que contendrá en su interior solamente la boleta de la lista por la cual se vota. La Autoridad de Aplicación colocará en las sedes de los Centros Comunitarios, o en el lugar que defina la misma, las nóminas de las listas que se presenten debidamente identificadas y controlará la correcta emisión del sufragio y el secreto del mismo. Para este voto, regirán las mismas disposiciones que las previstas en el Régimen Electoral vigente.

8.6 Escrutinio: Se habilitarán mesas en cada barrio, siendo Autoridades de Mesa los vecinos designados por los integrantes de la Comisión de Asuntos Vecinales. Las Mesas podrán estar integradas por un Fiscal de cada lista, quien deberá acreditar su condición de tal, mediante una nota de autorización firmada por el Apoderado de la Lista a la que representa.
Se dará a conocer como mínimo durante diez (10) días hábiles anteriores a la fecha del comicio, el lugar de funcionamiento de las Mesas.

El escrutinio deberá comenzar inmediatamente al término del Acto Eleccionario y no será interrumpido hasta su finalización, pudiendo ser presenciado por los Fiscales y/o los Apoderados de las listas

presentadas, debiendo resolver en el acto las eventuales impugnaciones y estableciendo en forma inmediata, el resultado de las elecciones.

8.7 En caso de empate, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días posteriores al acto eleccionario, interviniendo en la misma únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios.

CAPÍTULO IV – DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 9°: De la Comisión Directiva

Cada Junta Vecinal será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, elegida de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza o resultante de la presentación de lista única con idéntico encuadramiento.-

Artículo 10°: La Comisión Directiva estará integrada por: UN (1) PRESIDENTE; UN (1) VICEPRESIDENTE, UN (1) SECRETARIO; UN (1) PROSECRETARIO; UN (1) TESORERO; UN (1) PROTESORERO; TRES (3) VOCALES TITULARES Y (3) TRES VOCALES SUPLENTES. Regirá para la distribución de los cargos que componen la Comisión Directiva el Sistema Proporcional D´HONT.-

10.1 La Comisión Directiva tendrá una duración de cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato. Todos los Miembros integrantes son reelegibles por dos (2) periodos consecutivos, y desempeñan sus funciones Ad-honorem, salvo el que representará al Consejo Vecinal en el Concejo Deliberante. En caso de producirse vacantes en los cargos de: PRESIDENTE, SECRETARIO o TESORERO, las mismas serán cubiertas por: VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO y PROTESORERO, respectivamente. Las demás vacantes serán cubiertas por los integrantes que sigan por orden de lista.

10.2 En caso de acefalía, se aplicará el Título Cuarto – Gobierno Municipal – Capítulo I - Disposiciones Comunes - Art. 250°, en forma supletoria a lo que determina el Art. 4° de las Disposiciones Transitoria de la Carta Orgánica Municipal. Se dará intervención a la Autoridad de Aplicación, quien deberá normalizar la situación en el término de diez (10) días hábiles, proponiendo al Concejo Deliberante Municipal la convocatoria a elecciones para nuevas autoridades.

Artículo 11°: De la Responsabilidad

Los miembros integrantes de las Comisiones Directivas de las Juntas Vecinales, son responsables civil, penal y administrativamente de todo acto que autoricen o ejecuten, por exceso en el uso de las facultades acordadas o incumplimiento de los deberes

establecidos, debiendo resarcir a las Juntas Vecinales o a terceros por los daños y perjuicios ocasionados.-

Artículo 12°: Contabilidad

La Comisión Directiva llevará los registros contables necesarios, en los que deberá reflejar los movimientos de fondos que se efectúen con el agregado de los comprobantes correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos de la norma vigente para el funcionamiento de la contabilidad municipal; llevando los libros de inventario y balance, los cuales deberán ser rubricados por la Autoridad de Aplicación, y presentados ante la misma anualmente al cierre del ejercicio, la cual evaluará y dictaminará al respecto, elevando informe al Poder Ejecutivo Municipal. Los comprobantes serán verificados por el Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Catriel.

Será condición ineludible para que los vecinos que integran la Junta Vecinal en funciones al momento del llamado a elecciones, puedan participar en la elección convocada, presentar libros de inventario y balance, arqueo de caja correspondiente. La Autoridad de Aplicación deberá verificar y aprobar lo actuado por la Junta Vecinal.

El plazo de presentación de la documentación se consignará en la Ordenanza Municipal de convocatoria a elecciones.-

Artículo 13°: El Departamento de Contaduría de la Municipalidad de Catriel o Contadores designados al efecto, verificarán la contabilidad de las Juntas Vecinales, pudiendo compulsar sus libros en cualquier momento; la falta de exhibición por parte de la Comisión Directiva o las anomalías que pudieran detectarse provocarán la suspensión o la revocación del mandato de sus Autoridades y la intervención de la Junta Vecinal.-

13.1 La Comisión Directiva de las Juntas Vecinales, podrán solicitar asesoramiento contable y jurídico al Gobierno Municipal cuando lo considere pertinente.

Artículo 14°: La Comisión Directiva deberá efectuar mensualmente la rendición de los gastos realizados y presentarla ante el Departamento de de Contaduría de la Municipalidad de Catriel, quien otorgará la aprobación de dicha rendición.

Artículo 15°: De las Reuniones

La Comisión Directiva realizará reuniones Ordinarias y Extraordinarias.

15.1 Ordinarias: Serán las que se realicen en los días y horas

fijados en el c calendario de reuniones.

15.2 Extraordinarias: Son todas aquellas que se convoquen en fechas no determinadas, las que podrán citarse por: el Presidente, la Comisión Revisora de Cuentas, cuatro (4) o más miembros de la Comisión Directiva o veinte (20) vecinos del Barrio, que acrediten su domicilio en la jurisdicción correspondiente mediante la presentación de su Documento de Identidad, quienes la formalizarán mediante Nota fundada.

15.3 Para el desarrollo de las reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias regirán las mismas disposiciones, y las decisiones que se adopten tendrán plena validez.

15.4 Los integrantes de la Comisión Directiva están obligados a concurrir a las reuniones ordinarias, debiendo justificar las inasistencias en que incurran. Las faltas injustificadas a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en el término de un (1) año, darán lugar a la pérdida de la condición de integrante de la Junta Vecinal.

15.5 Los miembros de la Comisión Directiva que por cualquier razón efectúen cambio de domicilio a una jurisdicción distinta de la que representan, perderán su condición de tal.

15.6 Quórum: La Comisión Directiva podrá sesionar con la mitad más uno del total de los miembros titulares de la misma. Las resoluciones y decisiones se adoptarán por simple mayoría. Si no se alcanza el quórum en dos (2) convocatorias consecutivas, la Comisión sesionará con un mínimo de cuatro (4) miembros titulares de la misma, incluido el Presidente. Las decisiones en estas circunstancias tendrán plena validez, si la totalidad de los temas tratados son resueltos por unanimidad de este quórum especial. El mismo, no podrá aplicarse a la realización de Sesiones Extraordinarias.

15.7 El Presidente vota en todas las decisiones y tiene doble voto en caso de empate.

CAPÍTULO V - BANCA DEL PUEBLO:

Artículo 16°: La Banca del Pueblo es ejercida por un (1) Presidente electo de las Juntas Vecinales, el cual es elegido por sus pares del Consejo Vecinal para ejercer de pleno derecho el cargo de Concejal Municipal.

Artículo 17°: Duración

Durará en su cargo un (1) año, no pudiendo un mismo representante barrial acceder a la banca, hasta tanto la hayan ocupado los restantes Presidentes de las Juntas Vecinales.

Artículo 18°: Facultades

A quien ocupe la Banca del Pueblo le caben todas las prohibiciones y prerrogativas de los concejales.

CAPITULO VI- EL CONSEJO VECINAL

Artículo 19°: El Consejo Vecinal de Catriel es el organismo coordinador de las Juntas Vecinales de la localidad.-

Artículo 20°: Integración

El Consejo Vecinal estará integrado por los presidentes de las Juntas Vecinales.

Artículo 21: Funciones

21.1 Coordinar acciones conjuntas de las Junta Vecinales.

21.2. El Consejo Vecinal deberá reunirse por lo menos diez (10) días antes de la asunción de las autoridades municipales y vecinales para designar su representante en el Concejo Deliberante Municipal.

21.3 Deberá sesionar en horario vespertino, con la documentación aportada por la Secretaría Legislativa. Esta sesión se realizará cada vez que la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante Municipal defina la realización de una sesión ordinaria y/o extraordinaria, para analizar cada tema de dicha sesión y definir por mayoría simple como se votará: positivo, negativo o abstención. El presidente que los representa en la Sesión estará obligado a votar respetando ese mandato del Consejo Vecinal. En caso de empate en la reunión del Consejo Vecinal, tiene doble voto el Presidente de dicho Consejo.

21.4 Nombrarán un (1) secretario/a ad honorem de una de las comisiones barriales, para que lleve el libro de actas en el cual constará las decisiones de cada sesión y las inasistencias de los presidentes, podrá proponerse una persona diferente cada vez.

La primera semana de cada mes se reunirá la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales para dar vista al libro de actas de Consejo Vecinal y realizar informe sobre ausencias.

21.5 En caso de incumplimiento del Presidente que tiene como función la Voz del Pueblo, uno o más integrantes del Consejo Vecinal podrá presentar ante el Concejo Deliberante Municipal el pedido de revocación de mandato de dicho Presidente como la Voz del Pueblo, mediante nota con

los fundamentos y pruebas correspondientes. Esta presentación será derivada a la Comisión Investigadora del Concejo Deliberante.

El procedimiento a aplicar en este caso se definirá de acuerdo a los artículos 374 al 379 de la Carta Orgánica Municipal.

21.6 Quórum: El Consejo Vecinal sesiona con quórum establecido por la mayoría absoluta de todos sus miembros.

Se entiende por mayoría absoluta a más de la mitad de sus miembros cuando constituyen número impar; a la mitad más uno cuando sean numero par.

Si fracasa la sesión por falta de quórum se realizará al día siguiente con los miembros presentes, a fin de tomar las decisiones necesarias y darle el mandato al Presidente representante de la Voz del Pueblo para votar en la sesión legislativa.

21.7 Ausencias – Reemplazos: Ante cinco (5) inasistencias injustificadas en el año, perderá su condición de Presidente, siendo su reemplazo natural el Vicepresidente. El corrimiento de lista será efectuada por la ordenanza correspondiente.

CAPÍTULO VII– DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 22°: Comisión Revisora de Cuentas

La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) MIEMBROS TITULARES y tres (3) MIEMBROS SUPLENTES. Será elegida junto a la Comisión Directiva.

22.1 Duración: Tendrá una duración de cuatro (4) años en el ejercicio de su mandato; sus Miembros podrán ser reelegibles y se desempeñan ad-honorem.

22.2 Deberes: Revisar los Libros y Cuentas de la Junta tantas veces como lo crea conveniente, debiendo practicar arqueos de Caja al menos una (1) vez por mes.

a) Revisar y producir dictamen sobre memoria, balance genera y cuenta de recursos y gastos
b) Dar intervención a la Autoridad de Aplicación y al Departamento de Contaduría de la Municipalidad cuando advierta irregularidades.
c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva de las que participará con voz.
d) Solicitar al Presidente convoque a reunión de Comisión Directiva o realizarla cuando éste por imposibilidad o negligencia, lo omitiera, pudiendo en tales casos, convocarla.
e) Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento.-

CAPÍTULO VIII– DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 23°: El Concejo Deliberante Municipal podrá intervenir las Juntas Vecinales previa sanción de la ordenanza correspondiente, cuando constate violaciones graves o reiteradas a la presente ordenanza.-

23.1 Duración: Las intervenciones, en ningún caso durarán más de noventa (90) días corridos, debiendo convocar y efectuar elecciones antes del vencimiento de dicho plazo.

CAPÍTULO IX – DE LA RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

Artículo 24°: Todo trámite realizado por una Junta Vecinal ante la Municipalidad, estará exento del pago de tasas y será atendido con preferente despacho.-

24.1 La Municipalidad, según corresponda, prestará el mayor concurso, asesoramiento y apoyo a las Juntas Vecinales a los efectos de que las mismas obtengan mayor eficacia en el logro de sus objetivos.-

CAPÍTULO X– DEL PATRIMONIO

Artículo 25°: El Patrimonio de cada Junta Vecinal podrá estar integrado por bienes muebles e inmuebles en general, valores mobiliarios, dinero, títulos y acciones, semovientes, donaciones con o sin cargo, contribuciones voluntarias, subsidios o aportes de cualquier denominación, provenientes de la Municipalidad, Estado Provincial o Nacional y cualquiera de sus dependencias o reparticiones.-

25.1 En el caso de donaciones de bienes muebles e inmuebles, solo podrán ser incorporados al patrimonio de la Junta Vecinal, en el momento que se produzca la transmisión definitiva de dicho bien, mediante instrumento legal correspondiente.

CAPÍTULO XI – DE LAS FINALIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 26°: Actividad

Las Juntas Vecinales tendrán por principal finalidad, promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los vecinos dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin exclusión de ningún orden y actuarán con prescindencia de discriminaciones raciales, religiosas o políticas en las actividades que propendan al mejoramiento del vecindario y sus habitantes, especialmente.

26.1 Procuran la unidad y armonía del vecindario que representan y colaboran solidariamente con cualquier entidad de bien público.

26.2 Constituyen grupos de trabajo para colaborar con la Municipalidad en la solución de problemas sociales, ejecución de obras públicas, deportivas, de recreación y culturales y todo otro que estime corresponda.

26.3 Analizan, evalúan y proponen proyectos, previsiones, planes de obras y servicios públicos que competan a la Municipalidad y que estén ubicados en la jurisdicción territorial de la Junta Vecinal: alumbrado público, pavimentación, provisión de servicios públicos como agua corriente, electricidad, gas natural, redes cloacales y otros.

26.4 Colaboran y actúan en todo cuanto propenda a elevar el nivel de vida de los vecinos, tendiendo a la solución de sus problemas, utilizando sus recursos y coordinando con la Municipalidad el accionar que corresponda.

26.5 Intentan obtener la participación del vecindario en todos los órdenes y necesidades.

26.6 Estimulan el estudio, instrumentación y concreción de iniciativas mediante colaboración y actuación conjunta en programas de ayuda mutua.

26.7 Estimulan la conservación, el mantenimiento y la estética de los espacios y edificios públicos, colaborando con la Municipalidad en las tareas que ello demande.

26.8 Disponen las gestiones o estudios para que el sector territorial de cada Junta Vecinal, sea beneficiado por el servicio de teléfonos públicos y otros servicios que no tengan injerencia municipal.

26.9 Propician la construcción de edificios públicos necesarios al vecindario: escuelas, dispensarios, guarderías infantiles, centros comunitarios, mercados comunitarios, comedores escolares, centros deportivos, etc., considerando lo expresado a título simplemente enunciativo.

26.10 Propician la denominación de las calles de su jurisdicción.

26.11 Vigilan el mantenimiento de las calzadas, veredas, parques, plazas y monumentos, su higiene , su limpieza y su seguridad.

26.12 Sugieren a la Municipalidad todo lo que estimen conveniente al progreso de su barrio

26.13 Planifican conjuntamente con la Municipalidad, espectáculos, cursos de capacitación, conferencias, disertaciones, proyectos fílmicos, representaciones teatrales, conciertos y, en general, todo tipo de manifestaciones artístico-culturales.

26.14 Fomentan la creación de bibliotecas públicas, ambulantes o no, gestionando la colaboración de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y/o cualquier otra repartición o dependencia provincial o nacional

26.15 Facilitan y promueven las actividades deportivas, sociales y culturales en los sectores juveniles.

26.16 Colaboran con la Municipalidad en todos los aspectos asistenciales del barrio, dando prioridad a las situaciones afligentes y mejorando las condiciones de vida de las familias o personas más necesitadas.

26.17 Gestionan e intervienen en la atención de comedores y guarderías para niños y lactantes, centros de salud, dispensarios y toda actividad que tienda a la prevención de la salud.

26.18 Propenden a la ayuda y protección mutua de los vecinos y al resguardo de la economía familiar, centrando la atención en la defensa del poder adquisitivo, en la creación y promoción de la acción cooperativa de producción y consumo.

26.19 Mantienen informada a la Municipalidad de toda necesidad o problema del vecindario, proponiendo las medidas que estimen contribuirán a su solución, colaborando con la mano de obra o dirección de trabajos que puedan disponerse en cada caso.

26.20 Colaboran con la Municipalidad en el fiel cumplimiento de las leyes y normas municipales, especialmente todo lo referente a convivencia, seguridad, salubridad y servicios públicos.

26.21 Protegen a los menores en su educación, salud y normas de vida, afectando a las acciones necesarios para el logro de tales objetivos su gestión y recursos.

26.22 Detectan el abandono moral y físico de vecinos del barrio, ya sea temporal o definitivo, efectuando la denuncia del caso al organismo correspondiente.

26.23 Intervienen en la proyección y organización de los planes de vivienda, ya sea por esfuerzo propio, ayuda mutua o cualquier otro tipo, a fin de movilizar y aprovechar esfuerzos y recursos que contribuyan a resolver la carencia de viviendas, estimulando la realización de todo programa de desarrollo social, basado en el apoyo crediticio o esfuerzo de los beneficiarios.

26.24 Actúan como organismo consultivo en las realizaciones que proyecte o ejecute la Municipalidad en la jurisdicción a la que pertenece.

CAPÍTULO XII– APORTE FINANCIERO

Artículo 27°: De sus Rentas Generales, la Municipalidad distribuirá en forma mensual, entre todas las Juntas Vecinales constituidas, una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) de los montos que perciba en concepto de Regalías Hidrocarburíferas y Gasíferas o Mineras.-

27.1 El importe que por aplicación de este artículo corresponda a cada Junta Vecinal, podrá ser depositado por la Municipalidad en una Cuenta Caja de Ahorro bancaria. A tal fin la Junta Vecinal, deberá indicar mediante Nota firmada por las Autoridades de la Comisión Directiva, el número de la misma. En su defecto dicho importe será cobrado en la tesorería de la Municipalidad.

27.2 El aporte que cada Junta Vecinal recepcione por el concepto antes mencionado, será destinado a gastos de funcionamiento: pago de servicios: luz, gas, agua, teléfono y otros servicios de similares características cuya facturación corresponda a lo efectivamente consumido por el Centro Comunitario; papelería y útiles de oficina; mobiliario; equipamiento y mantenimiento de los Centros Comunitarios o Sedes de cada jurisdicción. Se utilizarán también los fondos en pequeñas obras de infraestructura del la Sede de la Junta Vecinal.

27.3 La Comisión Directiva deberá efectuar mensualmente la rendición de los gastos realizados en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la presente. Lograda la correspondiente aprobación, dará derecho a la percepción del aporte del mes inmediato siguiente.

Todo ingreso que la Junta Vecinal perciba por diferentes actividades realizadas deben estar debidamente contabilizadas. –

CAPÍTULO XIII– DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 28°: Asamblea Ordinaria

Se realizará una vez por año calendario convocada por la Comisión Directiva, dándose lectura a la Memoria, Balance General y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Será de carácter informativo. Esta Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de vecinos presentes, debiendo labrarse el Acta correspondiente.-

CAPÍTULO XIV – DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 29°: Decisión

La disolución de una Junta Vecinal sólo podrá ser considerada y resuelta en Asamblea Extraordinaria y no se llevará a cabo

si se mantuviera el veinte por ciento (20%) de los empadronados como mínimo, dispuestos a continuar con la existencia y funcionamiento de la Junta Vecinal.-

Artículo 30°: Destino de los Bienes

Los bienes de cualquier naturaleza o denominación que existan al momento de resolverse la disolución de una Junta Vecinal, quedan bajo la custodia de la Municipalidad por el término de un año, vencido el cual pasarán de pleno derecho al patrimonio de la misma, pudiendo entonces disponer libremente de ellos.

Artículo 31°: DEROGAR la Ley Municipal N° 511/04.-

Artículo 32°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/19

CATRIEL, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 004/19 producido por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se expide en relación a la necesidad de convocar a elecciones a los vecinos de todos los barrios de Catriel para la renovación y/o conformación de sus JUNTAS VECINALES, en un todo de acuerdo a lo que establece el TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN POPULAR, CAPÍTULO IV JUNTAS VECINALES, artículos 391° al 400°, ambos inclusive, de la Carta Orgánica Municipal;

Que vale aclarar, en razón de las Disposiciones Complementarias de la Carta Orgánica de Catriel, artículo 4°: "Las elecciones para Juntas Vecinales deberán coincidir con las elecciones ordinarias", que el mandato de las Juntas Vecinales en funciones se encuentra prorrogado hasta las elecciones ordinarias de 2019, según Ordenanza Municipal N° 007/18;

Que todo lo inherente al funcionamiento de las Juntas Vecinales, está regulado específicamente por la Ordenanza Municipal N° 113/19;

Que la Ordenanza Municipal N° 056/18, determina y

delimita los ámbitos territoriales de cada Junta Vecinal;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar a comicios a los vecinos de la ciudad de Catriel, con la finalidad de producir la renovación y/o conformación de las Juntas Vecinales de todos los barrios, fijando para ello el día 28 de julio de 2019 de 08,00 a 18,00 horas.-

Artículo 2°: El plazo de presentación de Listas de Candidatos será hasta el día 28 de junio de 2019, a las 13:00 horas, debiendo presentarse en el Concejo Deliberante Municipal.-

Artículo 3°: Determinar que la elección de las Juntas Vecinales, cubrirá los siguientes cargos: Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2° y 3°; Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares 1°, 2° y 3° y Miembros Suplentes 1°, 2° y 3°.-

Artículo 4°: Determinar que las elecciones serán en los Centros Comunitarios de los distintos barrios, o en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación de la OM 113/19, diez (10) días antes de la fecha del comicio.-

Artículo 5°: Determinar que las autoridades de las Juntas Vecinales actuales, a los efectos de participar en la elección convocada por la presente, deberán presentar los libros,

balances y arqueos de caja ante la Comisión legislativa de Asuntos Vecinales, dando cumplimiento al artículo 12° de la OM N° 113/19.-

El plazo para cumplir con dicha presentación, será hasta el día 21 de junio de 2019.-

Artículo 6°: Exceptuar del

requisito del domicilio en el documento nacional de identidad, a los vecinos de la Junta Vecinal Rural de Colonia Ovejero.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

a)- La presente Ley.

b)- La Ordenanza Municipal N° 113/19.

c)- La Ordenanza Municipal N° 056/18.

c)- La Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/19

CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; los arts. 18, 30, 47, 88, 91 y 92 de la Carta Orgánica Municipal; la ley Provincial 2440 y la Ley Nacional N° 26657; y

CONSIDERANDO:

Que resulta un antecedente de importancia en este Concejo Deliberante, la Declaración N° 016/18 de interés municipal, sanitario, social y comunitario de la creación del dispositivo Casa de Medio Camino en su modalidad CENTRO DE DÍA MUNICIPAL "INCLUIR CATRIEL" (originada en un proyecto del Bloque de Concejales del FpV);

Que es necesario brindar apoyo, contención y la posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida de adolescentes y adultos de nuestra Comunidad que presentan dificultades por el consumo problemático de sustancias legales e ilegales, que influyen en su vida diaria, en su subjetividad y en las relaciones interpersonales y comunitarias;

Que en los últimos años se observa un importante incremento del consumo y abuso de sustancias y demás conductas de consumo problemático. Las mismas, desde un abordaje de una concepción del sujeto integral bio-psico-social, refiriendo multicausalidad y factores de riesgos que tiendan a generar un contexto familiar y social de vulnerabilidad;

Que se requiere un trabajo mancomunado que involucre un abordaje integral individual, grupal y comunitario a través de la contención, formación, capacitación, despliegue de las capacidades de cada participante del centro municipal, que posibiliten la consideración de un espacio y/o dispositivo de abordaje comunitario, prevención y promoción cultural;

Que desde el Poder Ejecutivo Municipal, en coordinación con el Equipo de Salud Mental Comunitario del Hospital local, se puede y debe velar por este sector de la población afectada por esta problemática que crece día a día;

Que esta propuesta se sustenta en el marco normativo existente especialmente de nuestra Carta Orgánica que manifiesta:

TÍTULO PRIMERO – CAPÍTULO II DERECHOS:

Artículo 18 – OPERATIVIDAD – Los derechos y garantías establecidos explícita o implícitamente en esta Carta Orgánica Municipal son de plena aplicación operativa, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Artículo 30 – PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN – El Gobierno Municipal deberá promover y garantizar el principio de igualdad y no discriminación, en procura del cumplimiento de los derechos humanos; mediante la promoción, implementación y desarrollo de políticas públicas inclusivas, que fomenten el respeto por la diversidad, el acceso a la justicia y generen condiciones aptas para sancionar y erradicar toda forma de discriminación desde la base que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tienen derecho a participar en cualquier área de la vida social, civil, cultural, política y económica en igualdad de oportunidades.

Es de carácter tangencial reconocer y valorar el respeto por la interculturalidad, interreligiosidad, perspectiva generacional, perspectiva de género, género, diversidad afectivo-sexual y perspectiva socioeconómica de la pobreza.

Artículo 47 – SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL – El sistema de protección integral de derechos para la Niñez y Adolescencia dentro del ámbito municipal, se conforma con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones destinadas a la niñez y adolescencia. Las políticas de promoción, prevención y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia se implementaran mediante un conjunto articulado de acciones entre la Nación, Provincia y Municipio, así como con las organizaciones civiles que se integren al sistema de protección integral. Es competencia del gobierno local:

Inciso 1. *Promover, consolidar, difundir, proteger, restituir y afianzar los derechos inalienables e imprescriptibles de todos los niños, niñas y adolescentes de Catriel.*

Inciso 2. *Restablecer la presencia del Estado Municipal en la comunidad, especialmente en aquellas con mayor grado de vulneración de derechos para promover y garantizar el acceso a las políticas públicas integrales tendientes al fortalecimiento familiar y comunitario.*

Inciso 3. *La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. Por su parte el Municipio como órgano representativo del Estado debe asegurar a través de políticas públicas la implementación de programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad en igualdad de condiciones.*

Inciso 4. *Articular los distintos programas y proyectos de las diversas áreas municipales que abordan la temática de la niñez y adolescencia para mejorar su impacto cuantitativo y cualitativo adecuándolos al enfoque de derechos. Deberá generar estrategias administrativas y financieras que permitan la aplicación de políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia.*

Inciso 5. *Generar espacios gubernamentales de carácter público, descentralizado y participativo, para facilitar y efectivizar las políticas públicas destinadas a promover, proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes*

Inciso 6. *Participar, promover y potenciar redes intersectoriales locales y espacios de organización y participación directa y plena de niñas, niños y adolescentes.*

TÍTULO SEGUNDO – CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE SALUD:

Artículo 88 – IGUALDAD - Toda persona tiene derecho a la preservación de su salud y al acceso a una atención integral de la misma. Este derecho es inalienable y es aplicable a todas las personas sin importar su condición social, cultural, económica o de género. Esto rige para todos los ciudadanos que habiten los ejidos municipales. Asegura el acceso al uso adecuado, igualitario y oportuno de las tecnologías de salud y recursos terapéuticos.

Artículo 91 – SALUD MENTAL - El municipio promoverá acciones tendientes a favorecer la salud mental, procurando la no discriminación de personas con enfermedades y/o padecimiento mental, en coordinación con otros organismos.

Artículo 92 – CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS - El municipio desarrollará programas socioeducativos sanitarios integrales de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos y sustancias generadoras de dependencia y daños físicos y psíquicos.

Realizará por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo problemático de sustancias, así como

el acompañamiento a sus familias.

Que la Ley Provincial N° 2440 regula el Sistema de Salud Mental;

Que la Ley Nacional N° 26657 establece el Derecho a la Protección de la Salud Mental;

Que a partir de dicho marco legal, y a instancias del Proyecto N° 001/19 de Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., se proponen los siguientes objetivos:

a)- Crear un CENTRO MUNICIPAL, dentro del ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, a fin de realizar prevención de manera interdisciplinaria, de las personas que evidencien conductas de consumo problemático y adicciones, siendo una herramienta necesaria para la reinserción de estas personas a su núcleo familiar, social y laboral.

b)- Brindar contención a las necesidades básicas, familiares y sociales de los usuarios que concurran.

c)- Favorecer, en dicho dispositivo, al desarrollo de las capacidades individuales en un proceso de fortalecimiento de la autoestima de cada usuario.

d)- Generar un Dispositivo Municipal de Promoción y Prevención en el abordaje de las problemáticas de consumo, dedicación diurna, con modalidad ambulatoria.

e)- Coordinar acciones de formación, de talleres con familiares de usuarios concurrentes.

f)- Articular con el servicio de Salud Mental Comunitario del Hospital local toda acción que tienda a fortalecer el diagnóstico y/o tratamiento correspondiente a cada usuario asistente a los talleres propuestos en el centro de día, con la estricta indicación y respeto del abordaje del servicio derivante.

g)- Brindar actividades con modalidad talleres grupales, de formación de oficios, capacitaciones laborales, espacios multifamiliares, deportivos, recreativos, etc.

h)- Conformar un Equipo Técnico del Centro Municipal, integrado por Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Operadores/as, Talleristas.

i)- Realizar un Abordaje Interdisciplinario de la problemática de consumo problemático y adicciones en la localidad, enfatizando la concreción de cursos, talleres de oficios y capacitación para su reinserción laboral de las personas en su vida familiar, social y comunitaria.

j)- Vincular este dispositivo dentro de la esfera de la Secretaría de Políticas Sociales del Ejecutivo Municipal, a los efectos de garantizar que sean parte de una política pública de estado en abordaje comunitario.

k)- Crear el reglamento interno del Centro Municipal de Promoción y Prevención dentro de la esfera del Poder Ejecutivo Municipal.

l)- Incluir Programas de intervenciones comunitarias, de reinserción, de salud, laborales y de formación de cuidadores y/o promotores comunitarios.

m)- Brindar una importante herramienta social de promoción social y prevención comunitaria de la problemática de consumo y las adicciones en la localidad de Catriel.

Que la Comisión de Acción Social y Promoción Comunitaria, a través de su Dictamen 001/19, asume el análisis de la temática expuesta y propone la sanción de la presente;

Que el Cuerpo legislativo, en sesión ordinaria de la fecha, adopta definitiva decisión;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear el CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y

PREVENCIÓN EN EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DE CONSUMO Y ADICCIONES, como dispositivo Cultural y Social disponible para la comunidad de Catriel.-

Artículo 2°: Determinar que dicho dispositivo dependerá de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Catriel, en articulación con Salud Pública.

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 115/19

CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 021/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2019, el Sr. Javier Marcelo Gerardo ARENA solicita la desafectación y compra de un espacio verde, lindante a su propiedad, identificado como Parcela 15, Manzana 636, Sección "C";

Que solicitado informe respecto de la actual situación de dicho espacio verde, la Dirección de Tierras y Catastro de la Municipalidad comunica que los espacios verdes de las Manzanas 636, 650 y 643 se encuentran ocupados por construcciones de diferentes familias, según relevamiento realizado;

Que todos estos espacios verdes surgen del Plano de Mensura N° 398/15;

Que en virtud de la situación expuesta y del informe producido al respecto, la Comisión interviniente considera la conveniencia de regularizar las ocupaciones existentes, y sugiere proceder a la desafectación y venta de las parcelas resultantes;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Desafectar de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 636, Parcela 15 - Plano de Mensura 398/15.-

Artículo 2°: Desafectar de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01, Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 650, Parcela 15 - Plano de Mensura 398/15.-

Artículo 3°: Desafectar de su condición de bien del dominio público, el espacio verde identificado catastralmente como: DC 01,

Circunscripción 3, Sección "H", Manzana 643, Parcela 21 - Plano de Mensura 398/15.-

Artículo 4°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la mensura de desafectación y fraccionamiento de cada espacio verde, según las ocupaciones existentes.-

Artículo 5°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las parcelas resultantes a los ocupantes que no sean titulares de otras parcelas, fijando para ello el valor de Terrenos Promocionales, según la legislación vigente.-

Artículo 6°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/19

CATRIEL, 06 de Junio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 354/19 del Poder Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que desde dicho Poder, se solicita autorización para la venta de terrenos a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, en un todo de acuerdo al Acta Acuerdo de fecha 04 de abril del corriente año, suscripta entre la Municipalidad de Catriel y el citado gremio;

Que a través de ese documento, las partes establecen las condiciones que conducirán y regirán la venta de terrenos a favor de afiliados de ATE;

Que la venta que se propone, se enmarca en la Ley Municipal N° 913/16 y sus modificatorias "Régimen de Terrenos para Venta Directa a las Instituciones intermedias sin fines de lucro";

Que los terrenos que se entregarán en compra venta corresponden a la Manzana 711 – Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11 y 12; Manzana 723 – Parcelas 08, 09, 10, 11, 12 y 13; Manzana 733 – Parcelas 01, 02, 03 y 17, todas de la Sección "D";

Que las medidas y linderos de estas Manzanas, corresponden al Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento N° 157/15, registrado en la Dirección General de Catastro y Topografía de la provincia de Río Negro. Pertenecen a la Municipalidad de Catriel por Escritura Pública N° 357 de fecha 03 de noviembre de 2014;

Que son diecinueve (19) las parcelas que serán destinadas a la construcción de viviendas habitacionales para los empleados municipales afiliados a ATE, en tanto que una (1) parcela se afectará a la construcción de la sede del gremio, no pudiendo cambiarse el destino acordado, dado que de operar algún cambio será causal suficiente de rechazo y rescisión de las operaciones de compraventa;

Que las construcciones serán llevadas a cabo en el marco del Código de Planeamiento Urbano y de Edificación de la Ciudad de Catriel;

Que el gremio ATE será el responsable de la selección de cada afiliado beneficiario de acuerdo a lo convenido entre las partes, debiendo presentarse la documentación respaldatoria una vez aprobada la venta;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo abordó el tratamiento de esta temática, resolviendo la aprobación de la venta en los términos expuestos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de la Manzana 711 – Parcelas 02 (451.90 mts2), 03 (412,46 mts2), 04 (373,02 mts2), 05 (333,56 mts2), 06 (307,79 mts2), 07 (320,82 mts2), 09 (392,00 mts2), 10 (400,00 mts2), 11 (400,00 mts2) y 12 (400,00 mts2); Manzana 723 – Parcelas 08 (300,00 mts2), 09 (300,00 mts2), 10 (292,00 mts2), 11 (292,00 mts2), 12 (300,00 mts2) y 13 (300,00 mts2); Manzana 733 – Parcelas 01 (292,00 mts2), 02 (292,00 mts2), 03 (300,00 mts2) y 17 (292,00 mts2), todas de la Sección "D", a favor de la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, en el marco de la Ley Municipal N° 913/16 y sus modificatorias.-

Artículo 2°: Autorizar a la Asociación de Trabajadores del Estado – ATE, a destinar una de las parcelas citadas en el artículo precedente, a la construcción de la sede gremial.-

Artículo 3°: Determinar que el valor de venta de las parcelas referidas en el art. 1°, será de Pesos: Setecientos ($700,00.-) de acuerdo a lo que fija la Ordenanza Municipal 100/19.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/19

CATRIEL, 06 de junio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 330/19 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que adjunta para tratamiento del Concejo, presupuestos y detalle comparativo para la contratación de una máquina bobcat, para la realización de trabajos tales como: desmalezamiento de espacios verdes, limpieza de canales de riego, limpieza de cordones cuneta, hoyos para colocación de árboles, marcación y compactación de caminos, construcción de zanjeos, recolección de hojas, escombros y tierra, movimientos de tierra y traslado de materiales, entre otros;

Que la contratación se realizará por un período de tres (3) meses;

Que con esta contratación se pretender dar respuesta a las demandas que se plantean a la Dirección de Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente, de manera más rápida y eficiente;

Que de acuerdo a la información, se verifica la propuesta de las empresas locales: BC ALQUILER de Bobcat; Transporte y Servicios Mauricio y GREGOR SERVICIOS;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda procede, en su Dictamen N° 004/19, a la revisión de la documentación girada para análisis, acordando la contratación con la firma GREGOR SERVICIOS por ajustarse a lo requerido y ser la más conveniente en cuanto a precios;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo Deliberante otorga su aprobación a la propuesta;

Por ello,

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma GREGOR SERVICIOS, de fecha 22 de mayo de 2019, por la suma de Pesos: Doscientos sesenta mil ($ 260.000.-), precio final por mes, correspondiente a la contratación de los servicios de una máquina bobcat, por un período de tres (3) meses, en un todo de acuerdo a la documentación que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/19

CATRIEL, 06 de junio de 2019.-

VISTO; los Dictámenes N° 006/19 expedido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda y N° 002/19 de su par de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención de dichas Comisiones, responde al análisis dado a la solicitud que formulara el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su nota N° 334/19, que adjunta el Memorándum 36/19 de la Secretaría de Gobierno;

Que desde la Secretaría se solicita la aprobación de presupuesto para el alquiler de un camión con guindola para realizar trabajos de altura;

Que se remiten los presupuestos presentados por la firmas locales: MÉCANICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR; ESCOBAR HNOS SRL; LOS ÑANDÚES SRL y GASME SRL respectivamente;

Que según consta en dicho memorándum, todos los presupuestos se ajustan a lo solicitado, resultando el más conveniente por el precio ofertado, la propuesta de la firma MECÁNICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR;

Que evaluada la documentación antes descripta, las Comisiones internas antes mencionadas sugieren, en coincidencia con ello, la aprobación de dicha presupuesto;

Que la operatoria

propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales expresan su consentimiento a la contratación de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma MECÁNICA Y SERVICIOS CRUZ DEL SUR, de fecha 27 de mayo de 2019, por la suma mensual de Pesos: Ciento cincuenta mil ($ 150.000.-), correspondiente a la contratación de los servicios de un camión con guindola, en un todo de acuerdo a la documentación que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 119/19

CATRIEL, 05 de julio de 2019.-

VISTO; Dictamen N° 022/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta de llevar al análisis la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal, manifestada a través de la Nota N° 393/19, cuyo objeto es la adhesión al Decreto Provincial N° 1313/2014, referido a la Redeterminación de Precios de obras públicas;

Que la Municipalidad de Catriel aplica actualmente en la misma materia, la Ley Municipal N° 890/15, la que establece que los

precios de los contratos de obra pública y/o de prestación de servicios, podrán ser redeterminados a solicitud de los contratistas cuando los costos de los factores principales que los componen presenten una variación promedio igual o superior al **5%** del contrato, o al precio de la última redeterminación, estableciendo a su vez que la redeterminación no puede ser por períodos menores a 30 días;

Que de acuerdo a lo expresado por el Poder Ejecutivo Municipal, en razón de la situación actual de constante inflación, deviene perjudicial la norma referida dado que limita su aplicación, ya que se condiciona a la variable en conjunto de los cuatro factores que refiere el art. 2 de la LM 890; por lo cual sería aconsejable una legislación que permita una actualización mensual, independientemente que se modifiquen esos factores;

Que deben tenerse en cuenta además los periodos de tiempo que demanda un proceso licitatorio en sus distintas etapas, que con la actual situación sufre aún mayores variaciones, encontrándose así ante un desfasaje económico importante que acarrearía a su vez, que las obras o servicios no se adjudicasen por cuestiones económicas que perjudiquen a los prestatarios;

Que ante este panorama, contar con una ordenanza de redeterminación de precios propicia a la actual situación, resulta ventajoso tanto para el Municipio como para las eventuales empresas prestatarias de servicios u obras;

Que en ese sentido, el Decreto Provincial N° 1313/14 se ajusta a la realidad, máxime aún si se tiene en cuenta el proceso de obras actual;

Que el Decreto Provincial N° 1313/14 establece que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones bajo el régimen de la Ley J N° 286, mientras se mantenga la vigencia de la LN N° 25561 - Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de precios en forma mensual. Determina a dichos fines, formulas polinómicas con los respectivos porcentajes de participación de cada insumo, debiendo el licitante optar por alguna de ellas, conforme al tipo de obra y de conformidad con la clasificación prevista en la misma, esto es: Obras de arquitectura; Escuelas nuevas y viviendas; Obras viales; Servicios de mantenimiento; Obras de saneamiento y obras hidráulicas; Obras eléctricas; Obras de gas;

Que de los resultados obtenidos en los últimos meses de ejecución de obras, se observa la dificultosa

aplicabilidad de la LM 890, dado la simultaneidad de cambio de factores y porcentaje establecido como base para llevar a cabo una redeterminación, más aún cuando no se cuenta con los índices estimados por Vialidad Nacional;

Que se han tenido en cuenta experiencias de otros municipios como así también de la propia Secretaría de Obras Públicas de la provincia de Río Negro, de la cual se destaca la practicidad de instrumentar el instituto de la redeterminación de precios;

Que, aplicar una normativa de redeterminación de precios mensual aportaría beneficios y evitaría que las obras por eventuales desfasajes de presupuesto, queden desiertas;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo resuelve la aprobación de la actuación interna, que sugiere la adhesión al decreto provincial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir al Decreto N° 1313/2014 de la provincia de Río Negro, de fecha 06 de octubre de 2014, que se adjunta formando parte de la presente.-

Artículo 2°: Derogar la Ley Municipal N° 890/15 sancionada con fecha 22 de diciembre de 2015.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/19

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 407/19 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada con fecha 27 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma y en razón del requerimiento planteado en el Memorándum SPI N° 006/19 proveniente de la Secretaría Privada de Intendencia, se solicita autorización del Concejo Deliberante para liberar un APORTE NO REINTEGRABLE SUJETO A RENDICIÓN a favor del CATRIEL RUGBY CLUB, que será utilizado para cercar el predio deportivo;

Que la Municipalidad de Catriel propone realizar esta contribución en el marco de las acciones desarrolladas en ocasión del 120° Aniversario de la fundación de la ciudad de Catriel;

Que la Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO X – POLITICA RECREATIVA Y DEPORTIVA, art. 128, establece que "El Municipio, mediante la implementación de planes integrales continuos, asegurará el acceso al deporte no profesional y la recreación de toda la Comunidad, privilegiando la familia en general";

Que el Municipio de Catriel desarrolla políticas deportivas integrales cumpliendo un rol fundamental en el acceso al deporte, garantizando igualdad de oportunidades para todos;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales aprueban la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal en reconocimiento y fortalecimiento a las instituciones de Catriel;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de Pesos: Doscientos mil ($200.000.-) a favor del Presidente del CATRIEL RUGBY CLUB, Sr. Sergio ELIZONDO – DNI N° 22619146.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a emitir orden de pago en favor de la institución mencionada, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/19.-

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 407/19 del Poder Ejecutivo Municipal, ingresada con fecha 27 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma y en razón del requerimiento planteado en el Memorándum SPI N° 008/19 proveniente de la Secretaría Privada de Intendencia, se solicita autorización del Concejo Deliberante para liberar un APORTE NO REINTEGRABLE SUJETO A RENDICIÓN a favor de la Unidad 9na de Policía de Catriel, que se utilizará para la adquisición de dos (2) motocicletas;

Que la Municipalidad de Catriel propone realizar este aporte institucional en el marco de las acciones desarrolladas en ocasión del 120° Aniversario de la fundación de la ciudad de Catriel;

Que la Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO XV – POLITICA DE PROTECCIÓN, art. 148 – Seguridad Pública, establece que "El municipio planifica y ejecuta políticas preventivas destinadas a garantizar la seguridad y protección de los habitantes. Desarrolla, a través de redes interinstitucionales con entidades estatales y no gubernamentales, estrategias multidisciplinarias para la prevención del delito, la violencia y la asistencia a las víctimas";

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales aprueban la solicitud del Poder Ejecutivo Municipal en reconocimiento y fortalecimiento a las instituciones de Catriel;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de Pesos: Doscientos mil ($200.000.-) a favor del Crio Erik ENRÍQUEZ, Jefe de la Unidad 9na. de Policía de Catriel.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a emitir orden de pago en favor de la institución mencionada, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/19.-

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que este documento es puesto a evaluación y aprobación del Concejo Deliberante, por el Poder Ejecutivo Municipal a través de su Nota N° 415/19;

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se efectuará la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, conexión a red existente, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para su completa realización, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que de acuerdo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, art. 2° - Descripción Sintética de las Obras, los trabajos a realizarse comprenden:

- Provisión e instalación de cañería de polietileno en diámetros varios:
  Aproximadamente 590 m de cañería de PE Øn 90 mm SDR-11.
  Aproximadamente 300 m de cañería de PE Øn 63 mm SDR-11.
  Aproximadamente 1522 m de cañería de PE Øn 50 mm SDR-11.
- Conexiones a cañerías existentes
- Reparaciones y reconstrucciones varias.

Que toda esta documental fue objeto de análisis por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, quien emite opinión sobre este particular por medio del Dictamen N° 003/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:

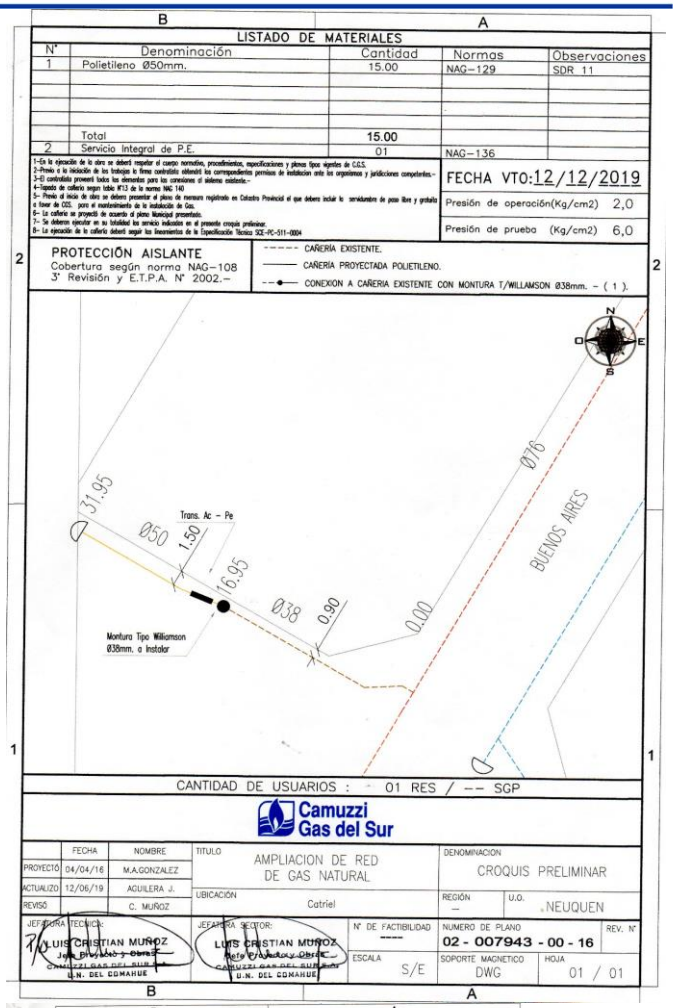
ORDENANZA MUNICIPAL

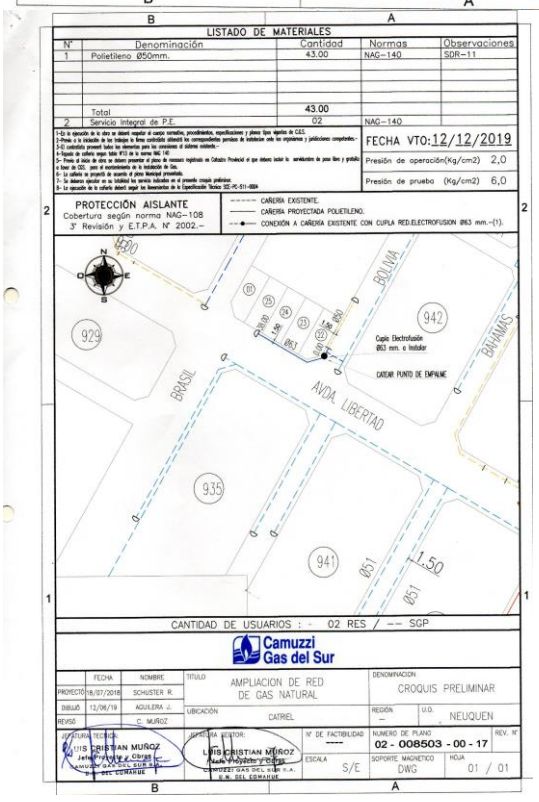
Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Concurso de Precios "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"; cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Tres millones novecientos mil ($ 3.900.000.-), que en noventa(90) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

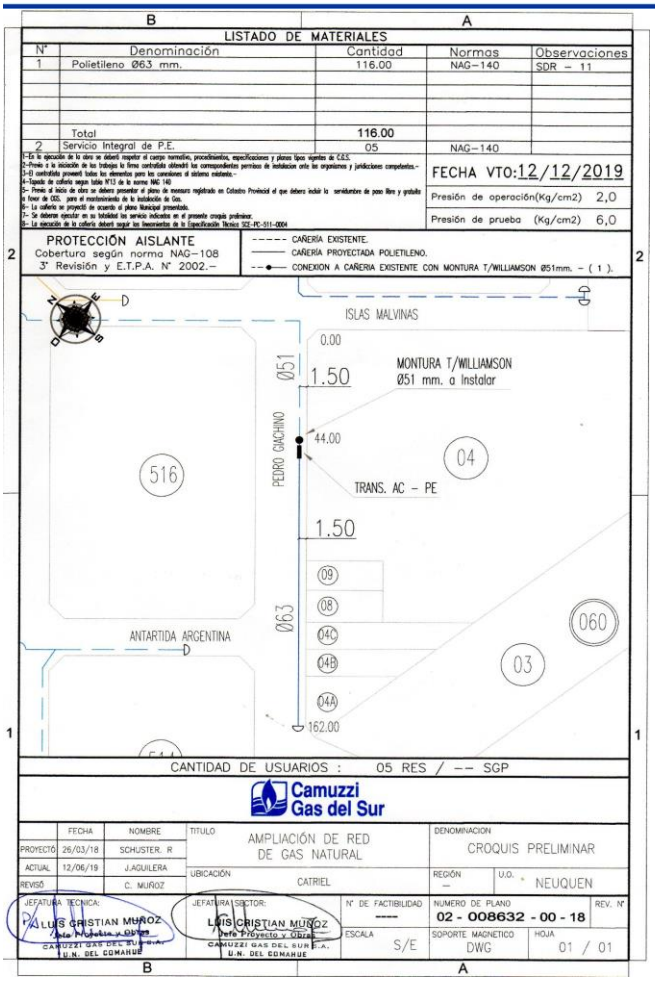
ORDENANZA MUNICIPAL N° 123/19.-





ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

Nº	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø63 mm.	116.00	NAG-140	SDR - 11
	Total	116.00		
2	Servicio Integral de P.E.	05	NAG-140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapado de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS, para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGE-PC-511-0004

FECHA VTO:12/12/2019

Presión de operación(Kg/cm2) 2,0

Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3ª Revisión y E.T.P.A. Nº 2002.-

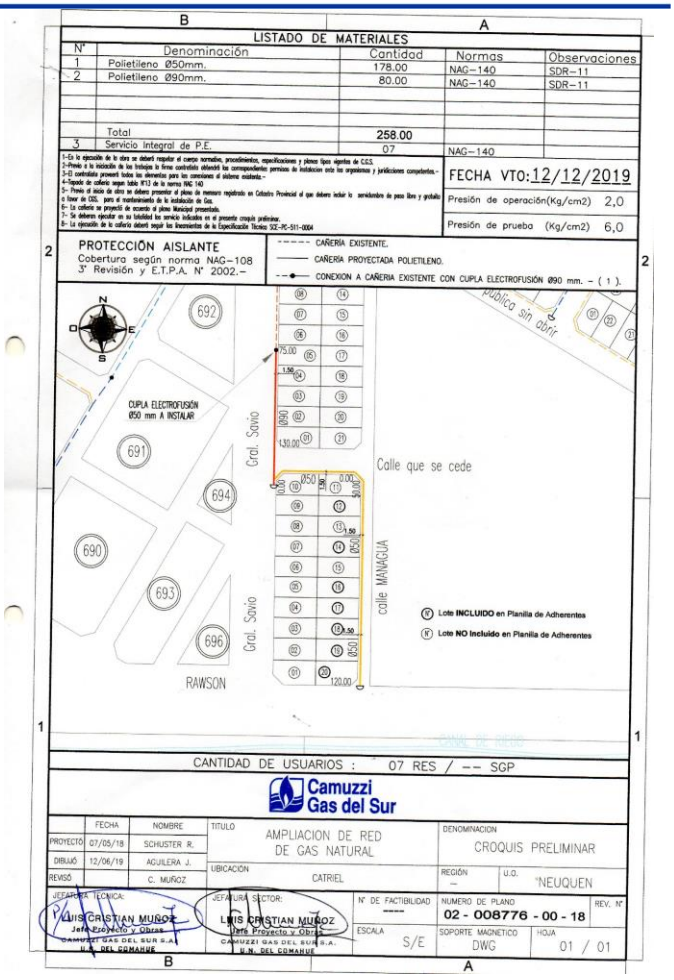
----- CAÑERÍA EXISTENTE.
——— CAÑERÍA PROYECTADA POLIETILENO.
---●--- CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE CON MONTURA T/WILLIAMSON Ø51mm. - (1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 05 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	26/03/18	SCHUSTER. R
ACTUAL	12/06/19	J.AGUILERA
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: — U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
Nº DE FACTIBILIDAD: ——
NUMERO DE PLANO: 02 - 008632 - 00 - 18
REV. Nº
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01



LISTADO DE MATERIALES

Nº	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	178.00	NAG-140	SDR-11
2	Polietileno Ø90mm.	80.00	NAG-140	SDR-11
	Total	258.00		
3	Servicio Integral de P.E.	07	NAG-140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapado de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS, para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGE-PC-511-0004

FECHA VTO:12/12/2019

Presión de operación(Kg/cm2) 2,0

Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3ª Revisión y E.T.P.A. Nº 2002.-

----- CAÑERÍA EXISTENTE.
——— CAÑERÍA PROYECTADA POLIETILENO.
---●--- CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSIÓN Ø90 mm. - (1).

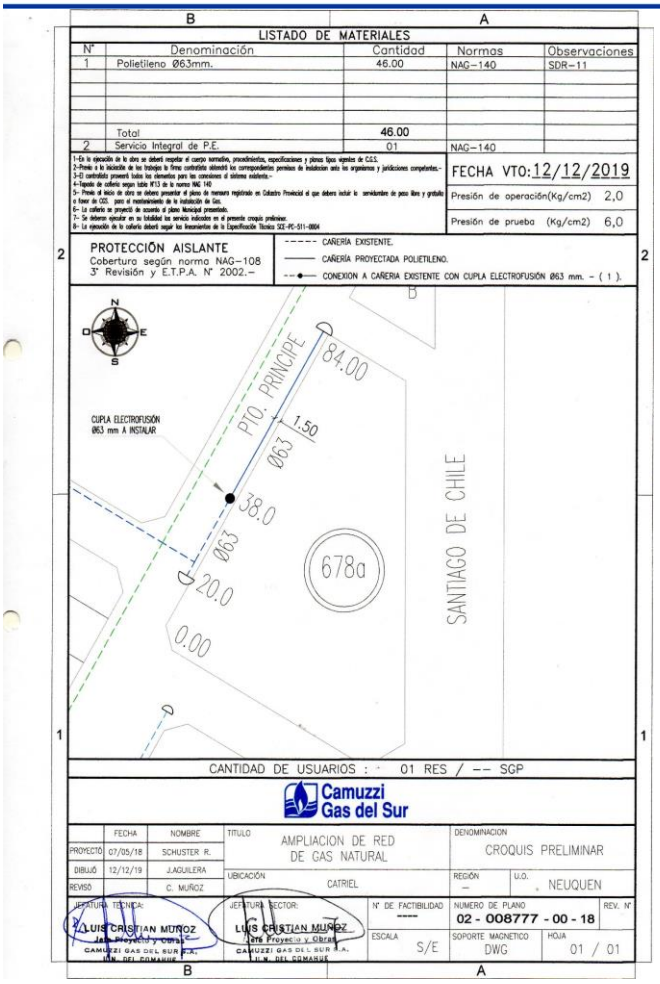
CANTIDAD DE USUARIOS : 07 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	07/05/19	SCHUSTER R.
DIBUJÓ	12/06/19	AGUILERA J.
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: — U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
Nº DE FACTIBILIDAD: ——
NUMERO DE PLANO: 02 - 008776 - 00 - 18
REV. Nº
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø63mm.	46.00	NAG–140	SDR–11
	Total	46.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG–140	

1- En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2- Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.
3- El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.
4- Trazado de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de marcado registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS. para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicios indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir las Inconvenientes de la Especificación Técnica SGE–PC–511–0004

FECHA VTO: 12/12/2019

Presión de operación(Kg/cm2) 2,0

Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

CAÑERÍA EXISTENTE.
CAÑERÍA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSIÓN Ø63 mm. – (1).

CUPLA ELECTROFUSIÓN Ø63 mm A INSTALAR

PTO. PRINCIPE
84.00
1.50
Ø63
38.0
Ø63
20.0
0.00
678a
SANTIAGO DE CHILE

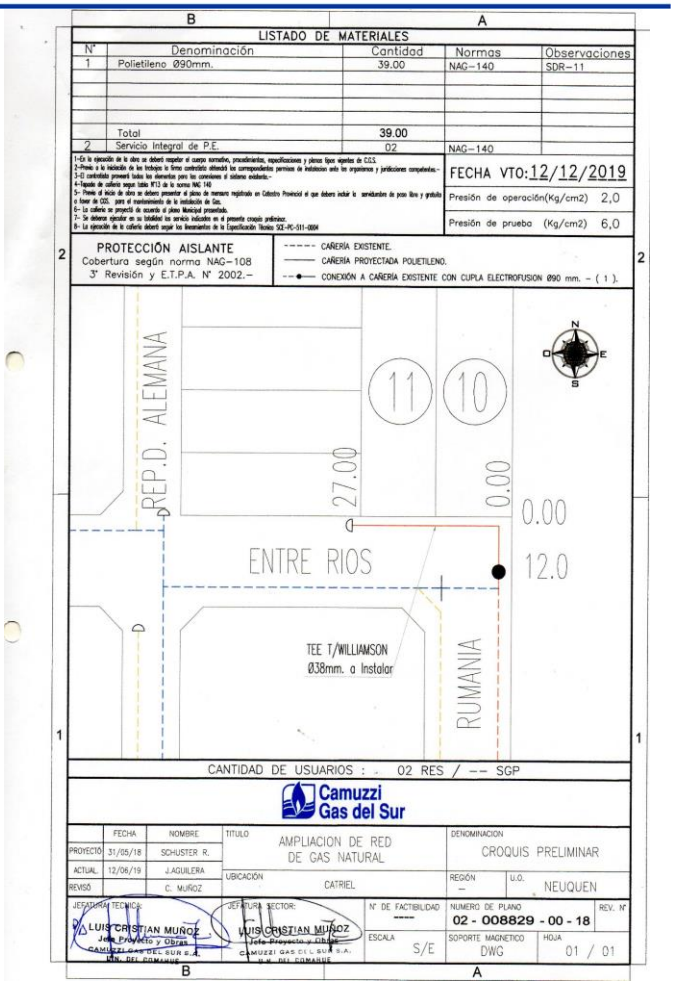
CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE	TITULO	DENOMINACION
PROYECTO	07/05/18	SCHUSTER R.	AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL	CROQUIS PRELIMINAR
DIBUJÓ	12/12/19	J.AGUILERA	UBICACIÓN: CATRIEL	REGIÓN: – U.O.: NEUQUEN
REVISÓ		C. MUÑOZ		

JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ, Jefe Proyecto y Obras, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ, Jefe Proyecto y Obras, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
M.M. DEL COMAHUE

N° DE FACTIBILIDAD	NUMERO DE PLANO	REV. N°
-------	02 - 008777 - 00 - 18	
ESCALA: S/E	SOPORTE MAGNETICO: DWG	HOJA: 01 / 01



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø90mm.	39.00	NAG–140	SDR–11
	Total	39.00		
2	Servicio Integral de P.E.	02	NAG–140	

1- En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2- Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.
3- El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.
4- Trazado de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de marcado registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS. para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicios indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir las Inconvenientes de la Especificación Técnica SGE–PC–511–0004

FECHA VTO: 12/12/2019

Presión de operación(Kg/cm2) 2,0

Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

CAÑERÍA EXISTENTE.
CAÑERÍA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERÍA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSION Ø90 mm. – (1).

REP.D. ALEMANA
11
10
27.00
0.00
0.00
12.0
ENTRE RIOS
TEE T/WILLIAMSON Ø38mm. a Instalar
RUMANIA

CANTIDAD DE USUARIOS : 02 RES / -- SGP

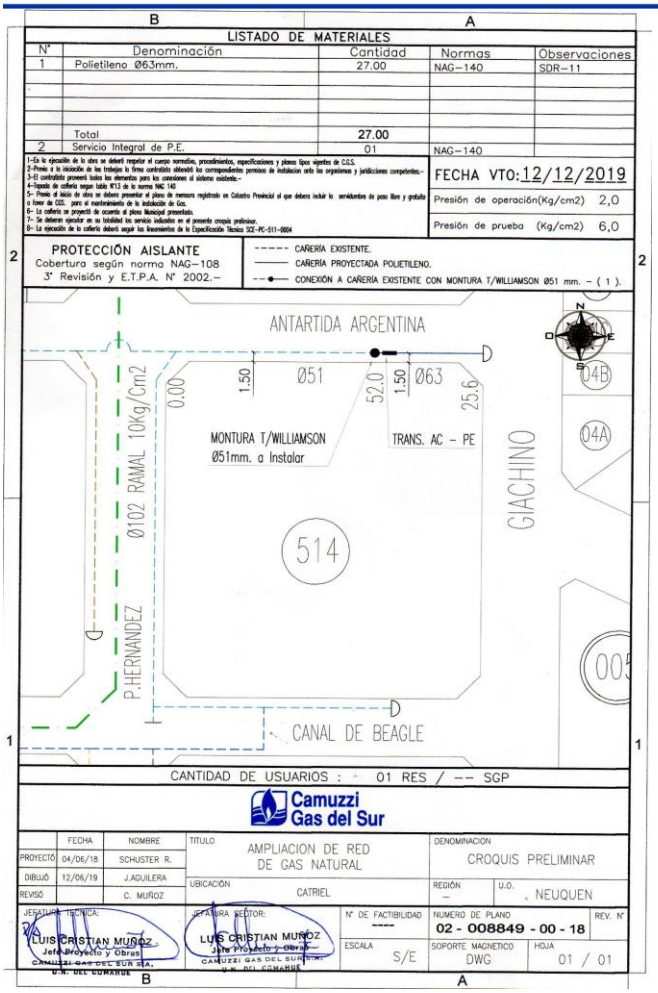
Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE	TITULO	DENOMINACION
PROYECTO	31/05/18	SCHUSTER R.	AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL	CROQUIS PRELIMINAR
ACTUAL.	12/06/19	J.AGUILERA	UBICACIÓN: CATRIEL	REGIÓN: – U.O.: NEUQUEN
REVISÓ		C. MUÑOZ		

JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ, Jefe Proyecto y Obras, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ, Jefe Proyecto y Obras, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
M.M. DEL COMAHUE

N° DE FACTIBILIDAD	NUMERO DE PLANO	REV. N°
-------	02 - 008829 - 00 - 18	
ESCALA: S/E	SOPORTE MAGNETICO: DWG	HOJA: 01 / 01

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø63mm.	27.00	NAG–140	SDR–11
	Total	27.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG–140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de las trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalacion ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapada de cañería según tabla R13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuita a favor de CGS. para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGE–PC–511–0004

FECHA VTO: 12/12/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

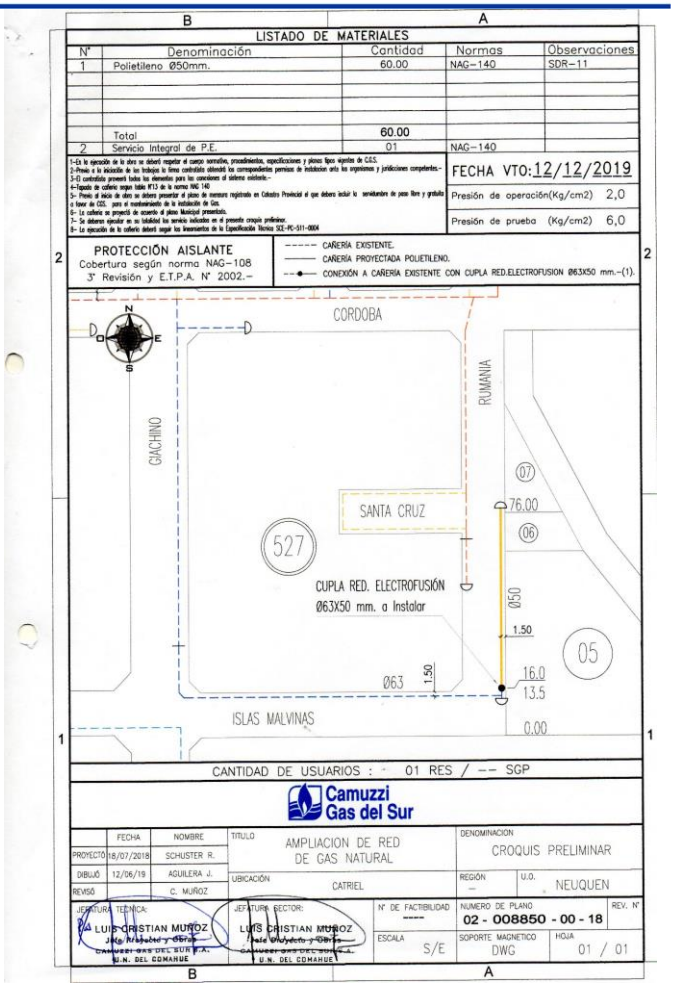
----- CAÑERÍA EXISTENTE.
——— CAÑERÍA PROYECTADA POLIETILENO.
---●--- CONEXIÓN A CAÑERÍA EXISTENTE CON MONTURA T/WILLIAMSON Ø51 mm. – (1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	04/06/18	SCHUSTER R.
DIBUJÓ	12/06/19	J.AGUILERA
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: – U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
N° DE FACTIBILIDAD: -----
NUMERO DE PLANO: 02 - 008849 - 00 - 18
REV. N°
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	60.00	NAG–140	SDR–11
	Total	60.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG–140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de las trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalacion ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapada de cañería según tabla R13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuita a favor de CGS. para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGE–PC–511–0004

FECHA VTO: 12/12/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

----- CAÑERÍA EXISTENTE.
——— CAÑERÍA PROYECTADA POLIETILENO.
---●--- CONEXIÓN A CAÑERÍA EXISTENTE CON CUPLA RED.ELECTROFUSION Ø63X50 mm.–(1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

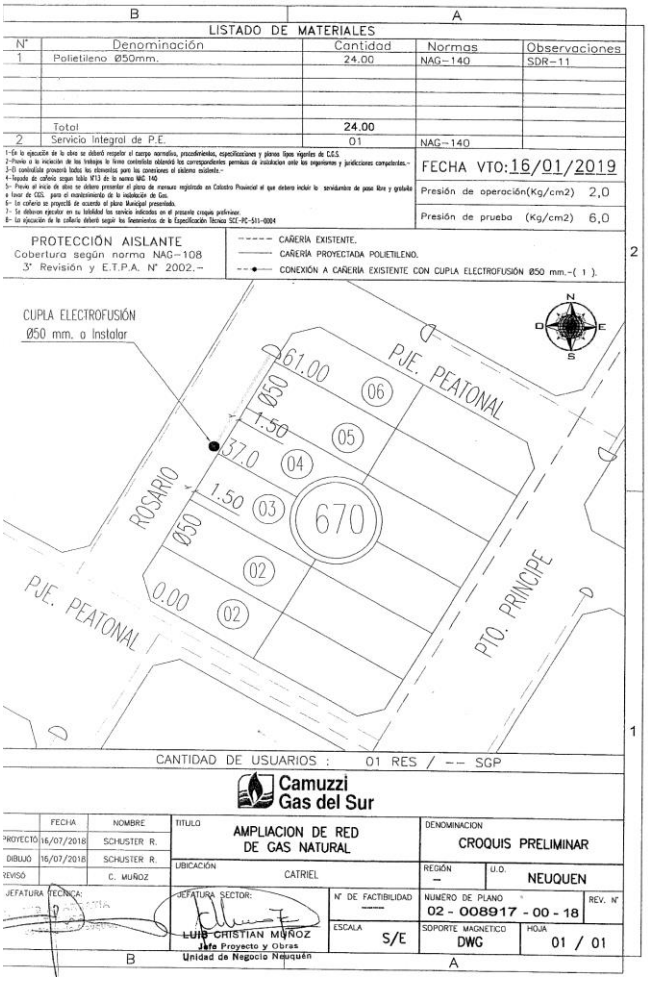
Camuzzi Gas del Sur

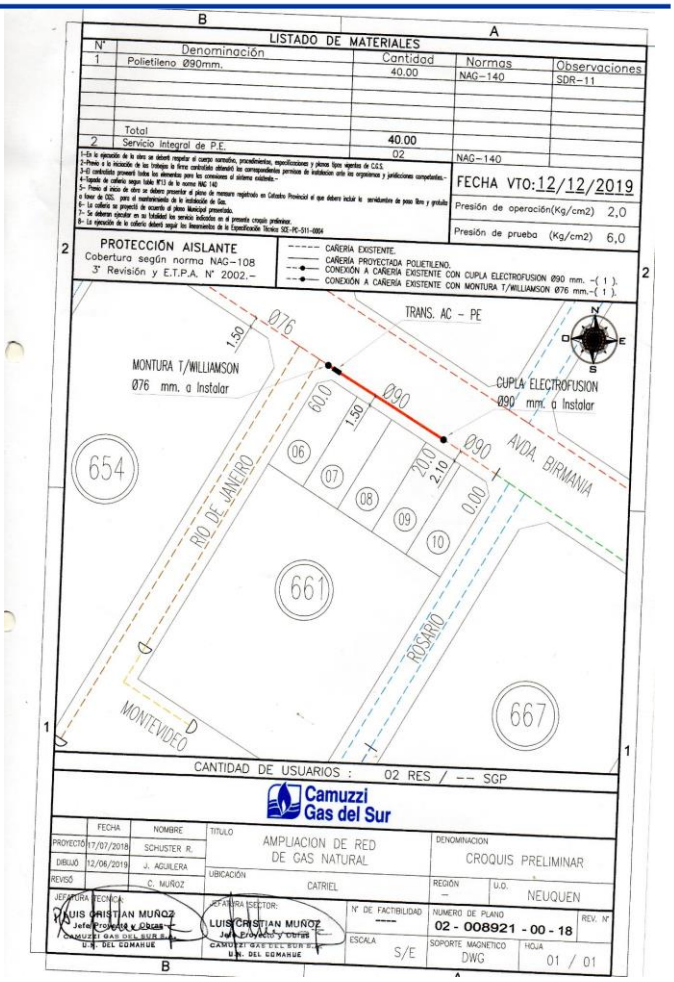
	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	18/07/2018	SCHUSTER R.
DIBUJÓ	12/06/19	AGUILERA J.
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: – U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
N° DE FACTIBILIDAD: -----
NUMERO DE PLANO: 02 - 008850 - 00 - 18
REV. N°
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

ORDENANZAS MUNICIPALES

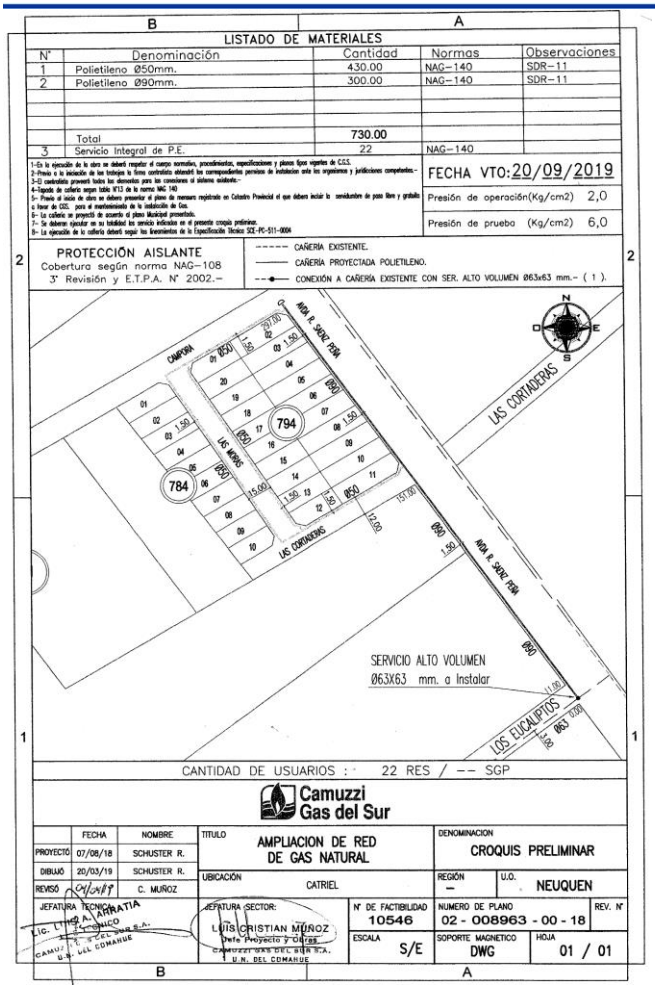
Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro





ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	430.00	NAG–140	SDR–11
2	Polietileno Ø90mm.	300.00	NAG–140	SDR–11
	Total	730.00		
3	Servicio Integral de P.E.	22	NAG–140	

FECHA VTO: 20/09/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

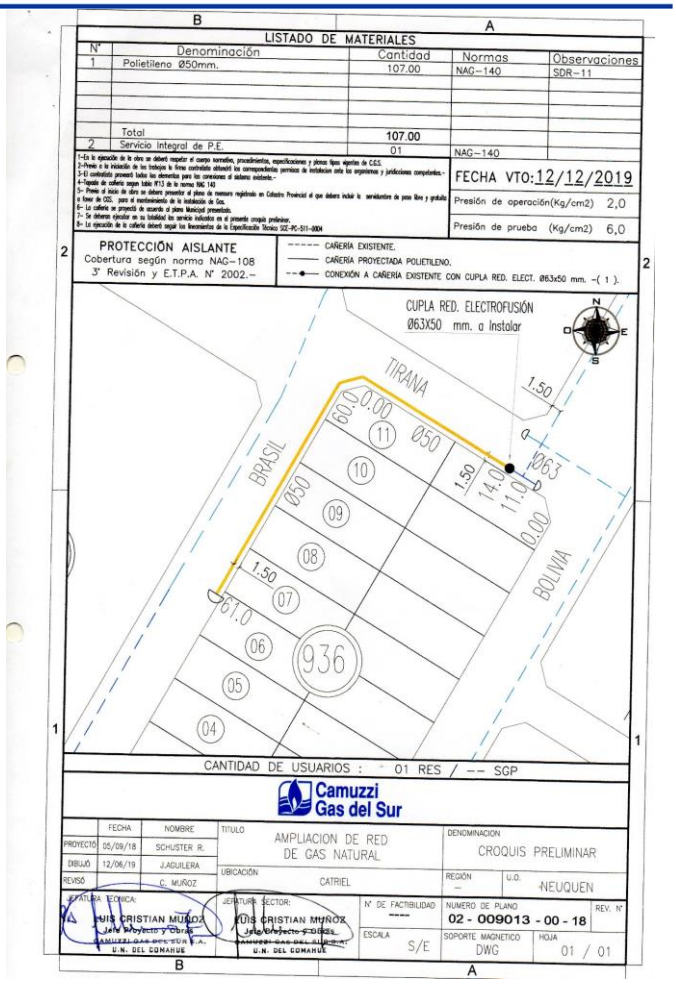
CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON SER. ALTO VOLUMEN Ø63x63 mm.– (1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 22 RES / –– SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	07/08/18	SCHUSTER R.
DIBUJÓ	20/03/19	SCHUSTER R.
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: –
U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras
N° DE FACTIBILIDAD: 10546
NUMERO DE PLANO: 02 - 008963 - 00 - 18
REV. N°:
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	107.00	NAG–140	SDR–11
	Total	107.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG–140	

FECHA VTO: 12/12/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA RED. ELECT. Ø63x50 mm. –(1).

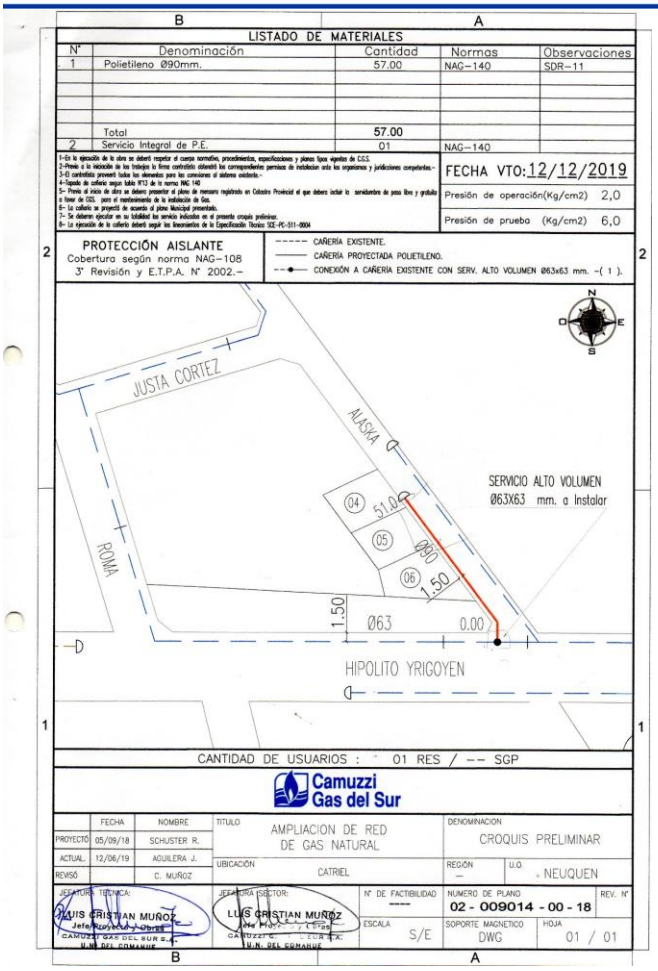
CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / –– SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	05/09/18	SCHUSTER R.
DIBUJÓ	12/06/19	J.AGUILERA
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: –
U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras
N° DE FACTIBILIDAD: –
NUMERO DE PLANO: 02 - 009013 - 00 - 18
REV. N°:
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø90mm.	57.00	NAG–140	SDR–11
	Total	57.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG–140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapado de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS, para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGE-PC-511-0004

FECHA VTO: 12/12/2019

Presión de operación(Kg/cm2) 2,0

Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

----- CAÑERIA EXISTENTE.
——— CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
---●--- CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON SERV. ALTO VOLUMEN Ø63x63 mm. –(1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

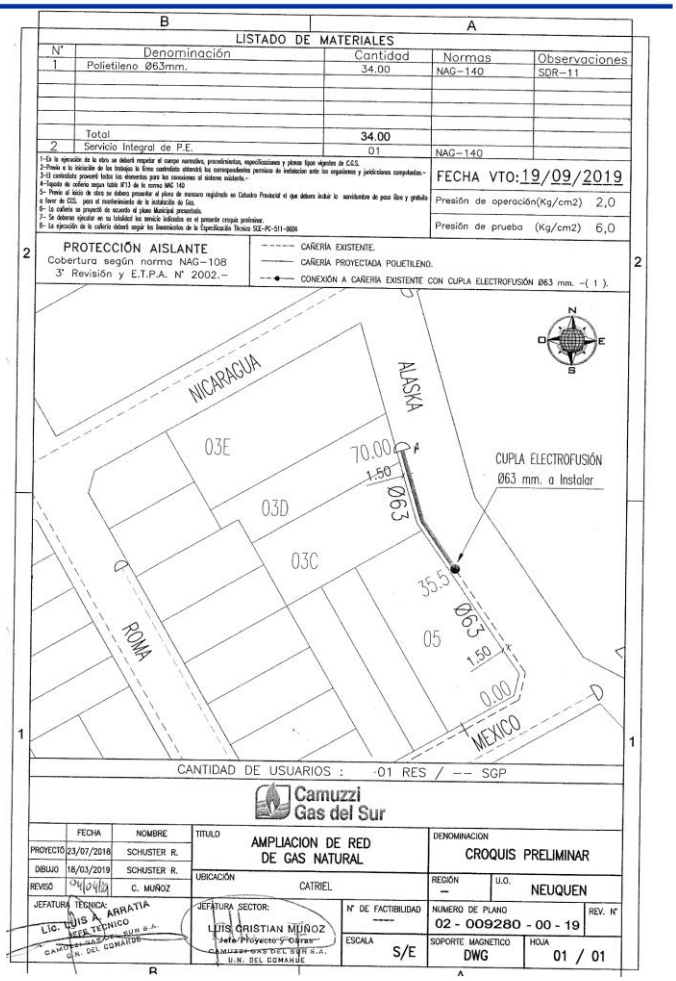
	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	05/09/18	SCHUSTER R.
ACTUAL.	12/06/19	AGUILERA J.
REVISÓ		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: –
U.O.: NEUQUEN

JEFATURA TECNICA: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE

JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE

N° DE FACTIBILIDAD: ----
ESCALA: S/E
NUMERO DE PLANO: 02 - 009014 - 00 - 18
REV. N°:
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø63mm.	34.00	NAG–140	SDR–11
	Total	34.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG–140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapado de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS, para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGE-PC-511-0004

FECHA VTO: 19/09/2019

Presión de operación(Kg/cm2) 2,0

Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG–108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.–

----- CAÑERIA EXISTENTE.
——— CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
---●--- CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSIÓN Ø63 mm. –(1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTÓ	23/07/2018	SCHUSTER R.
DIBUJO	18/03/2019	SCHUSTER R.
REVISÓ	04/04/19	C. MUÑOZ

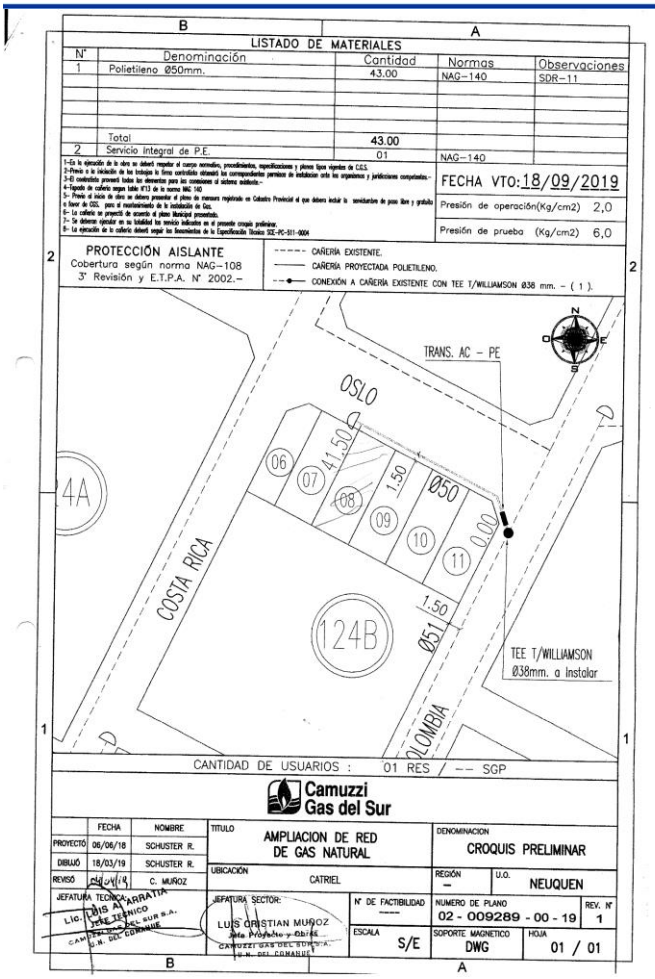
TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACIÓN: CATRIEL
REGIÓN: –
U.O.: NEUQUEN

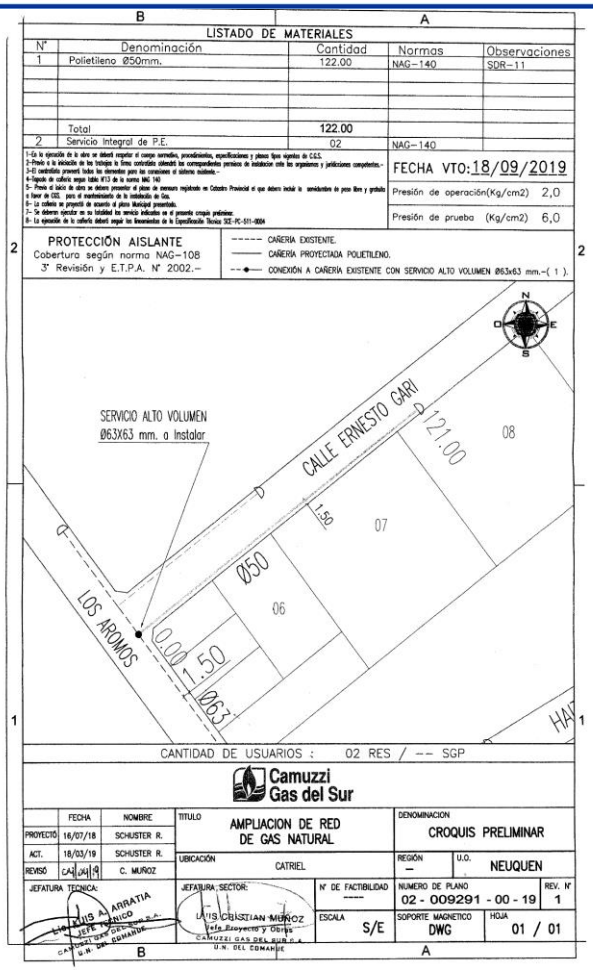
JEFATURA TECNICA: LIC. LUIS A. ARRATIA JEFE TECNICO CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE

JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE

N° DE FACTIBILIDAD: ----
ESCALA: S/E
NUMERO DE PLANO: 02 - 009280 - 00 - 19
REV. N°:
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

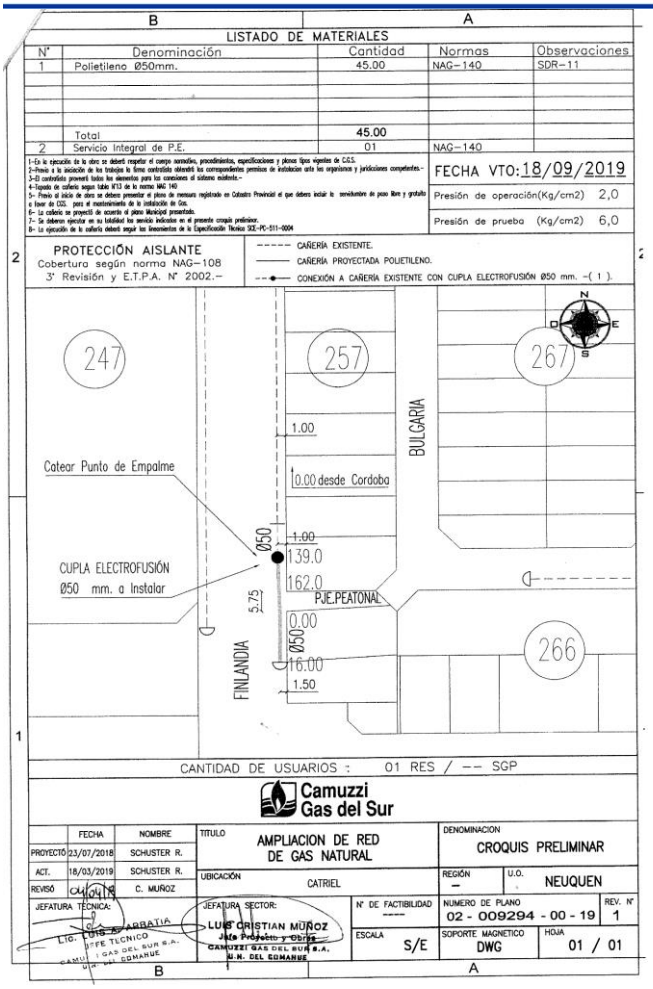
Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro

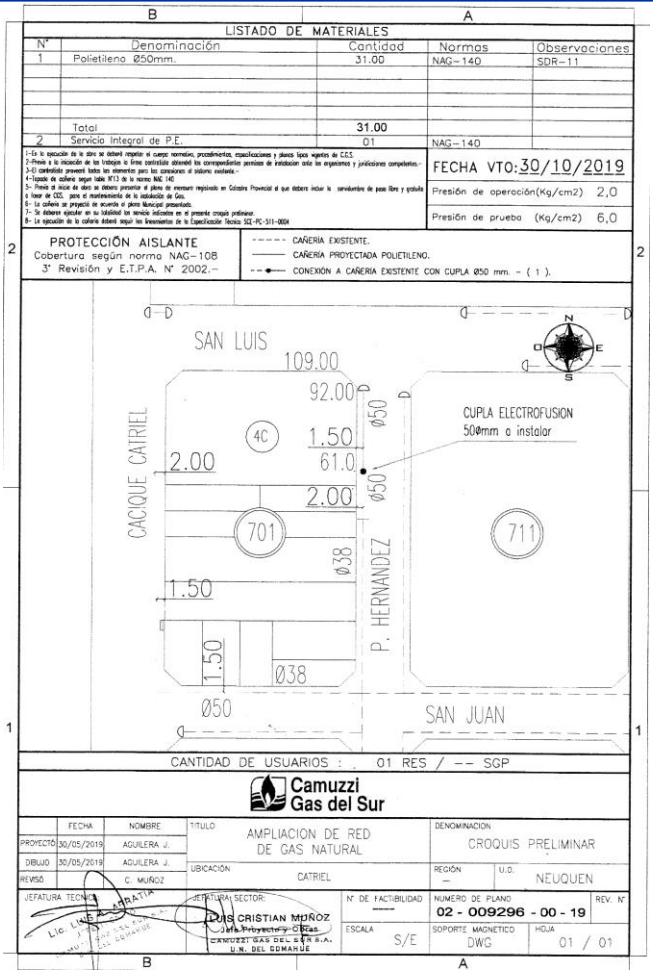




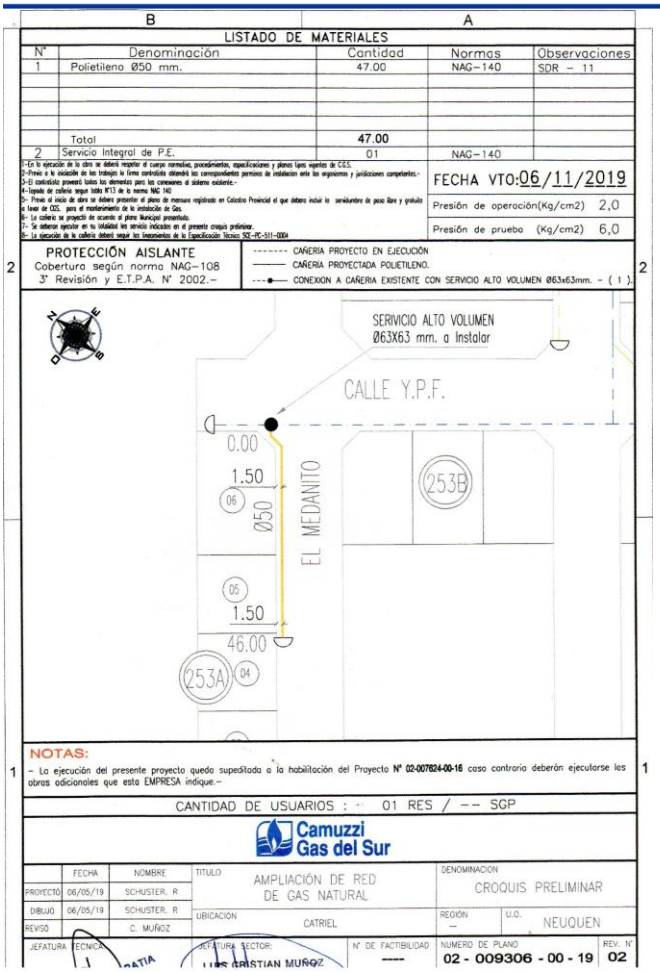
ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro





Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50 mm.	47.00	NAG-140	SDR - 11
	Total	47.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG-140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.E.S.
2-Previo a la iniciación de las trabajos la firma contratista obtendrá las correspondientes permisos de instalación ante las organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapada de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS. para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGZ-PC-511-0004

FECHA VTO:06/11/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.-

CAÑERIA PROYECTO EN EJECUCIÓN
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE CON SERVICIO ALTO VOLUMEN Ø63x63mm. -(1).

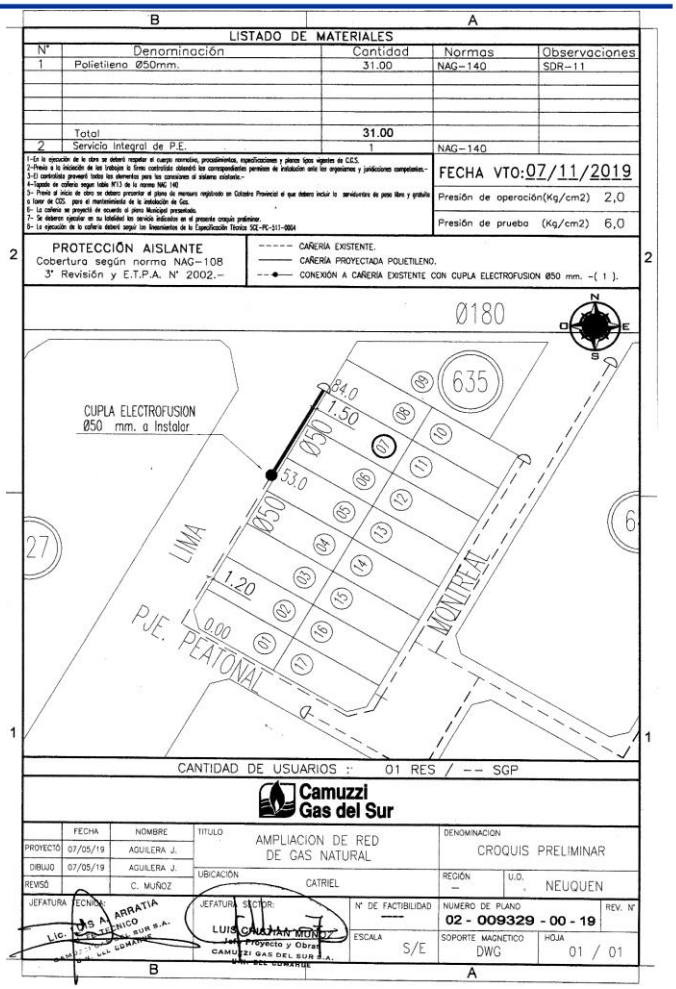
NOTAS:
- La ejecución del presente proyecto queda supeditada a la habilitación del Proyecto N° 02-007624-00-16 caso contrario deberán ejecutarse las obras adicionales que esta EMPRESA indique.-

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE	TITULO	DENOMINACION
PROYECTO	06/05/19	SCHUSTER. R	AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL	CROQUIS PRELIMINAR
DIBUJO	06/05/19	SCHUSTER. R	UBICACION: CATRIEL	REGIÓN: — U.O.: NEUQUEN
REVISÓ		C. MUÑOZ		

JEFATURA TECNICA: LIC. LUIS A. ARRATIA JEFE TECNICO CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
N° DE FACTIBILIDAD: —
NUMERO DE PLANO: 02 - 009306 - 00 - 19
REV. N°: 02



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	31.00	NAG-140	SDR-11
	Total	31.00		
2	Servicio Integral de P.E.	1	NAG-140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.E.S.
2-Previo a la iniciación de las trabajos la firma contratista obtendrá las correspondientes permisos de instalación ante las organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapada de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS. para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicio indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SGZ-PC-511-0004

FECHA VTO:07/11/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.-

CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSION Ø50 mm. -(1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

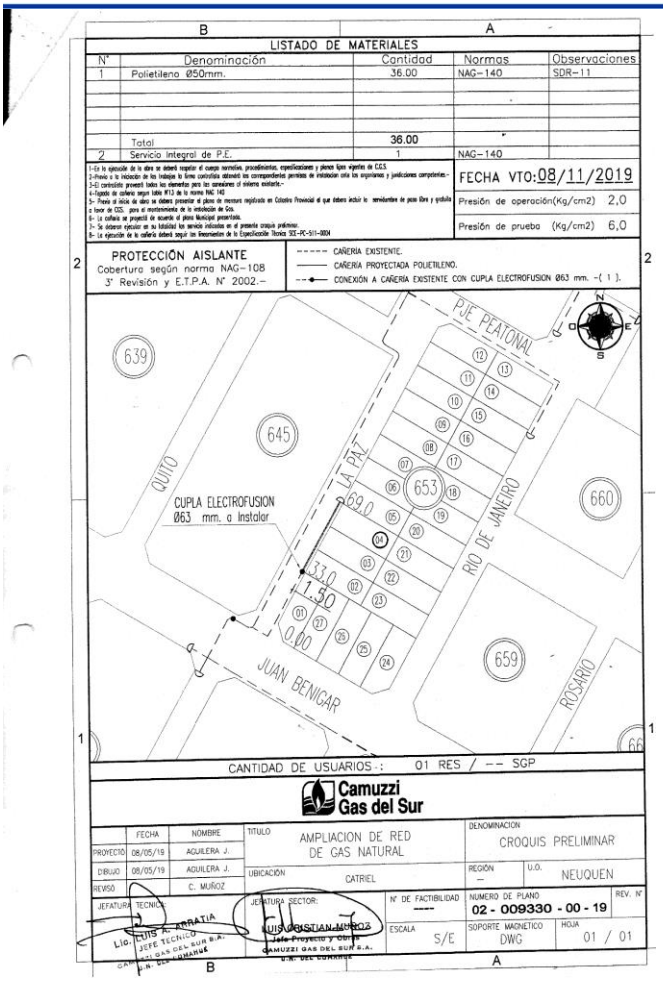
Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE	TITULO	DENOMINACION
PROYECTO	07/05/19	AGUILERA J.	AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL	CROQUIS PRELIMINAR
DIBUJO	07/05/19	AGUILERA J.	UBICACIÓN: CATRIEL	REGIÓN: — U.O.: NEUQUEN
REVISÓ		C. MUÑOZ		

JEFATURA TECNICA: LIC. LUIS A. ARRATIA JEFE TECNICO CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
N° DE FACTIBILIDAD: —
ESCALA: S/E
NUMERO DE PLANO: 02 - 009329 - 00 - 19
REV. N°:
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	36.00	NAG-140	SDR-11
	Total	36.00		
2	Servicio integral de P.E.	1	NAG-140	

FECHA VTO: 08/11/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.-

CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSION Ø63 mm. -(1).

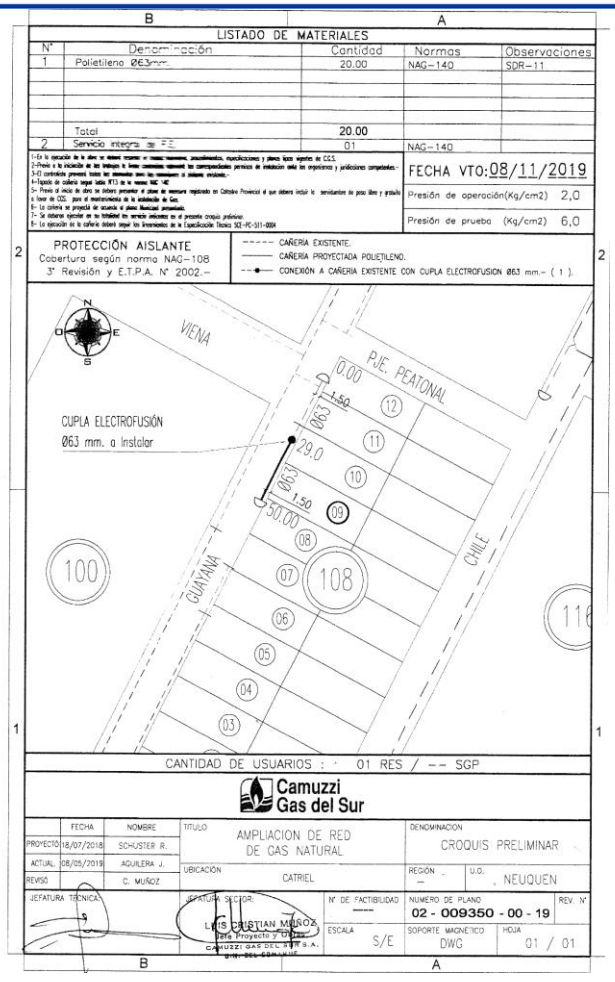
P/E PEATONAL
QUITO
LA PAZ
RIO DE JANEIRO
JUAN BENIGAR
ROSARIO
CUPLA ELECTROFUSION
Ø63 mm. a instalar
69.0
33.0
1.50
0.00
639
645
653
659
660

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTO	08/05/19	AGUILERA J.
DIBUJO	08/05/19	AGUILERA J.
REVISO		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACION: CATRIEL
REGION: — U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: Lic. LUIS A. ARRIAGA, JEFE TECNICO, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ, Jefe Proyecto y Obras, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
N° DE FACTIBILIDAD: ----
NUMERO DE PLANO: 02 - 009330 - 00 - 19
REV. N°
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø63mm.	20.00	NAG-140	SDR-11
	Total	20.00		
2	Servicio integral de P.E.	01	NAG-140	

FECHA VTO: 08/11/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.-

CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA ELECTROFUSION Ø63 mm.- (1).

VIENA
P/E PEATONAL
CUPLA ELECTROFUSIÓN
Ø63 mm. a Instalar
29.0
30.00
0.00
1.50
Ø63
GUAYANA
CHILE
100
108
116

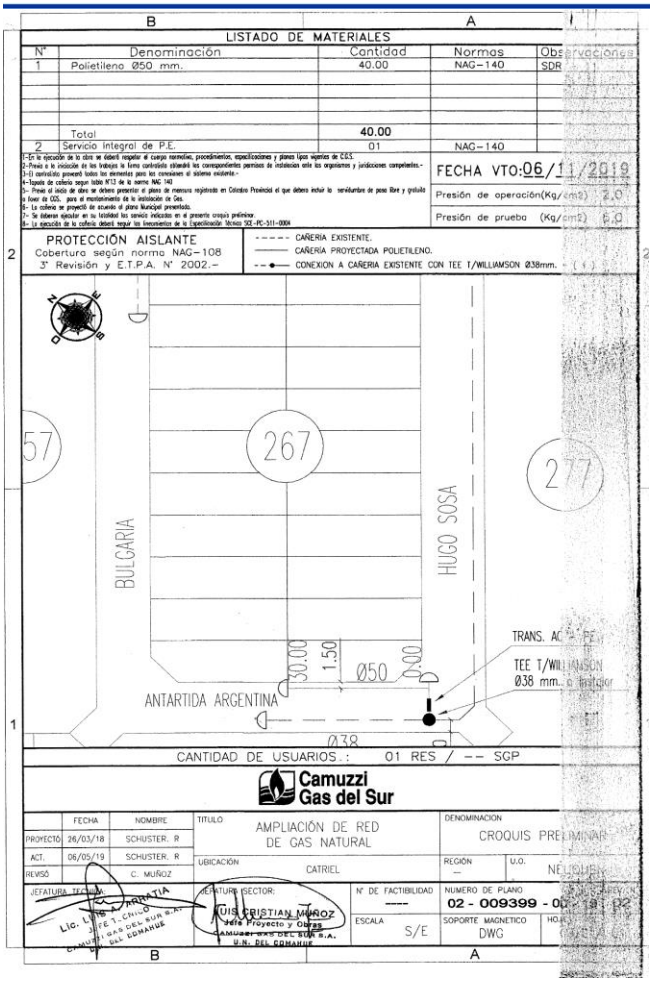
CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTO	18/07/2018	SCHUSTER R.
ACTUAL	08/05/2019	AGUILERA J.
REVISO		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
UBICACION: CATRIEL
REGION: — U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA:
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ, Jefe Proyecto y Obras, CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
N° DE FACTIBILIDAD: ----
NUMERO DE PLANO: 02 - 009350 - 00 - 19
REV. N°
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50 mm.	40.00	NAG-140	SDR
	Total	40.00		
2	Servicio Integral de P.E.	01	NAG-140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapada de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS., para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicios indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SCE-PC-511-0004

FECHA VTO: 06/11/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.-

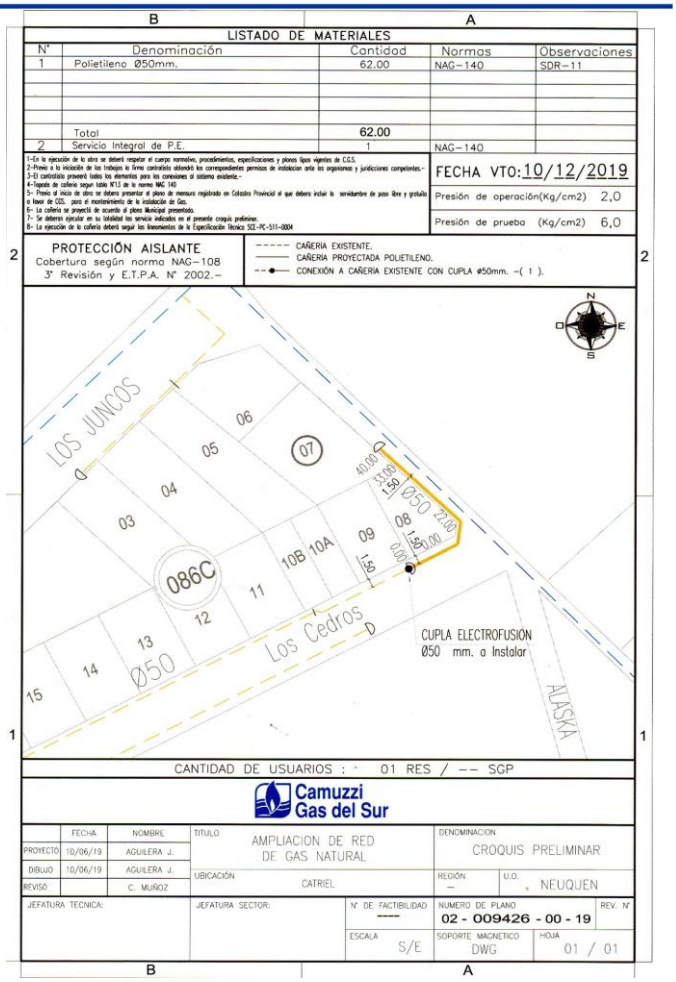
CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE CON TEE T/WILLIAMSON Ø38mm. -(1).

CANTIDAD DE USUARIOS.: 01 RES / -- SGP

Camuzzi Gas del Sur

	FECHA	NOMBRE
PROYECTO	26/03/18	SCHUSTER. R
ACT.	06/05/19	SCHUSTER. R
REVISO		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL
UBICACIÓN: CATRIEL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
REGIÓN: — U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA: Lic. [illegible] JEFE T. CHILCO GAS DEL SUR S.A.
JEFATURA SECTOR: LUIS CRISTIAN MUÑOZ Jefe Proyecto y Obras CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. U.N. DEL COMAHUE
N° DE FACTIBILIDAD: ----
NUMERO DE PLANO: 02 - 009399 - 00 - 19 - P2
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA:



LISTADO DE MATERIALES

N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	Polietileno Ø50mm.	62.00	NAG-140	SDR-11
	Total	62.00		
2	Servicio Integral de P.E.	1	NAG-140	

1-En la ejecución de la obra se deberá respetar el cuerpo normativo, procedimientos, especificaciones y planos tipos vigentes de C.G.S.
2-Previo a la iniciación de los trabajos la firma contratista obtendrá los correspondientes permisos de instalación ante los organismos y jurisdicciones competentes.-
3-El contratista proveerá todos los elementos para las conexiones al sistema existente.-
4-Tapada de cañería según tabla N°13 de la norma NAG 140
5- Previo al inicio de obra se deberá presentar el plano de mensura registrado en Catastro Provincial el que deberá incluir la servidumbre de paso libre y gratuito a favor de CGS., para el mantenimiento de la instalación de Gas.
6- La cañería se proyectó de acuerdo al plano Municipal presentado.
7- Se deberán ejecutar en su totalidad los servicios indicados en el presente croquis preliminar.
8- La ejecución de la cañería deberá seguir los lineamientos de la Especificación Técnica SCE-PC-511-0004

FECHA VTO: 10/12/2019
Presión de operación(Kg/cm2) 2,0
Presión de prueba (Kg/cm2) 6,0

PROTECCIÓN AISLANTE
Cobertura según norma NAG-108
3° Revisión y E.T.P.A. N° 2002.-

CAÑERIA EXISTENTE.
CAÑERIA PROYECTADA POLIETILENO.
CONEXIÓN A CAÑERIA EXISTENTE CON CUPLA Ø50mm. -(1).

CANTIDAD DE USUARIOS : 01 RES / -- SGP

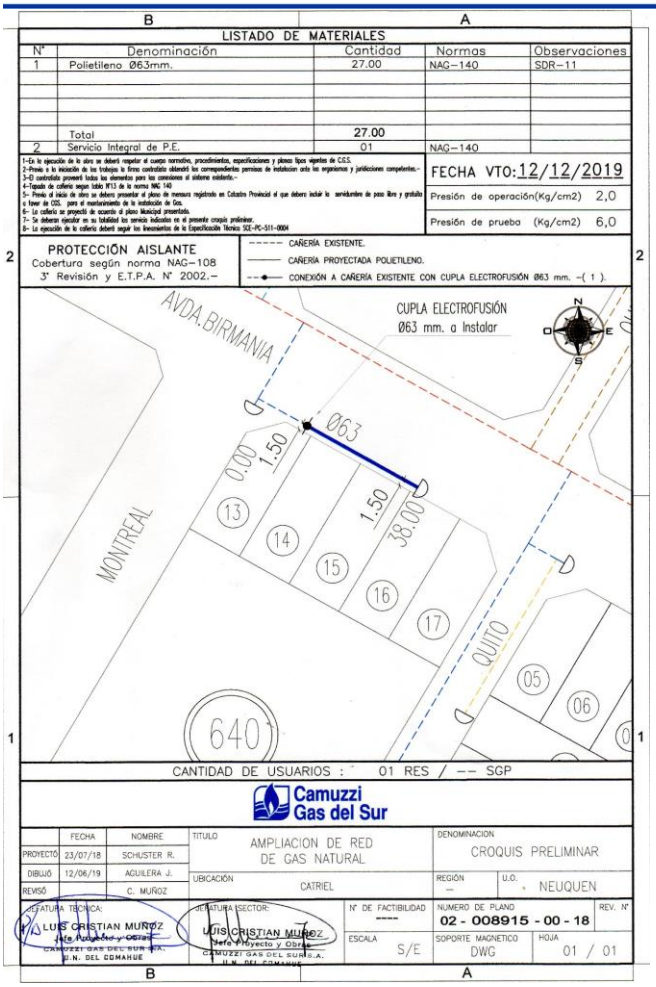
Camuzzi Gas del Sur

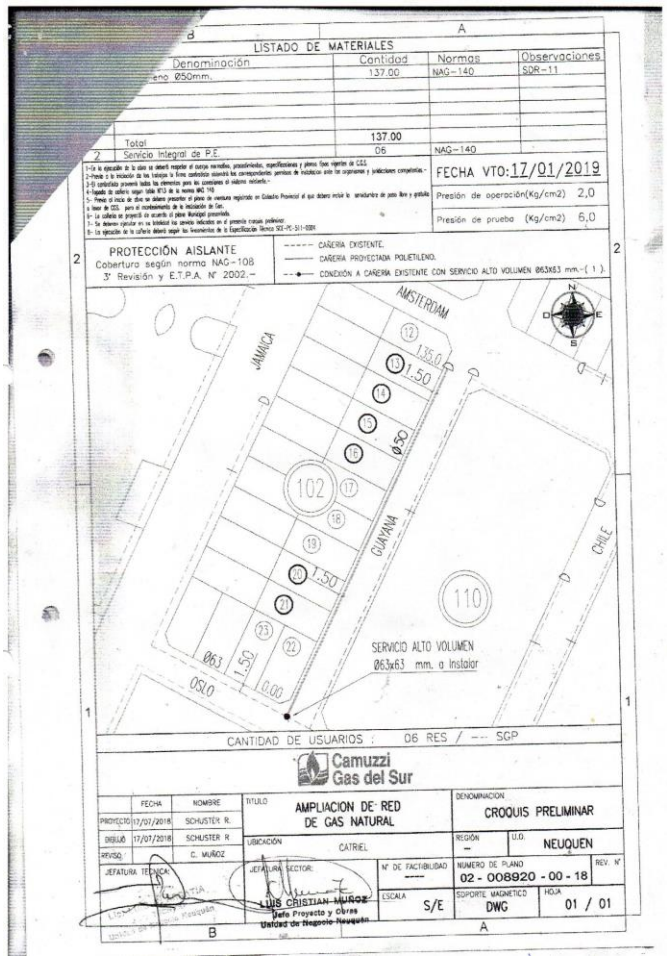
	FECHA	NOMBRE
PROYECTO	10/06/19	AGUILERA J.
DIBUJO	10/06/19	AGUILERA J.
REVISO		C. MUÑOZ

TITULO: AMPLIACION DE RED DE GAS NATURAL
UBICACIÓN: CATRIEL
DENOMINACION: CROQUIS PRELIMINAR
REGIÓN: — U.O.: NEUQUEN
JEFATURA TECNICA:
JEFATURA SECTOR:
N° DE FACTIBILIDAD: ----
NUMERO DE PLANO: 02 - 009426 - 00 - 19
REV. N°
ESCALA: S/E
SOPORTE MAGNETICO: DWG
HOJA: 01 / 01

ORDENANZAS MUNICIPALES

Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro





MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

CONCURSO DE PRECIO N° _____/2019

OBJETO: "EJECUCION RED DE GAS CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.900.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DIAS

FECHA DE APERTURA:…….de 2019- 17:00 h.

VALOR DEL PLIEGO: $10.000,00

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, hasta las12:30 hs. Del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres.

UBICACIÓN: Ciudad de Catriel.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1°: Objeto del Llamado.

La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, llama al CONCURSO DE PRECIOS N° _____ /2019, con el objeto de efectuar la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, conexión a red existente, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra de "EJECUCION RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las siguientes Calles y bajo los siguientes Ítems:

Artículo I. Art. 2°: Presupuesto Oficial

Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto Oficial **$** 3.900.000,00 (Tres Millones Novecientos mil con 00/ centavos).-

Art. 3°: Fecha de Presentación y Apertura

La presentación de los sobres será hasta las 12.30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel. La apertura del Sobre Nº 1 (Oferta Técnica) se realizará en ACTO PÚBLICO, en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, sito en Avenida San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, a las … Hs.…. del día……..; a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en el Sobre Nº 1, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica). De todo lo actuado se labrará un Acta que firmará la Comisión de Pre-adjudicación, invitando a los presentes a rubricarla. Los proponentes podrán hacer constar en Actas las observaciones que le merezcan el ACTO o cualquiera de las propuestas, debiendo -en dicho caso- firmarla obligatoriamente, caso contrario, en el Acta no se dejará constancia de las observaciones realizadas**.**

Artículo II. Art. 4°: Plazo de Ejecución

Se establece como plazo de ejecución de la presente obra 120 días corridos, que comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta de replanteo, la que se suscribirá en el término de 72 hs de firmado el contrato respectivo.

Artículo III. Art. 5°: Documentación Integrante del Llamado

Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

ee) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ff) Especificaciones Técnicas Particulares.

gg) Planos.(Anexo VI)

hh) Modelo de Propuesta (Anexo I).

ii) Declaración Jurada (Anexo II).

jj) Carta de Presentación (Anexo III).

kk) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo IV).

ll) Ley de redeterminación vigente al momento de la contratación.-

mm) Planilla cómputo y presupuesto

nn) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas.

Nota:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será condición obligatoria -por parte del adjudicatario de la obra- de estricto cumplimiento, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo IV. Art. 6°: Aclaraciones y Consultas

Los petitorios y consultas de los interesados deberán efectuarse por escrito a la Secretaría de Obras Públicas la Municipalidad de Catriel, debiendo presentarse por Mesa de Entradas en horario de atención al público, **hasta diez (10) días corridos antes de la Fecha de Presentación de las Ofertas**. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la Municipalidad creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan retirado Pliegos hasta cinco (5) díascorridosantes de la Fecha de Apertura. Toda esa documentación pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo V.

Artículo VI. Art. 7 : Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas para participar del llamado deberán presentarse en la forma que a continuación se detalla:

Primera Parte:

Sobre Nº 1 (OFERTA TÉCNICA): Deberá presentarse en sobre cerrado. En el anverso deberá indicarse:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECION° _____/ 2019

OBRA: "EJECUCION RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL".

(OFERTA TÉCNICA)

El Sobre Nº 1 contendrá:

mm) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).

nn) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social acompañada por una fotocopia autenticada del Contrato Social, constancia de su inscripción en el Registro respectivo y Acta de la Asamblea que autorice a participar del Concurso.

oo) Instrumento de Garantía de Oferta (original), que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 09 inc. 1, del presente pliego. -

pp) Constancia oficial de inscripción ante la A.F.I.P. (vía internet) y constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Régimen Directo o Convenio Multilateral).

qq) Certificado Oficial de Inscripción o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel.

rr) Constancia de compra del Pliego.

ss) Sellado de Ley de la DGR.

tt) Adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.

uu) Declaración jurada de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, según el modelo que se adjunta como Anexo II, completa y firmada por el oferente.

vv) Presentar un listado con la documentación de todos los vehículos (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato, sellados por DGR y firmas certificadas) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.

ww) Listado de sus obras en ejecución, detallando plazos de duración, fechas de

inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.

xx) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C.

yy) Constancia de visita a la obra.

NOTA I:

Causal de rechazo de la Oferta:

1) La falta de presentación o la presentación incompleta del requisito establecido en el inciso c) (Garantía de Oferta), dará lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

Se considerará presentación incompleta de la Garantía de Oferta, cuando no cumpla con los requisitos enunciados en el Art. 9.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones, al momento de la apertura de sobres, no otorgándose plazo para cumplimentar la misma.

Darán lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse estos casos, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta

Presentación Incompleta de la Documentación

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, g, h, i, j, k,l, m, del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

Segunda Parte:

SOBRE Nº 2 (Oferta Económica): (separado del anterior)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIO N° _____/ 2019

OBRA: "EJECUCION RED DE GAS DE CALLLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL".

"OFERTA ECONÓMICA"

El Sobre Nº 2 contendrá:

p) La Oferta Económica según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo I). El importe de la misma se consignará en letras y números. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta. Toda esta documentación deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL PROPONENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

q) Carta de Presentación (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.

r) Planilla de Cotización. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada Ítem, según la planilla de cómputo y presupuesta de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

s) Plan de Trabajos (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

t) Programa de Inversión del Anticipo, en caso de solicitarlo, debiendo en su caso, presentar la nota de solicitud correspondiente.

NOTA II:

Será causal de rechazo la propuesta que no se ajuste a lo requerido por el inciso a).

La no presentación o presentación incompleta de los incisos b, c y d no será causal de rechazo, por lo que se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar la documentación faltante.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTAY

ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN, GARANTÍAS

Artículo VII. Artículo N° 8: SUSCRIPCION DE GARANTIA- REQUISITOS PARA SU ACEPTACION

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Art. 16 Ley J N° 286.

LA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE:

m) **Depósito en Efectivo.** En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 “Cuenta de Terceros” o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

n) Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria. Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

o) Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

c.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"…*Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos… "*

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"… *Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión…* ", según lo establece el Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

c.2) Certificación de Firmas. La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá intimar a "La Contratista" a cumplir esta exigencia en un lapso de setenta y dos (72) horas.

p) Títulos de la Deuda Pública. Emitidos por la Provincia de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel.

2° GARANTIA DE CONTRATO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

3° GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

4° GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, en caso de corresponder, de acuerdo al Art 08, segunda parte, inc. E, Sobre 2,el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto Anticipo Financiero, por una suma equivalente al 30% solicitado del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

Artículo VIII. Artículo N° 9: DEBER DE VISITA - CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION

Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.

La presentación de la propuesta implica -por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.

Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc., y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar convenientemente su oferta. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.

Igualmente se descuenta que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.

Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.

Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.

El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.

Artículo IX.

Artículo X. Artículo N° 10: SOLICITUD DE INFORMACION DE INTERFERENCIAS

“La Contratista” deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos. Y copia de los mismos deberán remitirse por libro a la Secretaria de Obras Públicas y Privadas. -

“La Contratista” deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.

Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados.

Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos.

Artículo XI. Artículo N° 11: FORMA DE COTIZAR

Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cómputo y presupuesto elaborada por el oferente. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, impuestos, IVA, etc.

Artículo XII. Artículo N° 12: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

Artículo XIII. Artículo N° 13: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:30 horas del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

Artículo XIV. Artículo N° 14: ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del presentePliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo XV. Artículo N° 15: NOTIFICACION Y FIRMA DE CONTRATO

Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a firmar el Contrato de Obra Pública dentro de las cinco (5) días corridos contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.

De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

Artículo XVI. Artículo N° 16: DOCUMENTACION

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación:

a) Nómina de personal que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad y altas correspondientes ante organismos pertinentes. Constancia de CUIL de cada uno.

b) Seguros:

- Contrato de ART y listado de personal afectado.

-

- Seguro de vida obligatorio. -

- Constancia de contratación de seguro de responsabilidad contra terceros. -

- Seguro de responsabilidad civil de los vehículos afectados al servicio. -

c) Constancia de Garantía de Contrato, suscripta conforme modalidades de Art. 9, del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

d) Constancia de Garantía de Anticipo Financiero (esta última, si se hubiese solicitado dicho anticipo), conforme las modalidades del Art. 9, del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

e) Planilla de entrega de ropa y elementos de seguridad.

f) Constancia de inscripción en AFIP-DGI e Ingresos Brutos, del oferente.

g) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).-

h) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social y deberá acompañar fotocopia autenticada del Contrato Social, y constancia de su inscripción en el Registro respectivo, y Acta de la Asamblea que autorice a participar del Concurso. –

i) Constancia de Garantía por sustitución del Fondo de Reparo, suscripta de acuerdo al Art. 09 del presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

La no presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Contratista. -

Artículo N° 17: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Formará parte del mismo, toda la documentación detallada en el Art. 5º del presente Pliego.

La Oferta aprobada y la documentación que la compone, cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.

También todas las Actas que firmen las partes referentes a la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo XVII. Artículo N° 18: FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCION DE ACTA DE REPLANTEO

Una vez firmado el Contrato, “La Contratista” tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, “La Contratista” deberá solicitar -si

fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, el Permiso de Excavación, la Línea Municipal y de Cordones y Niveles, los cuales se proporcionarán sin cargo.

Artículo XVIII. Artículo N° 19: INSPECCION DE OBRA

“LA INSPECCIÓN” de la Obra será realizada por personal de la Dirección de Obras Públicas. “La Contratista” deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la “LA INSPECCIÓN” realice sus tareas.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio de los Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

Artículo XIX. Artículo N° 20: CERTIFICACIONES – MEDICIONES – ANTICIPO FINANCIERO

Artículo XX. Se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo efectuar su solicitud en la presentación de la oferta(Acto de Apertura – Sobre N° 2 – Art. 8), como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.

Solicitado que sea el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 9 del presente pliego.

Artículo XXI. Las mediciones y certificaciones de avance de Obra se harán de la siguiente manera:

Artículo XXII. Será por certificación mensual por proyecto ejecutado, finalizado y presentado ante el ente regulador, tal cual lo expresado por el Capítulo VII “De la medición y pago” de la ley N° 286 de Obras Públicas”.-

A tal efecto la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, efectuará las mediciones. Será por cuenta del Contratista la confección y provisión de los certificados, con su liquidación correspondiente, sobre la base del Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con sus correspondientes documentaciones personal, pago de los salarios, fondo de desempleo, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 17 del presente pliego.

Artículo XXIII. Artículo N° 21: APROBACION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de las treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Artículo XXIV. Artículo N° 22: FONDO DE REPARO

Artículo XXV. El 5.0 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparo, será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la recepción definitiva de la obra.Deberá ser garantizado con un seguro,que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 23: DEBER DE ACREDITAR

Con una anterioridad de cinco (5) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

Nómina del Personal a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de "La Contratista", indicando:

- Apellido y nombre de cada trabajador.
- Nº de CUIL.
- C.A.T. (clave de alta temprana).
- Nº de legajo.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Especialidad y/o función.
- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría.
- Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba,eventual, plazo fijo, etc. Se deberán adjuntar copias de los mismos.

Para la aprobación de los pagos, "La Contratista" deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, horas extras Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

Artículo XXVI. <u>Artículo N° 24: OBLIGACIONES Y RESPOSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"</u>

"La Contratista" será la únicaresponsable respecto a:

j) **Accidentes del personal - Seguros.** "La Contratista" deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a "LA INSPECCIÓN" y a la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.

k) **Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública.** "La Contratista" será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.

l) **Vigilancia.** "La Contratista" será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

Artículo XXVII. <u>Artículo N° 25: MULTAS</u>

El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

S = (0,10*M) / P

Donde:

S: Sanción

M: Monto contractual más las ampliaciones que hubiere.-

P: **P**lazo contractual expresado en días calendario más las ampliaciones otorgadas. -

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en contrato y en el presente pliego, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de interpelación o notificación alguna, debiendo en tal caso descontar el importe respectivo de los certificados a emitir. De producirse incumplimiento, el mismo será constatado en orden de servicio correspondiente.

Cuando, el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato más las ampliaciones correspondientes, la Municipalidad podrá consentir la prosecución de la obra, sin aumentar el total de las multas o disponer la rescisión del contrato.

Artículo XXVIII. <u>Artículo N° 26: TRANSGRESIONES PUNIBLES</u>

Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de “La Contratista”:

ee) **Por incomparecencia de “La Contratista” a la firma del Contrato:** Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 26° del presente Pliego.

ff) **Por atraso en el inicio de la obra:** Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos-o la suspensión de los mismos-sin autorización, se sancionará a “La Contratista” con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 26° del presente pliego.

gg) **Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio.** Será sancionada “La Contratista” que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o “LA INSPECCIÓN” de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a “La Contratista”, en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

hh) **Por la no presentación del Representante Técnico.** Cada vez que “LA INSPECCIÓN” requiera la presencia del Representante Técnico en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.

ii) **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma.** Por cada detención y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por “LA INSPECCIÓN” en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

jj) **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos municipales. Ante el incumplimiento de "La Contratista", la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo, la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones del adjudicatario, las deudas por tributos municipales adeudados.

kk) **Incumplimiento del Plazo Contractual:** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de "La Contratista", se determina que hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el artículo anterior.

ll) **Replanteo de Obra:** Cuándo"La Contratista" incumpliera la orden de efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 26°.

mm) La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo "La Contratista" al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.

nn) **Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por "La Contratista" en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de "LA INSPECCIÓN", será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

Artículo XXIX. Artículo N° 27: DEVOLUCION DE MULTAS PERCIBIDAS

Si "La Contratista" obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.

"La Contratista" no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

Artículo XXX. Artículo N° 28: REPARACION DE POSIBLES ROTURAS

"La Contratista" deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, en las redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, "La Contratista" será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, "La Contratista" deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

Artículo XXXI. Artículo N° 29: PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA

El Plazo de Garantía de Obra será de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisional.

Artículo XXXII. Artículo N° 30: DE LA RESCISION

El incumplimiento de las obligaciones contractualesestablecidas en el presente Pliego, dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Si el Contrato fuese rescindido, "LA INSPECCIÓN" tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

Artículo XXXIII. Artículo N° 31: CONTINUACION DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.

"La Contratista" que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de las garantías existentes y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo XXXIV.

Artículo XXXV. Artículo N° 32: RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Artículo XXXVI. Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 120 días de su solicitud.

Artículo XXXVII. Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

Artículo XXXVIII. Artículo N° 33: RECEPCION DEFINITIVA - DEVOLUCION DE GARANTIAS

Cumplido el plazo de garantía, que se computará a partir de la fecha de acta de recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren

formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados de conformidad con la Inspección. -

Recepcionada definitivamente la obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.

Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días, de la recepción definitiva.

Todo ello conforme Art. 52 de la Ley de Obras Públicas (N° 286).

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE OBRA

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES DE OBRA:

ART. 34: OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES:

Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para el contratista, siempre que el monto de los mismos no supere en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El contratista está obligado a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización. -

ART. 35: MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad del contratista, sin derecho a indemnización alguna.

ART. 36: CONTRATO AMPLIATORIO:

Para toda ampliación de la obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente contrato ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el art. 8º del pliego. -

ART. 37: VICIOS EN LOS MATERIALES Y EN LA OBRA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes, desmontajes, y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. -

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos serán ejecutados por la municipalidad a costa de aquel. -

La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del código civil y comercial.

ART. 38: ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o falta de conocimientos técnicos del contratista o de

sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva costa, a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección y en el plazo que ésta le fije. -

El hecho que la inspección no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente orden de servicios, la municipalidad podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 39: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la municipalidad podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud aclarando las causales de las demoras. -

Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dicha razón, siempre que las mismas no excedan el régimen norma.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Artículo XXXIX. Artículo N° 40: INSPECCIÓN

La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los Trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio en la obra con carácter de inspección.

Artículo XL. Artículo N° 41: REPRESENTANTE TÉCNICO

Artículo XLI. El Contratista designará, al momento de su contratación para la obra, un Representante Técnico y lo comunicará por nota a la Inspección de Obra. El Representante Técnico deberá hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

Artículo XLII. Artículo N° 42: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o “LA INSPECCIÓN” deba impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art.32° de la Reglamentación de la LeyN° 286 de Obra Publicas.

Artículo XLIII. Artículo N° 43: PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA

Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego, debidamente controlada y firmada, deberá estar permanentemente en la obra a disposición de “LA INSPECCIÓN”.

CAPITULO VII

ART. 44: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser redeterminados, dentro del plazo de obra determinado por contrato, a solicitud del contratista de acuerdo a la ley vigente a la fecha de inicio de la obra.

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación constarán en acto administrativo emitido por la Municipalidad de Catriel.

ANEXO I

PROPUESTA

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , quien fija domicilio legal en calle . . . . . N°. . . . . de la cuidad de . . . . . , provincia de . . . . . , representada por el Sr. . . . . ; luego de estudiar cuidadosamente los documentos del CONCURSO DE PRECIOS N° . . . . . /2019, no quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando -por lo tanto- el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y la Ley N° 286 de Obras Públicas, ofrece realizar la ejecución del "EJECUCION RED EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"(incluida la mano de obra, materiales,conexión a red existente, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra), en la suma de PESOS . . . . . ($ . . . . .), siempre que le sean adjudicadas.

Por otra parte se compromete a mantener esta Oferta por el término de sesenta (60) días calendario.

. . . . . .

Firma – Aclaración

ANEXO II

DECLARACION JURADA

La firma. . . . . que concurre al CONCURSO DE PRECIOS N°. . . . . /2019, realizada por la Municipalidad de Catriel, declara:

g) Haber estudiado minuciosamente la documentación del Proyecto y haber reconocido el lugar y las condiciones donde se desarrollarán los trabajos en cuestión.

h) Acepta la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la Cuidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma, Aclaración

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , representada legalmente por el/los Señor/es..... .... abajo firmantes, quién/es fija/n domicilio legal en la calle . . . . . N° . . . . . , de la ciudad de . . . . . , provincia de . . . . . , presenta su propuesta para la ejecución del Proyecto de "EJECUCION RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"–*según Concurso de Precio N°……/2019,* declara:

s) Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.

t) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a los Organismos Oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos, o cualquier otra persona física o jurídica.

u) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado.

v) Conoce las normativas que se aplican al presente Acto licitatorio.

w) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto.

x) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cipolletti de la Provincia

de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .
. . .
Firma/s, Aclaración

ANEXO IV

Convenio UOCRA

ANEXO V

(LEY DE REDETERMINACIÓN según norma vigente a la firma de contrato)

ANEXO VI

Planos del proyecto

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PROYECTOS DE GAS A REALIZAR

- 8850
- 8829
- 8921
- 9014
- 9350
- 9451 NUMERO ACTUAL (no modificado en plano)
- 9388 NUMERO ACTUAL (no modificado en plano)
- 9289
- 9280
- 8777
- 8849
- 9013
- 8776
- 8845 CAMBIO DE NUMERO DE PROYECTO POR MODIFICACION
- 8867 CAMBIO DE NUMERO DE PROYECTO POR MODIFICACION
- 8963
- 9291
- 9399
- 9296
- 8503
- 8915
- 9329
- 8632
- 7943
- 9294
- 9330
- 9306
- 9426

Obra

"EJECUCION RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"

ÍNDICE

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA 260
Artículo 2. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS 260
Artículo 3. OBRAS A EJECUTAR 261
Artículo 4. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA 261
Artículo 5. OBRAS ACCESORIAS 262
Artículo 6. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN 262
Artículo 7. INICIO DE OBRA 262
Artículo 8. PROYECTO EJECUTIVO 264
Artículo 9. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO 266
Artículo 10. LIMPIEZA DE LA OBRA 266
Artículo 11. CANTERAS Y PRÉSTAMOS . 267
Artículo 12. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO 268
Artículo 13. RELEVAMIENTO PREVIO 268
Artículo 14. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA 269
Artículo 15. CONTROL DE CALIDAD 270
Artículo 16. CONDICIONES GENERALES 271
Artículo 17. MOVIMIENTO DE SUELOS 272
Artículo 18. MALLA DE ADVERTENCIA ... 274
Artículo 19. CAÑERÍAS 274
Artículo 20. UNION DE CAÑERÍAS Y ACCESORIOS 274
Artículo 21. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES 274
Artículo 22. DESCRIPCION PARTICULAR DE LAS OBRAS 274
Artículo 23. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO 275
Artículo 24. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA 275
Artículo 25. CORRIMIENTO DE SERVICIOS 276
Artículo 26. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS 277
Artículo 27. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES 277
Artículo 28. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION 278
Artículo 29. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA 278
Artículo 30. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO ... 278
Artículo 31. LOCALES DE ACOPIO 278
Artículo 32. REPRESENTANTE TÉCNICO 279
Artículo 33. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE 279
Artículo 34. DISCRIMINACION DE LOS TRABAJOS 279
Artículo 35. PLANOS CONFORME A OBRA 280
Artículo 36. CARTEL DE OBRA 281

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 78. OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es la ***"EJECUCION DE LA RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"*****,** en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, el Contrato y las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 79. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS

El presente concurso tiene por objeto obtener cotización para la realización del proyecto constructivo, provisión de los materiales, construcción, y realización de trabajos conexos para la Construcción de la Red de Gas Preiss 1, de la localidad de Catriel,

Provincia de Río Negro. Dichos trabajos comprenden:

- Provisión e instalación de cañería de polietileno en diámetros varios:
  - Aproximadamente 590 m de cañería de PE Øn 90 mm SDR-11.
  - Aproximadamente 300 m de cañería de PE Øn 63 mm SDR-11.
  - Aproximadamente 1522 m de cañería de PE Øn 50 mm SDR-11.
- Conexiones a cañerías existentes.
- Reparaciones y reconstrucciones varias.

Todas las cantidades del presente pliego son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

Artículo 80. OBRAS A EJECUTAR

- Provisión e instalación de cañería de polietileno en diámetros varios.
- Conexiones a cañerías existentes.
- Prueba de fuga.
- Prueba neumática de hermeticidad final.
- Reparaciones y reconstrucciones varias.
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas.
- Elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego.
- Replanteo de obras.
- Limpieza y nivelación de terreno.
- Movimiento de suelos (excavaciones).
- Transporte de suelos sobrantes de excavación.
- Reparación de Calles, Veredas y servicios afectados por la obra.
- Remoción y transporte de vegetación, árboles y/o raíces.
- Corrimiento de servicios.
- Planos Conforme a Obra.
- Trámites de aprobación de las obras por parte de Camuzzi, pago de sellados, permisos y honorarios profesionales.

Artículo 81. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

Las provisiones por parte del Contratista serán, entre otras:

- La provisión de la totalidad de los materiales que sean necesarios para ejecutar las obras conforme a lo establecido en el presente Pliego y dentro de la normativa vigente y las reglas del arte. Los principales materiales a utilizar serán de marcas, modelos y calidades reconocidas y aceptadas por el Comitente y la Distribuidora (Camuzzi Gas del Sur). Las características y especificaciones serán sometidas a la aprobación de la Distribuidora quien decidirá a su exclusivo juicio la aceptación de los materiales.
- Provisión y transporte de áridos, suelos, y todo otro material necesario para la construcción de las obras.
- Selección de la/s cantera/s de áridos.
- Agua y energía de obra.
- Iluminación, señalización y seguridad de obra.
- Provisión, transporte y colocación de hormigones, incluyendo las armaduras y moldes para la reparación de Cordón-Cuneta y o veredas que pudieran llegar a verse afectado por las obras.
- Servicio de Seguridad e Higiene.

- Todo otro material, equipo, artefacto, máquina, herramienta, suministro, mano de obra, transporte, equipo y/o equipamiento necesario para la correcta y completa ejecución del Proyecto contratado no expresamente explicitado como provisto por el Comitente (Municipalidad de Catriel), aunque no se halle específicamente consignado en éste Pliego.
- Trámites ante Entes, Organismos y/o Empresas Públicas y/o Privadas para aprobación de la necesaria documentación para ejecutar la Obra.
- Cartel de Obra, según el modelo adjunto a las presentes ETP.

En ningún caso los problemas de provisión de Equipos, Mano de Obra y Materiales por parte de "La Contratista", serán considerados como causales de modificación de los plazos contractuales.

Artículo 82. OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista ejecutar como obras accesorias, todas aquellas señaladas en estas Especificaciones Constructivas y todas las obras que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

s) Retiro de los materiales sobrantes.

t) Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.

u) Suministro, sustitución y compactación del material de relleno de excavaciones.

v) Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.

w) Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos.

x) Extracción de árboles que perjudiquen la continuidad de la obra y raíces que afecten la durabilidad del pavimento.

Artículo 83. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

Son de aplicación las siguientes Reglamentaciones, Especificaciones y Normas, en la medida que no se opongan a lo dispuesto en éstas Especificaciones Técnicas Particulares (ETP):

- Norma NAG, grupo 1: Redes de distribución, líneas de transmisión e instalaciones complementarias.
- Reglamento CIRSOC 201 y Anexos. Edición 2001.
- Reglamentos de Camuzzi Gas del Sur.
- Reglamentaciones internas del Municipio de Catriel.

Las atribuciones otorgadas al Director de Obra en las presentes ETP, se entenderán que son desempeñadas en el Proyecto por "LA INSPECCIÓN", en total concordancia con lo establecido en los documentos anteriormente detallados. Ante cualquier duda o contradicción que pudiera presentarse, "LA INSPECCIÓN" deberá resolverla y comunicarla a "La Contratista" mediante una Orden de Servicio.

Artículo 84. INICIO DE OBRA

Comprende la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes al replanteo de obra y la Ingeniería de Detalle.

Movilización de Obra: Comprende entre otros, la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y los transportes necesarios para efectuar la completa movilización y puesta en Obra de las/os anteriores por parte de "La Contratista"; como así también instalar sus campamentos, viviendas y oficinas. Se incluye en éste Artículo el suministro de los equipos de

laboratorio, topografía y computación, materiales de oficina, materiales para el replanteo y todo otro gasto no especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la Obra, no imputable como gasto directo de algún Ítem en particular o que no se especificara incluido en Gastos Generales por este Pliego.

Terreno para obradores: Será por cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, campamentos, locales, depósitos, etc.

Oficinas y obradores: "La Contratista" montará los obradores, instalando en éste sus oficinas, laboratorio, dormitorios, sanitarios, comedor, depósitos, taller, sitios de acopio de agregados, silos, plantas hormigoneras, y todo lo necesario para la correcta ejecución, en tiempo y forma de los trabajos contratados. Además, todos los anteriores se ajustarán estrictamente a las disposiciones vigentes en cuanto al orden, mantenimiento y limpieza y a la normativa legal en lo que respecta a la seguridad e higiene del personal e instalaciones.

Equipos, locales y elementos a proveer: "La Contratista" está obligada a incorporar a la Obra la totalidad del equipo propuesto en su presentación al momento de participar en la Licitación del Proyecto. En su presentación, deberá informar sobre el lugar donde se encuentran los equipos a los efectos de ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentran en condiciones de segura operación. Deberá integrar en su propuesta, el detalle de las fechas de incorporación de los mismos en forma detallada y total concordancia con el Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que en opinión de "LA INSPECCIÓN" no cumpla con los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo "La Contratista" remplazarlo o ponerlo inmediatamente en condiciones, no permitiendo "LA INSPECCIÓN" el inicio o la prosecución de los trabajos con los equipos en estados mecánicos y/o de operación inadecuados, ello hasta tanto "La Contratista" haya dado respuesta a las reparaciones necesarias. La revisión y aprobación de los equipos por parte de "LA INSPECCIÓN", no exime a "La Contratista" de su responsabilidad de proveer y mantener los equipos, plantas y demás elementos en buen estado de conservación y funcionamiento, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo contractualmente definido.

El detalle de los equipos que "La Contratista" haya previsto utilizar en la Obra en forma definitiva, será suministrado a "LA INSPECCIÓN" a los diez (10) días de firmado el Contrato y será similar al presentado en la Oferta. "La Contratista" notificará por escrito mediante Nota de Pedido el momento en el cual los equipos pueden ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentra en estado satisfactorio.

"La Contratista" deberá contar en obra con los equipos que en cantidad y calidad de prestación aseguren la culminación de los trabajos dentro de los plazos contractuales, correspondiéndose claramente con la metodología constructiva propuesta.

La aprobación del listado de equipos presentado por "La Contratista" no la exime en absoluto del compromiso de modificarlo y adaptarlo (en tipo y número), de acuerdo a las metodologías de trabajo que se vayan visualizando como las más convenientes para cada momento y en cada uno de los sectores de la Obra.

"La Contratista" deberá presentar un Cuadro con las características técnicas de cada uno de los equipos afectados a la Obra, indicándose correctamente su: potencia, capacidad, alcance, rendimientos, etc. Debe existir una correspondencia total entre los equipos presentados, la metodología constructiva y el Plan de Trabajos de la Oferta.

Deberá declarar cuales de los equipos son de su propiedad, como así también presentar el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la Obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes.

Será total responsabilidad de "La Contratista" proveer y mantener el equipo en adecuado estado de conservación y en eficientes condiciones operativas, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado. La revisión y aprobación del mismo por parte de la Inspección no releva a la Contratista de dicha responsabilidad. Cualquier equipo que resultare inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante la correspondiente Orden de Servicio, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

"La Contratista" deberá hacer todas las previsiones para transportar los equipos y demás elementos necesarios al lugar del trabajo, con la suficiente antelación al comienzo de cualquier actividad, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo contractualmente establecido. Asimismo deberá llevar los controles y archivos apropiados para el registro de toda la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de "La Inspección".

Plan de Trabajos Definitivo. "La Contratista" deberá presentar previo al comienzo de las Obras ante "LA INSPECCIÓN" el Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversiones, no pudiendo salvo expresa aprobación modificar el plazo máximo del Plan de Trabajos contractual.

Seguros. "La Contratista" deberá presentar a "LA INSPECCIÓN" las Pólizas de Seguros y ART del personal que desempeñará tareas dentro de la Obra.

Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. "La Contratista" es en referencia a éste título responsable absoluta del cumplimiento de las normas vigentes y lo establecido en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Proyecto. Constituirá en Obra los Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.587, su Decreto Reglamentario Nº 911/96 y las Leyes Provinciales y Nacionales vigentes a la fecha.

Ayuda de Gremios. "La Contratista" deberá garantizar y prestar la Ayuda de Gremios a los ejecutores de los rubros que él no ejecute.

Artículo 85. PROYECTO EJECUTIVO

Si bien los documentos proporcionados por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, como lo son el Anteproyecto y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PBCLP), los cuales, conjuntamente con la visita de los oferentes a la zona de Obra, permiten que los mismos obtengan un adecuado conocimiento de los trabajos a realizar y las variables a considerar, permitiendo con ello obtener el mejor precio para la Obra, igualmente "La Contratista" deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo con la

fundamental Ingeniería de Detalle, ello con el fin de alcanzar un mejor equilibrio Técnico-Económico-Constructivo para el *Proyecto "EJECUCION DE LA RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL"*. Este alcance supone fundamentalmente la revisión del Proyecto y la verificación de la totalidad de las obras a construir.

El Proyecto Ejecutivo deberá registrar todos los obstáculos e interferencias que surjan de los relevamientos y sondeos efectuados por el Contratista, por lo tanto este deberá tomar las previsiones y recaudos que correspondan por la existencia de otras instalaciones subterráneas, que no aparecen indicadas en los Planos de Anteproyecto adjuntos a este Pliego licitatorio.

En el o los planos constructivos deberán indicar en forma detallada todos los materiales y accesorios a utilizar, la norma de construcción de los mismos, detalle de las interferencias, conexiones, tapada, distancias a L.M., ubicación de válvulas, cruces especiales, etc.

Del Proyecto Ejecutivo deben obtenerse los listados completos de los materiales de la obra que deberán ser presentados junto con el proyecto. En estos listados se indicarán las características de los materiales, marcas, cantidad y ubicación en el plano que corresponda.

Cabe destacar que cualquier modificación necesaria debido a las verificaciones o cálculos antedichos, no podrá redundar en variaciones de los precios unitarios presentados para los distintos Ítems por el Contratista con motivo de su oferta, salvo para el caso en que la cantidad total de un determinado Ítem tenga una variación de más del +/-20 % con respecto a lo detallado en el Plano 01/01 Croquis de Ubicación y Cuadro de Cantidades Estimadas y en el Numeral 0000, Literal 00) del presente PBCLP. Las verificaciones y cálculos deberán ser realizados y refrendados por un profesional con título habilitante, el cual, juntamente con el Representante Técnico, se harán responsables con sus firmas de las verificaciones efectuadas y los valores determinados. El objeto del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle es perfeccionar y optimizar el Anteproyecto existente y proporcionar la documentación de respaldo necesaria.

El Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle deberán cumplir, a juicio de "LA INSPECCIÓN", el propósito básico y fundamental del Proyecto y los niveles de calidad estipulados o implícitos en los mismos. Toda desviación será detallada y justificada técnicamente por "La Contratista", a satisfacción de "LA INSPECCIÓN". Dentro del marco conceptual expresado en el párrafo anterior, "La Contratista" confeccionará la totalidad de los Planos Taller de cada una de las partes de las obras a construir, con los elementos necesarios y suficientes para definir claramente la implantación y construcción de las mismas. "La Contratista" elaborará memorias descriptivas y de cálculo, las cuales incorporarán la totalidad de las tareas llevadas a cabo durante el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Todo el trabajo de diseño será entregado a "LA INSPECCIÓN" para su revisión y aprobación en paquetes completos y ordenados. No se permitirá ninguna construcción hasta la aprobación por parte de "LA INSPECCIÓN" de la Ingeniería de Detalle. "La Contratista" será la única responsable de la coordinación entre las partes de las obras que se encuentran en Etapa de Diseño y en Etapa de Construcción. La revisión por parte de "LA INSPECCIÓN", consistirá solamente en la revisión general de los Planos, memorias y cálculos, de manera de verificar el pleno cumplimiento de los documentos contractuales, no considerándose como una revisión detallada de la Ingeniería. La revisión y aprobación de "LA INSPECCIÓN" no relevará a "La Contratista" y a su Proyectista de su responsabilidad con referencia a la Ingeniería de Detalle.

<u>DOCUMENTOS A PRESENTAR</u>

A continuación se detalla un listado de documentos a ser presentados para la aprobación de la ingeniería, se destaca que el mismo es de carácter indicativo, siendo responsable el Contratista de entregar toda documentación adicional que sea necesaria para la aceptación del Proyecto Ejecutivo:

Planos, Croquis y Memoria

- Memoria Descriptiva de la Obra.
- Planos con detalles del tendido de cañerías, indicando obstáculos, interferencias, distancias a línea municipal y cordón-cuneta, tapadas, distancias a otros servicios existentes, etc.
- Detalles de los puntos de conexión a cañerías existentes, manifolds, cámaras, etc.
- Planos detallados de los cruces especiales (vías, rutas, canales), cumplimentando los requerimientos de los Entes Permisionarios y según plano tipo de La Distribuidora.

En el caso de las uniones en cañerías y accesorios de acero, el Contratista deberá presentar las correspondientes Especificaciones de Procedimientos de Soldadura (EPS), Registros de Calificación de Procedimiento (RCP), Certificados de Calificación de soldadores intervinientes. La calificación de los soldadores y de los procedimientos de soldadura deberá ser realizados por Entes Calificadores según Norma IRAM-IAS U-500-138 (Fundación Latinoamericana de Soldadura, INTI Mecánica, Backing SRL, RFO Soldadura SRL, Sersol SRL y CSIngeniería SRL) y basándose en los lineamientos de la Norma API 1104.

Nota: En el Registro de Calificación de Procedimiento (RCP) deberá estar indicado los rangos calificados de las variables (incluyendo diámetros y espesores) que avalen las indicadas en la Especificación de Procedimiento de Soldadura (EPS).

Procedimientos

- Procedimiento de Prueba Neumática de fuga y hermeticidad en cañerías.
- Procedimientos de Prueba hidráulica de cuerpo de Válvulas y neumática (verificación de asientos).
- Calificación de fusionistas (a presentar en la Unidad de Negocio).
- Especificación de procedimientos de soldadura (EPS), registro de calificación de procedimientos (RCP), registro de calificación de soldadores (RCS).
- Welding Map (incluye listado de soldaduras indicando elementos a soldar con sus diámetros, espesores, material, procedimientos, registro de calificación de los mismos y calificación del soldador según planilla tipo de la Distribuidora).
- Cualquier otra documentación solicitada por el Comitente y/o la Distribuidora.

Artículo 86. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO

Antes de iniciar las Obras, “La Contratista”, dentro de los límites que conforman el recinto general de las mismas, procederá con la limpieza total del terreno correspondiente al área del Proyecto, retirando todos los residuos de demoliciones de obras, malezas y árboles, y tapando las depresiones que existan en el mismo. “La Contratista” a su exclusiva cuenta deberá dejar el terreno en condiciones favorables para la buena y prolija marcha de los trabajos contratados. Durante la ejecución de la limpieza de terreno, “La Contratista” deberá efectuar el regado continuo del suelo expuesto para minimizar el polvo en suspensión por efecto del viento y/o paso de las máquinas. El agua y los equipos para efectuar esta tarea estarán a costo y cargo de “La Contratista”.

Artículo 87. LIMPIEZA DE LA OBRA

Limpieza Periódica

“La Contratista” estará obligada a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósito, comedor, etc.) y los sectores de obras en construcción, en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Los

espacios libres circundantes se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación con materiales y escombros al tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque “LA INSPECCIÓN”. “La Contratista” deberá proveer el personal que estará afectado en forma permanente a estas tareas y los recipientes para depositar en forma clasificada los desperdicios generados. También proveerá el personal y elementos para mantener la limpieza diaria de los distintos edificios que constituirán el Obrador. Las calles y áreas afectadas por las obras serán mantenidas en orden y limpieza por parte de “La Contratista”. Los camiones que transporten áridos y o suelo deberán en todo momento tener colocada una lona que impida la caída del material desde la caja. En el caso de utilizarse mixer en tareas menores de reparación de hormigones, los mismos no podrán ser lavados en la zona de obra y todo material que sea arrojado durante la etapa de transporte a y desde la obra será recogido por “La Contratista”. Se deberá tener especial atención a este Artículo, ya que la Obra se desarrolla plenamente dentro del ejido urbano-residencial de Catriel.

Limpieza Final

Concluidos los trabajos y antes de la Recepción Provisional, “La Contratista” está obligada a retirar del ámbito de la Obra todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo desarmar y retirar el obrador y demás construcciones provisorias levantadas con motivo del presente Proyecto. Este rubro comprende la totalidad de los trabajos necesarios para dejar la zona de trabajo libre de residuos, escombros y todo elemento depositado en la vía pública con motivo de los trabajos. Estos materiales deberán ser retirados fuera de la Zona de Obra a los lugares que indique “LA INSPECCIÓN”.

Artículo 88. CANTERAS Y PRÉSTAMOS

La ubicación y utilización de las canteras y préstamos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, serán de exclusiva elección y responsabilidad de “La Contratista”, las que deberá definir con la suficiente anticipación al inicio de los trabajos. “La Contratista” deberá realizar un análisis previo de las alternativas de localización, debiéndose evitar su explotación dentro de áreas ambientalmente sensibles. La localización, junto con el plan de explotación y su posterior recuperación morfológica y revegetalización, serán elevados a consideración de “LA INSPECCIÓN”.

Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la explotación, para asegurar su restitución plena. De forma inmediata a la fecha de Aviso de Comienzo de las Obras, “La Contratista” efectuará los trámites pertinentes de solicitud de explotación de canteras y préstamos ante la Dirección Provincial de Minería, según lo establecido por la Ley Nacional Nº 24585 referente a la protección ambiental en la actividad minera, para su posterior presentación a “LA INSPECCIÓN”, con el respectivo plan de explotación y posterior recuperación del área. En los casos de canteras de áridos de terceros, “La Contratista” deberá presentar ante “LA INSPECCIÓN”, la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera, según el Título Décimo Tercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado “De la protección ambiental para la actividad minera” (Ley Nacional N° 24.585/95), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. “La Contratista” podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera por parte de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados para posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las excavaciones deberán contar con drenaje adecuado. Si durante la explotación

de canteras y préstamos, se perjudicara de alguna manera las superficies adyacentes a la explotación, “La Contratista” estará obligada a recuperar por su cuenta y cargo las áreas afectadas, incluida la revegetalización de las mismas. Las superficies afectadas por la explotación serán controladas por “LA INSPECCIÓN”, la que determinará los límites de las mismas. Una vez terminados los trabajos, las excavaciones del préstamo y depósito de escombros (exclusivamente suelos, agregados y restos de hormigón), deberán adecuarse a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno. Al abandonar los yacimientos temporarios, “La Contratista” reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas (evitar el afloramiento de la napa freática), superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Artículo 89. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

- “La Contratista” deberá tomar las
-
- condiciones laborales.
- Los trabajadores deberán ser, indefectiblemente, provistos de los correspondientes elementos de seguridad, entre otros: protectores auditivos, anteojos de seguridad, calzado reglamentario, casco, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.
- “La Contratista” deberá confeccionar y presentar ante “LA INSPECCIÓN” el Programa de Seguridad para la adopción de las medidas preventivas, correctivas y de control en la Obra, según la Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto 911/96 sobre condiciones de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Atento a la magnitud y particularidades de la Obra, la Contratista deberá disponer para ella de un Servicio de Seguridad e Higiene con presencia permanente in situ de un Responsable de Seguridad y Medio Ambiente (SyMA) (Profesional Universitario habilitado en un todo de acuerdo a la Legislación vigente), con una presencia en obra y el que cumplirá con la carga horaria semanal establecida en la legislación vigente, en los sitios de ejecución de las obras. Su espacio de gestión no podrá ser suplido por un Técnico, sino por otro profesional.

Artículo 90. RELEVAMIENTO PREVIO

Como parte del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, de manera previa al efectivo inicio de los trabajos, “La Contratista” deberá realizar un levantamiento planialtimétrico del área de emplazamiento del Proyecto.

Por otra parte, en función de las líneas municipales, se implantarán las Líneas de eje de proyecto, teniendo siempre presente la información proporcionada por los planos de mensura y las planchetas municipales, más los relevamientos de las construcciones existentes con los niveles de los umbrales de acceso las mismas.

Quedarán indicados en la planimetría todos los hechos existentes sobre nivel y enterrados en la zona de obra como son, entre otros: alcantarillas, pasarelas, servicios de alumbrado, desagües pluviales, cámaras de inspección y otras obras existentes. La planimetría general de las obras, y los relevamientos topográficos provistos por la Municipalidad de Catriel, solo serán referenciales para la elaboración del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Tales trabajos, permitirán determinar la geometría

definitiva del Proyecto y optimizar el diseño de las obras a construir.

La característica, densidad y precisión de los relevamientos antes citados, serán fijadas por "LA INSPECCIÓN" y tendrán al menos similares estándares a los empleados para la confección del Proyecto que se licita. Esta información deberá volcarse en planos, los cuales serán entregados a "LA INSPECCIÓN" con una anticipación mínima respecto a la fecha de iniciación de los trabajos de veinte (20) días. El dibujo de la totalidad de los Planos deberá realizarse mediante programas de diseño asistido por computadora, totalmente compatibles con AUTOCAD última versión. Todos los Planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del Manual de Normas IRAM para Dibujo Técnico. El rótulo de los Planos y las leyendas de los mismos, serán previamente aprobados por "LA INSPECCIÓN".

"LA INSPECCIÓN" verificará la ubicación de las Líneas de proyecto, pudiendo modificarlas antes de que se inicie su ejecución, de ser así, "LA INSPECIÓN" procederá juntamente con "La Contratista" a recalcular el cómputo métrico de cada uno de los Ítems que pudieran sufrir modificaciones en sus cantidades por el mencionado motivo, determinándose así las cantidades definitivas del Proyecto, sobre las cuales se liquidará.

Artículo 91. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA

El Proyecto a ejecutar se ubica en la zona norte de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Catriel, por lo cual, "La Contratista" deberá adoptar una metodología constructiva adecuada para la correcta realización de los trabajos a sus periodos climáticos característicos, donde predominan el viento, las lluvias y las bajas/altas temperaturas.

La metodología adoptada deberá contemplar la ejecución de todas las obras considerando que durante el período que demande la construcción del Proyecto en la Zona de Obra no se debe alterar mayormente la circulación de sus habitantes. La ejecución de los trabajos de las redes de gas se realizará de manera tal de no suspender en ningún momento la comunicación peatonal y con mínima afectación sobre la circulación vial. "La Contratista" deberá ejecutar y mantener los caminos y desvíos necesarios. La metodología constructiva propuesta para la materialización de la Obra, deberá presentarse en la oferta con suficiente precisión y detalle, de manera que permita evaluar la viabilidad técnica de la propuesta dentro del plazo previsto.

Las operaciones de perforación u obturación de cañerías con presión que sean necesarias realizar para conectar las redes a construir con las existentes serán efectuadas por operadores de la Distribuidora, la que en ese caso proveerá la máquina perforadora-obturadora; debiendo el Contratista suministrar e instalar los accesorios necesarios (refuerzos, derivaciones, válvulas, cubetas, vejigas, tapones de sacrificio, etc.) y prestar la ayuda de gremio y de terminación de trabajos e instalación (movimientos de suelo, tablestacados, desagote de pozos y zanjas, izaje y movimiento de equipos, conexionado, revestimiento, etc.).

El Contratista deberá programar con personal de la Distribuidora el momento oportuno para efectuar las maniobras, con la debida antelación.

Con suficiente anterioridad, fundamentalmente al comienzo de las tareas que darán lugar a la futura construcción de la res de gas, "La Contratista" deberá:

i) Entregar a "LA INSPECCIÓN" los libros foliados de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, mediante los cuales se realizarán todas las comunicaciones entre "La Contratista y "LA INSPECCIÓN".

j) Designar oficialmente al Representante Técnico y presentar la correspondiente Orden de Trabajo visada por el Consejo

Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 92. CONTROL DE CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos y con la frecuencia que "LA INSPECCIÓN" determine, se procederá a realizar en forma conjunta con "La Contratista", recorridas al Proyecto para evaluar visualmente los trabajos realizados. Si a solo juicio de "LA INSPECCIÓN", dichos trabajos no cumplieran con las condiciones contractualmente especificadas, "La Contratista" deberá rehacer o reparar a su exclusivo cargo y costo los trabajos objetados.

En el caso de tener que realizar algún tipo de Ensayo "La Contratista" podrá suministrar un Edificio de Laboratorio equipado con todos los elementos e instrumental necesarios que exigen las Normas correspondientes, o podrá optar por un Laboratorio Externo no recibiendo por ello pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los respectivos Ítems del Proyecto.

PROTECCIONES PRUEBAS Y ENSAYOS

1. Inspecciones a las Fusiones de cañerías y accesorios de PE.

La Inspección de las electrofusiones se regirá con los lineamientos generales de la Norma NAG 140 parte 6, o las recomendaciones del proveedor, cuando éstas fueren más rigurosas. Por lo tanto las Inspección podrá recurrir a un ensayo destructivo en Obra, cuando entienda que no se cumplen con las pautas y si existieran circunstancias que lo justifiquen podrá remitir cualquier tipo de unión para someterla a ensayos destructivos en laboratorios que correspondan. En caso de uniones a enchufe por electrofusión, se extraerán dos (2) probetas para ensayo destructivo de doblado en obra de iguales dimensiones que las anteriores. Los lineamientos para realizar este tipo de ensayos y los ensayos destructivos de desprendimiento por fallas de adherencia, serán lo especificados en la NAG 140 parte 6.

2. Protección Anticorrosiva (Cañerías y Accesorios de Acero)

2.1 Protección Aislante

El parcheo de las uniones soldadas se realizara según lo establecido en la Instrucción de Trabajo IOR-073/2. Las mantas para realizar él parcheo deberán cumplir con la norma NAG 100 sección 461 punto d: "Para toda reparación o unión de tramos soldados, se utilizará un revestimiento de idénticas características o superiores al empleado en el conducto principal".

El revestimiento de las Tee, reducciones, monturas y cualquier otro tipo de accesorios multiformes a instalarse enterrados, se deberán revestir con pintura poliuretánica según lo establecido en la IOR-073/2 con un espesor mínimo de 1200 micrones. La pintura y los colores de todas las instalaciones aéreas (cañerías, válvulas, venteos, soportes, etc.) se deberán realizar de acuerdo con el esquema de pintura especificado en la IOR-073 punto 7.1 (base epoxi, espesor 250 micrones y terminación poliuretánica, espesor 80 micrones).

2.2 Verificación del Revestimiento

La calidad del revestimiento será verificada por la inspección ocular y eléctricamente. Se verificará el espesor y la continuidad dieléctrica de la cobertura en los parches efectuándose todos los ensayos que la Inspección de Obra crea necesarios para comprobar que el revestimiento sea de óptima calidad, en un todo de acuerdo con la Norma NAG-108 última revisión.

2.3 Prueba de Aislación Eléctrica

Una vez terminada la instalación de la cañería, el Contratista deberá realizar una prueba de aislación eléctrica según E.T.P.A. 265 de la Ex Gas del Estado para determinar la ausencia de contactos entre la cañería y otras estructuras conductoras y el estado del revestimiento de la cañería una vez tapada. Se dejara constancia de esta prueba mediante un Acta a confeccionar por el Contratista con

los datos de la cañería y los cálculos y resultados de la prueba.

No corresponderá la recepción del tramo ensayado hasta tanto no haya sido cumplido la prueba en forma satisfactoria. La densidad de corriente máxima admisible será de 10 $\mu A/m^2$.

Si no fuera posible realizar la prueba de aislación eléctrica por tratarse de un tramo corto de cañería, la contratista presentará el sustento técnico correspondiente que avale dicha cuestión

3 Presión de Operación

Será para todas las redes de 1,5 kg/cm^2.

4 Prueba de Fuga

La cañería a instalar deberá ser probada neumáticamente a una presión de 6 kg/cm^2 a fin de detectar cualquier pérdida en las uniones de la cañería entre sí y con los accesorios. Se dará cumplimiento a lo establecido Norma NAG-140 parte 6.

5 Prueba Neumática de Hermeticidad Final de Cañerías

Se realizará a 6 kg/cm^2, durante 24 hs. siguiendo los lineamientos previstos en el parte 6 de la Norma NAG-140, para todo tipo de cañerías.

Artículo 93. CONDICIONES GENERALES

El Proyecto a ejecutar en el Barrio Preiss, comprende la provisión e instalación de aproximadamente 5980 m de cañería de PE, válvulas, pruebas, conexión con red

existente y habilitación según los lineamientos del Plano de Anteproyecto.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra, el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente ingeniería de Detalle, los cuales deberán ser elaborados por “La Contratista”.

Regirán para éste Proyecto las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) que se enuncian y las reglas del buen arte de la construcción. Todo el personal afectado a la obra deberá tener idoneidad y experiencia, de no ser así, “LA INSPECCIÓN” solicitará su reemplazo.

“La Contratista” está contractualmente obligada a mantener la Señales Permanentes de Advertencia, tanto de día como de noche, para indicar cualquier restricción, peligro o dificultad para el tránsito peatonal y/o vehicular. En las bocacalles, antes de llegar al Sector de Obras, “La Contratista” deberá advertir, mediante la cartelería necesaria y suficiente, sobre los desvíos y precauciones a tener en cuenta.

“La Contratista” es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee. Periódicamente o cuando “LA INSPECCIÓN” lo considere necesario, solicitará la comprobación y verificará que los materiales en uso reúnan las condiciones de calidad contractualmente exigidas o aprobadas. “LA INSPECCIÓN” podrá rechazar los materiales defectuosos y ordenar a “La Contratista” el inmediato retiro de obra u obrador de la totalidad de dichos materiales. A los fines establecidos, “La Contratista” facilitará por todos los medios a su alcance el acceso de “LA INSPECCIÓN” a sus depósitos y obradores, como así también en caso de ser necesario la provisión y envío de las muestras necesarias a un Laboratorio Externo o donde “LA INSPECCIÓN” lo indique.

En caso de que el Contratista desee cambiar los materiales por otros de similar procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación de “LA INSPECCIÓN”, la que determinará, a su vez, si las condiciones de calidad de los nuevos materiales conforman las exigencias contractualmente requeridas. Los materiales que, habiendo sido aprobados, se tornaran, por cualquier causa, inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados. En caso de que para un determinado material no se hubiesen indicado las Especificaciones que

debe satisfacer, queda sobreentendido que aquel cumplirá los requisitos establecidos en los documentos indicados en el Artículo 6. Documentos de Aplicación, o en su defecto, las Especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales "IRAM".

Artículo 94. MOVIMIENTO DE SUELOS

Los trabajos de Movimiento de Suelos responderán a los especiales requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Los Precios Unitarios adoptados por "La Contratista" e incluidos en la Oferta para los Ítems a ejecutar bajo el presente Artículo, son compensación por totalidad de los gastos y recursos necesarios y suficientes para efectuar adecuadamente el trabajo, incluyendo el transporte interno dentro del Proyecto y aquel indicado por "LA INSPECCIÓN" fuera del Barrio Preiss.

Todos los trabajos que involucren los distintos movimientos de suelos a realizar en el Proyecto, deberán estar debidamente señalizados, tanto en forma diurna como nocturna.

La Contratista tomará las debidas precauciones para alertar y dirigir el tránsito con el fin de no entorpecer el mismo y consecuentemente, protegen la obra. La señalización deberá mantenerse en horario nocturno.

El trabajo deberá diagramarse de manera tal que se evite la clausura de varias cuadras al mismo tiempo. Cualquier accidente provocado por mala o deficiente señalización, será responsabilidad de la Contratista.

Excavaciones: Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para llegar a los niveles de proyecto donde se asentaran las cañerías según lo detallado en los Planos. En ningún caso la profundidad de la tapada será menor a 0.80m.

Todos los materiales aptos producto de las Excavaciones serán reutilizados, en la medida de lo posible para la ejecución de las tareas de rellenos necesarios para llegar al plano de nivel de terreno terminado. Son materiales aptos los Suelos Clasificados como Granulares.

Los materiales no-aptos y/o los sobrantes producto de las Excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Comunicaciones previas:

Antes de comenzar los trabajos de excavación, la Contratista deberá comunicar tal situación a la Inspección de la obra, a la Dirección de Tránsito y Transporte, Bomberos, Policía de Tránsito y toda otra institución o ente que tenga incumbencia al respecto.

Trámites previos y tareas a ejecutar:

La Contratista deberá solicitar con antelación a la iniciación de estos trabajos, un informe sobre el estado y ubicación de las redes de servicios públicos que pudieran tener interferencias con las obras a ejecutar a los Entes que corresponda (AGUA Y CLOACA, GAS, ELECTRICIDAD, TELEFONO, CABLE, etc.). En el caso particular de AGAUA Y CLOACA, se le deberá requerir también sobre el tipo de material constitutivo de los conductos (PVC, Aº Cº, etc.).

Con los datos obtenidos, La Contratista deberá efectuar cateos a fin de determinar en forma veraz la localización y cotas a que se encuentren esos servicios.

No se deberán emplear en la ejecución de los cateos equipos que puedan afectar los conductos que conforman las redes de servicios.

Solo después de cumplimentados los puntos detallados precedentemente, se autorizará el comienzo de las excavaciones.

Todas las cañerías de servicios que deban ser removidas y reconectadas por la Contratista, deberán serlo dentro de las cuatro (4) horas de haberse interrumpido el servicio, sea en forma planificada o accidental. En todos los casos es

obligación de la Contratista consultar previamente y formalmente a los Organismos que administran el servicio afectado salvo los cuidados y medidas preventivas de las redes.

Rellenos: Los Rellenos para llegar al Plano de nivel de terreno terminado serán ejecutados con los mejores materiales granulares que se obtengan de las Excavaciones del Proyecto, y de ser necesario, con materiales granulares con origen en las canteras seleccionadas por “La Contratista”. En general, el material de relleno debe ser de una calidad igual o superior a la del terreno existente.

El espesor de cada capa de Relleno compactado no deberá superar los 0.20 m. De todas maneras, “La Contratista” deberá monitorear permanentemente el Grado de Compactación que está alcanzando con el equipo disponible para tal fin, y, llegado el caso de no alcanzar el Grado de Compactación seguidamente indicado, disminuir el espesor de la capa a trabajar de modo de lograr el Grado especificado.

Toda Capa de Relleno ejecutada para llegar al nivel necesario, deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 98 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

Para cada una de las capas de Rellenos, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad “In-Situ” por cada cuadra de red de gas a construir.

Por sobre el nivel inferior de las cañerías y en un espesor de 30cm se colocará una capa de arena fina que servirá de asiento. Luego se cubrirá el caño con arena de la misma calidad en un espesor de 30cm. Para el resto del relleno se podrá utilizar el suelo extraído del lugar siempre y cuando cumpla las condiciones antes especificadas.

La Inspección efectuará los ensayos necesarios de Proctor y controles de los resultados de la obra ejecutada, utilizando laboratorio propio o que provea la Contratista.

Esta, además antes de iniciar las tareas de colocación de cañerías y relleno, deberá solicitar a la Inspección la aprobación de los niveles finales de excavación para cual se deberán efectuar los correspondientes controles topográficos.

La provisión de la arena o todo agregado necesario para las tareas de relleno comprende las siguientes operaciones:

- Provisión por parte de la Contratista, incluyendo el transporte, del material procesado en yacimiento, el que deberá ser acopiado en un depósito aprobado por la Inspección, ubicado próximo a la zona de obra

  El material de cantera a utilizar será extraído de yacimientos explotados bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista a cuyo cargo estará el pago de todo trámite: permiso de explotación, volumen de material extraído, aranceles, etc.; costos que no recibirán compensación económica directa alguna, debiendo estar el precio incluido en los demás ítem del Contrato.

  Previo al comienzo de la producción del agregado, la cantera deberá ser aprobada por la Inspección.

- Procesamiento por zarandeo, de ser necesario, del material extraído de las excavaciones.

- Incorporación, de ser necesario, del material de recupero mencionado debidamente procesado al agregado traído del yacimiento y uniformar la granulometría hasta que cumpla con las exigencias de esta especificación.

- La Contratista deberá prever la preparación completa de la mezcla en un lugar ubicado fuera de la zona de las obras, para luego ser transportada y colocada en su posición definitiva, en cantidades suficientes para obtener el espesor final compactado indicado en el proyecto.

- Compactación especial hasta obtener la máxima densidad conforme a los resultados de los ensayos previos.
- Conservación de la base aprobada hasta la colocación de las cañerías. Cualquier otra tarea que haga a la ejecución de los rellenos.

Artículo 95. MALLA DE ADVERTENCIA

Luego de instalada la cañería se realizará la media tapada. A continuación deberá instalarse una malla cuadriculada de polietileno combinada con una cinta del mismo material que lleve impresa la palabra GAS. El ancho de la malla será de 15cm para diámetros de cañerías iguales o menores a 63mm. Para diámetros mayores se deberá colocar una malla de 30cm de ancho

Artículo 96. CAÑERÍAS

Las cañerías y accesorios a utilizar serán fabricados en polietileno (PE) SDR 11 (relación entre diámetro nominal y espesor mínimo de pared) aptas para trabajar enterradas, encamisadas o insertadas en tuberías preexistentes y a presiones máximas de operación de 4 bar.

Los diámetros a utilizar serán los citados en el presente pliego

Será de aplicación lo establecido en la norma NAG 140.

Artículo 97. UNION DE CAÑERÍAS Y ACCESORIOS

Uniones por electrofusión: Las uniones entre caños y accesorios del sistema, o entre tramos de caños, se efectuarán por el método de fusión (electrofusión). Deberán respetarse estrictamente los procedimientos aprobadas por escrito por el proveedor de cada sistema. Las herramientas y equipos a utilizarse en Obra, deberán ser especialmente diseñadas y construidas para emplearse en uniones por electrofusión entre tubos y accesorios de PE. El conjunto comprende el equipo por electrofusión, elementos rigidizadores y de posicionamiento del material.

La máquina a utilizar para las uniones será del tipo CALDER-BAR 3 o de características similares.

Será de aplicación lo establecido en la norma NAG 140.

Artículo 98. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

La Contratista, deberá cursar la correspondiente comunicación a la Inspección y gestionar y obtener los permisos necesarios para su extracción, la que deberá efectuarse en forma completa, no dejándose raíces que posteriormente pudieran afectar el paquete estructural. Para esto deberán emplearse los equipos más apropiados.

Se extremarán las precauciones para evitar daños al resto de las especies arbóreas existentes, como así también evitar molestias a los vecinos frentistas.

Artículo 99. DESCRIPCION PARTICULAR DE LAS OBRAS

Los trabajos comprenden la provisión e instalación de aproximadamente 5980 m de cañería de PE, válvulas, pruebas, conexión con red existente y habilitación según los lineamientos del Plano de Anteproyecto.

Provisión e Instalación de Cañerías

Los diámetros y longitudes del tendido son:

- Aproximadamente 590 m de cañería de PE Øn 90 mm SDR-11.
- Aproximadamente 300 m de cañería de PE Øn 63 mm SDR-11.
- Aproximadamente 1522 m de cañería de PE Øn 50 mm SDR-11.

Las cañerías de polietileno (PE) indicadas serán fabricadas de acuerdo a la Norma NAG-129 SDR 11.

El desarrollo de los trabajos en la instalación de las cañerías seguirán los lineamientos del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

La traza general tentativa de las cañerías es la indicada en los Planos de Anteproyecto, quedando su ubicación definitiva plasmada en el proyecto constructivo a presentar por el

Contratista y a aprobar por el Comitente y la Distribuidora.

Servicios Integrales de Polietileno (NO APLICA LA EJECUCION EN ESTE PLIEGO)

El servicio domiciliario deberá responder a los lineamientos del de los planos de anteproyecto, según corresponda, y a los criterios y pautas para su instalación dados en la parte 6 de la Norma NAG -140.

La Contratista deberá instalar los servicios domiciliarios. Comprendiendo dicha tarea la provisión e instalación de los elementos que conforman el mismo como lo son el gabinete para el medidor, la válvula de servicio, el caño de polietileno, la transición Pe-Ac y la válvula esférica de bloqueo de servicio. En todas las válvulas esféricas de bloqueo se instalará un tapón metálico roscado.

Artículo 100. REMOCIÓN Y RECOLOCACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO

Esta especificación está referida a los trabajos que deberán realizarse en el caso de que se ubiquen bocas de registro en las zonas de proyecto.

El Contratista, una vez verificados los niveles, deberá ejecutar todos los trabajos de excavación, picado y/o demolición de hormigón o mampostería, tratamiento de juntas de construcción que se generen, colocación de tapas aprobadas, encofrado, hormigón, compactación, transporte de materiales excedentes, etc., a los efectos que las estructuras respondan a los lineamientos del proyecto y a los planos de detalles aprobados por la Municipalidad.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno, estando sus costos contemplados en los trabajos de pavimentación.

Artículo 101. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA

Toda tarea de hormigonado que deba realizarse, ya sea de obra nueva o de reparación de alguna estructura existente que haya sido dañada o modificada, deberá seguir los siguientes lineamientos:

El Hormigón podrá ser elaborado fuera de la obra y entregado en la misma mediante equipos especiales para tal fin, siguiendo los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón en camiones mezcladores.
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en los camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.

En todos los casos el Hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, en estado plástico trabajable, satisfactorio para su colado. No tendrá más de una hora en el tambor mezclador. A los efectos de las medidas y controles que “LA INSPECCIÓN” considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos, materiales empleados y productos terminados en cualquier lugar en que se encuentren.

a) Curado Del Hormigón:

El curado se hará por medio de una película de productos químicos, que impermeabilicen la superficie, impidiendo la evaporación del agua de fraguado. Estos productos, que serán de marca reconocida tipo Antisol de Sika, se aplicarán de acuerdo a normas del fabricante. Llegarán a obra en envases originales y se aplicarán sin dejar poros ni solución de continuidad alguna, pudiendo la Inspección pedir la aplicación de capas adicionales, si se probara la ineficacia de la primera. Los equipos para su aplicación deberán estar en obra y probados antes de comenzar el hormigonado. El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del inicio del fraguado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, aplicando a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrado de pavimento (0,14

lt/m2), o lo que el fabricante recomiende, siempre y cuando se demuestre que tal dosis previene la aparición de fisuras plásticas y de contracción por pérdida de agua. Una vez desencofrada la estructura, el curado se efectuará, a una tasa similar a la mencionada.

Artículo 102. CORRIMIENTO DE SERVICIOS

Comprende la remoción y traslado de todos los servicios existentes que se vean afectados por la traza de la obra, y sus obras complementarias (sean transversales o paralelos a la traza del mismo).

"La Contratista", previo al inicio de los trabajos, deberá realizar un reconocimiento de la zona de obra y las averiguaciones que correspondan ante cada Ente o Empresa propietaria o concesionaria del servicio.

"La Contratista" deberá efectuar los cateos correspondientes para determinar la posición de los servicios que puedan interferir con la traza de las obras, como así también los trámites y permisos ante empresas, Entes u organismos Municipales, Provinciales o Nacionales para conocer previamente su posición planimétrica y para gestionar las autorizaciones de corrimientos.

"La Contratista" tendrá a su exclusivo cargo el costo que le insumirá todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de la infraestructura de servicios y/o instalaciones que deban realizarse para la ejecución de la obra, debiendo solicitar los planos ante los entes correspondientes.

"La Contratista" deberá iniciar los trámites cuando comience la obra para que la misma no sea interrumpida por la falta de obtención de los permisos correspondientes. No se permitirá la ampliación del plazo de obra por motivos que tengan que ver con este Artículo. En el caso de que exista un servicio paralelo a la calle (ej. cloacas o agua potable) y que el mismo interfiera con la traza a ejecutar, el mismo deberá ser corrido y en caso que la nueva traza del servicio sea por vereda existente, la rotura y reconstrucción de la misma está incluida en el presente Artículo, como así también la ejecución de la nueva cañería, bocas de registro, válvulas esclusas y todo tipo de obra exigida por la empresa prestataria del servicio.

En el caso de que "La Contratista" deba efectuar la remoción de algún elemento perteneciente a la red de infraestructura de servicios (sean éstos, columnas de alumbrado público y sus bases, postes de telefonía, fibra óptica, cañería de agua, cloaca, etc.), la misma deberá efectuarse de forma tal que el servicio no quede interrumpido y se mantenga intacto en forma continua.

Los trabajos deberán efectuarse en un todo de acuerdo con lo establecido por la empresa u organismo prestatario del servicio. Se incluyen en el presente Artículo y estarán a cargo de "La Contratista":

a) Las gestiones correspondientes ante los distintos prestatarios de servicios, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de la fecha de la firma del Contrato.

b) Organizar y concertar con las empresas de servicios, los trámites y plazos necesarios para ejecutar las remociones en tiempo y forma.

c) Acordar y abonar los importes que en cada caso correspondan para las distintas remociones, definiendo las modalidades de pago y forma de ejecución de cada remoción.

d) En todos los casos, "La Contratista" deberá efectuar por su cuenta y riesgo, los cateos que la empresa prestataria de servicios correspondiente indique, en el tiempo y forma necesarios para que no se vea alterado el Plan de Trabajos de la obra.

e) Las remociones podrán ser ejecutadas por los Entes correspondientes o por "La Contratista" si esta cuenta con la autorización correspondiente, debiendo en cualquiera de los casos aportar la totalidad de materiales, equipos,

transportes, etc., que resulten necesarios en cada trabajo a ejecutar.

f) Tanto las gestiones, como los gastos, y las tareas necesarias para resolver estas interferencias según las disposiciones vigentes, deberán estar considerados en la cotización de las mismas. Su imprevisión no dará lugar a ampliaciones del monto a reconocer por las mismas ni del plazo general de las obras.

g) Las exploraciones previas para la ubicación exacta de las instalaciones existentes, en todos los casos se harán con elementos de uso manual, estando prohibido el empleo de excavadoras y/o cualquier otro medio mecánico. Dichas exploraciones deberán realizarse en presencia del Inspector que designe la prestataria del caso.

En el caso que la empresa de servicios autorice a "La Contratista" a realizar las tareas de remoción, esta deberá presentar ante "LA INSPECCIÓN", el proyecto de remoción aprobado por la prestataria del servicio correspondiente, para su aprobación definitiva. Queda aclarado expresamente que "La Contratista" será responsable directa y única de todos los daños que ocasionare en las instalaciones existentes, como así también de los perjuicios que, como consecuencia se causaren a terceros y/o a la prestataria del caso, por lo que se le recomienda tomar bien en cuenta los recaudos pertinentes.

Artículo 103. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS

<u>REPARACIONES Y PENALIDADES:</u>

Durante la ejecución de las distintas etapas de la obra se deberá prestar especial atención para no afectar con el movimiento de los equipos elementos existentes de las redes de infraestructura, si esto sucediera, el problema deberá ser solucionado en el momento.

Si se afectaran redes existentes de infraestructura, los daños ocasionados deberán ser reparados de inmediato, al igual que las roturas producidas por negligencia.

En caso de suceder roturas o daños a propiedades de terceros, La Contratista deberá solucionar el problema causado en forma inmediata.

Los costos de eventuales reparaciones que hubiera que efectuar por los daños y/o roturas indicadas estarán a cargo de La Contratista. En el caso que no las efectuara en el momento, La Inspección procederá a solucionar el problema, debiendo proceder a descontar del primer certificado a emitir los costos causados, más una multa equivalente al 0,1% del valor del Contrato, por cada vez que ocurriere.

Artículo 104. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES

Consiste en la ejecución y conservación de los desvíos necesarios, los cuales deberán estar adecuadamente señalizados e iluminados, de manera de evitar trastornos o interrupciones al tránsito vehicular y circulación peatonal. "La Contratista" deberá contemplar dentro de su plan de Obra y Plan de Trabajo que bajo ningún aspecto podrá interrumpir la circulación vehicular y peatonal. Incluye también este Artículo, la provisión de los elementos necesarios para efectuar una adecuada señalización, de acuerdo a las normas de la D.N.V, durante el período que dure la ejecución de los trabajos. "La Contratista" será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias a los usuarios, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos y de los vecinos frentistas, siendo "La Contratista" responsable de los deterioros que el tránsito desviado pudiera ocasionar a las vías indicadas como desvíos.

Es obligación de “La Contratista” señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Artículo 105. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION

“La Contratista” impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 106. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

“La Contratista” deberá contemplar en su oferta e incluir su costo dentro del presente Artículo todos los gastos que demande la vigilancia permanente en los distintos frentes de obra y obradores que resulten necesarios para terminar los trabajos dentro del plazo de obra previsto.

El personal afectado a la vigilancia y seguridad de obra deberá ser idóneo en la materia y permanecer las veinticuatro (24) horas del día durante la totalidad del plazo de obra. El listado que presente “La Contratista” para informar los datos del personal afectado a la custodia de las obras, equipos e instalaciones, deberá ser aprobado por las personas competentes que a tal efecto se designen.

El personal afectado a esta tarea deberá garantizar el normal desarrollo de las labores, la seguridad de los trabajadores afectados a la obra y evitar daños a la misma, como así también cuidar el acopio de materiales y equipos que se dispongan en obra.

Previo al inicio de los trabajos, “La Contratista” deberá presentar un programa de trabajo en el cual se indiquen los distintos frentes de trabajo, detallando el personal y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad en obra para cada uno de ellos. El programa de seguridad e higiene en el trabajo deberá ser desarrollado acorde a la Resolución 051/97 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo para su aprobación.

Artículo 107. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO

“La Contratista” efectuará el cierre total de las obras de la forma que establezca “LA INSPECCIÓN”, ello para evitar accidentes, daños e impedir el acceso a personas extrañas a la Obra.

Los accesos autorizados deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución donde fueren necesarios.

Artículo 108. LOCALES DE ACOPIO

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto.

“La Contratista” deberá construir los locales para proteger los materiales de la lluvia, vientos, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie.

Artículo 109. REPRESENTANTE TÉCNICO

"La Contratista" designará, al momento de su contratación para la Obra, un Representante Técnico y lo comunicará por Nota de Pedido a "LA INSPECCIÓN". El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Obra todos los días en el horario que la "LA INSPECCIÓN" le fijará oportunamente. Se aclara que deberá poseer Título Profesional habilitante para esta clase de trabajos, con matrícula actualizada del Consejo de Ingeniería de Río Negro.

Artículo 110. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Atento a la magnitud y particularidades de la Obra, se deberá disponer para ella de un Servicio de Seguridad e Higiene con presencia permanente in situ, de acuerdo al siguiente detalle:

Responsable de Seguridad y Medio Ambiente (SyMA) del Servicio (Profesional Universitario habilitado), con una presencia en obra según se detallará en el presente pliego, y el que cumplirá con la carga horaria semanal establecida en la legislación vigente, en los sitios de ejecución de las obras. Su espacio de gestión no podrá ser suplido por un Técnico, sino por otro profesional.

Artículo 111. DISCRIMINACION DE LOS TRABAJOS

Para definir el alcance de los trabajos a medir por la Inspección, se describen a continuación cada uno de los ítems que componen las Planillas de Cotización.

1. DOCUMENTACION

1.1 Proyecto Ejecutivo

Incluye la totalidad de la documentación (replanteo, confección y entrega) según Pliego de Condiciones Particulares necesaria para la ejecución de los trabajos contratados, entre otros: planos generales y de detalle, especificaciones, procedimientos, croquis, listado de materiales, memorias de cálculo, etc.

Metodología de Medición

Se medirá en forma global y por trabajo terminado. Se entenderá que el trabajo está terminado una vez que el proyecto completo sea aprobado por el Comitente y la Distribuidora.

1.2 Planos Conforme a Obra y Documentación Técnica

Incluye la confección y entrega de toda la documentación conforme a obra debidamente aprobada por la inspección de obra y entregada al Comitente y la Distribuidora, de acuerdo a lo especificado en las partes correspondientes del presente Pliego.

Metodología de Medición

Se medirá en forma global y por trabajo terminado para cada rubro.

2. CAÑERÍAS

2.1 Provisión e Instalación de Cañerías

Incluye la provisión e instalación completa de cañería de polietileno (PE), cuplas, tee, malla de advertencia, etc. Este ítem implica: traslado de cañerías, excavación, tendido, rotura y reconstrucción de contrapisos, veredas y pavimentos, construcción y tapado de zanjas, etc, de acuerdo a lo especificado en las partes correspondientes del presente Pliego.

Metodología de medición

Se medirá por metro lineal de cañería instalada, según recorrido de cañería y trabajo terminado.

2.2 Conexiones

Incluye la provisión de materiales e instalación completa de la conexión a la cañería existente de acuerdo a lo especificado en las partes correspondientes del presente Pliego.

Metodología de medición

Se medirá por unidad de acuerdo a diámetro y trabajo terminado.

2.3 Provisión e Instalación de Válvulas

Incluye la provisión e instalación de válvulas, materiales y elementos a proveer por el Contratista para su accionamiento (palanca de accionamiento, caja de operación, etc.) de acuerdo a lo especificado en los planos de proyecto y planos tipos de la Distribuidora.

Metodología de medición

Se medirá por unidad y trabajo terminado.

2.4 Cruces Especiales

Incluye la provisión de los materiales que resulten necesarios para la instalación de cruces de ruta, vías y canales.

Se incluye además en este ítem la señalización que el cruce requiera, en un todo de acuerdo a lo especificado en los planos de proyecto, planos tipos de la Distribuidora y a las disposiciones del Ente permisionario y lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Metodología de medición

Se medirá por unidad y por trabajo terminado, previa conformidad escrita del Ente permisionario.

2.5 Prueba Neumática de Hermeticidad Final

Comprende la realización de una prueba neumática de hermeticidad de la cañería a instalar en un todo de acuerdo a lo especificado en las normas vigentes, las instrucciones de la inspección de obra y lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Metodología de medición

Se medirá por metro lineal de cañería ensayada y por trabajo terminado (prueba aprobada).

3. SERVICIOS (NO APLICA SU EJECUCION EN ESTE PLIEGO)

3.1 Provisión e Instalación de Servicios Integrales de Polietileno

Comprende la provisión, construcción e instalación del servicio integral de polietileno (PE), incluidos: caño de conducción, vaina de protección, accesorios de derivación y transición, gripper, válvula esférica, amurado del servicio, pruebas, conexionado a la red, etc., como así también excavación, señalización, rotura y reparación de contrapisos, veredas y pavimentos, de acuerdo a lo especificado en las partes correspondientes del presente Pliego.

Metodología de medición

Se medirá por unidad y trabajo terminado.

3.2 Construcción o Provisión e Instalación de Nichos Nuevos

Comprende la construcción o provisión e instalación de nichos nuevos, de acuerdo a lo establecido en la norma NAG-137, incluyendo la provisión y colocación de puertas, de acuerdo a lo especificado en las partes correspondientes del presente Pliego.

Metodología de medición

Se medirá por unidad y trabajo terminado.

4. VARIOS

4.1 Especialista en seguridad e higiene.

Se medirá por meses de trabajo.

4.2 Seguridad y limpieza de obra

Se medirá en forma global.

4.3 Cartel de obra

Se medirá por unidad.

4.4 Representante técnico

Se medirá por meses de trabajo.

4.5 Corrimiento de servicios y postes

Se medirá en forma global.

Artículo 112. PLANOS CONFORME A OBRA

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, “La Contratista” deberá entregar a “LA INSPECCIÓN”, tres (3) carpetas y dos (2) archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente

todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán, entre otros, las longitudes parciales y totales de redes de gas, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados, descripción de cañerías, tapada, distancia a líneas municipales, etc., todo debidamente aprobado por "LA INSPECCIÓN". La confección de los Planos se hará de acuerdo a lo establecido por Camuzzi Gas del Sur y adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si "LA INSPECCIÓN" lo estimara conveniente, podrá además exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 113. CARTEL DE OBRA

"La Contratista" deberá proveer y colocar por su cuenta un (2) Carteles indicadores del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro con cincuenta (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por "La Contratista" en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBRA:
MONTO:
TIEMPO DE EJECUCIÓN:
CONTRATISTA:
REPRESENTANTE
TECNICO:

CIUDAD CON TODOS Y PARA TODOS

CATRIEL,05 de Julio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 025/19 procedente de la Comisión legislativa de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho resulta del análisis dado en Comisión, a la solicitud instrumentada por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 418/19, para la donación a favor de la Provincia de Río Negro, de una superficie de Sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas, y ochenta y cuatro centiáreas (61has. 62as. 84cas.), ubicada dentro de la Parcela 425878;

Que se aporta el Acta Declarativa del Plano 947-15 y Prescripción Administrativa de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Río Negro, que certifica que la Municipalidad de Catriel es titular de la parcela antes mencionada, cuya Nomenclatura Catastral es: DC01-C1-P425878;

Que el motivo definitivo de esta donación, es la cesión en comodato por parte de la Provincia de Río Negro a la asociación civil AERO CLUB CATRIEL, quien afectará la superficie a la construcción de hangares;

Que recientemente el Concejo Deliberante declaró de interés municipal, social, educativo, cultural, económico y turístico el proyecto del AERO CLUB CATRIEL;

Que trascendental iniciativa también mereció reconocimiento a nivel nacional, a través de sendas declaraciones del Senado y de la Cámara de Diputados respectivamente. Por su parte la Honorable Legislatura de Río Negro se expidió en el mismo sentido;

Que los Sres. Concejales, reunidos en Sesión Ordinaria en la fecha, se manifiestan por la aprobación de la solicitud;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: DONAR a favor de la Provincia de Río Negro, un inmueble propiedad de la Municipalidad de Catriel, con una superficie de Sesenta y una hectáreas, sesenta y dos áreas, y ochenta y cuatro centiáreas (61has. 62as. 84cas.), ubicado dentro de la Parcela 425878, cuya Nomenclatura Catastral es: DC 01-C 1-P 425878, con el fin de la construcción de instalaciones del AERÓDROMO CATRIEL.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124/19

CATRIEL, 05 de Julio de 2019.-

VISTO; la Ordenanza

Municipal N 089/19; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicho instrumento, a través de su art. 1, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 Sección "D", a favor del Sindicato de Camioneros Rionegrinos;

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita, vía Nota 419/19, la rectificación de dicho art. debiendo constar en la nueva redacción que la venta se realiza a favor de la Mutual de Camioneros Rionegrinos;

Que ello, dado que el boleto de compra venta suscripto oportunamente se hizo a la Mutual de Camioneros Rionegrinos;

Que tratándose de asociaciones con personerías jurídicas diferentes se torna necesaria dicha modificación y por ende la derogación del art. 2 de la OM 089/19 que autoriza a la construcción de la sede de la Mutual, dado que frente a dicha modificación pierde aplicación;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales asumió el análisis de la solicitud, expidiéndose a través del Dictamen N° 026/19;

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo deliberante resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Sustituir el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/19 sancionada con fecha 14 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la venta directa de las Parcelas 01 y 22 de la Manzana 751 Sección "D", a favor de la Mutual de Camioneros Rionegrinos.-

Artículo 2°: Derogar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 089/19.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 125/19

CATRIEL, 18 de julio de 2019.-

VISTO; la Nota N° 454/19 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, se solicita la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL";

Que esa obra fue aprobada por este Concejo Deliberante, según consta en la Ordenanza Municipal N° 123/19;

Que de acuerdo a la naturaleza y finalidad de la misma, por tratarse de la solicitud expresa de los vecinos que se beneficiarán con su ejecución, no se llevará a cabo el Registro de Oposición;

Que el Concejo, en sesión ordinaria de la fecha, resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Declarar de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "EJECUCIÓN DE RED DE GAS EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATRIEL", aprobada por Ordenanza Municipal N° 123/19.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 126/19

CATRIEL, 18 de Julio de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 027/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que esta intervención tiene como fin el análisis de la propuesta que surge del Proyecto N° 007/19 del Bloque de Concejales del FpV, que propone la adhesión de la Municipalidad de Catriel a la Ley MICAELA N°27499;

Que esta normativa y otras leyes nacionales, como la N° 26.485, se refieren a la lucha de la violencia contra la mujer, con estadísticas en femicidios;

Que varias localidades de la provincia de Río Negro han realizado su adhesión a esta ley, que surge y se origina ante el femicidio de la joven Micaela GARCIA de la localidad de Gualeguay, que tuvo su sanción en el Congreso de la Nación en diciembre del año 2018;

Que en nuestra Ciudad poseemos un antecedente importante como fue el femicidio de la joven Cintia VERGARA, luego de lo cual se creó la Comisaría de la Familia de Catriel;

Que existen diversas experiencias de mujeres que en la actualidad han incrementado las estadísticas de denuncias, pero que en más de una ocasión se encuentran con obstáculos en la realización del Protocolo de Violencia, debido a la inexperiencia y mal funcionamiento de funcionarios del Estado;

Que la Ley MICAELA establece:

Art. 1°: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Art. 2°: Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones. Art. 3°: El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley. Art. 4°: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Art. 5°: El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad. Art. 6°: La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres. Art. 7°: El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.
En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.
Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior. En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio. Art. 8°: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres. Art. 9°: Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la propuesta analizada;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir a la LEY MICAELA N° 27499 en todos su términos y apartados, que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Comunicar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, respecto de esta adhesión, para lograr una planificación adecuada de la misma.-

Artículo 3°: Difundir en todos los medios de comunicación radiales y digitales de la localidad.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/19

Obra

"CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

Artículo 1. OBJETO DE LA OBRA 288
Artículo 2. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS 288
Artículo 3. OBRAS A EJECUTAR 289
Artículo 4. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA 289
Artículo 5. OBRAS ACCESORIAS 289
Artículo 6. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN 290
Artículo 7. INICIO DE OBRA 291
Artículo 8. PROYECTO EJECUTIVO 292
Artículo 9. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO 293
Artículo 10. LIMPIEZA DE LA OBRA 293
Artículo 11. CANTERAS Y PRÉSTAMOS 294
Artículo 12. ESTUDIO DE SUELOS 295
Artículo 13. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO 295
Artículo 14. RELEVAMIENTO PREVIO 295
Artículo 15. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA 296
Artículo 16. CONTROL DE CALIDAD 296
Artículo 17. CONDICIONES GENERALES 297
Artículo 18. MOVIMIENTO DE SUELOS 297
Artículo 19. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES 299
Artículo 20. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE 299
Artículo 21. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA 300
Artículo 22. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR 302
Artículo 23. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA 306
Artículo 24. ESTRUCTURAS METÁLICAS 306
Artículo 25. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS 311
Artículo 26. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES 311
Artículo 27. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION 312
Artículo 28. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA 312
Artículo 29. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO 312
Artículo 30. LOCALES DE ACOPIO 312
Artículo 31. REPRESENTANTE TÉCNICO 312
Artículo 32. PLANOS CONFORME A OBRA 312
Artículo 33. CARTEL DE OBRA 313

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 114. OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es la *"CONTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING"*, incluido materiales y mano de obra, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, el Contrato y las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 115. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LAS OBRAS

Las principales obras a ejecutar consisten en:

- Construcción de 20 viviendas sociales con tipo de construcción Steel Framing
- Zona húmeda completa
- 1 dormitorio

- Servicios red de agua, luz, gas y cloacas
-

La construcción de 20 viviendas sociales según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto.

Artículo 116. OBRAS A EJECUTAR

A continuación, se detallan alguna de las obras y trabajos a ejecutar:

- Fundación y refuerzo medianero entre viviendas.
- Anclajes
- Muros exteriores.
- Muros interiores
- Techo
- Pisos, zócalos y revestimientos
- Carpintería y aberturas
- Pintura
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Instalación de gas
- Instalación cloacas
- Relevamiento documental y de campo para determinar las interferencias y para verificar las ubicaciones reales de las mismas.
- Elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva de las obras necesarias para cumplir con el objetivo del presente pliego.
- Estudio de Suelos.
- Replanteo de obras.
- Limpieza y nivelación de terreno.
- Movimiento de suelos (terraplenes, rellenos y excavaciones).
- Planos Conforme a Obra.

Artículo 117. PROVISIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA

Las provisiones por parte del Contratista serán, entre otras:

- Provisión y transporte de áridos, suelos, y todo otro material necesario para la construcción de las obras.
- Selección de la/s cantera/s de áridos.
- Agua y energía de obra.
- Iluminación, señalización y seguridad de obra.
- Provisión, transporte y colocación de hormigones, incluyendo las armaduras y moldes.
- Servicio de Seguridad e Higiene.
- Todo otro material, equipo, artefacto, máquina, herramienta, suministro, mano de obra, transporte, equipo y/o equipamiento necesario para la correcta y completa ejecución del Proyecto contratado no expresamente explicitado como provisto por el Comitente (Municipalidad de Catriel), aunque no se halle específicamente consignado en este Pliego.
- Trámites ante Entes, Organismos y/o Empresas Públicas y/o Privadas para aprobación de la necesaria documentación para ejecutar la Obra.
- Cartel de Obra, según el modelo adjunto a las presentes ETP.

En ningún caso los problemas de provisión de Equipos, Mano de Obra y Materiales por parte de "La Contratista", serán considerados como causales de modificación de los plazos contractuales.

Artículo 118. OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista ejecutar como obras accesorias, todas aquellas señaladas

en estas Especificaciones Constructivas y todas las obras que, sin ser

mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

y) Retiro de los materiales sobrantes.

z) Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.

aa) Suministro, sustitución y compactación del material de relleno de la sub-rasante.

bb) Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.

cc) Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos.

dd)

Artículo 119. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

Son de aplicación las siguientes Reglamentaciones, Especificaciones y Normas, en la medida que no se opongan a lo dispuesto en éstas Especificaciones Técnicas Particulares (ETP):

La Contratista deberá tener en cuenta los siguientes Reglamentos y Recomendaciones para el dimensionado de las estructuras: En vigencia legal a partir de 2013 (Resolución 247/2012)

- Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC aprobados por Resolución N° 247/2012 ,
- publicada en el Boletín Oficial del 4 de Julio de 2012 que entrarán en vigencia legal a partir del 1 de enero de 2013.
- Reglamento CIRSOC 101- Reglamento Argentino de Cargas y Sobrecargas Mínimas de Diseño para Edificios y otras Estructuras- y sus Comentarios . (2005)
- Reglamento CIRSOC 102- Reglamento Argentino de Acción del Viento sobre las
- Construcciones y sus Comentarios. (2005)
- Reglamento INPRES-CIRSOC 103- Parte II- Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes – Construcciones de Hormigón Armado- y sus Comentarios. (2005)
- Reglamento INPRES-CIRSOC 103-Parte IV-Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes. – Construcciones de Acero – y sus Comentarios.(2005)
- Reglamento CIRSOC 104- Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones (2005)
- Reglamento CIRSOC 201-Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón- y sus Comentarios . (2005)
- Reglamento CIRSOC 301- Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios y sus Comentarios (2005)
- Reglamento CIRSOC 302- Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios. Y sus Comentarios . (2005)
- Reglamento CIRSOC 108- Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción y sus Comentarios. (2007)
- Reglamento CIRSOC 304- Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras de Acero (2007)
- Recomendación CIRSOC 305 – Recomendación para Uniones Estructurales con Bulones de Alta Resistencia y sus Comentarios (2007)
- Reglamento CIRSOC 308- Reglamento Argentino de Estructuras Livianas para Edificios con Barras de Acero de Sección Circular- y sus Comentarios (2007)
- Reglamento CIRSOC 501-Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería y sus Comentarios (2007)

- Reglamento CIRSOC 501-E- Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Compromiso Estructural y sus Comentarios (2007)
- Reglamento CIRSOC 303- Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Acero de Sección Abierta Conformados en frío y sus Comentarios (2009)
- Reglamento CIRSOC 701- Reglamento Argentino de Estructuras de Aluminio y sus Comentarios (2010)
- Reglamento CIRSOC 704-Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Aluminio (2010)

Las atribuciones otorgadas al Director de Obra en las presentes ETP, se entenderán que son desempeñadas en el Proyecto por "LA INSPECCIÓN", en total concordancia con lo establecido en los documentos anteriormente detallados. Ante cualquier duda o contradicción que pudiera presentarse, "LA INSPECCIÓN" deberá resolverla y comunicarla a "La Contratista" mediante una Orden de Servicio.

Artículo 120. INICIO DE OBRA

Comprende la ejecución de las tareas previas al inicio de las obras y aquellas correspondientes al replanteo de obra y la Ingeniería de Detalle.

Movilización de Obra: Comprende entre otros la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y los transportes necesarios para efectuar la completa movilización y puesta en Obra de las/os anteriores por parte de "La Contratista"; como así también instalar sus campamentos, viviendas y oficinas. Se incluye en éste Artículo el suministro de los equipos de laboratorio, topografía y computación, materiales de oficina, materiales para el replanteo y todo otro gasto no especificado por trabajos e instalaciones inherentes a la ejecución de la Obra, no imputable como gasto directo de algún Ítem en particular o que no se especificara incluido en Gastos Generales por este Pliego.

Terreno para obradores: Será por cuenta exclusiva de "La Contratista" el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, campamentos, locales, depósitos, etc.

Oficinas y obradores: "La Contratista" montará los obradores, instalando en éste sus oficinas, laboratorio, dormitorios, sanitarios, comedor, depósitos, taller, sitios de acopio de agregados, silos, plantas hormigoneras, y todo lo necesario para la correcta ejecución en tiempo y forma de los trabajos contratados. Además, todos los anteriores se ajustarán estrictamente a las disposiciones vigentes en cuanto al orden, mantenimiento y limpieza y a la normativa legal en lo que respecta a la seguridad e higiene del personal e instalaciones.

Equipos, locales y elementos a proveer: "La Contratista" está obligada a incorporar a la Obra la totalidad del equipo propuesto en su presentación al momento de participar en la Licitación del Proyecto. En su presentación, deberá informar sobre el lugar donde se encuentran los equipos a los efectos de ser inspeccionados, reservándose "LA INSPECCIÓN" el derecho de aprobarlos si los encuentran en condiciones de segura operación. Deberá integrar en su propuesta, el detalle de las fechas de incorporación de los mismos en forma detallada y total concordancia con el Plan de Trabajos.

Cualquier tipo de planta o equipo inadecuado o inoperable que en opinión de "LA INSPECCIÓN" no cumpla con los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado, debiendo "La Contratista" remplazarlo o ponerlo inmediatamente en condiciones, no permitiendo "LA INSPECCIÓN" el inicio o la prosecución de los trabajos con los equipos en estados mecánicos y/o de operación inadecuados, ello hasta tanto "La Contratista" haya dado respuesta a las reparaciones necesarias. La revisión y aprobación de los equipos por parte de "LA INSPECCIÓN", no exime a "La Contratista" de su responsabilidad de proveer y mantener los equipos, plantas y demás elementos en buen estado de conservación y funcionamiento, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo contractualmente definido.

El detalle de los equipos que “La Contratista” haya previsto utilizar en la Obra en forma definitiva, será suministrado a “LA INSPECCIÓN” a los diez (10) días de firmado el Contrato y será similar al presentado en la Oferta. “La Contratista” notificará por escrito mediante Nota de Pedido el momento en el cual los equipos pueden ser inspeccionados, reservándose “LA INSPECCIÓN” el derecho de aprobarlos si los encuentra en estado satisfactorio.

“La Contratista” deberá contar en obra con los equipos que en cantidad y calidad de prestación aseguren la culminación de los trabajos dentro de los plazos contractuales, correspondiéndose claramente con la metodología constructiva propuesta.

La aprobación del listado de equipos presentado por “La Contratista” no la exime en absoluto del compromiso de modificarlo y adaptarlo (en tipo y número), de acuerdo a las metodologías de trabajo que se vayan visualizando como las más convenientes para cada momento y en cada uno de los sectores de la Obra.

“La Contratista” deberá presentar un Cuadro con las características técnicas de cada uno de los equipos afectados a la Obra, indicándose correctamente su: potencia, capacidad, alcance, rendimientos, etc. Debe existir una correspondencia total entre los equipos presentados, la metodología constructiva y el Plan de Trabajos de la Oferta.

Deberá declarar cuales de los equipos son de su propiedad, como así también presentar el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la Obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes.

Será total responsabilidad de “La Contratista” proveer y mantener el equipo en adecuado estado de conservación y en eficientes condiciones operativas, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado. La revisión y aprobación del mismo por parte de la Inspección no releva a la Contratista de dicha responsabilidad. Cualquier equipo que resultare inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante la correspondiente Orden de Servicio, debiendo el Contratista remplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que se haya dado cumplimiento a lo estipulado precedentemente.

“La Contratista” deberá hacer todas las previsiones para transportar los equipos y demás elementos necesarios al lugar del trabajo, con la suficiente antelación al comienzo de cualquier actividad, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo contractualmente establecido. Asimismo deberá llevar los controles y archivos apropiados para el registro de toda la maquinaria, equipos, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de “La Inspección”.

Plan de Trabajos Definitivo. “La Contratista” deberá presentar previo al comienzo de las Obras ante “LA INSPECCIÓN” el Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversiones, no pudiendo salvo expresa aprobación modificar el plazo máximo del Plan de Trabajos contractual.

Seguros. “La Contratista” deberá presentar a “LA INSPECCIÓN” las Pólizas de Seguros y ART del personal que desempeñará tareas dentro de la Obra.

Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo. “La Contratista” es en referencia a éste título responsable absoluta del cumplimiento de las normas vigentes y lo establecido en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del Proyecto. Constituirá en Obra los Servicios de Medicina e Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.587, su Decreto Reglamentario Nº 911/96 y las Leyes Provinciales y Nacionales vigentes a la fecha.

Ayuda de Gremios. “La Contratista” deberá garantizar y prestar la Ayuda de Gremios a los ejecutores de los rubros que él no ejecute.

Artículo 121. PROYECTO EJECUTIVO

Si bien los documentos proporcionados por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, como lo son el Anteproyecto y el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PBCLP), los cuales, conjuntamente con la visita de los oferentes a la zona de Obra, permiten que los mismos obtengan un adecuado conocimiento de los trabajos a realizar y las variables a considerar, permitiendo con ello obtener el mejor precio para la Obra, igualmente "La Contratista" deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo con la fundamental Ingeniería de Detalle, ello con el fin de alcanzar un mejor equilibrio Técnico-Económico-Constructivo para el *Proyecto de Construccion de Viviendas Sociales".*

Este alcance supone fundamentalmente la revisión Planialtimétrica del Proyecto y la verificación de la totalidad de las obras a construir. Cabe destacar que cualquier modificación necesaria debido a las verificaciones o cálculos antedichos, no podrá redundar en variaciones de los precios unitarios presentados para los distintos Ítems por el Contratista con motivo de su oferta, salvo para el caso en que la cantidad total de un determinado Ítem tenga una variación de más del +/-20 % con respecto a lo detallado en el Plano 01/1 Croquis de Ubicación y Cuadro de Cantidades Estimadas y en el Numeral 0000, Literal 00 del presente PBCLP. Las verificaciones y cálculos deberán ser realizados y refrendados por un profesional con título habilitante, el cual, juntamente con el Representante Técnico, se harán responsables con sus firmas de las verificaciones efectuadas y los valores determinados. El objeto del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle es perfeccionar y optimizar el Anteproyecto existente y proporcionar la documentación de respaldo necesaria.

El Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle deberán cumplir, a juicio de "LA INSPECCIÓN", el propósito básico y fundamental del Proyecto y los niveles de calidad estipulados o implícitos en los mismos. Toda desviación será detallada y justificada técnicamente por "La Contratista", a satisfacción de "LA INSPECCIÓN". Dentro del marco conceptual expresado en el párrafo anterior, "La Contratista" confeccionará la totalidad de los Planos Taller de cada una de las partes de las obras a construir, con los elementos necesarios y suficientes para definir claramente la implantación y construcción de las mismas. "La Contratista" elaborará memorias descriptivas y de cálculo, las cuales incorporarán la totalidad de las tareas llevadas a cabo durante el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Todo el trabajo de diseño será entregado a "LA INSPECCIÓN" para su revisión y aprobación en paquetes completos y ordenados. No se permitirá ninguna construcción hasta la aprobación por parte de "LA INSPECCIÓN" de la Ingeniería de Detalle. "La Contratista" será la única responsable de la coordinación entre las partes de las obras que se encuentran en Etapa de Diseño y en Etapa de Construcción. La revisión por parte de "LA INSPECCIÓN", consistirá solamente en la revisión general de los Planos, memorias y cálculos, de manera de verificar el pleno cumplimiento de los documentos contractuales, no considerándose como una revisión detallada de la Ingeniería. La revisión y aprobación de "LA INSPECCIÓN" no relevará a "La Contratista" y a su Proyectista de su responsabilidad con referencia a la Ingeniería de Detalle.

Artículo 122. LIMPIEZA PREVIA DEL ÁREA DEL PROYECTO

Antes de iniciar las Obras, "La Contratista", dentro de los límites que conforman el recinto general de las mismas, procederá con la limpieza total del terreno correspondiente al área del Proyecto, retirando todos los residuos de demoliciones de obras, malezas y árboles, y tapando las depresiones que existan en el mismo. "La Contratista" a su exclusiva cuenta deberá dejar el terreno en condiciones favorables para la buena y prolija marcha de los trabajos contratados. Durante la ejecución de la limpieza de terreno, "La Contratista" deberá efectuar el regado continuo del suelo expuesto para minimizar el polvo en suspensión por efecto del viento y/o paso de las máquinas. El agua y los equipos para efectuar esta tarea estarán a costo y cargo de "La Contratista".

Artículo 123. LIMPIEZA DE LA OBRA

Limpieza Periódica

"La Contratista" estar obligada a mantener los distintos lugares de trabajo (obrador, depósito, comedor, etc.) y los sectores de obras en construcción, en adecuadas condiciones de higiene y limpieza. Los espacios libres circundantes se mantendrán limpios y ordenados, limitándose su ocupación con materiales y escombros al tiempo estrictamente necesario, debiéndose solucionar inmediatamente las anomalías que marque "LA INSPECCIÓN". "La Contratista" deberá proveer el personal que estará afectado en forma permanente a estas tareas y los recipientes para depositar en forma clasificada los desperdicios generados. También proveerá el personal y elementos para mantener la limpieza diaria de los distintos edificios que constituirán el Obrador. Las calles y áreas afectadas por las obras serán mantenidas en orden y limpieza por parte de "La Contratista". Los camiones que transporten áridos deberán en todo momento tener colocada una lona que impida la caída del material desde la caja. En el caso de los mixer, no podrán ser lavados en la zona de obra y todo material que sea arrojado durante la etapa de transporte a y desde la obra será recogido por "La Contratista". Se deberá tener especial atención a este Artículo, ya que la Obra se desarrolla plenamente dentro del ejido urbano-residencial de Catriel.

Limpieza Final

Concluidos los trabajos y antes de la Recepción Provisional, "La Contratista" está obligada a retirar del ámbito de la Obra todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo desarmar y retirar el obrador y demás construcciones provisorias levantadas con motivo del presente Proyecto. Este rubro comprende la totalidad de los trabajos necesarios para dejar la zona de trabajo libre de residuos, escombros y todo elemento depositado en la vía pública con motivo de los trabajos. Estos materiales deberán ser retirados fuera de la Zona de Obra a los lugares que indique "LA INSPECCIÓN".

Artículo 124. CANTERAS Y PRÉSTAMOS

La ubicación y utilización de las canteras y préstamos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, serán de exclusiva elección y responsabilidad de "La Contratista", las que deberá definir con la suficiente anticipación al inicio de los trabajos. "La Contratista" deberá realizar un análisis previo de las alternativas de localización, debiéndose evitar su explotación dentro de áreas ambientalmente sensibles. La localización, junto con el plan de explotación y su posterior recuperación morfológica y revegetalización, serán elevados a consideración de "LA INSPECCIÓN".

Además, deberá presentar un registro gráfico de la situación previa a la explotación, para asegurar su restitución plena. De forma inmediata a la fecha de Aviso de Comienzo de las Obras, "La Contratista" efectuará los trámites pertinentes de solicitud de explotación de canteras y préstamos ante la Dirección Provincial de Minería, según lo establecido por la Ley Nacional Nº 24585 referente a la protección ambiental en la actividad minera, para su posterior presentación a "LA INSPECCIÓN", con el respectivo plan de explotación y posterior recuperación del área. En los casos de canteras de áridos de terceros, "La Contratista" deberá presentar ante "LA INSPECCIÓN", la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera, según el Título Décimo Tercero, Sección Segunda del Código de Minería denominado "De la protección ambiental para la actividad minera" (Ley Nacional N° 24.585/95), con los permisos o licencias del caso de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. "La Contratista" podrá explotar canteras por su cuenta siempre que esté inscripto en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I) y obtenga la habilitación de la cantera por parte de la autoridad competente de la Provincia de Río Negro. Los suelos orgánicos existentes en la capa superior de los yacimientos temporarios deberán ser conservados y depositados para posterior recubrimiento de las excavaciones y favorecer el rebrote de la vegetación nativa. Todas las

excavaciones deberán contar con drenaje adecuado. Si durante la explotación de canteras y préstamos, se perjudicara de alguna manera las superficies adyacentes a la explotación, "La Contratista" estará obligada a recuperar por su cuenta y cargo las áreas afectadas, incluida la revegetalización de las mismas. Las superficies afectadas por la explotación serán controladas por "LA INSPECCIÓN", la que determinará los límites de las mismas. Una vez terminados los trabajos, las excavaciones del préstamo y depósito de escombros (exclusivamente suelos, agregados y restos de hormigón), deberán adecuarse a la topografía circundante, de modo de facilitar el arraigo de la vegetación, evitar riesgos o inconvenientes para personas y animales, y asegurar el escurrimiento de las aguas del área circundante hacia los drenajes naturales del terreno. Al abandonar los yacimientos temporarios, "La Contratista" reacondicionará el terreno para recuperar sus características hidrológicas (evitar el afloramiento de la napa freática), superficiales y recubrirá el predio con los suelos orgánicos de la limpieza.

Artículo 125. ESTUDIO DE SUELOS

Al efecto de la cotización de las Obras, "La Contratista" deberá evaluar los suelos y materiales pétreos disponibles en la zona para determinar el tratamiento del mismo durante la ejecución de los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio ocasionado en la obra, edificaciones, instalaciones, personas, vehículos, etc., por causas imputables al terreno o por el empleo de métodos constructivos incorrectos para los tipos de suelos encontrados en el lugar. Asimismo deberá ejecutar todos los estudios adicionales que sean necesarios para completar y/o actualizar aquéllos disponibles. En especial, la determinación del Valor Soporte (CBR) de los suelos, presencia de la napa freática y agresividad del suelo.

Artículo 126. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS DEL TRABAJO

- "La Contratista" deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar a todos sus empleados las mejores condiciones laborales.
- Los trabajadores deberán ser indefectiblemente provistos de los correspondientes elementos de seguridad, entre otros: protectores auditivos, anteojos de seguridad, calzado reglamentario, casco, guantes y demás elementos de protección requeridos por la legislación vigente en la materia.
- "La Contratista" deberá confeccionar y presentar ante "LA INSPECCIÓN" el Programa de Seguridad para la adopción de las medidas preventivas, correctivas y de control en la Obra, según la Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto 911/96 sobre condiciones de Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Deberá contar con Técnico en Seguridad habilitado, durante toda la ejecución del Proyecto.

Artículo 127. RELEVAMIENTO PREVIO

Como parte del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, de manera previa al efectivo inicio de los trabajos, "La Contratista" deberá realizar un levantamiento planialtimétrico del área de emplazamiento del Proyecto.

Por otra parte, en función de las líneas municipales, se implantarán las Líneas de rasantes de calles, teniendo siempre presente la información proporcionada por los planos de mensura y las planchetas municipales, más los relevamientos de las construcciones existentes con los niveles de los umbrales de acceso las mismas.

Quedarán indicados en la planimetría todos los hechos existentes sobre nivel y enterrados en la zona de obra como son, entre otros: alcantarillas, pasarelas, servicios de alumbrado, desagües pluviales, cámaras de inspección y otras obras existentes. La planimetría general de las obras, y los relevamientos topográficos provistos por la Municipalidad de Catriel, solo serán referenciales para la elaboración del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle. Tales trabajos, permitirán determinar la geometría definitiva del Proyecto y

optimizar el diseño de las obras a construir, como así también obtener los perfiles que permitan calcular el cómputo final de los Ítems que forman parte del Proyecto.

La característica, densidad y precisión de los relevamientos antes citados, serán fijadas por "LA INSPECCIÓN" y tendrán al menos similares estándares a los empleados para la confección del Proyecto que se licita. Esta información deberá volcarse en planos en escala 1:500 para la planta y 1:100 para los perfiles topográficos, los cuales serán entregados a "LA INSPECCIÓN" con una anticipación mínima respecto a la fecha de iniciación de los trabajos de veinte (20) días. El dibujo de la totalidad de los Planos deberá realizarse mediante programas de diseño asistido por computadora, totalmente compatibles con AUTOCAD última versión. Todos los Planos deberán dibujarse de acuerdo con las indicaciones de la última edición del Manual de Normas IRAM para Dibujo Técnico. El rótulo de los Planos y las leyendas de los mismos, serán previamente aprobados por "LA INSPECCIÓN".

Artículo 128. METODOLOGÍA CONSTRUCTIVA

El Proyecto a ejecutar se ubica en la zona norte de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Catriel, por lo cual, "La Contratista" deberá adoptar una metodología constructiva adecuada para la correcta realización de los trabajos a sus periodos climáticos característicos, donde predominan el viento, las lluvias y las bajas/altas temperaturas.

La metodología adoptada deberá contemplar la ejecución de todas las obras considerando que durante el período que demande la construcción del Proyecto en la Zona de Obra no se debe alterar mayormente la circulación de sus habitantes. "La Contratista" deberá ejecutar y mantener los caminos y desvíos necesarios. La metodología constructiva propuesta para la materialización de la Obra, deberá presentarse en la oferta con suficiente precisión y detalle, de manera que permita evaluar la viabilidad técnica de la propuesta dentro del plazo previsto.

Con suficiente anterioridad, fundamentalmente al comienzo de las tareas que darán lugar a la futura construcción del las viviendas sociales, "La Contratista" deberá:

k) Entregar a "LA INSPECCIÓN" los libros foliados de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, mediante los cuales se realizarán todas las comunicaciones entre "La Contratista y "LA INSPECCIÓN".

l) Designar oficialmente al Representante Técnico y presentar la correspondiente Orden de Trabajo visada por el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.

m) Montar el respectivo Laboratorio de Control de Calidad, a cuyo cargo deberá estar un Laboratorista con experiencia en Suelos, Materiales y Hormigones.

n) Realizar previamente la totalidad de los Ensayos de Calidad contractualmente establecidos para los:

- Suelos:
  - Actualmente distribuidos en las calles del Proyecto
  - Provenientes de las Excavaciones
  - Inadecuados provenientes de las Sub-Excavaciones
  - Para Rellenos
  - Para la Mezcla de Sub-Base
- Agregados Pétreos:
  - Sub-Base
  - H°-17 , Hº H-25 y Hº H-35

Artículo 129. CONTROL DE CALIDAD

Durante el desarrollo de los trabajos y con la frecuencia que "LA INSPECCIÓN" determine, se procederá a realizar en forma conjunta con "La Contratista", recorridas al Proyecto para evaluar visualmente los trabajos realizados. Si a solo juicio

de “LA INSPECCIÓN”, dichos trabajos no cumplieran con las condiciones contractualmente especificadas, “La Contratista” deberá rehacer o reparar a su exclusivo cargo y costo los trabajos objetados.

Para la realización de los distintos Ensayos indicados en los documentos contractuales, “La Contratista” deberá suministrar un Edificio de Laboratorio equipado con todos los elementos e instrumental necesarios que exigen las Normas correspondientes, no recibiendo por ello pago directo alguno, debiendo distribuir su costo en los respectivos Ítems del Proyecto. Podrá optar por un Laboratorio Externo con experiencia en Suelos, Materiales, Asfaltos y Hormigones de reconocida trayectoria y capacidad, ello para efectuar los Ensayos de Calidad establecidos para cada Ítem de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Artículo 130. CONDICIONES GENERALES

El Proyecto a ejecutar en la Ciudad de Catriel, consiste fundamentalmente en la Construcción de 20 viviendas sociales. El tratamiento a dar a la Subrasante surgirá del Estudio de Suelos a realizar por “La Contratista” como parte del Proyecto Ejecutivo.

Respecto a la fundación deberá la contratista especifica el tipo de Hormigón a utilizar con una base de 30cm de espesor de suelo calcáreo compactado.. Las dimensiones y características constructivas de todo viviendas, incluidos los anchos de vereda, deberán respetar las medidas indicadas en el Proyecto Ejecutivo. No se aceptarán sectores en los que no se verifiquen las mismas.

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle integrante del Proyecto Ejecutivo, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante, la Subrasante definitiva para cada cuadra del Proyecto.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra, el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente ingeniería de Detalle, los cuales deberán ser elaborados por “La Contratista”.

Regirán para éste Proyecto las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) que se enuncian y las reglas del buen arte de la construcción. Todo el personal afectado a la obra deberá tener idoneidad y experiencia, de no ser así, “LA INSPECCIÓN” solicitará su reemplazo.

“La Contratista” está contractualmente obligada a mantener la Señales Permanentes de Advertencia, tanto de día como de noche, para indicar cualquier restricción, peligro o dificultad para el tránsito peatonal y/o vehicular. En las bocacalles, antes de llegar al Sector de Obras, “La Contratista” deberá advertir, mediante la cartelería necesaria y suficiente, sobre los desvíos y precauciones a tener en cuenta.

“La Contratista” es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplee. Periódicamente o cuando “LA INSPECCIÓN” lo considere necesario, solicitará la comprobación y verificará que los materiales en uso reúnan las condiciones de calidad contractualmente exigidas o aprobadas. “LA INSPECCIÓN” podrá rechazar los materiales defectuosos y ordenar a “La Contratista” el inmediato retiro de obra u obrador de la totalidad de dichos materiales. A los fines establecidos, “La Contratista” facilitará por todos los medios a su alcance el acceso de “LA INSPECCIÓN” a sus depósitos y obradores, como así también la provisión y envío de las muestras necesarias a un Laboratorio Externo o donde “LA INSPECCIÓN” lo indique.

En caso de que el Contratista desee cambiar los materiales por otros de similar procedencia, podrá hacerlo, previa aprobación de “LA INSPECCIÓN”, la que determinará a su vez si las condiciones de calidad de los nuevos materiales conforman las exigencias contractualmente requeridas. Los materiales que, habiendo sido aprobados, se tornarán, por cualquier causa, inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados. En caso de que para un determinado material no se hubiesen indicado las Especificaciones que debe satisfacer, queda sobreentendido que aquel cumplirá los requisitos establecidos en los documentos indicados en el Artículo 6. Documentos de Aplicación, o en su defecto, las Especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales “IRAM”.

Artículo 131. MOVIMIENTO DE SUELOS

Los trabajos de Movimiento de Suelos responderán al Capítulo B Movimiento de Suelo del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV y a los especiales requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas Particulares (ETP).

Los Precios Unitarios adoptados por "La Contratista" e incluidos en la Oferta para los Ítems a ejecutar bajo el presente Artículo, son compensación por totalidad de los gastos y recursos necesarios y suficientes para efectuar adecuadamente el trabajo, incluyendo el transporte interno dentro del Proyecto y aquel indicado por "LA INSPECCIÓN" fuera de la zona de obra de las viviendas sociales.

Todos los trabajos que involucren los distintos movimientos de suelos a realizar en el Proyecto, deberán estar debidamente señalizados, tanto en forma diurna como nocturna.

Excavaciones: Este trabajo consiste en toda excavación necesaria para llegar al Plano de Subrasante de la obra a construir según lo detallado en los Planos.

Todos los materiales aptos producto de las Excavaciones serán utilizados, en la medida de lo posible para la ejecución de los rellenos necesarios para llegar al Plano de Subrasante en Relleno y/o Conformación de las calles del Proyecto. Son materiales aptos los Suelos Clasificados como Granulares, característica que será determinada por los respectivos Ensayos de Calidad.

Los materiales no aptos y/o los sobrantes producto de las Excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Sub-Excavaciones: Este trabajo consiste en la realización de las sobre excavaciones necesarias por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, tarea que deberá ser realizada, cuando por debajo de dicho Plano, "LA INSPECCIÓN" detecte materiales inadecuados y/o saturados.

De presentarse la situación anteriormente descrita, se sobre-excavarán 0.20 m en un ancho coincidente con el de la Subrasante y se rellenará con Suelo Granular, el cual deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % de la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Sustitución se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación ≤ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

A los fines del Control de Calidad, sobre el material de relleno de la Sub-Excavación, deberá realizarse la cantidad de determinaciones de Densidad "In-Situ" que indique "LA INSPECCIÓN".

Los materiales producto de las sobre-excavaciones deberán ser transportados hacia sitios o depósitos indicados por la "LA INSPECCIÓN" y hasta una distancia máxima de 8.00 km.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Subrasante en Excavación: Los 0.20 m de espesor ubicados inmediatamente por debajo del Plano de Subrasante en Excavación, deberán ser trabajados para alcanzar en todo su espesor un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

A los fines del Control de Calidad, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad "In-Situ" por cada lateral de cuadra de pavimento a construir o en su defecto las que indique "LA INSPECCIÓN".

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cuadrados medidos como se indicó

precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Rellenos: Los Rellenos para llegar al Plano de Subrasante serán ejecutados con los mejores materiales granulares que se obtengan de las Excavaciones y/o Conformación de las Calles del Proyecto, y, de ser necesario, con materiales granulares con origen en las canteras seleccionadas por "La Contratista". En general, el material de relleno debe ser de una calidad igual o superior a la del terreno existente.

Previo a la ejecución de los Rellenos, su Base de Asiento deberá ser trabajada en un espesor de 0.20 m hasta lograr un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

El espesor de cada capa de Relleno compactado no deberá superar los 0.20 m. De todas maneras, "La Contratista" deberá monitorear permanentemente el Grado de Compactación que está alcanzando con el equipo disponible para tal fin, y, llegado el caso de no alcanzar el Grado de Compactación seguidamente indicado, disminuir el espesor de la capa a trabajar de modo de lograr el Grado especificado.

El Valor Soporte del Suelo Granular de Relleno se determinará según la Norma de Ensayo VNE-6-84, 6.VI (Método Dinámico Simplificado), debiendo alcanzarse un CBR ≥ 20 %, a un Grado de Compactación ≤ al 93 % de la Densidad Seca Máxima del material utilizado para el Ensayo.

Toda Capa de Relleno ejecutada para llegar al Plano de Subrasante, deberá alcanzar un Grado de Compactación ≥ 95 % respecto a la Densidad Seca Máxima derivada del Ensayo de Compactación correspondiente.

Tanto para la Base de Asiento como para cada una de las capas de Rellenos, deberán realizarse dos determinaciones de Densidad "In-Situ" por cada lateral de cuadra de Cordón-Cuneta a construir.

Pago. Se realizará por la cantidad de metros cúbicos medidos como se indicó precedentemente, satisfactoriamente ejecutados, aprobados por "LA INSPECCIÓN" y al precio unitario del Contrato.

Artículo 132. EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES

DESCRIPCION:

En caso de ser necesario la Contratista deberá cursar la correspondiente comunicación a la Inspección y gestionar y obtener los permisos necesarios para su extracción, la que deberá efectuarse en forma completa, no dejándose raíces que posteriormente pudieran afectar el paquete estructural. Para esto deberán emplearse los equipos más apropiados.

Se extremarán las precauciones para evitar daños al resto de las especies arbóreas existentes, como así también evitar molestias a los vecinos frentistas.

MEDICION:

Se efectuará por unidad extraída.

FORMA DE PAGO:

Este trabajo ejecutado en la forma descripta se pagará por Unidad extraída, y su precio incluye toda la mano de obra necesaria, herramientas y equipo necesario, carga, transporte y descarga.

Artículo 133. PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B –VII – "Preparación de la subrasante "del Capítulo B – "Movimiento de suelos" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Antes de clausurar cualquier sector para la ejecución de estos trabajos, La Contratista deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

El Apartado B. VII. 2.1. queda complementado de la siguiente manera: Para los casos en que se compruebe que el suelo ubicado en los 0,30 m. debajo del nivel de la subrasante sea de una calidad tal que no permita la obtención de los valores de compactación exigidos en la Sección B.V. "Compactación Especial" para los 0,30 m. superiores del terraplén, tanto sea porque posea una proporción de partículas finas pasantes el tamiz IRAM Nº 200 mayor al 35% en peso y/o tenga un valor soporte CBR inferior al 20% en las zonas en

que se asentará el paquete estructural del pavimento; valor establecido como límite mínimo aceptable; La Contratista deberá proceder a su mejoramiento o sustitución total en un espesor compactado de 0,30 m. con el fin de obtener en dicho espesor una capa que supere las condiciones mínimas impuestas.

A tal efecto, la Contratista propondrá a la Inspección y ésta aprobará el método de trabajo que se considere más apropiado para lograr el objetivo. En caso de no contar con la aceptación de la Inspección, ese método no podrá llevarse a la práctica.

Entre los métodos a adoptar se considerarán:

e) Sustitución total de los suelos de mala calidad en los 0,30 m. de espesor bajo la subrasante, por otros que como mínimo cumplan los valores exigidos.

f) Mejoramiento del suelo existente mediante la adición y posterior mezcla de una determinada proporción de suelo de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá y justificará la Contratista con los ensayos demostrativos y la Inspección aprobará si cumple con las pautas exigidas

El Apartado B. VII. 3.1. queda complementado de la siguiente manera:

La Inspección efectuará los ensayos necesarios de clasificación de suelos, Proctor, Valor soporte y controles de los resultados de la obra ejecutada, utilizando laboratorio propio o que provea la Contratista.

Esta, además, deberá solicitar a la Inspección la aprobación de la subrasante para lo cual se deberán efectuar los ensayos mencionados y los correspondientes controles topográficos.

Se deberán emplear equipos y sistemas operativos de los mismos que no causen daños a la subrasante en ejecución y a las redes de servicios públicos existentes debajo de la calzada.

Todas las cañerías de servicios que deban ser removidas y reconectadas por la Contratista, deberán serlo dentro de las cuatro (4) horas de haberse interrumpido el servicio, sea en forma planificada o accidental. En todos los casos es obligación de la Contratista consultar previamente y formalmente a los Organismos que administran el servicio afectado salvo los cuidados y medidas preventivas de las redes.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Estos trabajos se medirán y pagarán por metro cuadrado (m2) de subrasante terminada de conformidad con las especificaciones respectivas, incluyendo las eventuales sustituciones de suelos indicadas en esta Especificación.

Artículo 134. EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA

Para estos trabajos rige lo especificado en la Sección B.II – “Excavaciones” del Capítulo B – “Movimiento de Suelos” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Edición 1998 – de la Dirección Nacional de Vialidad.

DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en toda excavación necesaria de las calzadas existentes para llegar a los anchos y niveles de la subrasante previstos en el proyecto.

RIPIO EXISTENTE EN LA CALZADA:

En obra se determinará visualmente la capa de enripiado que hubiere y que se considere apta para su reciclado como material para mejorar o sustituir el suelo de mala calidad que eventualmente exista en los 0,30 m. de espesor por debajo de la subrasante o como componente de la o las capas de la estructura granular, separándola de ese modo del resto del material resultante de la excavación de la caja. El agregado pétreo recuperado deberá ser transportado a un lugar de depósito para su posterior procesamiento e incorporación a la mezcla que conforme cualquiera de las capas descriptas. Con el resto deberá operarse como está especificado en el Apartado B.II – 3, 12 de la presente Especificación Particular.

El lugar de depósito del material de recupero deberá ser aprobado por escrito por la Inspección.

COMUNICACIONES PREVIAS:

Antes de comenzar los trabajos de excavación, la Contratista deberá comunicar tal situación a la Inspección de la obra, a la Dirección de Tránsito y Transporte, Bomberos, Policía de Tránsito y toda

otra institución o ente que tenga incumbencia al respecto.

TRÁMITES PREVIOS Y TAREAS A EJECUTAR:

La Contratista deberá solicitar con antelación a la iniciación de estos trabajos, un informe sobre el estado y ubicación de las redes de servicios públicos que pudieran tener interferencias con las obras a ejecutar a los Entes que corresponda (AGUA Y CLOACA, GAS, ELECTRICIDAD, TELEFONO, CABLE, etc.). En el caso particular de AGAUA Y CLOACA, se le deberá requerir también sobre el tipo de material constitutivo de los conductos (PVC, Aº Cº, etc.).

Con los datos obtenidos, La Contratista deberá efectuar cateos a fin de determinar en forma veraz la localización y cotas a que se encuentren esos servicios.

No se deberán emplear en la ejecución de los cateos equipos que puedan afectar los conductos que conforman las redes de servicios.

Solo después de cumplimentados los puntos detallados precedentemente, se autorizará el comienzo de las excavaciones.

Los trámites y tareas a ejecutar enunciadas precedentemente no recibirán pago directo alguno, debiendo sus costos incluirse en el precio del Ítem "Excavación no Clasificada"

Especificaciones Complementadas:

El Apartado B.II. 3.6. queda complementado en el sentido que la excavación para sustitución de suelos no aptos en los 0,30 m. de espesor por debajo de la superficie de la subrasante será considerada en los trabajos previstos en la Especificación Técnica Particular de la Sección B.VIII – "Preparación de la Subrasante".

El Apartado B.II. 3.12 queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II.3.12. Los excedentes de excavación se transportarán, depositarán, distribuirán y perfilarán en los lugares que indique la Inspección dentro de una distancia de transporte variable que en ningún caso podrá superar los límites, del Ejido Municipal de la Ciudad de Catriel.

En el caso que parte de la totalidad de suelo excedente fuese destinado al relleno de calles que de momento no serán pavimentadas, el mismo será humedecido y distribuido con motoniveladora con el fin de no interferir el tránsito vehicular en esas calles.

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno debiendo estar sus costos incluidos en el precio del Ítem "Excavación no clasificada".

El Título B.II. 4 – **EQUIPO**, queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación: B.II. 4 – EQUIPO: La Contratista deberá disponer en Obra los equipos incluidos en la Planilla con el listado de Equipos presentada con su oferta y aceptados por el Comitente.

Todo equipo que ingrese a la obra, deberá ser aprobado por la Inspección, la que podrá solicitar pruebas de funcionamiento para evaluar el estado del mismo.

Si durante el desarrollo de los trabajos La Contratista o la Inspección solicitare el retiro o reemplazo de equipos por fallas, roturas reiteradas o deficiente funcionamiento que afecten la programación y/o calidad de la obra en ejecución, los mismos serán retirados y reemplazados por otros de similares o superiores características y prestaciones, en buen estado de funcionamiento, dentro de las 48 horas corridas de ordenado o aceptado el reemplazo.

En caso de incumplimiento de éste plazo, se aplicará automáticamente, sin necesidad de intimación previa, una multa equivalente al 0,1% del monto del Contrato por cada equipo y cada día de atraso verificado por la Inspección.

El Título B.II. 6 – MEDICION queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual denominación:

B.II. 6- MEDICION: La excavación realizada en la forma especificada, se computará por medio de secciones transversales y el volumen excavado se calculará por el método de la media de las áreas y se expresará en metro cúbico (m3).

Del Título B. II. 7 FORMA DE PAGO queda anulado el segundo párrafo y reemplazado por el siguiente:

Dicho precio será compensación total por todo trabajo de excavación medido en la forma indicada, por todos los trámites y tareas incluidas o no en esta Especificación y por todo otro trabajo, equipo, mano de obra y material necesario para la total ejecución del ítem en la forma especificada.

Artículo 135. SUB BASE Y BASE DE MATERIAL GRANULAR

Para los trabajos de construcción de una base de material granular rige lo especificado en la Sección C.II – "Base o Sub-base de Agregado Pétreo y Suelo" del Capítulo C –"Bases y Sub-bases no bituminosas" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad.

METODO CONSTRUCTIVO:

La ejecución de base de agregado pétreo y suelo, comprende las siguientes operaciones:

- Provisión por parte de la Contratista, incluyendo el transporte, del material procesado en yacimiento, el que deberá ser acopiado en un depósito aprobado por la Inspección, ubicado próximo a la zona de obra

  El material de cantera a utilizar será extraído de yacimientos explotados bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista a cuyo cargo estará el pago de todo trámite: permiso de explotación, volumen de material extraído, aranceles, etc.; costos que no recibirán compensación económica directa alguna, debiendo estar el precio incluido en los demás ítem del Contrato.

  Previo al comienzo de la producción del agregado, la cantera deberá ser aprobada por la Inspección.

- Procesamiento por zarandeo del material extraído del enripiado existente en las distintas calles que componen esta obra.

- Incorporación del material de recupero mencionado debidamente procesado al agregado traído del yacimiento y uniformar la granulometría hasta que cumpla con las exigencias de esta especificación. Se aceptará la incorporación del material recuperado hasta un máximo del 25% en peso de la mezcla estabilizada.

- La Contratista deberá prever la preparación completa de la mezcla (encaballetado, riego, mezclado, etc.) en un lugar ubicado fuera de la zona de las obras, que puede ser el lugar de depósito indicado en I., para luego ser transportada y colocada en su posición definitiva, en cantidades suficientes para cubrir todo el ancho de la calle y obtener el espesor final compactado indicado en el proyecto.

- Compactación especial hasta obtener la máxima densidad conforme a los resultados de los ensayos previos

- Conservación de la base aprobada hasta la ejecución de la imprimación bituminosa. Cualquier otra tarea que haga a la ejecución de la base.

COMPOSICION DE LA MEZCLA:

i) Granulometría:

Ensayada la mezcla por cribas y tamices estándar de aberturas cuadradas, la granulometría de la misma deberá estar comprendida dentro de los siguientes límites para espesor $>$ 0.10 m. y $<$ 0,20 m.

Para tamiz 1 ½"
100 %

Para tamiz 1"
70% - 100%

Para tamiz ¾"
65% - 95%

Para tamiz 3/8"
50% - 80%

Para tamiz Nº 4
40% - 65%

Para tamiz Nº 10
30% - 55%

Para tamiz Nº 40
20% - 45%

Para tamiz Nº 200
5% - 15%

Cuando los ensayos de granulometría demuestren que no resulta posible obtener los Valores especificados, la Contratista podrá proponer una mezcla avalada en su calidad por los correspondientes ensayos y la someterá a consideración y aprobación de la Inspección.

j) Plasticidad:

La fracción de cada componente de la mezcla que pasa por el tamiz estándar Nº 40. Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Límite Líquido: menor de 30
- Índice de Plasticidad: menor de 3

k) Valor soporte

Mayor de 80%. El ensayo de Valor Soporte se realizará según la Norma Ensayo VN.E-6-84 – Método Dinámico Simplificado Nº 1 de la Dirección Nacional de Vialidad.

l) **Ensayo de compactación:** La determinación del Peso Específico Aparente se efectuará como se indica en la Norma de Ensayo VN.E.8-66 "Control de compactación por el método de la arena" en otros métodos que permitan medir el espesor total de las capas y que sean aprobados por la Inspección.

En cada una de las capas deberá obtenerse por compactación, un Peso Específico aparente del material seco igual al máximo determinado mediante el Ensayo Tipo V descripto en la Norma de Ensayo V.N. E-5-93 "Compactación de Suelos".

Resistencia a la Compresión Simple

El Hormigón a utilizar deberá alcanzar, a una edad de 28 días, una Resistencia Característica a la Compresión de 250 kg/cm^2 (H-25) y 350 kg/cm^2 (H-35).

La forma de determinar la resistencia será la siguiente:

1. Se confeccionarán como mínimo seis (6) probetas por cada cien (100) metros lineales de Cordón Cuneta o cuadras de menor longitud. Las probetas se ensayarán a compresión únicamente de a pares, dónde al promedio de sus resistencias se denominará Resultado del Ensayo. Dos (2) probetas se ensayarán a los siete (7) días, dos (2) a los veintiocho (28) días y, en caso de que el Resultado de ésta última edad no sea satisfactorio, se ensayarán las dos (2) restantes a los cincuenta y seis (56) días.
2. La cantidad de probetas a confeccionar y ensayar podrá ser aumentada a criterio de "LA INSPECCIÓN", sobre todo si se presentara una gran variabilidad en los resultados de la Resistencia a la Compresión.
3. La elaboración, moldeado y curado de las probetas corre por cuenta de "La Contratista", quien deberá encargarse del traslado del personal de "LA INSPECCIÓN" a los sitios donde se realicen las tareas precedentemente indicadas.
4. Para cada tramo de 100 m o menor, "La Contratista" deberá garantizar que las resistencias individuales sean ≥250 kg/cm2. Si los valores a promediar difieren en más de un 15 %, se investigaran los procedimientos de moldeado, curado y ensayo.
5. Cuando por razones debidamente justificadas sea necesario verificar la resistencia del hormigón por otro método que no sea el de ensayo de probetas moldeadas en obra, solamente será autorizada la extracción de testigos calados. En este caso, el valor de la resistencia obtenida deberá corregirse por esbeltez de acuerdo al siguiente Tabla:

Tabla de Corrección por Esbeltez	
h/d	**k**
2.00	1.00
1.75	0.98
1.50	0.95
1.25	0.94
1.10	0.90
1.00	0.85
0.75	0.70
0.50	0.50
Resistencia Corregida = K * (Resistencia Individual)	

6. Para el caso de probetas o testigos que se ensayen a una edad superior a los 28 días, la Resistencia a la Compresión será corregida utilizando la siguiente Tabla:

Tabla de Corrección por Edad	
Edad (días)	**Factor de Corrección**
7	1.81
14	1.40
21	1.12
28	1.00
35	0.97
42	0.93
56	0.85
90	0.80
Para edades intermedias a las indicadas, se interpolaran los valores linealmente.	

Moldes para Cordón Cuneta
Cantidad y Calidad

"La Contratista" dispondrá de la cantidad suficiente de moldes metálicos rectos y curvos, de acuerdo a los radios indicados en el Proyecto. Se utilizarán únicamente moldes integrales, es decir que permitan hormigonar el Cordón y la Cuneta en forma simultánea.

Los moldes no deberán presentar alabeos o torceduras que originen deficiencias de líneas o rebordes en los Cordones Cuneta resultantes.

Para el caso en que "LA INSPECCION" detectara previa evaluación moldes defectuosos, no se permitirá la utilización de los mismos para la Construcción del Cordón Cuneta. En cuanto a las fallas producidas en los Cordones debido al uso de

los mismos, se procederá según lo establecido en el Art. 6.

Colocación de Moldes

Previamente a la colocación de los moldes, la Sub-Base deberá estar aprobada por "LA INSPECCION" en cuanto al tipo de material, espesor, grado de compactación y niveles. De no ser así, no se permitirá la colocación de los moldes hasta tanto no se corrijan las observaciones realizadas.

La nivelación de toda la obra, la determinación de los ejes de calles y alineación del Cordón Cuneta serán de exclusiva responsabilidad de "La Contratista".

La línea del Cordón Cuneta resultante no deberá presentar quiebres dentro de la cuadra ni entre cuadras subsiguientes. Los sectores curvos deberán tener los radios indicados en el Proyecto Ejecutivo y se deberá tener especial cuidado en sus uniones con sectores rectos. En caso que por motivos excepcionales sea necesario utilizar moldes de diferentes radios, los mismos deberán ser expresamente autorizados por "LA INSPECCIÓN".

Elaboración, Colado y Curado del Hormigón
Equipo Mínimo

Antes de comenzar las tareas de hormigonado de los Cordones Cuneta, "La Contratista" deberá disponer por cada frente de trabajo de manera inmediata y perfecto estado de funcionamiento, el siguiente equipo:

- 1 Hormigonera con una capacidad mínima de 300 litros.
- 12 Moldes para Probetas, limpios y aceitados.
- 2 Vibradores de Aguja.
- 1 Vibro Compactador.
- 1 Cono de Abrahms.
- 1 Nivel Óptico Automático o similar.
- 1 Mira Metálica graduada de 3.0 m con el contra frente milimetrado.
- Recipientes para el Curado de las Probetas moldeadas.
- 1 Pulverizador (Mochila Recipiente Aspersor) para el inmediato curado del hormigón colocado.
- Nylon protector de condiciones climáticas adversas.

Colado del Hormigón

Para proceder con las tareas de hormigonado, "La Contratista" deberá solicitar a "LA INSPECCIÓN" la aprobación de los niveles de los moldes. Si pasadas las 24 horas "LA INSPECCIÓN" no concurriera a verificar los niveles, se podrá proceder con el hormigonado. En caso de existir diferencias con los niveles del Proyecto Ejecutivo, será responsabilidad de "La Contratista" realizar las correcciones necesarias.

Los moldes deberán estar perfectamente limpios, aceitados y fijados a la Sub-Base, mientras que el terreno deberá encontrarse lo suficientemente húmedo para no absorber el agua del Hormigón.

Toda la estructura deberá vibrarse con vibrador aguja y desencofrarse con los cuidados necesarios a fin de no dañar las superficies. En temporada invernal, en caso de producirse heladas, no podrá desencofrarse antes de las 48 horas de producidas las mismas.

De ser necesario realizar retoques manuales sobre las superficies que queden a la vista, los mismos deberán hacerse con suma prolijidad y luego de haberse retirados los moldes.

"La Contratista" deberá extraer testigos de los tramos hormigonados sin autorización, a fin de poder evaluar la resistencia del Hormigón en dichos sectores, aun cuando haya moldeado probetas para la determinación de la Resistencia a la Compresión Simple.

Curado

"La Contratista" deberá realizar el curado del hormigón mediante la aplicación de un curador blanco de base acuosa, de marca reconocida y aprobado por "LA INSPECCIÓN".

Inmediatamente después de desaparecida el agua libre (pérdida de brillo) de la superficie recientemente hormigonada, se aplicará un compuesto líquido para la formación de una membrana de curado del hormigón. La película resultante deberá ser impermeable, fina, uniforme, y deberá quedar adherida al hormigón. La aplicación se realizará por medio de un pulverizador mecánico.

Artículo 136. HORMIGON ELABORADO FUERA DE LA OBRA

El Hormigón podrá ser elaborado fuera de la obra y entregado en la misma mediante equipos especiales para tal fin, siguiendo los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón en camiones mezcladores.
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en los camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a la Obra.

En todos los casos el Hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, en estado plástico trabajable, satisfactorio para su colado. No tendrá más de una hora en el tambor mezclador. A los efectos de las medidas y controles que “LA INSPECCIÓN” considere oportuno efectuar, ésta podrá revisar los equipos, materiales empleados y productos terminados en cualquier lugar en que se encuentren.

Artículo 137. STRUCTURAS METÁLICAS

Generalidades Cálculo - Planos -

Responsabilidades. La documentación incluida en el pliego de licitación, debe considerarse como de Anteproyecto. El oferente deberá prever en su oferta todos los detalles, provisiones y trabajos necesarios para completar la estructura y cubierta de acuerdo a su fin, aun cuando ellos no figuren en la documentación del presente pliego. El proyecto definitivo de la estructura deberá ser efectuado por un profesional especialista de reconocida competencia Los cálculos y memoria deberán ser presentados previamente para su aprobación. Los planos de taller deberán ser presentados posteriormente, e igualmente deberán ser confeccionados por personal técnico especializado. Las acciones a considerar sobre la estructura, serán las establecidas en el Reglamento CIRSOC serie 300. La consideración de las acciones originadas por el armado y montaje deberá hacerse sobre la base de un esquema previo de montaje. Se consideraran como mínimo las siguientes acciones: *acciones permanentes originadas por el peso propio de la estructura y superestructura *acciones debidas a la ocupación y el uso *acciones resultantes del viento y/o nieve La suma de las acciones indicadas deberá ser mayor que 0.4 kN/m2 El análisis estructural se llevará a cabo estudiando separadamente los diferentes estados de carga, superponiéndolos en distintas combinaciones, de manera que se obtengan los esfuerzos de cálculo en las secciones críticas para cada etapa de su elaboración. Como mínimo se consideraran los siguientes estados de carga Acciones permanentes + acciones debidas a la ocupación y el uso Acciones permanentes + acciones resultantes del viento Acciones permanentes + acciones debidas a la ocupación y el uso + acciones resultantes del viento y/o nieve Página 11 de 92 La Empresa Contratista deberá presentar planos y planillas de cálculo de las estructuras metálicas para su posterior aprobación dentro de los veintiún (21) días corridos de la firma del Contrato. Dicha documentación deberá ser realizada

por la empresa Contratista e incluirá, una Memoria Técnica, donde se consignará la configuración general de la estructura; las hipótesis y análisis de cargas adoptados; características de los materiales a utilizar; los criterios, constantes y métodos de dimensionamiento y/o verificación; y la descripción de la ejecución de la obra, con el correspondiente plan de las etapas de la misma.

Materiales Se emplearán únicamente materiales nuevos, los que no deberán estar herrumbrados, picados, deformados o utilizados con anterioridad con cualquier fin. Los aceros a utilizar en la fabricación de estructuras metálicas objeto de este Pliego, serán de las calidades indicadas en los planos, tanto generales como de detalle. No obstante, cuando no esté especificado el material en los planos de proyecto se utilizarán los indicados para cada elemento en los puntos siguientes, los que deberán cumplir con las normas respectivas expresadas en el CIRSOC 301 e IRAM-IAS correspondientes.

Perfiles laminados y chapas Se utilizarán aceros de diversas calidades según sea la función a cumplir por el elemento estructural de que se trate.

Elementos estructurales en general Los perfiles en general, serán ejecutados con acero Tipo F-24. En particular, los perfiles ángulo podrán ser de acero Tipo F-22, y las chapas y planchuelas, de acero Tipo F-20 siempre y cuando el espesor de estos elementos estructurales no exceda de 19,1mm (3/4"). Las características mecánicas de estos aceros estén indicadas en el CIRSOC 301.

Barras roscadas Para los tensores (Cruz de San Andrés), tillas, anclajes y barras roscadas en general se utilizará acero de calidad según DIN 267 o un acero de superiores características mecánicas. Las Varillas de arriostramiento (tensores) tendrán un “manguito” tensor. Se soldara una platina soldada en IPN y fijada a muro de mampostería mediante tuerca y arandela premontadas. Las partes roscadas de las barras serán galvanizadas en caliente.

Bulones, tuercas y arandelas Se utilizarán aceros de diversas calidades según el elemento de que se trate, los que deberán cumplir las normas correspondientes. En el caso de bulones y tuercas, serán las normas IRAM 5214, 5220, 5304 y CIRSOC 301.

Bulones comunes Todos los bulones y tuercas serán de forma hexagonal y llevarán un tratamiento de galvanizado en caliente. Los bulones deberán cumplir con las normas IRAM correspondientes, teniendo especial cuidado en el cumplimiento de las dos condiciones siguientes: a- La sección de apoyo de la cabeza del bulón deberá ser como mínimo igual a la sección de apoyo de la tuerca correspondiente. b- La longitud roscada será función de la longitud de apriete de los bulones, de tal manera que con la adición de una arandela de 8mm de espesor no quede parte roscada de la capa dentro de los materiales a unir. **Tuercas** Deberán cumplir con las condiciones de calidad exigidas para los bulones según normas IRAM - CIRSOC 301 - como así también en lo referente a su forma hexagonal y tratamiento galvánico. Las tuercas serán además del tipo autoblocante aprobado. Si ello no fuera posible, Página 12 de 92 los filetes de rosca del bulón estarán inclinados hacia arriba para evitar el retroceso de la tuerca.

Electrodos Los electrodos que se empleen en las soldaduras dependerán de las condiciones y clasificación del uso, debiendo cumplir las normas al respecto tanto para los de soldadura de acero liviano como los de soldadura de arco de hierro y acero.

Fabricación La fabricación de todos los elementos constitutivos de la estructura metálica se hará de acuerdo a los planos aprobados de proyecto y a los planos de construcción o de taller, respetándose en un todo las indicaciones contenidas en ellos. Si durante la ejecución se hicieran necesarios algunos cambios en relación a los mismos, estos habrán de consultarse con la Inspección

de obra que dará o no su consentimiento a tales cambios. Las estructuras metálicas objeto de este Pliego se ejecutarán con materiales de primera calidad, nuevos, perfectamente alineados y sin defectos ni sopladuras.

Elaboración del material:

a) Preparación Se deben eliminar las rebabas en los productos laminados. Las marcas de laminación en relieve sobre superficies en contacto han de eliminarse. La preparación de las piezas a unir ha de ser tal que puedan montarse sin esfuerzo y se ajusten bien las superficies de contacto. Si se cortan los productos laminados mediante oxicorte o con cizalla se puede renunciar a un retoque ulterior en caso de superficie de corte sin defectos. Pequeños defectos de superficie como grietas y otras zonas no planas pueden eliminarse mediante esmerilado. No está permitido en general cerrar con soldaduras las zonas defectuosas. En este aspecto serán de aplicación obligatoria todas las indicaciones expresadas en el CIRSOC 301.

b) Práctica de fabricación Todas las piezas fabricadas llevarán una marca de identificación, la que aparecerá en los planos de taller y montaje y en las listas de embarque. Se indicarán marcas de punto cardinal en los extremos de vigas pesadas y cabriadas, para facilitar su montaje en la obra.

c) Planos de taller La Contratista realizará todos los planos constructivos y de detalle necesarios para la fabricación y erección de la obra, siguiendo en todo los planos generales. A tal efecto, confeccionará los planos y requerirá la correspondiente aprobación de la inspección de obra antes de enviar los planos al taller. La aprobación de sustituciones de perfiles por parte de la Inspección de obra no justificará en modo alguno un incremento en el costo, el que, de existir, será soportada por la Contratista sin derecho a reclamo alguno por ese concepto. De idéntica forma, la aprobación de los planos de taller por parte de la Inspección de obra no relevará a la contratista de su responsabilidad respecto de la exactitud que debe tener la documentación técnica, la fabricación, y el montaje. Se deja expresa constancia que no podrá la Contratista proceder a la fabricación en taller de una pieza o elemento estructural cualquiera, si el correspondiente plano no cuenta con la aprobación de la inspección. En los planos de taller deberá el contratista diferenciar claramente cuáles uniones se harán en taller y cuáles serán uniones de montaje. De igual forma deberá quedar claramente establecido el tipo, la ubicación, tamaño y extensión de soldaduras, cuando éstas deban utilizarse. Página 13 de 92

d) Uniones En todo lo atinente a este tema será de aplicación obligatoria todo lo que al respecto se indica en el CIRSOC 301. Las uniones de taller podrán ser soldadas o abulonadas. Las uniones soldadas en obra deben evitarse, pudiendo materializarse sólo excepcionalmente y con la aprobación escrita de la Inspección de obra No se permitirán uniones unilaterales a no ser que estén específicamente indicadas en los planos de proyectos y aprobadas por la Inspección de obra.

e) Uniones soldadas Los elementos que han de unirse mediante soldadura, se preparan para ello convenientemente. La suciedad, la herrumbre, la escamilla de laminación y la pintura así como las escorias del oxicorte han de eliminarse cuidadosamente antes de la soldadura. Las piezas a unir mediante soldadura se han de apoyar y sostener de tal manera que puedan seguir el encogimiento. Después de la soldadura las piezas han de tener la forma adecuada, a ser posible sin un posterior enderezado. Hay que conservar exactamente y en lo posible la forma y medidas prescriptas de los cordones de soldaduras. Si los bordes de las chapas han sido cortados mediante cizallas las superficies de corte destinadas a ser soldadas han de trabajarse con arranque de virutas. Nunca deberán cerrarse con soldaduras fisuras, agujeros y defectos de unión. En todos los cordones de soldaduras angulares, tiene que alcanzarse la penetración hasta la raíz. En las

zonas soldadas no ha de acelerarse el enfriamiento mediante medidas especiales. Durante la soldadura y el enfriamiento del cordón (zona al rojo azul) no han de sacudirse las piezas soldadas o someterlas a vibraciones. No se permitirán uniones en las barras fuera de las indicadas en los planos de taller, debiendo por lo tanto utilizárselas en largos de origen o fracciones del mismo. Cuando deban usarse juntas soldadas, los miembros a conectarse se proveerán con suficientes agujeros de bulones de montaje para asegurar un alineamiento perfecto de los miembros durante la soldadura. La soldadura que hubiere que realizar excepcionalmente en obra se realizará bajos los mismos requisitos que la soldadura de taller. La pintura en áreas adyacentes a la zona de soldar se retirará a una distancia de 2,5 cm a cada lado de la unión.

Cortes y agujeros:

a) Cortes Los cortes serán rectos, lisos y en escuadra; no presentarán irregularidades ni rebabas. Los cortes de los productos laminados deben estar exentos de defectos gruesos, debiéndose poner especial cuidado en el tratamiento de la superficie de corte cuando se trate de piezas estructurales sometidas a acciones dinámicas. A tal efecto, los cortes deben ser repasados de manera tal que desaparezcan fisuras, ranuras, estrías y/o rebabas según se indica en el CIRSOC 301**.**

b) Agujereado Los orificios para bulones pueden hacerse taladrados o punzonados según los casos descriptos en el CIRSOC 301. El borde del agujero no presentará irregularidades, fisuras rebabas ni deformaciones. Los agujeros circulares se harán de diámetro 1,6 mm mayor que el diámetro del bulón. Los agujeros alargados se harán de acuerdo a plano. Página 14 de 92 Las piezas que deban abulonarse entre sí en la obra, se presentarán en el taller a efectos de asegurar su coincidencia y alineación. Cuando en la ejecución de la unión abulonada se prevea el uso de tornillos calibrados, deberá ponerse especial énfasis en el diámetro de los orificios - (CIRSOC 301).

c) Tratamiento superficial A fin de asegurar una adecuada protección anticorrosiva, las piezas deberán ser objeto de una cuidadosa limpieza previa a la aplicación de una pintura con propiedades anticorrosivas. La protección contra la corrosión deberá ser encarada por la Contratista siguiendo las recomendaciones del CIRSOC 301 y en particular atender a lo siguiente:

d) Limpieza y preparación de las superficies Antes de limpiar se prepara la superficie según la norma IRAM 1042 debiendo el contratista seleccionar de común acuerdo con la Inspección de obra, el método más conveniente según el estado de las superficies, con miras al cumplimiento de las siguientes etapas (CIRSOC 301):

1. Desengrase.

2. Remoción de escamas de laminación y perlas de soldadura y escoria.

3. Extracción de herrumbre.

4. Eliminación de restos de las operaciones anteriores.

e) Imprimación (mano de antióxido) Se dará a toda las estructuras, convertidor de óxido rico en zinc previo desengrasado con aguarrás o disolventes fosfatizantes, una mano en taller, en forma uniforme y completa. No serán pintadas en taller las superficies de contacto para uniones en obra, incluyendo las áreas bajo arandelas de ajuste. Luego del montaje, todas las marcas, roces, superficies no pintadas, bulones de obra, remaches y oldaduras, serán retocadas por la Contratista.

Transporte, manipuleo y almacenaje Durante el transporte, manipuleo y almacenamiento del material, el contratista deberá poner especial cuidado en no lastimar la película de protección ni producir deformaciones en los elementos, debiendo la Contratista reparar los deterioros a entera satisfacción de la Inspección de obra. Idénticas precauciones deberá tomar para el

envío del material a obra. Asimismo, antes y durante el montaje, todos los materiales se mantendrán limpios; el manipuleo se hará de tal manera que evite daños a la pintura o al acero de cualquier manera. Las piezas que muestren el efecto de manipuleo rudo o daños, serán rechazadas al solo juicio de la Inspección de Obra Los materiales, tanto sin trabajar como los fabricados serán almacenados sobre el nivel del suelo sobre plataformas, largueros u otros soportes. El material se mantendrá libre de suciedad, grasas, tierra o materiales extraños y se protegerá contra la corrosión. Si la suciedad, grasa, tierra o materiales extraños contaminaran el material, éste será cuidadosamente limpiado para que de ninguna manera se dañe la calidad de la mano final de pintura. Si la limpieza daña la capa de convertidor de óxido, se retocará toda la superficie.

a) **Depósito** Todas las piezas fabricadas y hasta su expedición, se guardarán bajo techo, sobre plataformas, tirantes u otros elementos que las separen del piso. En caso de depositarse a la intemperie se protegerán debidamente contra polvo y agua mediante cubiertas impermeables.

Montaje La ubicación de los bulones de anclaje para bases de columnas y placas base será verificada cuidadosamente antes de comenzar el montaje. Cualquier novedad al respecto será comunicada a la Inspección de Obra. La estructura deberá ser colocada y aplomada cuidadosamente antes de proceder al ajuste definitivo de las uniones. Como la estructura con sus uniones flojas es inestable, la Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar accidentes, debiendo extremarlos en el caso en que parte de la estructura deba permanecer en esas condiciones un tiempo prolongado. Queda terminantemente prohibido el uso del soplete en obra para corregir errores de fabricación, especialmente en los elementos estructurales principales. La estructura debe encontrarse en perfectas condiciones en el momento de su entrada en servicio luego de la recepción definitiva de la misma. A tal efecto la contratista deberá tener en cuenta todas las providencias necesarias para proteger estas estructuras de la oxidación así como de cualquier otro daño que ocasionara deterioro a las mismas, tanto durante el período de montaje, como en los anteriores de taller, transporte y espera, cuanto en el posterior de entrada de servicio. Por tal motivo, el contratista empleará personal competente, siendo responsable de su comportamiento y de la observación de las reglas y ordenanzas vigentes. Los defectos de fabricación o deformaciones producidas, que se produzcan durante el montaje, serán inmediatamente comunicados a la Inspección de obra. La reparación de las mismas deberá ser aprobada y controlada por la Inspección de obra. La Contratista será responsable de la cantidad y estado de conservación del material de la obra.

a) Bulones Los bulones de montaje para uniones (excepto los de alta resistencia) que deban quedar expuestos a la intemperie llevarán un tratamiento de galvanizado. El contratista deberá adoptar precauciones especiales para que en todo bulón se cumpla lo indicado en el CIRSOC 301 respecto de la secuencia de apretado y el par de apriete.

b) Apuntalamiento La Contratista suministrará todos los tensores, riostras o apuntalamientos necesarios para el sostén temporario de cualquier parte del trabajo, y los retirará tan pronto el trabajo montado haya sido inspeccionado y aprobado por la Inspección de obra.

c) Mandriles Se permitirá el uso de mandriles sólo para juntar los diversos componentes. No se utilizarán para agrandar agujeros o de modo que pueda dañar o distorsionar el metal.

d) Aplomado y nivelado Toda la armazón de acero estructural será vertical u horizontal dentro de las tolerancias permitidas, a no ser

que se indique lo contrario en los planos o en las especificaciones individuales.

e) Cortes a soplete No se permitirá el uso del soplete en la obra para corregir errores de fabricación en ninguno de los elementos principales de las estructuras metálicas. Tampoco se permitirá su utilización para su utilización para retocar edificios para uniones abulonadas que no estén correctamente hechos. El uso del soplete para el corte de piezas secundarias en obra quedará a criterio de la Inspección de obra.

f) Marcado y retoques Todas las piezas se marcarán nítidamente con pintura indeleble indicando su posición y orientación de manera que puedan ser identificadas en el montaje. Página 16 de 92 Una vez montada la estructura se retocarán las Capas deterioradas con convertidor. Si el estado de la pintura así lo exigiere al solo juicio de la Inspección de obra, la contratista removerá el convertidor de óxido aplicado y repintará la totalidad de las piezas. Una vez aprobado el procedimiento indicado, se aplicarán como mínimo dos manos de esmalte sintético de marca reconocida en plaza y a satisfacción de la Inspección de obra.

Artículo 138. AFECTACIÓN DE ELEMENTOS DE REDES EXISTENTES O PROPIEDADES DE TERCEROS

REPARACIONES Y PENALIDADES:

Durante la ejecución de las distintas etapas de la obra se deberá prestar especial atención para no afectar con el movimiento de los equipos las tapas de registro, braseros u otros elementos existentes, si esto sucediera, el problema deberá ser solucionado en el momento.

Si se afectaran redes existentes de infraestructura, los daños ocasionados deberán ser reparados de inmediato, al igual que las roturas producidas por negligencia.

En caso de suceder roturas o daños a propiedades de terceros, La Contratista deberá solucionar el problema causado en forma inmediata.

Los costos de eventuales reparaciones que hubiera que efectuar por los daños y/o roturas indicadas estarán a cargo de La Contratista. En el caso que no las efectuara en el momento, La Inspección procederá a solucionar el problema, debiendo proceder a descontar del primer certificado a emitir los costos causados, más una multa equivalente al 0,1% del valor del Contrato, por cada vez que ocurriere.

Artículo 139. DESVIO Y SEÑALIZACION DE CALLES

Consiste en la ejecución y conservación de los desvíos necesarios, los cuales deberán estar adecuadamente señalizados e iluminados, de manera de evitar trastornos o interrupciones al tránsito vehicular. “La Contratista” deberá contemplar dentro de su plan de Obra y Plan de Trabajo que bajo ningún aspecto podrá interrumpir la circulación vehicular y peatonal. Incluye también este Artículo, la provisión de los elementos necesarios para efectuar una adecuada señalización, de acuerdo a las normas de la D.N.V, durante el período que dure la ejecución de los trabajos. “La Contratista” será la responsable de mantener dicha señalización, tanto de día como de noche, en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra.

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias a los usuarios, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos y de los vecinos frentistas, siendo “La Contratista” responsable de los deterioros que el tránsito desviado pudiera ocasionar a las vías indicadas como desvíos.

Es obligación de “La Contratista” señalizar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas adaptadas a las especificaciones fijadas en la Sección L-19 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - Edición 1998.

Artículo 140. PRECAUCIONES EN ZONAS DE OBRAS EN CONSTRUCCION

"La Contratista" impedirá que el usuario pueda transitar por tramos de camino no habilitados o que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en ejecución, que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto colocará carteles de advertencia y barreras u otro medio eficaz. Será responsable de la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos que existieren, como consecuencia de la ejecución de obras o tareas de cualquier índole en los tramos en obra y deberá adoptar las medidas conducentes a evitar accidentes en dichos lugares. También deberá mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar mediante comunicados en medios locales.

Artículo 141. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

"La Contratista" deberá contemplar en su oferta e incluir su costo dentro del presente Artículo todos los gastos que demande la vigilancia permanente en los distintos frentes de obra y obradores que resulten necesarios para terminar los trabajos dentro del plazo de obra previsto.

El personal afectado a la vigilancia y seguridad de obra deberá ser idóneo en la materia y permanecer las veinticuatro (24) horas del día durante la totalidad del plazo de obra. El listado que presente "La Contratista" para informar los datos del personal afectado a la custodia de las obras, equipos e instalaciones, deberá ser aprobado por las personas competentes que a tal efecto se designen.

El personal afectado a esta tarea deberá garantizar el normal desarrollo de las labores, la seguridad de los trabajadores afectados a la obra y evitar daños a la misma, como así también cuidar el acopio de materiales y equipos que se dispongan en obra.

Previo al inicio de los trabajos, "La Contratista" deberá presentar un programa de trabajo en el cual se indiquen los distintos frentes de trabajo, detallando el personal y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad en obra para cada uno de ellos. El programa de seguridad e higiene en el trabajo deberá ser desarrollado acorde a la Resolución 051/97 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo para su aprobación.

Artículo 142. EJECUCION DEL OBRADOR Y CERCADO DEL TERRENO

"La Contratista" efectuará el cierre total de las obras de la forma que establezca "LA INSPECCIÓN", ello para evitar accidentes, daños e impedir el acceso a personas extrañas a la Obra.

Los accesos autorizados deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución donde fueren necesarios.

Artículo 143. LOCALES DE ACOPIO

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que puedan permitir el deterioro de los mismos, ya sea en consistencia, duración o aspecto.

"La Contratista" deberá construir los locales para proteger los materiales de la lluvia, vientos, sol, etc., con el piso adecuado al material que se acopie.

Artículo 144. REPRESENTANTE TÉCNICO

"La Contratista" designará, al momento de su contratación para la Obra, un Representante Técnico y lo comunicará por Nota de Pedido a "LA INSPECCIÓN". El Representante Técnico deberá hacerse presente en la Obra todos los días en el horario que la "LA INSPECCIÓN" le fijará oportunamente. Se aclara que deberá poseer Título Profesional habilitante para esta clase de trabajos, con matrícula actualizada del Consejo de Ingeniería de Río Negro.

Artículo 145. PLANOS CONFORME A OBRA

Como una de las condiciones para otorgar la Recepción Provisional del Proyecto, "La Contratista" deberá entregar a "LA INSPECCIÓN", tres (3) carpetas y dos (2) archivos magnéticos con los Planos Conforme a Obra, donde se indicará detalladamente todo lo concerniente al Proyecto ejecutado, donde se indicarán entre otros las longitudes parciales y totales del pavimento, servicios removidos, su posición respecto a otras instalaciones existentes, accesorios instalados,

etc., todo debidamente aprobado por "LA INSPECCIÓN". La confección de los Planos se hará adoptando las Normas IRAM, en cuanto a dimensiones, carátula y plegado. Asimismo, entregará todos los permisos y planos aprobados por reparticiones públicas para la habilitación de las instalaciones.

Si "LA INSPECCIÓN" lo estimara conveniente, podrá además exigir los Planos de instalaciones especiales o de detalles.

Artículo 146. CARTEL DE OBRA

"La Contratista" deberá proveer y colocar por su cuenta dos (1) Cartel indicadores del Proyecto de dos con cincuenta (2.50) metros de alto por cuatro (4.50) metros de ancho.

El tablero podrá construirse de madera, chapa metálica u otro material resistente a la intemperie. El letrero debe ser estable y cualquier rotura o deterioro debe ser subsanado por "La Contratista" en un plazo de cinco (5) días calendario.

Una vez recibida la Obra, el cartel pasará a formar parte del patrimonio Municipal.

Leyenda (fuera de escala)

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

OBRA:
MONTO:
TIEMPO DE EJECUCIÓN:
CONTRATISTA:
REPRESENTANTE TECNICO:

GESTIÓN CARLOS JOHNSTON

CIUDAD CON TODOS Y PARA TODOS

MEMORIA DESCRIPTIVA VIVIENDAS SOCIALES

SISTEMA CONSTRUCTIVO CON STEEL FRAMING

Equipamiento:

- -Piso cerámico 36 x 36 primera calidad.
- -Revestimiento baño
- -Pintura interior látex blanco, Primera marca.
- -Pintura exterior revestimiento plástico Tipo Revear.
- -Grifería Cocina Modelo: Viva Plus-Marca: Hydros o similar.
- -Grifería Ducha - Modelo: Viva cromo-Marca: Hydros o similar.
- -Grifería Lavatorio - Baño:- Modelo: Vivas Plus-Marca: Hydros o similar.
- -Mesada cocina 1.20 x 0.60 Espesor 25 mm.
- -Bacha de acero inoxidable simple 52x32x15.
- -Lavatorio Roca Blanco Modelo: Capea Italiana-49.5x35.5x18.5 o similar.
- -Inodoro Corto Italiana Blanco o similar.
- -Depósito de colgar italiana Blanco o similar.
- Tanque de Reserva de Polietileno Bicapa 650 Lts.

Techo

Se resuelve con un techo seco, inclinado a un agua, que contempla los siguientes materiales:

- -Chapa sinusoidal acanalada zincada cincalum C-25.
- -Lana de vidrio de 50 mm. de espesor con barrera de vapor.
- -Vigas de perfiles de acero galvanizado PGC 150 mm. de alma x 0,94 mm. de espesor, moduladas cada 0,40 metros.
- -Cenefa de cierre de vigas de perfil de acero galvanizado PGU 150 mm. de alma x 0,94 mm. de espesor..
- -Rigidizadores de alma en apoyo de viga de PGC 150 x 0,94.
- -Babetas, cupertinas y canaletas de chapa plegada.
- -Fijaciones de chapa con tornillos hexagonales T1 punta mecha, con arandela vulcanizada.
- -Las vigas se vinculan por un fleje de chapa galvanizada para arriostrarlas cada 1,20 metros.
- -Placa de yeso de primera calidad de 9.5 mm. de espesor.
- -Tomado de juntas y uniones entre placas con cinta de papel y masilla.
- -Estructura de cielorraso con montantes de 34 mm. modulados cada 0,40 metros.
- -Soleras perimetrales de 35 mm.
- -Velas cada 1 metro con montantes de 34 mm.
- -Vigas maestras con montantes de 34 mm. moduladas cada 1,20 metros.
- -Fijaciones de estructura de cielorraso con tornillo T1 punta aguja.
- -Fijaciones de placas de yeso con tornillo T2 punta aguja moduladas cada 0,25 metros en los montantes y cada 0,20 en el perímetro.

Instalaciones

Las instalaciones se ejecutarán conforme a lo especificado en los planos debiéndose respetar las reglamentaciones locales de los Entes prestatarios de los servicios. Todos aquellos trabajos no detallados en planos y especificaciones que sean necesarios para la correcta terminación y funcionamiento de las instalaciones deberán ser considerados y responderán a las normas IRAM.

- -Instalaciones completas de agua fría y caliente, termofusión.
- -Instalaciones completas de electricidad. Incluye tablero, térmicas, disyuntor, tomacorrientes y teclas de Primera calidad.

- -Instalaciones completas de gas.
- -Instalaciones completas de cloaca.
- -Tanque de agua de 650 litros Bicapa con flotante.

Muros Interiores

- -Lana de vidrio de 50 mm. de espesor con barrera de vapor.
- -Placa de yeso de primera calidad de 12,50 mm. de espesor.
- -Perfiles de acero galvanizado PGC y PGU 100 x 0,94 en paneles portantes, modulados cada 0,40 metros.
- -Perfiles de acero galvanizado no estructural de 69 mm. en paneles no portantes, modulados cada 0,40 metros.
- -Dintel con viga de PGC 150 x 0,94 en vanos portantes.
- -Fijaciones de placa de yeso con tornillo T2 punta aguja para vincular con perfil estructural, cada 20 cm. en el perímetro y cada 30 cm. en los montantes.
- -En baños y cocina se coloca placa de yeso antihumedad.

Muros Exteriores

Los muros exteriores de la vivienda se resuelven con paneles que incluyen los siguientes materiales:

- -Plancha de poliestireno expandido de alta densidad, 20 kilos por metro cúbico, de 30 mm. de espesor.
- -Malla de fibra de vidrio de 110 gramos revocada en toda la superficie con base cementicia con polímeros (Base Coat).
- -Vanos de aberturas y esquinas exteriores terminados con cantonera de P.V.C. con alas de malla de fibra de vidrio y base cementicia (Base Coat).
- -Barrera de agua y viento.
- -Placa OSB estructural de 11,10 mm. de espesor.
- -Lana de vidrio Isover Rolac Plata de 80 mm. de espesor con barrera de vapor.
- -Placa de yeso de primera calidad de 12,50 mm. de espesor.
- -Tomado de juntas y uniones entre placas con cinta de papel y masilla.
- -Esquinas de interior terminadas con cantonera de metal y masilla.
- -Perfiles de acero galvanizado PGC y PGU 100 x 0,94, modulados cada 0,40 metros.
- -Dintel con viga de PGC 150 x 0,94 en vanos portantes.
- -Fijaciones de plancha de poliestireno expandido con tornillos T3 punta aguja y arandelas plásticas.
- -Fijaciones de los perfiles de acero galvanizado con tornillos T1 punta mecha.
- -Fijaciones de Placa OSB con tornillo T2 punta mecha cada 20 cm. en el perímetro y en los montantes.
- -Fijaciones de placa de yeso con tornillo T2 punta aguja para vincular con perfil estructural, cada 20 cm. en el perímetro y cada 30 cm. en los montantes.

Anclajes

- -Ménsula S-HTT14 .
- -Varilla roscada de 10 mm. de diámetro galvanizada, con tuerca y arandela.
- -Anclaje químico Fischer o Sika.
- -Tornillos hexagonales

La cantidad y lugares en los que se colocan los anclajes según ingeniería de detalle Fundación y muro medianero

Fundación:

Se resuelve con una platea de hormigón armado que contempla los siguientes materiales:

- -Excavación de cota de fundación según estudio de suelo y cálculo de ingeniería.
- -Retiro de tierra excavada con camiones.
- -Nivelación y compactación del terreno según cálculo de ingeniería.
- -Hormigón armado H17.
- -Vigas de fundación: hierros de diámetro según cálculo de ingeniería.
- -Vigas de fundación: estribos de diámetro y espaciados según cálculo de ingeniería.
- -Profundidad de 30 cm. en muros portantes y de 10 cm. en el resto de la superficie.
- -Canales sanitarios según plano.
- -Malla Sima electrosoldada de 15 x 15 cm, 6.5 mm. de diámetro en toda la superficie.
- -0,30 metros de material de aporte, compactado en capas de 5 cm.
- -Film de polietileno de 200 micrones.
- -**Vereda** perimetral de 30 cm. de ancho.

Muro medianero

El muro medianero que se utiliza como parte de la vivienda. Se reforzará con dos placas de OSB de 11,5 mm en cada lado de las viviendas para garantizar mayor seguridad entre los vecinos.

Revestimientos

Características Generales

Las superficies revestidas deberán resultar perfectamente planas y uniformes. Antes de efectuar su colocación deberá prepararse el respectivo paramento con el jaharro indicado según corresponda.

Locales Húmedos:

Se colocarán revestimiento cerámico de primera calidad, de marca reconocida en el mercado y aprobados por la inspección. Todas las piezas se colocaran con junta recta, rechazándose aquellas que suenen a hueco una vez colocadas y serán pastinadas con pastina al tono.

Baño:

Se colocaran revestimiento hasta la altura de 1,00 m en todo el perímetro del baño, debiendo elevar hasta los dos metros en frente y laterales de ducha con dos hiladas en el sector de la flor de la ducha.

Cocina:

Se colocaran revestimientos hasta la altura de 0,60 m. sobre el nivel de mesada y el artefacto cocina

Pisos y zócalos

En todos los locales interiores se colocarán piezas de cerámicos esmaltado, de primera calidad, de marca reconocida en el mercado. Se colocarán por hiladas paralelas dispuestas en forma recta alineadas a cordel, con juntas de 1 mm entre cerámicos que se tomarán con pastina de marca reconocida en el mercado a tono con el color de los cerámicos. Se utilizara pegamento impermeable especial para cerámicos de marca reconocida en el mercado respetándose las instrucciones del fabricante. La altura del diente de la llana será como mínimo del espesor del cerámico. En todos los casos las piezas del solado dicho penetrarán debajo de los zócalos.

Carpinterías

Prototipo común:

Puertas Placas:

Serán de 0,75 m. de ancho debiendo considerarse como medida exterior con el marco incluido. Los marcos serán de Aluminio. Las hojas serán de madera tipo placa enchapada, de 4,00 cm. de espesor, doble contacto, con tapacantos perimetral, bastidor con interior nido abeja y doble travesaños intermedios.

Puerta Exterior:

Serán de 0,90 m. de ancho debiendo considerarse como medida exterior con el marco incluido. Los marcos serán de chapa de hierro doble decapada BWG N° 18 plegada para efectivizar el doble contacto con la hoja en todo su perímetro o Marcos de madera. Las hojas serán de chapa doble decapada BWG N° 20 doble (una chapa por cara), el interior inyectado con espuma de poliuretano, doble contacto en todo el perímetro incluido el inferior donde se deberá prever la colocación de botaguas. Previo a su colocación se deberán llenar de concreto los umbrales de tal forma que no quede aire en toda su longitud

Ventanas y ventiluz:

Las medidas de las ventanas responderán a lo indicado en la planilla de carpinterías. Se utilizara la perfilaría de aluminio de la línea Herrera color blanco asegurando la perfecta estanqueidad en el cierre de la abertura.

Herrajes:

En todos los casos deberán incluirse los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de las carpinterías: cerraduras con llave doble paleta en puertas exteriores, picaporte doble balancín de acero cromado, fallebas, etc. No se colocarán sistemas de oscurecimiento, debiéndose contemplar en el espacio entre la carpintería y el borde exterior del muro, su futura colocación

Prototipo adaptado

Puertas Placas:

Serán de 0,90 m. de ancho debiendo considerarse esta como medida mínima interior, con el marco excluido. Los marcos serán de Aluminio. Las hojas serán de madera tipo placa enchapada, de 4,00 cm. de espesor, doble contacto, con tapacantos perimetral, bastidor con interior nido abeja y doble travesaños intermedios.

Puerta Exterior:

Serán de 0,90 m. de ancho debiendo considerarse esta como medida mínima interior, con el marco excluido. Los marcos serán de chapa de hierro doble decapada BWG N° 18 plegada para efectivizar el doble contacto con la hoja en todo su perímetro o marco de madera. Las hojas serán de chapa doble decapada BWG N° 20 doble (una chapa por cara), el interior inyectado con espuma de poliuretano, doble contacto en todo el perímetro incluido el inferior donde se deberá prever la colocación de botaguas. Previo a su colocación se deberán llenar de concreto los umbrales de tal forma que no quede aire en toda su longitud

Ventanas y ventiluz:

Las medidas de las ventanas responderán a lo indicado en la planilla de carpinterías. Se utilizara la perfilaría de aluminio de la línea Herrera color blanco o similar, asegurando la perfecta estanqueidad en el cierre de la abertura.

Herrajes:

En todos los casos deberán incluirse los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de las carpinterías: cerraduras con llave doble paleta en puertas exteriores, picaporte doble balancín de acero cromado, fallebas, etc. No se colocarán sistemas de oscurecimiento, debiéndose contemplar en el espacio

entre la carpintería y el borde exterior del muro, su futura colocación

Varios

Veredas y solados exteriores:

En todos los casos se ejecutarán con mortero de cemento fratasado (1:3) y espolvoreado de cemento puro sobre contrapiso de hormigón Pobre (1:4:4) de 0,10 m. de espesor y ripio calcáreo compactado. Se preverán las juntas de dilatación de asfalto con arena cada 3m aproximadamente Porch de Acceso: El solado del Acceso a la vivienda se ejecutara de hormigón simple sobre terreno natural compactado según lo indicado en el párrafo anterior. Se materializaran el desnivel entre interior y exterior de la vivienda Veredas perimetrales Se ejecutarán de Hormigón sobre terreno natural según lo indicado, serán 0,50 m de ancho con pendiente hacia el terreno natural. En prototipo, no podrán existir diferencias de niveles que superen los 5 cm. En caso de presentarse este caso, se salvara con un elemento de tipo rampante cuya pendiente no supere el 5%

OBSERVACIONES: toda variación entre el plano y la memoria descriptiva deber acordarse entre la contratista y la Secretaria de Obras Públicas, previo a su realización

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Pliego es remitido a este Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 417/19, para evaluación y aprobación;

Que el mismo tiene por objeto la contratación de la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING", mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las calles detalladas en los Planos que se integran en las Especificaciones Técnicas Particulares;

Que todo ello, en acuerdo a lo establecido en la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la provincia de Río Negro;

Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Construcción de 20 viviendas sociales con tipo de construcción Steel Framing
- Zona húmeda completa
- 1 dormitorio

- Servicios red de agua, luz, gas y cloacas

La construcción de 20 viviendas sociales según las Secciones Típicas detalladas en los Planos, implantados sobre una subrasante a construir.

Todas las cantidades son estimadas y serán ajustadas o ratificadas luego del Replanteo de Obra y la Ingeniería de Detalle, actividades que deberán ser llevadas a cabo por "La Contratista".

De acuerdo al relevamiento planialtimétrico de detalle, se determinará la necesidad de excavar o rellenar para obtener lógicos ajustes mediante la Subrasante Definitiva del Proyecto;

Que esta propuesta ha sido objeto de análisis por parte de las Comisiones legislativas de Obras y Servicios Públicas, y de Presupuesto y Hacienda respectivamente – Dictámenes 004/19 y 006/19;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada "CONSTRUCCIÓN DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN STEEL FRAMING", cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Veintiocho millones

($ 28.000.000.-), que en ochenta y ocho (88) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 128/19.-

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

LICITACION PRIVADA N° _____/2019

OBJETO: "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING"

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.000.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 DIAS

FECHA DE APERTURA:…….de 2019- 18:00 h.

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000,00.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, hasta las12:30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres.

UBICACIÓN: Ciudad de Catriel.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1: Objeto del Llamado.

La Municipalidad de la Ciudad de Catriel, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas, llama al LICITACION PRIVADA N° _____ /2019, con el objeto de efectuar la contratación de la totalidad de mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra de **"CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING"**, (incluyendo proyecto ejecutivo) mediante el Sistema de Ajuste Alzado, en las Calles detalladas en los planos de ETP, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo N° 2: Presupuesto Oficial

Para la presente obra se ha fijado un Presupuesto de pesos veintiocho millones con 00/100 ($28.000.000,00).-

Artículo N° 3: Fecha de Presentación y Apertura La presentación de los sobres será hasta las 12.30 hs del día correspondiente a la Fecha de Apertura, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

La apertura del Sobre Nº 1 (Oferta Técnica) se realizará en ACTO PÚBLICO, en las dependencias de la Secretaría de Gobierno, sito en Avenida San Martín N° 59 de la ciudad de Catriel, a las 18 Hs.…. del día……..; a continuación, si no hubiere algún faltante de documentación en el Sobre Nº 1, se abrirá el Sobre N° 2 (Oferta Económica).

De todo lo actuado se labrará un Acta que firmará la Comisión de Pre-adjudicación, invitando a los presentes a rubricarla. Los proponentes podrán hacer constar en Actas las observaciones que le merezcan el ACTO o cualquiera de las propuestas, debiendo -en dicho caso- firmarla obligatoriamente, caso contrario, en el Acta no se dejará constancia de las observaciones realizadas**.**

Artículo N° 4: Plazo de Ejecución

Se establece como plazo de ejecución de la presente obra 90 días corridos, que comenzará a computarse a partir de la suscripción del Acta de replanteo, la que se suscribirá en el término de 72 hs de firmado el contrato respectivo.

Artículo N° 5: Documentación Integrante del Llamado

Integran la documentación oficial del presente llamado, los siguientes instrumentos que a continuación se detallan:

oo) Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

pp) Especificaciones Técnicas Particulares.

qq) Planos.

rr) Modelo de Propuesta (Anexo I).

ss) Declaración Jurada (Anexo II).

tt) Carta de Presentación (Anexo III).

uu) Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio (Anexo IV).

vv) Ley de redeterminación vigente a la fecha de contrato (Anexo V)

ww) Planilla cómputo y presupuesto

xx) Las aclaraciones e instrucciones que la Municipalidad haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la Fecha de Apertura de las propuestas

.

Nota:

Respecto al Inciso g) del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la UOCRA Seccional Catriel y el Municipio, será condición obligatoria -por parte del adjudicatario de la obra- de estricto cumplimiento, abonar a cada trabajador la suma determinada en dicho convenio en concepto de ayuda alimentaria por cada día efectivamente trabajado, debiendo acreditar mensualmente haber cumplido con dicho Acuerdo.

De no cumplirse lo anteriormente indicado, dicha conducta será considerada causal de rescisión del Contrato.

El ordenamiento de la documentación que integra el presente llamado, NO implica orden de jerarquía que obligue a la implementación de estos instrumentos, debiendo acogerse a lo previsto en el Art. 32 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 6: Aclaraciones y Consultas

Los petitorios y consultas de los interesados deberán efectuarse por escrito a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel, debiendo presentarse por Mesa de Entradas en horario de atención al público, hasta diez (10) días corridos antes de la Fecha de Presentación de las Ofertas. Sus respuestas, así como aquellas observaciones que la Municipalidad creyese oportuno realizar de oficio, se elevarán a conocimiento de todos los que hayan retirado Pliegos hasta cinco (5) días corridos antes de la Fecha de Apertura. Toda esa documentación pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Art. 7°: CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO-FINANCIERA: Deberá presentarse la certificación de Capacidad Técnico Financiera Libre Anual, expedida a nombre del oferente, por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, con un mínimo de $ 42.000.000,00(pesos cuarenta y dos millones con 00/100 $).-

En la misma deberá constar la Calificación que sobre la capacidad técnica de contratación individual, determine el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, Especialidad – ARQUITECTURA - $28.000.000,00. (Pesos veintiocho millones con 00/100).-

Se aclara expresamente que la “Certificación de Capacidad Técnico Financiera no es limitada a la provincia de Río Negro, por lo cual serán aceptadas certificaciones emitidas por otras jurisdicciones provinciales y/o nacionales.

La municipalidad se reserva el derecho de requerir las aclaraciones e informes complementarios sobre la Capacidad y Competencia de los oferentes, siempre que no alteren las condiciones de la propuesta original ni el principio de igualdad entre las propuestas.

Artículo N° 8: Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas para participar del llamado deberán presentarse en la forma que a continuación se detalla:

Sobre Nº 1 (OFERTA TÉCNICA): Deberá presentarse cerrado. En el anverso deberá indicarse:

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PRIVADA N° _____/ 2019

OBRA: “CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING”

(OFERTA TÉCNICA)

El Sobre Nº 1 contendrá:

zz) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).

aaa) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social acompañada por una fotocopia autenticada del Contrato Social, constancia de su inscripción en el Registro respectivo y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación.

bbb) Instrumento de Garantía de Oferta (original), que deberá confeccionarse de acuerdo a alguno de los procedimientos enunciados en Art. 09 inc. 1, del presente pliego. -

ccc) Constancia oficial de inscripción ante la A.F.I.P. (vía internet) y constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (Régimen Directo o Convenio Multilateral).

ddd) Certificado Oficial de Inscripción o Certificado de Inscripción Provisorio expedido por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Catriel.

eee) Sellado de Ley de la DGR.

fff) Adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado para la presentación de las propuestas, debidamente firmado -por el proponente o representante legal- en todos sus folios.

ggg) Declaración jurada de aceptación del Oferente, expresando que ante cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción Ordinaria de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, según el modelo que se adjunta como Anexo II, completa y firmada por el oferente.

hhh) Presentar un listado con la documentación de todos los vehículos (título de propiedad o factura de compra y/o contrato de alquiler y/o comodato, con certificación de firmas y sellados de ley correspondientes) que se utilizarán para la ejecución de la obra, verificaciones técnicas y seguros correspondientes.

iii) Listado de sus obras en ejecución, detallando plazos de duración, fechas de inicio y finalización de las obras y cantidad de personal empleado en las mismas.

jjj) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C.

kkk) Constancia de visita a la obra.

lll) Certificación de Capacidad Técnico Financiera Libre Anual, expedida a nombre del oferente, por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, vigente. En la misma deberá constar la Calificación que sobre la capacidad técnica de contratación individual, determine el Consejo de Obras Públicas de la Provincia correspondiente, en la siguiente especialidad que deberá ser: Especialidad ARQUITECTURA, conforme Art. 07 del presente pliego.-

NOTA I:

Causal de rechazo de la Oferta:

1 - La falta de presentación o la presentación incompleta del requisito establecido en el inciso C) (Garantía de Oferta); y

2 - la falta de presentación del inc. M) (Certificado de Capacidad Técnico Financiera); de acuerdo al art. 07del presente pliego.

Darán lugar al rechazo de la propuesta, en el mismo acto de apertura. De presentarse este caso, implicará -sin excepción alguna- que no se procederá a la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta.

Se considerará presentación incompleta de la Garantía de Oferta, cuando no cumpla con los requisitos enunciados en el Art. 9.1 del presente Pliego de Bases y Condiciones, al momento de la apertura de sobres, no otorgándose plazo para cumplimentar la misma.

Presentación Incompleta de la Documentación

En caso de no presentación o presentación incompleta de los incisos: a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, l del presente Artículo, se le otorgará al proponente un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de la documentación faltante.

Toda la documentación presentada deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL OFERENTE, CON ACLARACIÓN DE FIRMA.

SOBRE Nº 2 (Oferta Económica): (separado del anterior)

PROVINCIA DE RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PRIVADA N° _____/ 2019

OBRA: "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING"

"OFERTA ECONÓMICA"

El Sobre Nº 2 contendrá:

u) La Oferta Económica según el modelo que acompaña al presente Pliego (Anexo I). El importe de la misma se consignará en letras y números. Toda alteración, limitación o agregado de otras condiciones dará motivo al rechazo de la Oferta. Toda esta documentación deberá estar SUSCRIPTA AL PIE DE CADA HOJA POR EL PROPONENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

v) Carta de Presentación (Anexo III). Deberá estar completa y firmada por el oferente.

w) Planilla de Cotización. Deberá ser confeccionada por el Oferente, detallando cada Ítem, según la planilla de cómputo y presupuesto de Cantidades Estimadas anteriormente detallado.

x) Plan de Trabajos (diagrama de Gantt) e Inversión y Cronograma General de la Obra.

y) Programa de Inversión del Anticipo, en caso de solicitarlo.

NOTA II:

Será causal de rechazo la falta de presentación de lo requerido por el inciso a).

La no presentación o presentación incompleta de los incisos b, c y d no será causal de rechazo, por lo que se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para presentar la documentación faltante.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION, GARANTÍAS

Artículo N° 9: SUSCRIPCION DE GARANTIA- REQUISITOS PARA SU ACEPTACION

Las garantías deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1° GARANTÍA DE OFERTA. Las ofertas deberán afianzarse en una suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial. Esta fianza deberá efectuarse en la forma establecida en el Art. 16 Ley J N° 286.

La Garantía podrá constituirse mediante:

q) **Depósito en Efectivo.** En el Banco Patagonia, a la orden de la Municipalidad de Catriel, cuenta corriente N° 257-900001168 “Cuenta de Terceros” o en la Tesorería Municipal hasta el día correspondiente a la Fecha de Presentación de las Ofertas.

Se deja aclarado que estos depósitos realizados en efectivo, no arrojarán ningún tipo de interés y/o actualización, durante el tiempo que permanezca en poder del Municipio. El importe depositado como garantía será restituido dentro de los plazos legales previstos.

r) Póliza de Seguro de Caución y/o Fianza Bancaria. Deberá ser emitida por Compañía de Seguros u Organismos Oficiales o Privados debidamente autorizados, cuyas cláusulas concuerden con las previstas

como Anexos de la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

s) Las Fianzas Bancarias y/o Pólizas de Seguros de Caución, deberán reunir los siguientes requisitos:

c.1) No deberán ser extendidas a término máximo (medido en días o meses), debiendo manifestar expresamente:

"…*Que por tal instrumento se avalan las obligaciones del Oferente con el Municipio hasta la total extinción de los compromisos asumidos… "*

Dejando constancia en dicho documento (Póliza y/o Fianza emitida) que la Compañía Aseguradora o Ente emisor asume en ese mismo acto el compromiso, debiendo insertar en el mismo el siguiente texto:

"… *Que la Compañía se constituye en Fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía sin restricciones ni salvedades y con renuncia a beneficios de división y excusión…* ", según lo establece el Artículo 16 de la Ley de Obras Públicas de Río Negro y su Decreto Reglamentario.

c.2) Certificación de Firmas. La/s firma/s de las personas Físicas que otorguen dichos instrumentos, deberán ser certificadas por Escribano Público sin distinción de compañía privada o ente oficial.

Dicho funcionario no sólo certificará la/s firma/s obrantes en el documento, sino que además verificará la capacidad o facultad de los firmantes para comprometer a la Institución cuya representación invocan.

Esto último será consignado por el Notario en un documento expedido a tal fin, el cual además será avalado por el Colegio Notarial de su jurisdicción, si este, no correspondiese al competente a la Provincia de Río Negro.

El comitente podrá exigir cada seis (6) meses la ampliación y/o adecuación de las Garantías, en el supuesto que las firmas no alcancen a cubrir los porcentajes consignados en el presente Literal. El incumplimiento por parte de "La Contratista", dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado, dará pleno derecho al comitente a rescindir el Contrato, sin derecho a indemnización alguna y por exclusiva responsabilidad, de co-contratante particular. Previo a la resolución unilateral del Contrato, se deberá intimar a "La Contratista" a cumplir esta exigencia en un lapso de setenta y dos (72) horas.

t) Títulos de la Deuda Pública. Emitidos por la Provincia de Río Negro, endosados a favor de la Municipalidad de Catriel.

2° GARANTIA DE CONTRATO. Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

3° GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto de fondo de reparo, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, la que se retendrá hasta la recepción de la obra, como garantía de la misma, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

4° GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO: Simultáneamente con la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de su compromiso en concepto Anticipo Financiero, por una suma equivalente al monto solicitado u otorgado, hasta un máximo del 30% correspondiente al monto adjudicado, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1.

Artículo N° 10: DEBER DE VISITA - CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION - MANO DE OBRA LOCAL

Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar el lugar de trabajo donde se desarrollará la obra y las condiciones en que el mismo se encuentra.

La presentación de la propuesta implica -por parte del proponente- el total conocimiento del lugar de construcción de la obra, toda la información relacionada con su ejecución, condiciones climáticas, medios de comunicación y transporte, facilidad de obtención de mano de obra, composición del terreno, niveles de la napa freática, etc.

Esta información deberá ser obtenida mediante inspección ocular, cateos, perforaciones, etc., y todo otro método que el licitante considere necesario para poder preparar convenientemente su oferta. Los gastos ocasionados por estas tareas de investigación previa correrán por cuenta del licitante.

Igualmente se considera que ha estudiado toda la documentación técnica y administrativa, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio -necesarios y suficientes- para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.

Todos estos elementos se consideran suficientes para que el proponente confeccione la oferta, teniendo en cuenta que la obra debe cumplir con los fines para lo que está destinada.

Por consiguiente, su presentación comprende el perfecto conocimiento de la obligación que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior basado en su ignorancia.

El oferente deberá visitar el lugar de realización de los trabajos acompañado por personal de la

Secretaría de Obras Públicas y Privadas autorizado para tal efecto. Una vez efectuada dicha visita, solicitará la constancia ante la citada Secretaría, la cual deberá agregarse a la oferta.

El oferente deberá considerar que para la ejecución de la obra, adjudicado que sea, deberá contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptúese su personal especializado que eventualmente la empresa posea.-

Artículo N° 11: SOLICITUD DE INFORMACION DE INTERFERENCIAS

"La Contratista" deberá -por su propia cuenta- obtener de los respectivos entes distribuidores de servicios, la información correspondiente a la ubicación de los distintos servicios y redes (agua, gas, teléfono, cloacas, etc.). Antes de comenzar los trabajos deberá catear cuidadosamente los mismos.

"La Contratista" deberá efectuar -bajo su exclusivo costo y responsabilidad- el corrimiento de todos los servicios existentes (energía, agua, gas, teléfono, cloacas, etc.) que interfieran sobre las obras a ejecutar.

Deberá también reparar todas las roturas o daños ocasionados en cualquiera de los servicios antes mencionados.

Todos los trabajos deberán efectuarse bajo supervisión y aprobación de los entes respectivos.

Artículo N° 12: FORMA DE COTIZAR

Los proponentes cotizarán por el total de los trabajos en un todo de acuerdo con la planilla de cómputo y presupuesto elaborada por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Catriel. Se considerará que los precios cotizados contemplan absolutamente todas las incidencias y/o gastos que demande la ejecución de los trabajos a contratar, incluidas las tareas auxiliares, higiene y seguridad, impuestos, IVA, etc.

Artículo N° 13: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un lapso de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Fecha de Apertura de sobres.

Artículo N° 14: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 12:30 horas del día correspondiente a la Fecha de Apertura de sobres, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel.

Artículo N° 15: ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Municipalidad de Catriel, resulte más conveniente a sus intereses, siempre que la misma se ajuste a las Bases y Condiciones del Pliego, reservándose ésta el derecho de rechazar alguna o todas las ofertas que no resulten convenientes. El menor precio no será factor exclusivo determinante de la decisión, ya que para determinar la conveniencia de la/s oferta/s

presentada/s, deberá considerarse -además del precio propuesto- toda otra circunstancia relativa a las cualidades del objeto de la presente, la capacidad para poder llevar a cabo la obra, y todo lo que demuestre la mayor conveniencia para el Municipio de Catriel.

La Comisión de Pre-adjudicación se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes, durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación complementaria que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN

Artículo N° 16: NOTIFICACION Y FIRMA DE CONTRATO

Adjudicada la oferta, el adjudicatario será notificado de su obligación a concurrir a firmar el Contrato de Obra Pública dentro de las cinco (5) días corridos contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo abonar el Sellado de Ley correspondiente a dicho instrumento.

De no concurrir en el plazo señalado, se revocará la adjudicación efectuada y el Oferente perderá el Depósito de Garantía, sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan.

Artículo N° 17: DOCUMENTACION

Para la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Catriel, la siguiente documentación por duplicado:

a) Nómina de personal que contratará para la realización del servicio, con fotocopia de los respectivos documentos nacionales de identidad y altas correspondientes ante organismos pertinentes. Constancia de CUIL de cada uno. Debiendo contratar trabajadores de la Ciudad de Catriel, exceptuase el personal especializado que deba contar la empresa en caso de no contar personal local y sea su personal de planta permanente.

b) Seguros:

- Contrato de ART y listado de personal afectado. -

- Seguro de vida obligatorio. -

- Constancia de contratación de seguro de responsabilidad contra terceros. -

- Seguro de responsabilidad civil de los vehículos afectados al servicio. -

c) Constancia de Garantía de Contrato, suscripta conforme modalidades de Art. 9.

d) Planilla de entrega de ropa y elementos de seguridad.

e) Constancia de inscripción en AFIP-DGI e Ingresos Brutos, del oferente.

f) Nombre y apellido del oferente, si se trata de una persona física (fotocopia DNI).-

g) En el caso de revestir el oferente el carácter de Persona Jurídica, indicará su razón social y deberá acompañar fotocopia autenticada del Contrato Social, y constancia de su

inscripción en el Registro respectivo, y Acta de la Asamblea que autorice a participar de la Licitación. -

La no presentación de la documentación señalada denegará la firma del Contrato, con la consecuente aplicación de las multas correspondientes, imputable al Contratista. –

Artículo N° 18: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO.

Formará parte del mismo, toda la documentación detallada en el Art. 5º del presente Pliego.

La Oferta aprobada y la documentación que la compone, cuya aceptación diera motivo a la firma del Contrato.

También todas las Actas que firmen las partes referentes a la ejecución de la obra.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo N° 19: FECHA DE INICIO DE OBRA Y SUSCRIPCION DE ACTA DE REPLANTEO

Una vez firmado el Contrato, "La Contratista" tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles para suscribir el Acta de Replanteo de la Obra. Este Acta fijará la Fecha de Inicio de Obra. A tal fin, "La Contratista" deberá solicitar -si fuere necesario- a la Municipalidad de Catriel, el Permiso de Excavación, la Línea Municipal y de Cordones y Niveles, los cuales se proporcionarán sin cargo.

Artículo N° 20: INSPECCION DE OBRA

"LA INSPECCIÓN" de la Obra será realizada por personal de la Dirección de Obras Públicas. "La Contratista" deberá proveer los medios y comodidades necesarias para que el personal a cargo de la "LA INSPECCIÓN" realice sus tareas.

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por medio delos Libros de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos de la Empresa.

Artículo N° 21: CERTIFICACIONES – MEDICIONES – ANTICIPO FINANCIERO

Se podrá solicitar el 30 % de anticipo financiero, basado en el monto contractual, debiendo hacer referencia al mismo en la presentación de la oferta, como así también deberá, a su vez presentar plan de inversión del mismo, en mismo acto. Quedando a criterio de la Municipalidad el otorgamiento total o parcial y/o gradual del monto solicitado.

Si la solicitud no fuere efectuada en el momento de la presentación de la oferta, no podrá ser solicitada a posteriori.

En caso de solicitar el Anticipo financiero, el contratista deberá garantizar dicha suma de acuerdo a los procedimientos establecidos en Art. 9 del presente pliego, la que deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato de obra correspondiente.

Las mediciones y certificaciones de avance de Obra se harán de la siguiente manera:

Será por certificación mensual, tal cual lo expresado por el Capítulo VII "De la medición y pago" de la ley N° 286 de Obras Públicas".-

A tal efecto la Inspección de Obra, en forma conjunta con el Contratista, efectuará las mediciones. Será por cuenta del Contratista la confección y provisión de los certificados, con su liquidación correspondiente, sobre la base del Acta de Medición y demás documentación debidamente conformada y presentada para su aprobación y posterior trámite de pago. Dichos certificados deberán ser acompañados por la documentación de los empleados afectados a la obra con sus correspondientes documentaciones personales, pago de los salarios, fondo de desempleo, convenio UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil contra terceros y de la obra, conforme Art. 17 del presente pliego.

Artículo N° 22: APROBACION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La Municipalidad de Catriel hará efectivo el pago del Certificado Mensual dentro de las treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Artículo N° 23: FONDO DE REPARO

El 5.0 % (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparo, será devuelto, si no resultare afectado, al momento de la recepción definitiva de la obra, dicho monto deberá ser garantizado con un seguro, que se instrumentará conforme alguno de los procedimientos que se indican en el Art. 9.1, en un todo de acuerdo al Art. 42 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Artículo N° 24: DEBER DE ACREDITAR

Con una anterioridad de cinco (5) días corridos al inicio de la obra y cada vez que se produzca alguna modificación, en forma anticipada se deberá presentar:

Nómina del Personal a emplear en la ejecución de la obra (con carácter de declaración jurada, firmada por el responsable de "La Contratista", indicando:

- Apellido y nombre de cada trabajador.
- Nº de CUIL.
- C.A.T. (clave de alta temprana).
- Nº de legajo.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Estado Civil.
- Especialidad y/o función.
- Convenio colectivo aplicable.
- Categoría.
- Fecha de ingreso en la Empresa Contratista.
- Modalidad de contratación, por ejemplo: efectivo, periodo de prueba, eventual, plazo fijo, etc. Se deberán adjuntar copias de los mismos.

Para la aprobación de los pagos, "La Contratista" deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento del pago de los salarios, fondo de desempleo, pago del convenio con la UOCRA, cargas sociales, Pólizas y Certificados de Cobertura de Riesgos de Trabajo (ART), Seguro de Vida Obligatorio y Responsabilidad Civil de Automotores y de la obra.

Artículo N° 25: OBLIGACIONES Y RESPOSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"

"La Contratista" será la única responsable respecto a:

m) **Accidentes del personal - Seguros.** "La Contratista" deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero empleado, de acuerdo a las normas que rigen la materia. El Representante Técnico tomará las precauciones -necesarias y suficientes- para evitar accidentes del personal y controlará asimismo las condiciones de seguridad e higiene para el normal desenvolvimiento de las tareas. Deberá entregar a "LA INSPECCIÓN" y a la firma del Acta de Replanteo, el certificado de la Póliza de Seguros contratada.

n) **Accidentes por obra y/o materiales depositados en la vía pública.** "La Contratista" será responsable -directa y absoluta- de todo accidente por causa de los trabajos que esté ejecutando, sobre las cosas muebles o inmuebles de terceros, como así también sobre las personas; debiendo respetar en sus operaciones las leyes vigentes en la materia y tomando las precauciones necesarias al efecto.

o) **Vigilancia.** "La Contratista" será responsable de todo daño o perjuicio causado a la Obra desde su inicio, durante su ejecución y hasta la Recepción Provisoria de la misma, debiendo arbitrar los medios de vigilancia correspondiente.

Artículo N° 26: MULTAS

El monto básico de la Sanción a aplicarse se calculará sobre la base de la siguiente fórmula:

$$S = (0{,}10*M) / P$$

Donde:

S: Sanción

M: Monto contractual más las ampliaciones que hubiere. -

P: **P**lazo contractual expresado en días calendario más las ampliaciones otorgadas. -

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento del o de los plazos estipulados en contrato y en el presente pliego, y obligado al pago de la multa correspondiente sin necesidad de interpelación o notificación alguna, debiendo en tal caso descontar el importe respectivo de los certificados a emitir. De producirse incumplimiento, el mismo será constatado en orden de servicio correspondiente.

Cuando, el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato más las ampliaciones correspondientes,

la Municipalidad podrá consentir la prosecución de la obra, sin aumentar el total de las multas o disponer la rescisión del contrato.

Artículo N° 27: TRANSGRESIONES PUNIBLES

Se consideran sancionables las siguientes conductas o situaciones que se configuren por responsabilidad de "La Contratista":

oo) **Por incomparecencia de "La Contratista" a la firma del Contrato:** Se le aplicará un monto equivalente al previsto en el Art. 26° del presente Pliego.

pp) **Por atraso en el inicio de la obra:** Por cada día de retraso en el inicio de los trabajos-o la suspensión de los mismos- sin autorización, se sancionará a "La Contratista" con una multa correspondiente al monto que surja de la aplicación de la fórmula del Art. 26° del presente pliego.

qq) **Por incumplimiento de las Órdenes de Servicio.** Será sancionada "La Contratista" que, sin causa de fuerza mayor debidamente comprobada, incumpla las Órdenes de Servicio impartidas por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas y/o "LA INSPECCIÓN" de la Obra. La Sanción será el equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el incumplimiento de lo ordenado, pudiéndose incrementar este monto básico hasta el doble del mismo, para el caso en que -del incumplimiento- pudieran haberse derivado perjuicios para la ejecución de la obra. Esta sanción podrá aplicarse también sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que le corresponda a "La Contratista", en el caso de que se produzcan perjuicios efectivos.

rr) **Por la no presentación del Representante Técnico.** Cada vez que "LA INSPECCIÓN" requiera la presencia del Representante Técnico en la obra y no justificare su ausencia, la Sanción será el monto resultante de la aplicación de la formula prevista en el artículo anterior.

ss) **Por falta de cierre de obra, seguridad y limpieza de la misma.** Por cada detención y/o incumplimiento de las disposiciones de seguridad previstas en la documentación del Proyecto o las indicaciones impartidas por "LA INSPECCIÓN" en lo referente a la limpieza en obra, se sancionará con una suma equivalente al monto básico previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones.

tt) **Incumplimiento en el pago de los haberes del personal.** Deuda de los tributos municipales. Ante el incumplimiento de "La Contratista", la Sanción será equivalente al monto básico previsto en el artículo anterior, por cada día de retraso en el cumplimiento. Asimismo, la Municipalidad procederá a retener de las certificaciones del

adjudicatario, las deudas por tributos municipales adeudados.

uu) **Incumplimiento del Plazo Contractual:** Si de la evaluación o análisis del cumplimiento del plazo contractual por parte de "La Contratista", se determina que hubo mora o atraso en la entrega del Proyectos, que no hubiere sido justificada, o que ésta no hubiese sido aceptada por la Administración Municipal; corresponderá aplicar una multa diaria, equivalente al doble del monto básico previsto en el artículo anterior.

vv) **Replanteo de Obra:** Cuando "La Contratista" incumpliera la orden de efectuar el replanteo, deberá -por cada día de retraso- abonar en carácter de multa, un valor equivalente al doble del monto básico previsto en el Art. 26°.

ww) La misma sanción se aplicará para el caso en que, concurriendo "La Contratista" al Acto de Replanteo, no lo hiciera su Representante Técnico.

xx) **Trabajos efectuados por la Empresa sin Previa Autorización por parte de la Administración.** Todo trabajo efectuado por "La Contratista" en forma unilateral, es decir, sin la correspondiente autorización por parte de "LA INSPECCIÓN", será motivo para sancionar a la misma con una multa equivalente a diez (10) veces el monto básico.

Artículo N° 28: DEVOLUCION DE MULTAS PERCIBIDAS

Si "La Contratista" obtuviera una resolución a su favor por parte de la Administración Municipal, por la que se dispusiera la devolución de una multa efectivamente aplicada, ésta le será reintegrada.

"La Contratista" no tendrá derecho a indemnización alguna por cualquier concepto que intente reclamar con motivo de la imposición de la multa.

Artículo N° 29: REPARACION DE POSIBLES ROTURAS

"La Contratista" deberá tener especial cuidado para no cometer roturas o averías en los servicios domiciliarios, como así también, en las redes de distribución, cañerías, conductos, cámaras, etc. que estén ubicadas en la zona de trabajo. De ocurrir algún desperfecto de este tipo, "La Contratista" será la única responsable; quien deberá efectuar todas las reparaciones al respecto a su exclusivo cargo y costo. Para todos estos elementos que se encuentren en conflicto con las obras a ejecutar, "La Contratista" deberá coordinar -con las respectivas Empresas propietarias de los servicios afectados- la solución más conveniente y llevarlo a cabo a su exclusivo costo, no significando estos trabajos motivo para solicitar ampliación del Plazo de Obra ni Adicionales, salvo aquellos muy especiales, que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas fueran reconocidos como tales y con derecho a ampliación de plazo contractual.

Artículo N° 30: PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA

El Plazo de Garantía de Obra será de doce (18) meses a partir de la Recepción Provisional.

Artículo N° 31: DE LA RESCISION

El incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la rescisión del Contrato por parte de la Municipalidad de Catriel, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en art. 60 y cctes. De la Ley N° 286 de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Si el Contrato fuese rescindido, "LA INSPECCIÓN" tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin necesidad de iniciar acción judicial alguna. Luego se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y realmente implantados en el Proyecto, inventariando también los materiales acopiados. Para la medición definitiva de los Ítems parcialmente ejecutados, se procederá de la manera definida en el Pliego.

Artículo N° 32: CONTINUACION DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar con el Proyecto, cuyo Contrato haya sido rescindido, la Municipalidad de Catriel podrá encomendar su terminación -en las mismas condiciones contractuales- a un tercero.

"La Contratista" que hubiera dado lugar a la rescisión, tendrá a cargo el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial alguna.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de las garantías existentes y del Fondo de Reparo, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzarán a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

Artículo N° 33: RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Una vez concluidos los trabajos y cumplimentados todo lo solicitado en el Proyecto Ejecutivo, las cláusulas contractuales que hacen a la obra, teniendo previa conformidad de los organismos competentes, el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisional de la Obra, procediéndose a labrar el Acta al efecto, que deberá ser conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel, dentro de 30 días de su solicitud.

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo y contrato, se podrá suspender la recepción hasta que el contratista las repare dentro del plazo estipulado, de no cumplirlas podrá la Municipalidad

ejecutarlas debiendo en tal caso cargar los gastos al contratista.

Artículo N° 34: RECEPCION DEFINITIVA - DEVOLUCION DE GARANTIAS

Cumplido el plazo de garantía, que se computará a partir de la fecha de acta de recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva, salvo que en dicho plazo se hubieren formulado observaciones, en cuyo caso dicha fecha será la de terminación de los trabajos exigidos, determinados de conformidad con la Inspección. -

Recepcionada definitivamente la obra se labrará el Acta correspondiente, conformada por las partes y visada por las autoridades de la Municipalidad de Catriel.

Cumplido ello, se procederá a la devolución de la garantía de contrato correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días, de la recepción definitiva.

Todo ello conforme Art. 52 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro (N° 286).

CAPÍTULO V

MODIFICACIONES DE OBRA:

ART. 35: OBLIGACIONES DE REALIZAR MODIFICACIONES:

Toda ampliación o reducciones de obra, tanto como la ejecución de trabajos adicionales, complementaria o imprevista serán obligatorias para el contratista, siempre que el monto de los mismos no supere en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El contratista está obligado a aceptar las modificaciones con el consiguiente ajuste de los montos del contrato basado en los precios unitarios cotizados y sin derecho a otra forma de indemnización. -

ART. 36: MODIFICACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual el que deberá ser fijado por la Municipalidad de Catriel, con la conformidad del contratista, sin derecho a indemnización alguna.

ART. 37: CONTRATO AMPLIATORIO:

Para toda ampliación de la obra o en las obras adicionales o imprevistos que se autoricen, deberá celebrarse el correspondiente contrato ampliatorio, el que será afianzado tal como lo indica el art. 9º del pliego. -

ART. 38: VICIOS EN LOS MATERIALES Y EN LA OBRA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes, desmontajes, y las reconstrucciones necesarias. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. -

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha de notificación por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos serán ejecutados por la Municipalidad a costa de aquel.

La recepción final de los trabajos no libera al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ART. 39: ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS:

El contratista en ningún momento podrá alegar descargo de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas o proveedores. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual, de mano de obra deficiente, por descuido, o por improvisación o falta de conocimientos técnicos del contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el contratista a su exclusiva costa, a la primera intimación que en ese sentido le haga la inspección y en el plazo que ésta le fije. -

El hecho que la inspección no haya formulado en su oportunidad las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos, o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la Municipalidad en cualquier momento en que el hecho sea evidente y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al contratista su corrección, demolición y/o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados en el plazo que a tal efecto fueron otorgados en la correspondiente orden de servicios, la municipalidad podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin necesidad de intervención judicial.

ART. 40: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá otorgar la prórroga correspondiente a su solicitud aclarando las causales de las demoras. -

Habiéndose establecido el plazo de entrega, teniendo en cuenta las precipitaciones pluviales y temperaturas medias propias de la zona, no se justificarán demoras producidas por dicha razón, siempre que las mismas no excedan el régimen normal

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Artículo N° 41: INSPECCIÓN

La Municipalidad de Catriel se reserva para sí misma la Supervisión de los Trabajos y ejercerá la Dirección e Inspección de los mismos, como así también vigilará el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio de su cuerpo técnico y de su servicio en la obra con carácter de inspección.

Artículo N° 42: REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista designará, al momento de su contratación para la obra, un Representante Técnico y lo comunicará por nota a la Inspección de Obra. El

Representante Técnico deberá hacerse presente en la obra todos los días en horario que la Inspección le fijará oportunamente.

Artículo N° 43: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En lo que respecta a las instrucciones que la Municipalidad y/o "LA INSPECCIÓN" deba impartir, se dará cumplimiento en un todo al Art.32° de la Reglamentación de la Ley 286 de Obra Publicas.

Artículo N° 44: PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACION EN OBRA

Una copia completa de la documentación especificada en el CAPÍTULO I, Art. 5º del presente Pliego, debidamente controlada y firmada, deberá estar permanentemente en la obra a disposición de "LA INSPECCIÓN".

CAPITULO VII

ART. 45º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato podrán ser redeterminados, dentro del plazo de obra determinado por contrato, a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen (precio de materiales a ser incorporados en la Obra; costo de la mano de obra; amortización de equipos, reparaciones y repuestos; costo de combustible-gas oil), hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios igual o superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, conforme metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública, según reglamentación vigente a la fecha de contrato. (Anexo V).

Siendo avalado y/o certificado por personal competente

Los nuevos precios que surjan de la redeterminación constarán en acto administrativo emitido por la Municipalidad de Catriel.

ANEXO I

PROPUESTA

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , quien fija domicilio legal en calle . . . . . N° . . . . . de la cuidad de . . . . . , provincia de . . . . . , representada por el Sr. . . . . ; luego de estudiar cuidadosamente los documentos de la LICITACION PRIVADA N° . . . . . /2019, no quedando dudas de la interpretación de la misma y aceptando -por lo tanto- el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la Ley N° 286 de Obras Públicas, ofrece realizar la ejecución del "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING". (incluida la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y todas otras provisiones necesarias y suficientes para la completa realización de la Obra), Y proyecto ejecutivo, en la suma de PESOS . . . . .

de Río Negro, con asiento de sus funciones en la Cuidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

. . . . . .

Firma, Aclaración

ANEXO III

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL

Provincia de Río Negro

La firma . . . . . , representada legalmente por el/los Señor/es.....
abajo firmantes, quién/es fija/n domicilio legal en la calle . . . . . N° . . . . . , de la ciudad de . . . . . , provincia de . . . . . presenta su propuesta para la ejecución del Proyecto de "CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES CON SISTEMA DE CONSTRUCCION STEEL FRAMING".– *según LICITACIÓN PRIVADA N°……/2019,* declara:

y) Conoce plenamente y acepta el contenido de la Documentación del llamado y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas.
z) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a los Organismos Oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos, o cualquier otra persona física o jurídica.
aa) Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado.
bb) Conoce las normativas que se aplican al presente Acto licitatorio.
cc) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a este Acto.
dd) Declara que acepta la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad

de Cipolletti de la Provincia de Río Negro para cualquier cuestión judicial que se suscite por la presente relación contractual.

.....
...
Firma/s, Aclaración

ANEXO IV

Convenio UOCRA

ANEXO V

SE ENTREGARA UNA VEZ REALIZADO EL CONTRATO CON LA LEGISLACION VIGENTE A LA FECHA

ANEXO VI

PLANO DE OBRA

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; la Nota N° 474/19 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de ella, remite para evaluación legislativa, presupuestos presentados a solicitud de la Dirección de Tierras y Catastro, por los agrimensores Alejandro PRIETO y Jorge Daniel MEIRIÑO, dejándose constancia que el agrimensor Hernán DEMARCHI no formulo propuesta;

Que dichos presupuestos cotizan la realización de Mensuras de desafectación, con fraccionamiento y amojonamiento de espacios verdes y calles desafectadas de las Manzanas 636, 643 y 650 Sección "C" propiedad de la Municipalidad de Catriel;

Que por Ordenanza Municipal N° 116/19, promulgada por Resolución Municipal N° 2616/19, se desafectaron los espacios verdes de las Manzanas antes citadas;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales propone, a través de

su Dictamen N° 027/19, la aprobación del presupuesto ingresado por el agrimensor PRIETO, por resultar el más conveniente;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el presupuesto del agrimensor Alejandro PRIETO – Mat. Prof.: A-3961-2 (RN) // AGR-0342 (NQN), de fecha 16 de julio de 2019, por la suma de Pesos: Ochenta y nueve mil quinientos ($89.500.-) IVA incluido, correspondiente a la ejecución de los trabajos de mensura de espacios verdes y calles desafectadas de las Manzanas 636, 643 y 650 Sección "C", en un todo de acuerdo a la documentación analizada, que se adjunta en cinco (5) fojas.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 129/19

CATRIEL, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 020/19 producido por la Comisión de Asuntos Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se expide en relación a la elección realizada en Barrio Ciudad de Catriel, con el fin de renovar la Comisión Directiva de su Junta Vecinal con respaldo en la convocatoria dispuesta por Ordenanza Municipal N° 114/19;

Que finalizados los comicios el día 28 de julio del cte., y realizado el escrutinio definitivo se constata un empate entre las dos Listas de Candidatos que participaron – Verde y Rojo y Violeta respectivamente – con ciento cuarenta y siete (147) votos cada una;

Que verificada esta situación, corresponde la aplicación del artículo 8 inciso 7 de la Ordenanza Municipal N° 113/19: "En caso de empate, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días posteriores al acto eleccionario, interviniendo en la misma únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios";

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Asuntos Vecinales formula propuesta concreta al respecto;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar a comicios a los vecinos de Barrio CIUDAD DE CATRIEL, con la finalidad de producir la renovación de la Comisión Directiva de su Junta Vecinal, fijando para ello el día 25 de agosto de 2019 de 08,00 a 18,00 horas.-

Artículo 2°: Participarán de la elección las Listas de Candidatos "Verde y Rojo" y Violeta" respectivamente, oficializadas por Resolución Municipal N° 037/19.-

Artículo 3°: Determinar que la elección de las Juntas Vecinales, cubrirá los siguientes cargos: Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1°, 2° y 3°; Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°. Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares 1°, 2° y 3° y Miembros Suplentes 1°, 2° y 3°.-

Artículo 4°: Determinar que el acto eleccionario se realizará en el Centro Comunitario de barrio Ciudad de Catriel.-

Artículo 5°: Los padrones que se utilizarán en esta elección, son los Registros de Electores nacionales y extranjeros elaborados por la Junta Electoral Municipal para la elección del día 28 de julio de 2019.-

Artículo 6°: Dar validez a las boletas de las Listas de Candidatos "Verde y Rojo" y "Violeta" confeccionadas para las elecciones llevadas a cabo en barrio Ciudad de Catriel el día 28 de julio de 2019.-

Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral,
las siguientes normas legales:

a)- La presente Ley.

b)- La Ordenanza Municipal N° 113/19.

c)- La Ordenanza Municipal N° 056/18.

c)- La Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 8°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/19

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 007/19 elaborado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho, tiene origen en la Nota N° 485/19 del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la cual se solicita la aprobación de la Factura "B" N° 00001-00004025 de la Fundación Polo Tecnológico y Social de Catriel;

Que a fojas tres, obra el informe de la Secretaría Privada de Intendencia, de fecha 01 de julio de 2019, respecto de la adquisición que la misma certifica y su correspondiente pago;

Que específicamente se trata de la provisión por parte de la Fundación, de medias reses de cerdo, requeridas por el Municipio para el agasajo realizado para todos los ciudadanos de Catriel, con motivo del 120° Aniversario de la Ciudad, el pasado 19 de junio de 2019;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley

de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a;

Que el Cuerpo, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la actuación que deriva del despacho citado en el VISTO;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la Factura "B" N° 00001-00004025 de la Fundación Polo Tecnológico y Social, de fecha 21 de junio de 2019, que asciende a la suma de Pesos: Doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta ($223.250,00.-), de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, y a la documentación que en dos (2) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a librar la orden de pago correspondiente, haciendo su imputación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131/19.-

CATRIEL, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 005/19 expedido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la intervención citada, obedece al análisis de la Nota N° 528/19 del Poder Ejecutivo Municipal, que eleva presupuestos e informe para la compra de árboles de diferentes especies;

Que dichas especies se adquirirán en el marco del proyecto CATRIEL SE PLANTA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO", que se desarrollará en nuestra Ciudad el día 03 de septiembre de 2019, declarado de interés municipal por este Concejo Deliberante, en los términos de la Declaración 003/19;

Que esta actividad consiste en realizar un trabajo en conjunto con varios actores, tales

como todos los niveles educativos, instituciones, organizaciones, Estado Municipal y vecinos en general, con el fin primordial de contribuir a combatir el cambio climático;

Que la evaluación de la Comisión se realiza sobre tres (3) cotizaciones, a saber: Vivero SPINELLI, VIVERO MAILIN SRL y VIVERO MI JAZMIN, integradas a la documental remitida, junto a un Informe de Análisis de los mismos;

Que de allí surge que los arboles ofrecidos por el VIVERO MAILIN, reúnen las condiciones más ventajosas respecto de las otras propuestas: especies de gran tamaño en la formación del tronco y la copa, lo que evitaría que sean quebrados con facilidad tanto por los fuertes vientos de nuestra zona, como por personas que actúan de mala manera, no preservando los espacios forestados. También radica la diferencia con el peso de la planta, la vegetación desarrollada y los años que tienen en el vivero;

Que de ese análisis se desprende la solicitud de aprobación de la firma VIVERO MAILIN apelando a todas esas características que, amén de ser su valor la oferta intermedia, la hacen la más conveniente;

Que la contratación antes descripta, se ampara en la Ley de Administración Financiera N° 3186 Art. 87 Inciso a;

Que el Concejo Deliberante, reunido en sesión ordinaria de la fecha, aprueba el despacho de Comisión;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma VIVERO MAILIN SRL, de fecha 09 de agosto de 2019, por la suma de Pesos: Setecientos treinta mil ($ 730.000.-) precio final, flete incluido, en un todo de acuerdo a lo antes expuesto y a la documental que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor del prestador mencionado en el art. precedente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 132/19.-